TOMO 160 Montevideo, Miércoles 12 de Setiembre de 1945 Núm. 11675

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se estructura un nuevo régimen de lucha contra la sarna ovina.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 28 de 1945.—Número 1266|944.

A la Asamblea General:

Tengo el agrado de someter a la consideración de ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley, por el cual se estructura un nuevo régimen de lucha contra la sarna ovina.

Decreto de 10 de Octubre de 1944

En el deseo de solucionar el grave problema que plantea la persistencia de la sarna ovina en nuestro país, el Poder Ejecutivo dictó un decreto con fecha 10 de Octubre de 1944, creando una Comisión Especial, integrada por el Director de Ganadería, un representante de la Asociación Rural, otro de la Federación Rural, el Jefe de la Sección Enfermedades Parasitarias, el Jefe de la Sección Departamentales, y los señores Alberto Gallinal Heber y Carlos M. Riviere y como Secretario, el Secretario de la Dirección de Ganadería, con el cometido de estudiar y aconsejar las modificaciones que estimare conveniente introducir a la ley número 10.119.

El informe elevado por dicha Comisión al dar término a su trabajo, ha sido recogido casi textualmente por el Poder Ejecutivo, para fundamentar el presente mensaje y en cuanto al proyecto de ley que se acompaña, él fué estructurado sobre la base del que proyectó la Comisión de referencia.

El problema que significa para el país la sarna ovina

A) Lo realizado hasta el presente, en cumplimiento de las leyes números 9.482 y 10.119.

Ante todo, es necesario hacer alusión a la obra realizada en los nueve años de lucha.

Las grandes obras requieren etapas sucesivas, máxime cuando tienen que luchar contra la incomprensión y vencer resistencias. Ninguna conquista se obtiene de inmediato; el tiempo es un factor primordial y el mejor aliado de las causas justas, porque la verdad acaba siempre por imponerse. Además, la experiencia adquirida tiene la virtud de evidenciar las deficiencias y ello permite su eliminación.

El principio es perfectamente aplicable a este problema. Las circunstancias exigieron una ley especial para reprimir la extensión de la sarna y se aprobó entonces la ley número 9.482, de 4 de Julio de 1935, porque estaba probado que había que descartar la posibilidad de hacer obra con las reglamentaciones anteriores, carentes de la fuerza legal indispensable, y por la absoluta falta de medios.

Esa ley, si bien represiva y punitiva, adolecía de puntos débiles y contenía medidas sin mayor rigorismo que se aplicaron con intermitencias, porque sólo previó actuación de inspectores por seis meses y sólo más tarde y por leyes sucesivas se acordaron recursos para períodos determinados y tuvo la lucha carácter de permanente, desde entonces. El personal era limitado y retribuído con asignaciones de sesenta pesos por mes. Las multas eran de pequeño volumen y, por consiguiente, no producían el efecto deseado. Se inició en todo el país una prédica y una acción que luchó con la resistencia que ofrecen siempre las innovaciones. Esa fué la primera etapa que abarcó seis años. Se hizo indispensable iniciar una nueva que salvara, en lo posible, las deficiencias comprobadas frente a la realidad de los hechos. Fué así que surgió la idea de sustituir la ley por otra con penalidades más severas, con imposición de multas mayores y progresivas, con acortamiento del plazo para los saneamientos, con personal más numeroso, con recursos más estables y mayores, con una mejora en los sueldos que se elevaron a setenta pesos de acuerdo con las disponibilidades.

La ley que ahora rige perfeccionó la anterior. Lleva tres años de aplicación y, no obstante, el problema permanece en pie, en razón de los factores adversos indicados y a pesar de todo el esfuerzo realizado por la Dirección de Ganadería, que ha atendido todas las sugestiones y ha empleado un criterio riguroso de estricta justicia, prescindiendo de todos los demás factores ajenos a la norma impuesta de proceder con rectitud y energía.

La Comisión de referencia, integrada en su mayoría por ganaderos —entre ellos delegados de las instituciones madres del ruralismo— entiende que es necesario el mayor rigorismo, con lo que interpreta el sentir de las clases rurales, que han palpado los perjuicios que se derivan de los omisos y los beneficios que se desprenden de la sanidad de las majadas, obtenida en el período de vigor de la ley actual, que es buena y sus resultados serían mejores si hubieran cumplido, por parte de los interesados, las disposiciones contenidas en la misma. Basta expresar lo establecido en el artículo 1.º de la ley número 10.119, que dispone: "Todo propietario de hacienda lanar está obligado a mantenerla limpia de sarna".

B)) Factores que se han opuesto al buen éxito.

Diversos factores se han opuesto al éxito de la lucha antisárnica. Basta enumerar, en primer término, la desidia de los interesados que, incapaces para realizar los saneamientos, no han querido pedir el asesoramiento necesario; la ignorancia en otros casos aunque acompañada a veces de buena voluntad, pero con resultados negativos; la falta de un personal suficiente en número y con condiciones de idoneidad y sobre todo de una honestidad tal que significara toda una garantía. Es cierto que la ley de

1942 aumentó el número de inspectores y, en consecuencia, amplió los recursos con referencia a la ley de 1935, y que existen funcionarios honestos, pero se han presentado muchos casos que han obligado a la Dirección de Ganadería a pedir se declaren cesantes a los Inspectores sobre cuya situación recaían fundadas razones para adoptar ese procedimiento. Existen otras situaciones que por una u otra causa, a veces complicidad de los mismos que debían denunciarlos no llegan a conocimiento de la autoridad porque en muchos casos se traa de sobornos a empleados de bajo sueldo, que deben realizar estadas en la casa del propio multado, lo que aun cuando no puede justificarse, no debe descartarse como posible. Y es evidente que el mal que puede derivarse de las actuaciones incorrectas de un solo Inspector es mayor que todo el beneficio que signifique para la lucha la acción continuada de muchos que proceden correctamente.

Ha contribuído también, en estos últimos meses la falta de eficacia de algunos sarnífugos, que han sido —por otra parte— objeto de adopción de medidas que han llegado a la suspensión de la autorización acordada. Pero cuando se conocen los fracasos ya se han producido los perjuicios, y con los elementos actuales del servicio respectivo no se puede realizar, con la eficiencia requerida por las circunstancias, el contralor que es indispensable reforzar— dada su magnitud y la necesidad de extenderlo a todo el país (el servicio actual sólo cuenta con dos Químicos y un Inspector de Fábricas).

Todas esas fallas que tienen repercusión tan directa en la lucha, que anulan de hecho los procedimientos, que dan resultados negativos, que entorpecen la acción y en muchos casos la esterilizan, hay que eliminarlas y el caso requiere "rapidez de acción y unidad de miras", principio que, a juicio del sabio francés Leclainche, debe regir toda la orientación en materia de sanidad animal.

La necesidad de una nueva ley

Existen dos grupos de ganaderos; los progresistas, comprensivos, que saben defender sus intereses y al hacerlo contribuyen al mantenimiento y acrecimiento de la riqueza nacional y los que por desidia, ignorancia, conceptos equivocados, no abarcan totalmente el problema, no alcanzan a establecer la magnitud de su responsabilidad y eluden el esfuerzo o cuando menos no lo realizan con todo el empeño necesario. Perjudican sus intereses, desvalorizan la producción y, lo que es más grave aún, exponen a los luchadores y empeñosos, que ven invadidas sus majadas indemnes por contagios inevitables.

Al primer grupo hay que estimularlo y defenderlo; hay que poner vallas a los perjuicios que dimanan de los otros; es necesario asegurarles su tranquilidad; urge poner a su servicio todo cuanto requieren para que se respeten sus derechos, y en ellos tiene que apoyarse el esfuerzo oficial, porque defienden la misma causa y son los verdaderos cooperadores en la acción.

Pero correlativamente a la defensa de esos intereses —que es deber del Estado proteger y tutelar en beneficio de la colectividad— es imperiosa la necesidad de ser exigentes con los que constituyen una verdadera rémora para el progreso nacional. Es para los del segundo grupo que se hace indispensable extremar el rigorismo. Los primeros no necesitan medidas severas. Han saneado y mantienen libres de sarna sus majadas. Para ellos bastaron las leyes dictadas; para los otros, son insuficientes.

Desgraciadamente aún existe la sarna en muchos establecimientos. Se ha hecho mucho y si todos hubieran colaborado, ya se habría extirpado la sarna y el Uruguay podría, como Australia y Nueva Zelandia, haber alcanzado en el tiempo transcurrido la liberación total en materia de esa parasitosis, que no debía existir en nuestros cuadros nosológicos. Pero no es así; si bien es cierto que se abatieron las infestaciones masivas, si se comprueba en la actualidad infestación en número reducido de animales, si ha cambiado el panorama sanitario del país en la materia, en sus lineamientos, la dolorosa verdad es que la sarna no ha sido erradicada aún y esa situación exige ponerle remedio inmediato.

A) Coincidencia de propósitos

Coincide la mencionada Comisión con los fundamentos del decreto que la constituyó, por entender que "las medidas de la ley no deben constituir un perjuicio para los productores" y con la orientación del Poder Ejecutivo en lo que concierne a establecer normas de protección para los que constituyen el fundamento y la riqueza de la economía nacional, que son, sin duda alguna, los que con su trabajo y su inteligencia comprenden la situación y aspiran a que los males que conspiran contra su esfuerzo no prosperen, sino que, al contrario, se combatan y eliminen para el beneficio de todos y en particular del país, a cuyo servicio todos deben poner las sanas inspiraciones y los nobles propósitos que tiendan a su engrandecimiento, en todos los aspectos.

B) Opinión de la Comisión

Los integrantes de dicha Comisión alcanzaron en toda su magnitud la responsabilidad que significa expedirse en un problema de la trascendencia que tiene para el país y para su economía la existencia de sarna, y la imperiosa necesidad de ponerle remedios radicales que lleven en un corto período a la extinción total de esa parasitosis de las majadas del Uruguay, cuya permanencia, no obstante todos los esfuerzos realizados por la autoridad sanitaria y por los ganaderos progresistas, representa una pérdida anual varias veces millonaria para la economía nacional y constituye, por otra parte, una amenaza continua para la ganadería y una constante preocupación para los hombres bien inspirados —autoridades y ruralistas— que han extremado su esfuerzo en cumplimiento de las leyes en vigor, en nueve años de lucha, sin llegar a obtener el total saneamiento del país.

Existió en el seno de esa Comisión unidad de criterio con respecto a la forma en que debe encararse la lucha de futuro, sobre la base de la experiencia adquirida. El concepto es que se requiere una ley sustitutiva de la actual, con una orientación definida y concebida con el rigor que las circunstancias requieren.

Esta coordinación total de autoridades, representantes de instituciones rurales y ganaderos, pone en evidencia un hecho digno de destacarse: todos entienden que es indispensable defender la posición que lleve, por los medios legales correspondientes, a salvar la economía y sanidad animal del país.

Destaca con verdadera complacencia la Comisión que, requerida por algunos de sus miembros la opinión de la Cámara Mercantil de Productos del País, ésta se expidió en los siguientes términos:

"De procederse a la revisión de la legislación de lucha contra la sarna, debe efectuarse con el propósito de aumentar la severidad de sus disposiciones y no con el de atenuarlas. Ese es el temperamento que aconseja la propagación de la infestación de sarna que acusa el "stock" ovino del país. Se aduce la falta de eficacia de los específicos y de los productos empleados en los baños. Ese factor, que podrá ser efectivo, no justifica la modificación de la legislación en el sentido de atenuar el rigor de sus disposiciones. Frente a ese hecho procedería, únicamente, gestionar del Gobierno que arbitre los medios de aprovisionar a los fabricantes de sarnífugos de los elementos químicos necesarios para elaborar específicos de alta eficacia."

Agrega por su parte, dicha Comisión, que "Hay que salvar al país, de una plaga vergonzosa y esa ha sido la consigna dictada por la conciencia a la opinión sana de quienes sienten el concepto de responsabilidad y, en particular en este caso, de los miembros de esta Comisión, de la que se le ha requerido los puntos de mira acerca del problema y se le ha encargado de establecerlos, lo que hace en forma amplia y terminante al someter al señor Ministro el anteproyecto adjunto".

C) El proyecto de ley formulado

En el primer artículo se ha dado a la sarna ovina su verdadero nombre y se ha buscado, además, inculcar su significado al declararla "plaga nacional".

Puede deducirse fácilmente de la lectura de su articulado, que ha abarcado todos los aspectos y previsto todas las situaciones. El Poder Ejecutivo entiende que, a esta altura de la lucha y después de nueve años de iniciada, no caben ya contemplaciones y que es indispensable, si se quiere hacer obra llegar dentro de términos perentorios a efectuar los saneamientos de los establecimientos infestados; que es primordial aplicar medidas enérgicas a los propietarios de animales sarnosos, en marcha, que van diseminando la enfermedad por distintas zonas del país; que los aislamientos deben ser de tal duración que den la seguridad no sólo de la eliminación de la sarna en los animales sino en el propio establecimiento.

De acuerdo con las infracciones, se han establecido las sanciones pertinentes, con más rigurosidad que la que rige en la ley actual, porque es indispensable emplear esa medida como medio para la finalidad perseguida y evitar, como pasó con la ley de 1935 y aún acontece con la que rige, que existan hacendados que prefieran la multa al saneamiento, por un cálculo de perjuicios encarados en el momento, sin ir más lejos.

Un peligro para la diseminación de la sarna lo constituyen las personas inescrupulosas que, escudadas en su in-

solvencia y por consiguiente sabiendo que no pueden hacerse efectivas las multas que se les aplique, no titubean en cometer infracciones.

El proyecto de ley para esos casos, aún cuando son excepcionales según lo demuestra la práctica, establece la prisión equivalente.

No desconoce el Poder Ejecutivo el principio constitucional que prohibe la prisión por deudas, pero se trata de otra situación. En primer lugar la multa no es una deuda, sino una sanción aplicada por infracción a una ley que se refiere a una epizootia y es el Código Penal en su artículo 364 que considera falta no combatir las epizootias, y establece multa o prisión eqüivalentes, es decir, que cuando no se somete el infractor a la primera sanción, o no es posible hacerla efectiva, se recurre al otro medio de penalidad.

Consecuente con el principio de defender la situación de los ganaderos cuidadosos y sin dejar librado ese concepto a interpretaciones más o menos ajustadas, el proyecto de ley prevé la situación de quienes, por causas fortuitas, vean alcanzadas sus majadas por infestaciones provenientes de otros predios. A ese fin responden las medidas establecidas en los artículo 7.o y 8.o que estipulan en forma concreta cuando podrán emplearse esas tolerancias.

La ley número 9.482 de 4 de Julio de 1935 y la actual número 10.119 de 20 de Enero de 1942, que sustituyó a aquélla, establecieron la creación de Comisiones Departamentales y de Zona integradas por ganaderos para colaborar en la lucha. Se ideó así una junción de esfuerzos y se esperaron grandes resultados de esa iniciativa.

La realidad no respondió a las esperanzas. Salvo casos contados de excepción que, por eso mismo, son todo un ejemplo, y que han demostrado el valor de la acción conjunta de autoridades y ganaderos, en general las Comisiones no se han constituído, o están desintegradas, o no se reúnen. ¿Debe abandonarse la idea ante el resultado obtenido? No lo cree así el Poder Ejecutivo y piensa que hay que perfeccionar las cosas para que sea eficaz la medida.

Es posible que la falta de una conexión o una deficiencia de organización, sea la causa real del fracaso. Ampliando los horizontes, se propone la creación de una Comisión Nacional, que sería una autoridad central, que designaría el Poder Ejecutivo para los fines de cooperación enunciados en el artículo respectivo, que integrarían personas de reconocida capacidad en el problema, y que dirigiría la actividad de las Comisiones Regionales y de Zona. La Comisión Nacional proyectada mantendría una vinculación estrecha con la Dirección de Ganadería para hacer más efectiva la lucha.

Otro de los factores que tal vez haya intervenido en la esterilidad de las Comisiones a que se refiere la ley actual, es posible que radique en la falta de recursos para estar en condiciones de actuar. Por eso, el proyecto de ley adjunto prevé la disponibilidad de recursos para atender las solicitudes que en tal sentido se formulen.

El procedimiento empleado hasta ahora para efectuar las designaciones de personal se modifica, estableciendo que el Poder Ejecutivo hará dichas designaciones previa certificación de honradez otorgada por las instituciones rurales locales y por la Jefatura de Policía del Departamento, y prueba satisfactoria de competencia ante un Tribunal que designará la Dirección de Ganadería a propuesta de la Comisión Nacional Honoraria de Lucha contra la Sarna Ovina.

Se mantiene el carácter de amovible y temporario del personal designado, debiendo ser revalidadas anualmente sus designaciones y se faculta para sustituir a los Inspectores "por causas que conspiren contra la lucha". Esta medida es necesaria. No es posible hacer obra con malos elementos; hay que eliminarlos cuando exista la certidumbre que la actuación de ese funcionario es perjudicial y de su permanencia se deriven situaciones que comprometen la obra de carácter trascendental de eliminar la sarna.

Otro aspecto fundamental del mensaje, son los recursos. Sin ellos nada es posible. No hay que expresar que los actuales son insuficientes y aun cuando se invirtiera una suma considerable, siempre sería mucho menor que las pérdidas que ocasiona la sarna, y hecho el balance de los perjuicios actuales y de los medios para combatirlos, es evidente que toda erogación estaría ampliamente justificada.

La ley actual acuerda la suma anual de ciento sesenta mil pesos ($ 160.000.00) con cargo a Rentas Generales.

Se ha calculado en cuatrocientos mil pesos ($ 400.000.00) anuales, la cantidad que se necesita, y dentro de ella se ha distribuído el rubro.

Se necesitaría pues, la suma de $ 240.000.00, para financiar el aumento proyectado.

El Poder Ejecutivo entiende que la intensificación de la lucha contra esa parasitosis, arrojará grandes beneficios a la producción de lanas. Por tal motivo, aconseja la creación de un nuevo impuesto a la exportación de lanas que no llegará a gravitar sensiblemente sobre costo de la misma. Se estima que dicho impuesto dará un producido de $ 300.000.00 aproximadamente.

Por otra parte, el importe total de las multas aplicadas se verterá a Rentas Generales y vendrá a disminuir, en parte, la erogación.

Los gastos que originen los saneamientos oficiales serán de cargo de los interesados, pero es necesario contar con la posibilidad de que sea adelantado el importe por la Dirección de Ganadería, para el reintegro posterior. No se trata de gastos sino simplemente de adelantos y como lo esencial de la ley que se proyecta es realizar saneamientos, se necesita un fondo para ese fin, que permita no dilatar en ningún caso la realización de los mismos.

En el deseo de no aumentar el rubro, aunque en esta parte sería más aparente que real el aumento, se ha ideado la apertura de un crédito en cuenta corriente en el Banco de la República, para que la Dirección de Ganadería pueda hacer en ella los retiros necesarios para el reintegro posterior una vez hecho efectivo el importe por los interesados. A fin de redactar estos artículos, dentro de las normas bancarias, la Comisión pidió la opinión del Banco de la República, cuyo Directorio la concretó indicando cual debe ser a su juicio la redacción, que es la que se adopta para los artículos 20, 21 y 22.

En la distribución de recursos figura la suma de doce mil pesos ($ 12.000.00) anuales para reforzar, con el personal que se estima indispensable, el contralor permanente de sarnífugos a fin de agilitar los procedimientos que permitan el empleo exclusivo de los específicos antisárnicos que ofrezcan las máximas garantías de inocuidad y eficacia, porque es fundamental esa circunstancia para que las balneaciones produzcan los efectos deseados.

Obsérvese que los recursos que se piden, considerados los mínimos indispensables, serían limitados a un período corto, porque sin caer en optimismos exagerados cree el Poder Ejecutivo que la extirpación de la sarna será una realidad y, en consecuencia, podrá darse otro destino al rubro o suprimirse. En cambio, si se continúa con la ley actual y con los medios existentes, la erogación anual de ciento sesenta mil pesos ($ 160.000.00) se prorrogará durante varios años y al final será más onerosa para el Estado, manteniéndose una situación permanente de semisaneamiento.

El proyecto de ley adjunto establece que la ley entraría a regir el 1.o de Enero de 1946. Es necesario dar un margen de tiempo que será útilmente aprovechado en realización de propaganda para advertir a los omisos, con tiempo suficiente, que aún están en tiempo de sanear para evitarse los rigores de la nueva ley. Aun cuando ese resultado se obteega sólo en un porcentaje, no hay duda que se facilitará la tarea si antes de regir la ley, dentro de las prescripciones de la actual, los interesados ponen los medios, perfectamente a su alcance, para eliminar la sarna en forma radical de sus lanares y de sus establecimientos.

Además hay un factor que debe destacerse para apoyar el criterio sustentado, y es el efecto psicológico que producirá en nuestros hombres de campo el anuncio de una ley severa que se aplicará estrictamente, lo que llevará a sus espíritus la convicción de que la hora no admite dilaciones y que, para defensa propia de sus intereses, tienen que extirpar para siempre la sarna.

El Poder Ejecutivo al señalar el mal en toda su crudeza y a la vez indicar cual es el camino a seguir para defender al país en su fuente de recursos más grande y más noble, constituída por su ganadería encarece a esa Asamblea General se sirva prestar preferente atención al problema, para poder mantener y engrandecer aquella riqueza, librándola de los males que la acechan propendiendo así a la salvaguardia de los bienentendidos intereses del país.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a ese Alto Cuerpo, las seguridades de mi mayor consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — ARTURO GONZALEZ VIDART. — HECTOR ALVAREZ CINA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase "plaga nacional" a la sarna ovina, estando obligado todo propietario a encargado de hacienda lanar a mantenerla limpia.

Art. 2.o Comprobada oficialmente la existencia de sarna en un establecimiento, se le declarará aislado y se aplicarán las multas siguientes:

Hasta cincuenta ovinos de existencia, veinte pesos ($ 20.00), más un peso ($ 1.00) por animal infestado.

De cincuenta y uno a cien ovinos, cincuenta pesos ($ 50.00), más un pesos ($ 1.00) por animal infestado.

De cien ovinos en adelante, cien pesos ($ 100.00) más un peso ($ 1.00) por animal infestado.

Art. 3.o El propietario o tenedor a cualquier título do hacienda lanar infestada procederá, de inmediato, al saneamiento del establecimiento, bajo contralor oficial y si no lo hiciera, lo realizará oficialmente la Dirección de Ganadería.

Los gastos que se originen en los saneamientos oficiales y los sueldos de los funcionarios, por los días de trabajo que le dediquen, serán de cuenta de los propietarios. En los saneamientos que realicen los interesados, deberán pagar en la misma proporción el sueldo del o los funcionarios encargados del contralor.

El importe de las cuentas que se originen por concepto de los saneamientos oficiales, se hará efectivo dentro del plazo de quince días a contar del día siguiente al de la notificación.

El interesado podrá observar o recurrir la cuenta de gastos que se le formule, siguiéndose para ello los procedimientos estatuídos en el artículo 14 de la presente ley.

Art. 4.o Transcurridos seis meses de la fecha del aislamiento y siempre que en ese período no se hubiera producido reinfestación, será declarado el cese. En los casos de reinfestación, se procederá de acuerdo con el artículo 3.o y se prorrogará el aislamiento por un nuevo plazo de seis meses.

Art. 5.o Los propietarios o encargados de ovinos, están obligados a permitir la revisación oficial de los mismos. Esta revisación podrá efectuarse en cualquier época del año, siendo penados con una multa de quinientos pesos ($ 500.00) los que se nieguen a permitirla, o la dificulten, u oculten parte de las majadas en el momento en que deban ser revisadas.

Esta multa se aplicará sin perjuicio de solicitar la orden judicial de allanamiento para la intervención inmediata del establecimiento.

Art. 6.o De los establecimientos aislados sólo podrá sacarse hacienda lanar después de transcurridos sesenta días del aislamiento y siempre que toda la majada estuviese saneada, previa inspección oficial y con destino exclusivo a matadero con inspección veterinaria. El funcionario quo intervenga expedirá un certificado en el que conste los extremos invocados, que será entregado a la autoridad sanitaria del matadero de destino.

La Dirección de Ganadería resolverá en cada caso, el medio o forma de transporte.

La extracción clandestina de ovinos de predio aislado, será castigada con una multa de cien pesos ($ 100.00) más un peso ($ 1.00) por animal.

Art. 7.o El propietario de un establecimiento que estuviese libre de sarna y hubiese sido invadido por ovinos infestados deberá denunciarlo de inmediato a la autoridad sanitaria.

Comprobados los hechos se aplicará una multa de cincuenta pesos ($ 50.00) más diez pesos ($ 10.00) por cada animal invasor, al propietario de los mismos, siempre que en el establecimiento de origen se constatara infestación.

El propietario de predio invadido quedará exonerado de la multa y aislamiento, siempre que someta de inmediato a doble balneación, con contralor oficial a todos los ovinos existentes en el potrero invadido.

Art. 8.o Denunciada la existencia de sarna, en mínima infestación, en establecimientos que no hubieran sido aislados por sarna en los últimos cinco años, se exonerará de la multa y aislamiento, siempre que sanee de inmediato.

Art. 9.o Queda prohibido el tránusito de ovinos infestados. Comprobado este hecho en ovinos en marcha, se aplicará a su propietario una multa de cien pesos ($ 100.00) más un peso($ 1.00) por animal integrante de la tropa. Los lanares visiblemente infestados serán sacrificados de inmediato, en el lugar de la constatación de la infestación. El sacrificio será ordenado por el funcionario de la Dirección de Ganadería que actue en el hecho. La piel de los lanares sacrificados será incinerada en el acto. La carcasa se le entregará al propietario, encargado o conductor de la tropa. Los ovinos aparentemente sanos serán saneados de inmediato en el bañadero más psóximo que pueda ser habilitado al efecto.

Art. 10. Los ovinos infestados que fueren hallados en caminos o pastoreos y cuyos propietarios fueran desconocidos, serán aprehendidos por la policía, la que dará aviso del hecho al funcionario de la Dirección de Ganadería más cercano al lugar de la aprehensión. Constatada por el funcionario citado, la infestación denunciada, ordenará éste el sacrificio de los ovinos infestados, el que será llevado a término por la policía en presencia del representante de la Dirección de Ganadería. La piel de los ovinos sacrificados será incinerada en el mismo acto. Las carcasas serán destinadas a la comisaría seccional que corresponda a la jurisdicción del hecho.

Cuando se conozca el origen de los ovinos, se procederá en la forma establecida en el artículo 9.o y se inspeccionará el establecimiento, adoptándose las medidas pertinentes.

Art. 11. Los bañaderos para ganado menor que reglamentariamente deben tener los locales de exposiciones ferias y remates, serán declarados oficiales a los efectos de esta ley.

Art. 12. Los ovinos parasitados que concurran a los locales de exposiciones, ferias, liquidaciones, etc., serán rechazados y se aplicarán para el caso, las medidas dispuestas con referencia al tránsito (artículo 9.o).

No se permitirá su venta en ninguna forma sino después de realizado el saneamiento.

Art. 13. Toda persona que infrinja las disposiciones sanitarias preceptuadas por esta ley, será castigada con la aplicación de las multas especificadas por los artículos anteriores o, en caso de que no fuera posible hacerlas efectivas, con prisión equivalente.

Art. 14. Las multas establecidas en esta ley serán aplicadas por la Dirección de Ganadería. Su importe se hará efectivo dentro del plazo de quince días a contar del día siguiente al de la notificación.

El interesado podrá presentarse por escrito a la Dirección de Ganadería, en el plazo indicado, pidiendo reposición y apelación subsidiaria para ante el Poder Ejecutivo.

Previamente a la presentación del recurso, debe consignarse el importe de la multa.

La autoridad que corresponda debe expedirse dentro de los treinta días de recibido el asunto.

Art. 15. Vencido el término dentro del cual el obligado debe abonar la multa impuesta o la cuenta de gastos por saneamiento oficial, la Dirección de Ganadería pondrá constancia en el expediente, de la omisión y dispondrá que las actuaciones pertinentes pasen a la Asesoría Jurídica de dicha Dirección, para que se proceda al cobro respectivo según lo dispuesto en el artículo 211 del Código de Procedimiento Civil y por ante el Juzgado de Paz del domicilio del infractor, pudiéndose presentar por escrito el petitorio y constituir domicilio a los efectos de dicho procedimiento, en la sede de la comisaría seccional de policía más próxima al lugar del Juzgado. Los bienes embargados se venderán sin previa tasación y al mejor postor. A los efectos de la aplicación de la prisión equivalente, la Dirección de Ganadería pasará los antecedentes respectivos al Fiscal Letrado del Departamento.

Art. 16. El importe íntegro de las multas hechas efectivas, se verterá a Rentas Generales.

Art. 17. Mientras no se organice el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, la acción por ilegalidad prevista en los artículos 270 y siguientes de la Constitución, se entablará ante los Jueces Letrados de Primera Instancia en campaña, y ante los Jueces Letrados de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, en la Capital.

La acción se dirigirá a obtener la revocación de la resolución impugnada, o a la reparación civil pertinente, o a ambos fines, a opción del interesado. Se interpondrá dentro del término perentorio de veinte días de notificada aquella resolución, y se seguirá, en su tramitación, el procedimiento de los juicios ordinarios de menor cuantía.

El Juez de la causa podrá resolver, en cualquier momento, la suspensión de la resolución reclamada, cuando su cumplimiento pudiera producir perjuicios irreparables.

Contra las sentencias de primera instancia, habrá el recurso de apelación libre para ante el Tribunal de Apelaciones, cuyo fallo hará cosa juzgada.

Art. 18. El Poder Ejecutivo designará una Comisión Nacional Honoraria de Lucha contra la Sarna Ovina, con el fin de efectuar propaganda, programación y aplicación de medidas establecidas en esta ley.

La Comisión Nacional, de acuerdo con la Dirección de Ganadería, designará las Comisiones Regionales y de Zona que estime necesarias para secundar su obra.

Los miembros de las Comisiones citadas tendrán entre sus atribuciones, la de declarar aislados los predios infestados.

Art. 19. El Poder Ejecutivo podrá invertir hasta la cantidad de cuatrocientos mil pesos ($ 400.000.00) anuales con cargo a Rentas Generales, en la aplicación de esta ley y con la siguiente distribución:

12	Inspectores Veterinarios de Zona a $ 2.100.00 anuales cada uno	$ 25.000.00
	Gastos de movilidad para los mismos a $ 960.00 anuales cada uno	" 11.520.00
250	Inspectores de Sarna a $ 960.00 anuales cada uno	" 240.000.00
	Gastos de movilidad para los mismos a $ 240.00 anuales cada uno	" 60.000.00

Para refuerzo del contralor de sarnífugos	" 12.000.00
—Con la siguiente distribución:	
1 Químico a $ 2.160.00 anuales	" 2.160.00
2 Químicos a $ 1.800.00 anuales c|u...	" 3.600.00
3 Inspectores de fábricas a $ 1.080.00 anuales cada uno	" 3.240.00
Gastos de movilidad	" 3.000.00
Para gastos de movilidad del personal superior, implementos y para atender pedido de recursos que formulen, para el cumplimiento de sus cometidos, las Comisiones Regionales y de Zona, por intermedio de la Comisión Nacional	" 51.280.00

Art. 20. Créase un impuesto a la exportación de lana, de cinco milésimos ($ 0.005) por kilo, que será vertido en Rentas Generales, a los fines de la presente ley.

Art. 21. El Poder Ejecutivo podrá gestionar del Banco de la República, un crédito en cuenta corriente hasta la suma de cien mil pesos ($ 100.000.00), con destino exclusivo al pago de los saneamientos que efectúe, para ser reintegrado con los importes que por tal concepto se perciban de los propietarios omisos.

El Banco de la República debitará en la cuenta del Poder Ejecutivo, al final de los ejercicios financieros, el saldo deudor que arroje la mencionada cuenta de la Dirección de Ganadería.

Art. 22. Los gastos que por todo concepto se ocasionen a la Dirección de Ganadería por la ejecución de las medidas sanitarias, serán de cuenta de los propietarios, y los respectivos importes notificados al deudor, gravarán con derecho de prenda todo el ganado ovino que posea el propietario omiso, a cuyo efecto la Dirección de Ganadería procederá a inscribir de inmediato, en cada caso, los referidos gravámenes en los Registros Oficiales creados por la ley de 21 de Marzo de 1918.

Art. 23. Los propietarios omisos no podrán, sin cancelar sus deudas con la Dirección de Ganadería vender total o parcialmente los ovinos o la lana gravados de acuerdo con lo determinado en el artículo anterior, incurriendo en caso contrario en el delito previsto en el artículo 22 de la ley de 21 de Marzo de 1918.

Art. 24. El personal de Inspectores Veterinarios de Zona e Inspectores de Sarna a que se refiere el artículo 19, será designado por el Poder Ejecutivo previa certificación de honradez, otorgada por las instituciones rurales locales y la Jefatura de Policía del Departamento, y prueba satisfactoria de competencia ante el Tribunal que designará la Dirección de Ganadería a propuesta de la Comisión Nacional Honoraria de lucha contra la Sarna Ovina.

Los actuales Inspectores y los que se designen en el futuro, tendrán carácter amovible y temporario, debiendo ser revalidadas anualmente sus designaciones, y, por consiguiente, podrán ser destituídos por el Poder Ejecutivo en cualquier momento, por razones que conspiren contra la lucha sanitaria.

Art. 25. Extinguida la sarna en el país, quedarán cesantes los funcionarios designados para combatirla, y cesará el gravamen creado por el artículo 20 de esta ley.

Art. 26. Esta ley empezará a regir el 1.o de Enero de 1946, fecha en la cual comenzará a aplicarse el régimen de reválida a que se refiere el artículo 24.

Art. 27. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 28. Comuníquese, etc.

ARTURO GONZALEZ VIDART.
HECTOR ALVAREZ CINA.
ADOLFO FOLLE JUANICO.
JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.

2

Decreto. Se dan unas normas de índole administrativa para la Comisión Honoraria Asesora pro Industria Vitivinícola.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 28 de 1945.—Número 127|945.

Vista la Conveniencia de reglamentar los cometidos de la Comisión Honoraria Asesora, denominada Pro Industria Vitivinícola, creada por la ley número 9.221, regulando sus relaciones funcionales con el Poder Ejecutivo, a los efectos de encauzar adecuadamente sus funciones dentro de una unidad de orientación administrativa ajustada al derecho vigente;

Considerando: que dado los cometidos esenciales que competen al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Ganadería y Agricultura, particularmente los especificados en los numerales 1.º, 2.º, 17, 27 y 28 del artículo 4.º de la ley número 9.463 y no pudiendo clasificarse en manera alguna a las actividades de experimentación y de propaganda a que se refiere el artículo 7.º de la ley número 9.221, dentro de lo previsto en el artículo 178 de la Constitución de la República, corresponde se establezcan, por la vía de la reglamentación, determinadas normas administrativas que el régimen legal vigente impone, asegurando a la vez y sin perjuicio de sus amplias facultades de asesoramiento de la Comisión referida, una adecuada unidad de orientación técnica que ha de redundar en una mayor eficiencia administrativa en el cumplimento de las finalidades de la ley de su creación;

Atento a lo dispuesto por la ley número 9.463, artículo 4.º y artículos 118 y 129 de la ley número 9.640,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º La Comisión Honoraria Asesora, denominada Pro Industria Vitivinícola, sin perjuicio de sus funciones esenciales de asesoramiento establecidas por los artículos 3.º, 4.º, 5.º y 6.º de la ley número 9.221, realizará las actividades que surgen del artículo 7.º de la misma ley de acuerdo al régimen que establecen los artículos siguientes.

Art. 2.º Las resoluciones administrativas de la Comisión Honoraria Pro Industria Vitivinícola, deberán ser aprobadas por el Poder Ejecutivo, debiendo a tales efectos elevarse las actas respectivas por la vía del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Art. 3.º La Comisión presentará anualmente a aprobación del Poder Ejecutivo, un informe circunstanciado de lo actuado en el ejercicio vencido y el plan correspondiente a la inversión de los recursos previstos para el ejercicio siguiente.

Art. 4.º La designación del personal se hará por el Poder Ejecutivo, a propuesta de la Comisión Honoraria Asesora Pro Industria Vitivinícola.

Art. 5.º Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — ARTURO GONZALEZ VIDART. — HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

2

Resolución. Se modifican términos sobre la aplicación de sanciones a los encargados de Registros de Traslaciones de Dominio.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 4 de 1945.—Número 4105|945.

Vistos el artículo 2.º del decreto del Poder Ejecutivo de 8 de Agosto próximo pasado, por el que se establecen penas consistentes en multas para los Registros de Traslaciones de Dominio del interior que se hallen en mora en lo que se refiere al depósito de las recaudaciones y envíos de las comunicaciones relativas al movimiento de las inscripciones que en ellos se efectúan;

Atento a que corresponde hacer extensivas dichas penalidades a los Registros de Poderes que se hallen en las condiciones que en el mismo decreto se establece,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Modificar el artículo 2.º del decreto ya citado en el sentido de establecer que él queda redactado en la siguiente forma:

"Artículo 2.º Las sanciones de la referencia serán impuestas por la Dirección General del Registro de Traslaciones de Dominio y Poderes a requerimiento de la Contaduría General de la Nación, debiéndose previamente hacerse saber a los Registradores omisos denunciados por Contaduría, en cada caso y a quienes se le fijará un plazo perentorio de diez días para subsanar sus omisiones, vencido el cual, sin haberse regularizado la situación denunciada, se les impondrá las multas a que se hayan hecho acreedores sin más trámite."

Art. 2.º Comuníquese, publíquese y archívese. — AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, Setiembre 7 de 1945

Elévase al Ministerio de Industrias y Trabajo el expediente acta 40848 "O.M.S.", de los señores Carlos Pombo y Enrique Lalanne, de Montevideo.

Pasa a la Cámara de Industrias el expediente acta 6027 "Un nuevo tipo de aguja para el cosido de la punta y taco de las suelas de alpargatas y similares", de Carmelo Carlino, de Buenos Aires (República Argentina).

—Pasan al señor Fiscal de Gobierno de primer turno los asuntos: Acta N.o 42854 "Louvre", de Jacobo Frocht Egerwald, de Montevideo. — Acta 41789 "Interchemical", de Juan M. González Representaciones Limitada, de Montevideo. — Acta 42404 "Frescomat" de S. A. Alba, Fábrica de Pinturas, Esmaltes y Barnices, de Buenos Aires (República Argentina). — Acta 42356 "Ultravioleta", de Vicente Sgroi, de Montevideo.

—Pasa al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno, el expediente acta 42794 "Armonía", de la firma Deli y Cía., de Montevideo.

—Pasan a la Dirección de Industrias los siguientes asuntos: Acta 6316 "Sistema de televisión", de Cía. Standard Electric Argentina S. A. I. C. Cía Standard Electric Argentina, de República Argentina. — Acta 6314 "Mejoras en máquinas para el cosido lateral de la suela de alpargatas" del señor Carmelo Carlino, de Buenos Aires (República Argentina). — Acta 6315 "Una cabeza revólver para máquinas de coser con grampa", del señor Carmelo Carlino, de Buenos Aires. — Acta 6318 "Circuito y arrancador para dispositivos de descarga eléctrica", de la International General Electric Company of New York Ltda., de Inglaterra. — Escrito del señor Alberto Engelbrecht, referente a la patente acta 6228.

—Pasa a la Cámara Nacional de Comercio el asunto acta 38480 "La Farina", del señor Adam Zaydman Perfumista, de Montevideo.

—Se concede vista por 20 días a la firma Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A., expediente acta 41869 "Emergency".

—Se concede vista por 20 días a la firma Werner Winterhoff, expediente acta 42834 "Durex".

—Se concede vista por 15 días a la firma José Faroppa S. C., acta 42056 "Zabala".

—Se detiene el trámite en los siguientes asuntos: Escrito de Francisco López y Cía., referente a la marca "Barclay's", N.o 39739. — Acta 45092 "Bull Dog", de Strauch y Cía. S. A., de Montevideo. — Escrito del señor Luis Caubarrere S. A., referente a la marca "San-Nap-Pak", acta 44038. — Acta 45204 "Dos Mundos", de J. Roger Balet, de Montevideo.

La Secretaría.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, el 4 de Setiembre de 1945.

1—Declarar al señor Guillermo Eloy Pereira, jubilado, con $ 2.151.00 anuales. — (Carpeta 2652|945).

2—Idem, al señor Juan Pérez Hernández, jubilado, $ 618.60 anuales. — (Carpeta 2654|945).

3—Idem, a la señora Amelia P. Llorente de Fornella e hija, pensionistas, con $ 517.80 anuales. — (Carp. 3297|944).

4—Idem, a la menor María Isabel Pimienta Osano, pensionista, con $ 120.00 anuales. — (Carpeta 641|939).

5—Idem, a la señorita Magna Esperanza Pagani García, pensionisa, con pesos 120.00 anuales. — (Carp. 3483|37).

6—Idem, al señor Sandalio Ignacio Souza, retirado policial, con $ 236.04 anuales. — (Carpeta 2663|945).

7—Idem, al señor Gerónimo Nielli Lago, jubilado, con $ 175.32 anuales. — (Carpeta 2660|945).

8—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 20 de Junio próximo pasado, por la que se otorgó jubilación al señor Visitación Lino Pontón López, en el sentido de establecer que dicho señor tiene derecho a percibir haberes jubilatorios, a partir del 1.o de Diciembre de 1941. — (Carpeta 1587|945).

9—Declarar al señor José Francisco Magni Bernini, jubilado, con $ 2.227.20 anuales. — (Carpeta 2669|945).

10—Idem, a la señorita Josefina Cruz, jubilada, con $ 468.35 anuales. — (Carpeta 2671|945).

11—Idem, a la señora Isabel Ibarra de Sosa, jubilada, con $ 271.90 anuales. — (Carpeta 2819|940).

12—Idem, a la señora Etelvina Lorente de Borges, pensionista, con $ 614.40 anuales. — (Carpeta 1875|939).

13—Idem, a la señora Dominga Josefa Martegani de Garafoni, pensonista, con $ 448.69 anuales. — (Carp. 2645|939).

14—Idem, a la señorita María Elena Dos Santos de Márquez e hijos, pensionistas, con $ 231.65 anuales. — (Carpeta 3237|929).

15—Idem, que las señoritas María Esther, Olga y María Haydée Croce Asneiro, tienen derecho a la reforma de cédula, con $ 652.85 anuales. — (Carp. 643|938).

16—Idem, a la señora Venancia Peña de Recoba e hijos, pensionistas, con pesos 235.84 anuales. — (Carp. 1315|939).

17—Idem, que el señor Manuel Barrios Caballero, tiene derecho a la reforma de cédula, con $ 994.12 anuales. — (Carpeta 254|944).

18—Idem, al señor José Lacruz Corti, jubilado, con $ 674.41 anuales. — (Carpeta 2661|945).

19—Idem, que el señor Raimundo C. Batto Batto, tiene derecho a la reforma de cédula, con $ 1.091.43 anuales. — (Carpeta 1623|943).

20—Idem, que la señora Francisca Zozaya de Bordoli e hijos, tiene derecho a la reforma de cédula, con $ 60.26 mensuales hasta el 31|1|934 y a partir de esa fecha, de $ 55.35 mensuales. — (Carpeta 340|938).

21—Declarar al señor Eugenio Visca, jubilado escolar, con $ 60.12 mensuales. — (Carpeta 2090|945).

22—Idem, al señor Modesto Samurio, jubilado, con $ 136.82 anuales. — (Carpeta 2682|945).

23—Idem, que el señor Alfredo Salvador Rey Nongueira, tiene derecho a la reforma de cédula, con $ 745.28 anuales. — (Carpeta 2912|943).

24—Idem, que el señor Faustino González Corbacho, tiene derecho a la reforma de cédula con $ 1.259.78 anuales. — (Carpeta 4365|943).

25—Idem, al señor Rosalío P. Terra Sosa, jubilado, con $ 236.67 anuales. — (Carpeta 2645|945).

26—Idem, al señor Francisco Focco Montanari, jubilado, con $ 806.36 anuales. — (Carpeta 2646|945).

27—Idem, al señor Florencio Pedro Núñez, jubilado, con $ 531.47 anuales. — (Carpeta 2647|945).

28—Idem, a la señora María Orfilia Lacuague de Irureta, jubilada escolar, con $ 81.18 mensuales. — (Carp 2667|945).

29—Idem, a la señora Sofía Cardozo de Albuquerque, jubilada escolar, con pesos 57.50 mensuales. — (Carp. 2668|945).

30—Idem, al señor Ananías Pereira, jubilado, con $ 526.78 anuales. — (Carpeta 2668|945).

31—Modificar la resolución de 8 de Agosto de 1945, que declaró jubilado civil al señor Antonio Alonso Vizcaino, en el sentido de establecer que el interesado se acogió a la pasividad como ex funcionario de la Intendencia Municipal de Canelones, y no de la de Montevideo, como se consignó en la resolución que se modifica. — 2309|945).

32—Declarar que la señora María Esquibel de Montti, pensionista por resolución de 13|12|943, tiene derecho a percibir haberes a partir del 30 de Diciembre de 1932. — (Carpeta 4144|943).

33—Idem, que el señor Manuel C. Jurado, jubilado, tiene derecho a percibir haberes a partir del 10 de Junio de 1937. — (Carpeta 2207|936).

34—Idem, a la señora Aurora Tato de Lodeiros, jubilada, con $ 670.74 anuales. — (Carpeta 2649|945).

35—Idem, al señor Isidoro Julián Colman, jubilado, con $ 1.067.53 anuales. — (Carpeta 2648|945).

36—Idem, a las señoritas Catalina y Etelvina Nicoletti, pensionistas, con pesos 204.90 anuales hasta Enero de 1939 y $ 523.14 anuales en adelante. — (Carpeta 2463|945).

37—Idem, al señor Dionisio J. Delgado Fernández, jubilado, con $ 579.52 anuales. — (Carpeta 2724|945).

38—Idem, al señor Ramón Alejandrino Díaz Soria, jubilado, con $ 828.16 anuales. — (Carpeta 2725|945).

39—Idem, a la señora Adelaida T. Devicenzi de Acuña, jubilada, con $ 507.77 anuales. — (Carpeta 2726|945).

40—Idem, al señor Rosendo Gabino Gómez, jubilado, con $ 709.73 anuales. — (Carpeta 2737|945).

41—Declarar al señor Isidro Correa Ayala, jubilado, con $ 1.100.53 anuales. — (Carpeta 2728|945).

42—Idem al señor Policarpo García, jubilado, con $ 241.39 anuales. — (Carpeta 2729|945).

43—Idem que el señor Francisco Palomino Zipitría, tiene derecho a la reforma de cédula, con $ 2.866.64 anuales. — (Carpeta 3337|939).

44—Idem al señor Santiago Bernotti Lorensi, jubilado, con $ 315.46 anuales. — (Carpeta 2673|945).

45—Idem a la señora María Salva Turne, jubilada, con $ 694.33 anuales. (Carpeta 2756|945).

46—Idem que el señor Santos Benito Silva, tiene derecho a la reforma de cédula, con $ 170.44 anuales. — (Carpeta 2672|945).

47—Idem a la señora Rafaela Indalecia Gómez de Silveira, pensionista, con $ 450.15 anuales. — (Carpeta 736|944).

48—Idem que el señor Santos Bazán Rivero, tiene derecho a la reforma de cédula con $ 475.85 anuales. — (Carpeta 2695|945).

49—Idem al señor José Odriozola Bello, jubilado, con $ 1.110.52 anuales. — (Carpeta 2650|945).

50—Idem que la señora Celestina Muñoz de Gómez Muñoz, no tiene derecho a la pensión solicitada. — (Carpeta número 3495|940).

51—Idem a la señora Lila Rigoli de Menéndez e hijos, pensionistas, con pesos 2.479.72 anuales. — (Carpeta número 1719|939).

52—Idem al señor Andrés Busto Zás, jubilado, con $ 1.036.40 anuales. (Carpeta 2770|945).

53—Idem a la señora Adela Márquez de Durañona e hijas, pensionistas, con pesos 1.234.20 anuales. — (Carpeta número 2747|945).

54—Idem al señor Alfredo Módena Serra, jubilado, con $ 720.60 anuales. — (Carpeta 1924|945).

55—Aprobar los estatutos reformados de la "Sociedad Fomento Agropecuario de Santa Rosa del Cuareim (Artigas)" y declarar que dicha entidad, continuará en el goce de la personería jurídica que le fuera reconocida. — (Carpeta 1482|45).

56—Idem ídem del "Club de Bochas Los Aliados", con sede en Salto y concederle la personería jurídica que solicita. — (Carpeta 2135|945).

57—Idem ídem de la "Fundación Pro Cardias", con sede en esta Capital y concederle la personería jurídica que solicita. — (Carpeta 2695|945).

58—Idem ídem de la "Unión Camioneros Salteños", con sede en Salto y concederle la personería jurídica que solicita. — (Carpeta 2704|945).

59—Conceder licencia por el término de dos meses, al empleado de la Escribanía de Gobierno y Hacienda, señor José Luis Trujillo. — (Carpeta 269|931).

60—Conceder seis meses de licencia, con goce de sueldo, a la empleada del Registro General de Poderes, señorita María E. Rivero. — (Carpeta 341|926).

61—Nómbrase Regente del Taller-Escuela de Artes Gráficas de la Gestión Industrial de los Institutos Penales, con un jornal de $ 4.50, al señor Fernando Morales Patrón. — (Carpeta 166|945).

62—Nómbrase Maestro de Desvirado y Deformado del Taller de Calzado de la Gestión Industrial de los Institutos Penales, con un jornal de $ 3.50, al señor Antonio Martínez Francazi. — (Carpeta 166|945).

63—Aceptar la renuncia presentada por D. Delicia Ferreira, del cargo de Cocinera del Hogar Rural de Artigas. — (Carpeta 155|945).

64 y 65—Nómbrase para ocupar los cargos que se indican, en la División Segunda Infancia del Consejo del Niño, a las siguientes personas: Visitadora Social a la señora María Luisa Valgoi de Faillace; Visitadora Social, a la señora Rosa Magdalena Delpiano de Corbán; y Visitadora Social a la señorita Olga Fernández Mangiante. — (Carpeta 155|945).

Nómbrase para ocupar el cargo de Maestro de Música de la Institución Larrañaga a la señora Carmen Rimoldi de Marques. — (Carpeta 155|945).

67—Aprobar la relación de personal especializado que presta servicios en el Instituto de Alimentación y cuya asignación ha sido fijada en $ 60.00 mensuales, por resolución de 2 de Agosto próximo pasado. — (Carpeta 335|945).

68—Autorizar al Instituto Nacional de Alimentación para utilizar los servicios del señor Ramiro Ramero Batista, para desempeñar las funciones de peón. (Carpeta 1244|944).

69—Autorizar a esta Secretaría de Estado, para librar orden de pago a favor del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, por la suma de $ 199.80, con destino a sufragar gastos originados por la realización del plan de edificación escolar. — (Carpeta 3542|938).

70—Autorizar a la Universidad del Trabajo del Uruguay, para disponer de las economías obtenidas en el rubro 1.01 "Sueldos de Presupuesto", hasta el 31 de Julio del año en curso, por la suma de $ 25.000.00, con destino al uago de obligaciones pendientes correspondientes al presente ejercicio. — (Carpeta 110|944).

71—Autorizar a esta Secretaría de Estado, para disponer de $ 47.50, con destino a atender el pago de lo que se le adeuda al Bazar Colón, en concepto de adquisición de una copa grabada, donada al Montevideo Rowing Club. — (Carpeta 2685|945).

72 y 73—Autorizar al Registro General de Poderes, para mandar confeccionar en la Imprenta Nacional, por la suma de $ 279.00, los recibos y libros destinados a la recaudación, a utilizarse en el próximo ejercicio. — (Carpeta 84|945).

74—Autorizar al Instituto Nacional de Alimentación, para disponer de $ 120.00 mensuales, para pago del alquiler del local que ocupa el Comedor Público situado en la avenida General Flores 2905, en sustitución de la de $ 100.00 que abonaba anteriormente. — (Carpeta 555|945).

75—Autorizar a la División Foto-Cinematográfica, para disponer de la suma de hasta $ 3.600.00, en el pago de las obras de aceso al local que ocupa, en el Servicio de Intendencia del Ejército y la Armada, las que serán realizadas por el Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar. — (Carpeta 3826|937).

76—Modificar la resolución de 31 de Enero de 1945, que dispone que la Escribanía de Gobierno y Hacienda formalice las disposiciones y acuerdos relativos al destino a darse al terreno donado por el señor Livio Sersale de Cerisano, en el sentido de disponer que la oficina nombrada deberá autorizar únicamente la escritura relativa al destino del inmueble de que se trata, incluyéndose en ella la declaración a que se hace referencia en el 2.o "Considerando" de esta resolución. — (Carpeta 4107|944).

77—Poner a disposición del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, de Lucha Contra el Analfabetismo. — (Carpeta 1366|945).

78—Establecer con carácter general, que en los decretos que se dicten en cada expediente de retiro policial, servido por Rentas Generales, debe consignarse que la Contaduría General de la Nación desglose y devuelva, a pedido del interesado los poderes y demás documentos que se soliciten.

79—Aprobar el informe presentado por el contador don Hugo Hormaeche, sobre contralor y supervisión del cálculo actuarial practicado en la Caja de Jubilaciones Bancarias. — (Carpeta 2855|941).

80—Mensaje y proyecto de ley a la Asamblea General, por el que se dispone que el personal docente de Educación Física, se jubilará de acuerdo con las normas de la ley N.o 10.014, de 22 de Mayo de 1941, y demás aplicables a los funcionarios escolares docentes. — (Carpeta 1195|944).

81—Mensaje al Senado, solicitándole la devolución del mensaje de 9 de Julio del corriente año, relacionado con la venia constitucional necesaria para destituir al Ecónomo de 2.a clase de Institutos Penales, don Enrique González. — (Carpeta 3208|944).

82 al 84—Aceptar la renuncia presentada por el señor Juan Antonio Zubillaga del cargo de miembro de la Comisión Asesora de Adquisición de Obras.

85—Modificar el artículo 2.o del decreto de 8 de Agosto próximo pasado, por el que se establecen penas de multas para los Registros de Traslaciones de Dominio del Interior, que se hallen en mora en lo que se refiere al depósito de las recaudaciones, etc. — (Carp. 4105|945).

86—Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con una asignación mensual de $ 235.00, al señor Luis Pereyra Sylla. — (Carpeta 2363|943).

8—Idem, idem, idem, $ 126.67 al señor Juan A. Rebella. — (Carp. 1788|945).

88—Idem, idem, idem, $ 79.19 al señor Justino Carrere. — (Carp. 1793|939).

89—Idem, idem, idem, $ 276.25 a la señora René Dessent de Fay. — (Carpeta 1755|941).

90—Idem, idem, idem, $ 147.50 al señor Carlos L. Joos. — (Carp. 598|943).

91—Idem, idem, idem, $ 237.50 al señor Francisco Laino. — (Carp. 1568|937).

92—Idem, idem, idem, $ 225.00 al señor Armando Pignone. — (Carpeta 2523|944).

93—Idem, idem, idem, $ 159.00 al señor Juan M. Santa Rosa. — (Carpeta 836|930).

94—Idem, idem, idem, $ 101.50 a la señorita Margarita B. Carámbula Regules. — (Carpeta 2443|945).

95—Idem, idem ,idem, $ 158.32 a la señorita Irma Crespi. — (Carp. 2699|944).

96—Idem, idem, idem, $ 166.67 al señor Ricardo L. Aguerre. — (Carpeta 889|945).

97—Idem, idem, idem, $ 240.00 al señor Juan F. Cassinelli. — (Carpeta 2376|945).

98—Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con una asignación mensual de $ 145.00 al señor Remigio Lamas. — (Carpeta 2362|945).

99—Idem, idem, idem, $ 150.00 a la señorita Julia Lenz. — (Carp. 2286|945).

100—Idem, idem, idem, $ 185.00 al señor José Ferrari Lete. — (Carpeta 2349|945).

101—Idem, idem, idem, $ 145.00 al señor Augusto F. Busch. — (Carpeta 2415|945).

102—Idem, idem, idem, $ 142.50 a la señorita Aurelia Guixe Cazes. — (Carpeta 2361|945).

103—Idem, idem, idem, $ 243.33 al señor Juan Alberto Gorlero. — (Carpeta 23[illegible]45).

104—Idem, idem, idem, $ 93.00 a la señora Teresa Nicolini de Crispino. — (Carpeta 2353|945).

105—Idem, idem, idem, $ 135.00 al señor Luis Alberto Magnone. — (Carpeta 2364|945).

106—Idem, idem, idem, $ 239.20 al señor Eusebio Casol. — (Carp. 2411|945).

107—Idem, idem, idem, $ 110.83, a la señorita Elena Gallinal. — (Carpeta 2410|945).

108—Idem, idem, idem, $ 95.00 al señor Héber Efraín Píriz, — (Carpeta 2416|945).

109—Idem, idem, idem, $ 95.00 al señor Emily Hernon. — (Carp. 2414|45).

110—Idem, idem, idem, $ 63.33 al señor Damián Gurri. — (Carp. 2413|945).

111—Idem, idem, idem, $ 358.00 al señor Luis P. Gómez. — (Carp. 2406|45).

112—Idem, idem, idem, $ 255.52 al señor Enrique Jones Hita. — (Carpeta 2409|945).

113—Idem, idem, idem, $ 110.83 al señor Eduardo Praderi. — (Carpeta 2944|944).

114—Idem, idem, idem, $ 264.40 al señor Severino Cobas. — (Carp. 2584|43).

115—Autorizar a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos para abonar a la señora Angela María Luisa Cúneo, la suma de $ 57.79, correspondiente a los haberes que dejara de percibir el jubilado don Pedro Celestino Cúneo. — (Carpeta 822|945).

116—Declarar a la señora Aurora Rivera de Castrilla, pensionista, con $ 458.08 anuales. — (Carpeta 2604|939).

117—Idem, a la señora Dorila Delfica Ramela de Brigante, pensionista, con pesos 222.84 anuales. — (Carp. 2600|939).

118—Idem, a la señora Dolores Varela Novo de Fernández, pensionista, con pesos 420.00 anuales. — (Carp. 1634|936).

119—Idem, a la señora Gina Ceballos de Arizmendi, pensionista, con $ 120.00 anuales. — (Carpeta 2681|945).

120—Idem, a la señora Elena Bonfico de Heguy, pensionista, con $ 1.751.75 anuales. — (Carpeta 2954|939).

121—Idem, que el señor Eduardo Jiménez de Aréchaga, tiene derecho a la reforma de cédula con $ 5.214.27 anuales. — (Carpeta 2411|935).

122—Idem, al señor Ramón Irigoyen, jubilado con $ 143.35 anuales. — (Carpeta 2731|945).

123—Idem, al señor Javier Sosa, retirado policial, con $ 476.16 anuales. — (Carpeta 2761|945).

124—Idem, al señor Norberto González, jubilado, con $ 1.800.54 anuales. — (Carpeta 2760|945).

125—Idem, al señor Cecilio Conde Burgueño, jubilado, con $ 120.00 anuales. — (Carpeta 2732|945).

126—Idem, a la señora Elba Brígida B. de Fielitz, jubilado escolar, con $ 927.00 anuales.

127—Confiar a la señorita Laura Cortinas, con motivo del viaje que efectuará a la República de Cuba, una misión de carácter cultural. — (Carpeta 386|931).

128—Auspiciar el viaje que efectuará a Inglaterra la doctora Alicia Santini, en su carácter de representante del SODRE, ante diversos organismos culturales de aquel país. — (Carpeta 1995|945).

129—Auspiciar el viaje que efectuará el concertista compatriota don Ramón Ayestarán, por los países del Pacífico, bajo el apoyo y prestigio de la Alianza Cultural Uruguay-Estados Unidos de América. — (Carpeta 2147|941).

130—Autorizar a esta Secretaría de Estado para disponer de la suma de pesos 90.00, con destino a reintegrar a los Choferes de este Ministerio, los gastos que se le ocasionaron en el 1.er semestre y 3.er trimestre del corriente Ejercicio. — (Carpeta 866|939).

131 a 132—Autorizar a esta Secretaría de Estado para disponer de la suma de $ 500.00 con destino a contribuir a los gastos que demande a la Federación U. de Remo, su participación en el certamen Sud Americano especial a efectuarse en Río de Janeiro. — (Carpeta 1899|945).

133—Autorizar a esta Secretaría de Estado para crear cinco menciones de pesos 100.00 cada una, las que serán distribuídas en el Concurso Interdepartamental de Artes Plásticas, a efectuarse en la ciudad de Durazno. — (Carpeta 2090|944).

134—Autorizar a esta Secretaría de Estado para disponer de la suma de pesos 15.000.00, a fin de que el Instituto Nacional de Alimentación proceda a remitirla a la Comisión de C. de Subsistencias de Río Negro para continuar atendiendo los servicios que se le han encomendado. — (Carpeta 990|12|945).

135 a 137—Declarar a la señora Paulina Colombo de Salvo, pensionista, con $ 428.40 anuales. — (Carpeta número 2776|945).

138—Conceder el beneficio de acumulación de sueldos con una asignación mensual de $ 310.25, al señor Fernando D. Gómez. — (Carpeta 1767|944).

139—Idem ídem ídem de $ 339.50 al señor Rolando Rey. — (Carpeta número 3004|937).

140—Idem ídem ídem de $ 242.00 al señor José Pedro Puig. — (Carpeta número 432|933).

141—Idem ídem ídem de $ 150.00 al señor Juan Medoc. — (Carpeta número 2162|941).

142—Idem ídem ídem de $ 354.75 al señor José A. Richero. — (Carpeta número 760|932).

143—Mensaje a la Asamblea General, dando cuenta que el Poder Ejecutivo se ha visto en la necesidad de autorizar a pedido de la Corte Electoral, la suma de $ 2.500.00 con cargo a Rentas Generales, para que puedan seguir funcionando las Mesas Inscriptoras creadas en varios Departamentos del interior en el año 1944, durante el mes de Setiembre en curso. — (Carpeta 2830|943).

144—Autorizar a esta Secretaría de Estado para contribuir con $ 200.00 a la recaudación de fondos en que está empeñado el Comité Ejecutivo "Pro Monumento al Coronel Leonardo Olivera". — (Carpeta 900|943).

145—Autorizar al Jurado de Remuneraciones a la Labor Literaria (producción 1945), para dividir una remuneración dotada con $ 600.00 en dos de $ 300.00 cada una. — (Carpeta 120|944).

146—Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, para iniciar juicio de expropiación de la manzana letra V de la localidad de 25 de Mayo (Florida), perteneciente a la sucesión Amarillo y Emilio Marinoni, la que será destinada a emplazamiento del edificio de la escuela N.o 5 de 2.o grado. — (Carpeta 1615|927).

147—Autorizar a la Comisión Nacional "Archivo Artigas", para proceder al depósito, en el Banco República, de los fondos provenientes de la contribución dispuesta a su favor por el Banco de Seguros del Estado. — (Carpeta 4102|943).

148—Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con una asignación mensual de $ 212.50, al señor Hyalmar A. Blixen. — (Carpeta 2303|944).

149—Idem ídem ídem $ 376.55 al señor Ruben Bonfiglio. — (Carpeta número 1695|938).

150—Idem ídem ídem $ 264.38 al señor Eustaquio Fernández. — (Carpeta 2412|945).

151—Idem ídem ídem $ 264.38, al señor Carlos A Duomarco. — (Carpeta número 2716|942).

152—Idem ídem ídem $ 288.04 al señor Julián Rouchon. — (Carpeta número 2006|937).

153—Idem ídem ídem $ 310.25 al señor Cayetano de León. — (Carpeta número 1602|937).

154—Idem ídem ídem $ 287.50 al señor David Bonjour. — (Carpeta número 551|933).

La Secretaría.

GUIA DE LEYES

(Para la más pronta búsqueda en los tomos)



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

TERCER PERIODO DE LA XXXIV LEGISLATURA

34.ª SESION ORDINARIA

JULIO 30 DE 1945

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES DON LUIS BATLLE BERRES Y DOCTOR TOMAS J. DE LA FUENTE

(PRESIDENTE Y SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

ASISTEN LOS SEÑORES MINISTROS DE HACIENDA, DE SALUD PUBLICA Y DEL INTERIOR, DOCTORES HECTOR ALVAREZ CINA, LUIS MATTIAUDA Y JUAN JOSE CARBAJAL VICTORICA

SUMARIO

tión de orden reglamentario, sobre si el señor Ministro está hablando en carácter de interruptor. — Debate en que intervienen los señores Representantes Calleriza, Viña, Amorim Sánchez, Lussich y Zubiría. — Prosigue y termina su exposición el señor Ministro, con intervenciones de los señores Representantes Gilmet, Santos, Ferrer Serra, Viña y Amorim Sánchez.

—Exposiciones: del señor Ministro de Salud Pública, con intervenciones de los señores Representantes Gilmet y Fernández Crespo; del señor Representante doctor Zubiría, con intervenciones de los señores Representantes Gilmet, Fernández Crespo, Puig Spangenberg, Viña, Lissidini, Amorim Sánchez, Guichón, Oribe Coronel, Santos y Carbonell y Migal; del señor Representante Viña; del señor Representante Amorim Sánchez, con intervenciones de los señores Representantes Batlle Berres, Gamba y señor Ministro de Hacienda; del señor Representante doctor Cardoso; del señor Representante doctor Gilmet; del señor Representante doctor García Pintos; del señor Representante doctor Mora Otero; puntualizaciones del señor Ministro de Hacienda; exposición del señor Representante doctor Ferrer Serra, con intervenciones del señor Ministro de Hacienda.

—Se da lectura de una moción del señor Representante doctor Gilmet, declarando inconveniente que los Ministros y Subsecretarios de Estado, los miembros de los Directores de entes autónomos y del Tribunal de Cuentas, formen parte de sociedades anónimas de índole comercial o industrial etc. — Se pasa esta moción a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes: Eduardo Acevedo Alvarez, Simón B. Amighetti, Felipe Amorim Sánchez, Magdalena Antonelli Moreno, C. Arrarte Corbo, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Luis Alberto Barbé, Javier Barrios Amorín, Luis Batlle Berres, Emilio L. Bessonart, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, José A. Capozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, Florencio Core, A. Carlos Cutinella, Juan Vicente Chiarino, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, José M. Damboriarena, Eofelio de Dovitiis, Tomás J. de la Fuente, Aquiles Espalter, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Roberto Ferrería Ferla, Carlos L. Fischer, Carlos T. Gamba, Elio García Austt, Salvador García Pintos, Raúl Gaudín, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyen, Omar Goyenola, Héctor Grauert, Vicente Grucci, Ramón Guerrero Flores, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, Carlos A. Larrosa, José G. Lissidini, Juan A. Lorenzi, Arturo Lussich, Juan B. Maldonado, Enrique D. Martínez, J. L. Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Martín M. Ois, Toribio Olaso, Luis Oliú, José Olivera Ubios Enrique Oribe Coronel, Ernesto F. Paravís, Héctor Payssé Reyes, José María Penco, Jaime E. Pou, Alfredo Puig Spangenberg, Ventura Puig, José A. Quadros, Guillermo Retamoso, Arturo Reyes Cabrera, Antonio Richero, Eduardo Rodríguez Larreta, José Rosa Giffuni, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Segundo F. Santos, Oscar Secco Ellauri, Carlos A. Silvera, Silvio H. Silva, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Antonio Valiño y Sueiro, Miguel Vieyte, Ramón Viña, Alberto F. Zubiría y Herminio Zunino.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante Antonio G. Fusco.

Con aviso, los señores Representantes: Mauro García da Rosa, Alfredo García Morales, Julia Arévalo de Roche, César I. Rossi y Marcelino Urioste.

Sin aviso, los señores Representantes: Víctor Alvarez Menéndez y Juan Francisco García.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 5 minutos)

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara copia autenticada del mensaje del Poder Ejecutivo por el que comunica que ha dictado un decreto por el que se declara libre de pago de derechos y demás gravámenes aduaneros, la importación de hasta dos mil toneladas de porotos, con destino al consumo interno, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de la ley de 23 de octubre de 1941, sobre subsistencias

—A sus antecedentes.

PEDIDO DE INFORMES

El señor Representante don Ventura Puig solicita del señor Presidente requiera informes del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social sobre la fecha de la iniciación de los trabajos de construcción de la escuela pública para la localidad de Goñi, obra incluída en el plan de obras públicas.

—Transmítase.

PROYECTOS INFORMADOS

La Comisión de Legislación se expide en el proyecto sobre licencia anual obligatoria y remunerada para obreros y empleados.

La Comisión preinvestigadora sobre los sucesos ocurridos en la ciudad de Colonia, presenta dictamen.

—Repártanse.

DE LOS MINISTERIOS

Contestación a exposiciones:

Del Ministerio de Salud Pública, contestando la exposición de la señora Representante doña Julia Arévalo de Roche, relacionada con la instalación de una Sala de Auxilios en la localidad de Piriápolis.

Del Ministerio de Hacienda, contestando la exposición del señor Representante don Esteban J. Bacigalupi, relativa a la prohibición de exportar haciendas al Brasil y la estabilización de precios en Tablada.

—A sus antecedentes.

EXPOSICIONES GENERALES

El señor Ministro de Relaciones Exteriores, ingeniero José Serrato, remite una exposición relativa a la designación de la Comisión Investigadora sobre la situación de los integrantes del Gobierno que forman parte de directorios de empresas y sociedades anónimas.

—A sus antecedentes.

3

—Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 27 del corriente:

Con licencia: Acevedo Alvarez, Amighetti y Penco.

Con aviso: García Austt, García Da Rosa, García Morales, Arévalo de Roche, Rossi y Urioste.

Sin aviso: Astiazarán, Core, de Dovitiis y Zunino".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Se han inscripto nueve señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

4

—Tiene la palabra el señor Diputado García Pintos.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Señor Presidente: hace unos días el Centro Comercial e Industrial de Colonia Suiza me hizo llegar una queja y un pedido que, por juzgarlo razonable, yo me creo en el deber de hacerme eco de él desde mi banca, como Representante del Departamento de Colonia.

Se trata, señor Presidente, del estado ruinoso en que se mantiene un puente de madera sobre el "Paso Mugglin", que comunica entre sí importantes zonas granjeras de aquella región y que es el pasaje obligado para toda suerte de vehículos. Hace tres años justamente, la rotura de unos tablones provocó la precipitación a las aguas de un camión que transitaba por él. Tras una compostura de emergencia de los tablones, todo quedó en el mismo estado provisorio y mientras esto continúa, el resto de los tablones no reparados han terminado por deteriorarse del todo. La simple compostura de emergencia se explica por estar proyectada la construcción de un puente de material hormigoneado. Mas de eso han transcurrido tres años.

Como a la importancia del puente, por tratarse de esa poblada región, se agrega la amenaza de desgracias per-

sonales que se cierne constantemente sobre los que están obligados a pasar por él, justifícase este pedido y este estado de alarma de los vecinos de Colonia Suiza, y es en ese sentido que se clama por la aceleración de la construción del puente de material cuya financiación ya está dispuesta.

Solicito, señor Presidente, por lo tanto, que la versión taquigráfica de mis palabras se pase al Ministerio de Obras Públicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido formulado por el señor Diputado García Pintos, en el sentido de que la versión taquigráfica de las palabras que acaba de pronunciar se remita al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota: **32 en 35. — Afirmativa**).

5

—Tiene la palabra el señor Diputado Silva.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: con fecha 29 de junio el Directorio de la UTE dió un comunicado a la opinión pública en el que expresaba la posibilidad de que la UTE quedara sin energía eléctrica a consecuencia de la falta de los respuestos necesarios para los rotores de la central termoeléctrica de Monteviedo La población recibió esa noticia con verdadero asombro, con asombro y con alarma, pues es bien fácil imaginar lo que habría de significar para la economía del país el quedarnos sin energía eléctrica. Sería la paralización total de toda actividad nacional con proyecciones para nuestra economía, incalculables.

Ahora bien: yo considero que el Directorio de la UTE ha estado omiso en el cumplimiento de sus deberes, y que si algo pasa y nos quedamos sin energía eléctrica, porque todavía estamos corriendo ese peligro, ese Directorio, y nadie más, será responsable. Voy a decir por qué: el comunicado que he citado, dice que los rotores no se renovaban desde el año 1936 y que lo que correspondía era que fueran renovados en el año 1940 o 1941. Sin embargo, a pesar de que hace dos años y medio que el Directorio dirige los destinos de ese organismo, no procedió, como era su deber a adquirir las paletas necesarias para esos rotores, porque en noviembre 29 de 1943 —y aquí viene la contradicción del Directorio de la UTE con el comunicado de referencia— dictó una resolución en que expresaba lo siguiente:

"Vista la cotización de la General Electric, en representación de la Metropolitan Vickers Electrical Export. Co., por repuestos para turbinas, de la Central "José Batlle y Ordóñez", formulada a consecuencia de nuestro pedido de precios número 1898|43, de fecha 15 de marzo de 1943; y

Atento a la difícil situación económico-financiera del Instituto y a que las circunstancias de anormalidad internacional del momento no son, por cierto, las más propicias para realizar una inversión de tal volumen, como sería el importe de esta compra ($ 268.217.06), el Directorio, resuelve: 1.o No autorizar por ahora la compra de los repuestos de que se trata. 2.o Dejar librada a la Mesa la oportunidad de realizar un nuevo pedido de precios por el suministro de los referidos repuestos".

Quiere decir, que el Directorio de la UTE, contra lo que dice en el comunicado, no consideró imprescindible la compra de las paletas para los rotores, y, en consecuencia, hay una evidente contradicción entre el comunicado que dió a la opinión pública y la resolución que tomó con fecha 29 de noviembre de 1943. Esa contradicción evidente es la que quiero destacar ante la Cámara.

Ahora, según se ha hecho público en la prensa, se han pedido esos repuestos por avión a la fábrica que los produce; pero corremos el riesgo, señor Presidente, de que si en el mes de agosto no han llegado esos repuestos para los rótores y en ese interín ocurre algún desperfecto, la población de Montevideo habrá de quedarse sin energía eléctrica. Considero que el Directorio de la UTE tiene la obligación de dar explicaciones claras a la población; porque llama también la atención que el comunicado de la UTE expresaba que "hasta ahora" —el comunicado era de 29 de junio del 45— no se había obtenido la decisión de la casa constructora, y, como se ha demostrado la oferta fué rechazada: mal podía contestar la casa constructora una resolución del Directorio de la UTE que ese Directorio había tomado negativamente!

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—Lamento que la falta de tiempo no me permita continuar con este asunto; he de hacerlo en próximas sesiones.

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Grauert.

SEÑOR GRAUERT. — Voy a distraer muy breves minutos a la Cámara para decir que hace pocos días fuí entrevistado por una delegación de obreros que trabajan en el Servicio Oficial de Semillas, dependiente del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Esos obreros se quejan de que ganan un jornal de pesos 2.50, mientras que los que realizan trabajos similares en la industria privada: como ser: molinos, etc., lo tienen de $ 3.00, $ 3.30 y hasta $ 3.60, además de gozar, también, de los beneficios que la ley les ha acordado por medio de las asignaciones familiares.

Creo que estos obreros, que apesar de recibir un jornal bajo, trabajan en pésimas condiciones —ya que la mayoría de su trabajo deben hacerlo de noche, y a la intemperie— tienen derecho a que se les pague en la misma forma que se retribuye a los de la industria privada. No resulta nada prestigioso para el Estado tener funcionarios, aunque sean, como en este caso, jornaleros, que realizando trabajos similares a los que efectúan otros obreros de la industria privada, estén peor pagados que éstos. Por el contrario, considero que debemos buscar en lo posible que el Estado sea el mejor patrono, y que, por lo mismo, sea él quien marque la mejor situación de sus obreros, a las industrias privadas.

Se que la Cámara no tiene iniciativa en materia de aumento de jornales y de sueldos; pero pronuncio estas palabras para hacer llegar este justo pedido de los obreros que trabajan el el Servicio Oficial de Semillas del Estado, al Ministerio de Ganadería y Agricultura, para ver si es posible que el titular de la Cartera correspondiente tome la iniciativa del caso para equiparar los jornales de aquellos obreros a los que trabajan en las empresas privadas.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasarán las palabras del señor Diputado al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Barrios Amorín.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Continúo la exposición que estaba realizando, sobre la falta de útiles y material de enseñanza en las escuelas de la República, dando datos que obran en mi poder.

Estábamos en el Departamento de Rocha.

En la escuela "José Pedro Ramírez", escuela número 1 de la ciudad de Rocha, de mucha importancia, de honrosa tradición y de gran jerarquía, apesar de esa importancia no existe un solo bloque para prestar la enseñanza. Doy esto como índice de lo que es la falta de material en esa escuela.

Y con respecto a esta escuela, quiero manifestar en Cámara, a fin de que mis palabras sean llevadas al Consejo de Enseñanza, mi sorpresa, porque aún no se esté construyendo el edificio a ella destinado.

He dicho que no soy de los que creen que la ley de Edificación Escolar debiera estar en ejecución total ya: no soy de los que creen que debieran estar construyéndose en toda la República las escuelas dispuestas por aquella ley; pero este es un caso de excepción, tiene características de excepción, porque aun antes de votarse esa ley, aún antes de empezarse el estudio del proyecto del Ejecutivo en el seno de la Comisión de Obras Públicas, ya se había llamado a licitación para construir esa escuela, para hacer obras parciales por lo menos. Después se consideró que había que realizar una obra más amplia, y que faltaba algún dinero. Me complazco en reconocer la buena voluntad manifestada entonces por el Director de Enseñanza, en compañía del cual hicimos gestiones ante el Ministerio de Obras Públicas, y ante el propio Banco Hipotecario en procura del dinero que faltaba para concluir esta obra, pero no se pudo lograr. Lo cierto es que había una especie, no digo de compromiso, pero de promesa tácita, por lo menos, sobre que esta obra sería una de las primeras a levantarse una vez que estuviera votada la ley a que he hecho referencia. Es inexplicable, pues, que esto obra no esté en construcción.

También quiero adelantar que es urgente, o que requiere inmediato arreglo la escuela número 68 de Colonia González, del Departamento de Rocha.

En la escuela número 44, de la ciudad de Rocha, escuela también importante, como la anterior de la misma ciudad, no hay un solo block para prestar la enseñanza. Estoy dando datos en referencia al mes de junio, que fué cuando comencé mi exposición.

En la escuela número 4, del Barrio Lavalleja, de la ciudad de Rocha, barrio muy pobre pero muy populoso, con muchos miles de habitantes — casi otra ciudad—, escuela que tiene más de 400 alumnos, ha recibido este año en material de enseñanza, lo que voy a leer: 10 hojas secante, ningún lápiz de color, ninguna hoja perforada, ninguna cartulina, nada de papel de dibujo, ninguna goma, ningún bloque liso, ningún bloque rayado; tres cajas de plumas y cuatro litros de tinta; 500 cuadernos de 12 ho-

jas —que aunque la cantidad parezca elevada, es un rubro insignificante, si se tiene en cuenta que son 400 alumnos.

En la escuela número 35, del pueblo Velázquez, del Departamento de Rocha, a que concurren niños en su gran mayoría pobres, voy a dar a conocer el material recibido, del que se dispone, y del que se precisaría. En cuadernos tienen 75, se necesitarían 2.000, recibió 300 en el año; blocks, no tiene ninguno; precisaría 1.000 por lo menos; recibió 40 en el año. En hojas perforadas, no tiene nada; necesitaría 3.000; recibió 500. En lápices, tiene alguna cantidad. En cartulina, nada; en papel de dibujo, nada; en útiles de geometría, nada; en libros de lectura, recibió 17 este año; en textos de estudio, no tiene ninguno; en gomas para borrar, no tienen ninguna.

A propósito de esta escuela voy a decir lo siguiente, a fin de que alguien tome en cuenta estos datos.

Por ley de 19 de diciembre de 1941 se destinaron unas decenas de miles de pesos para construir este edificio escolar. Según la memoria del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal del año 41, esa obra figura entre las realizadas ó que se terminarían en 1942; la verdad es que allí no se hizo otra cosa que dar un blanqueo al viejo edificio en que funcionaba; la obra no se construyó, pero los miles de pesos no existen. Esa escuela se construirá ahora con los fondos destinados por la gran ley de Edificación que este Parlamento votó el año pasado.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—Continuaré mi exposición en la próxima sesión.

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Ois.

SEÑOR OIS. — Voy a referirme al procedimiento adoptado por los Ministerios de Ganadería y Agricultura y de Hacienda en el cumplimiento del decreto sobre removido de haciendas en las fronteras de nuestro país.

En el Departamento de Treinta y Tres se aplica ese mismo procedimiento de la ley de 1912, es decir: que en esa zona de 25 kilómetros dentro de la frontera del territorio uruguayo, para moverse los ganados, aun de un potrero a otro, —en muchos casos—, se necesita una autorización especial otorgada por los puesto de las Receptorías de Aduana.

En el Departamento de Treinta y Tres, cuyo límite con el Brasil es la Laguna Merím, creo que la aplicación se hace en forma indebida, si sabemos que la Laguna Merím tiene casi toda su extensión, más de 60 kilómetros de ancho, y, en todo caso, el límite con el Brasil sería el talweg de la laguna; en los 30 kilómetros; de manera que no sería la margen del territorio uruguayo, lo que debiera tomarse como límite.

Por otra parte, la Laguna Merím es lo suficiente como para que el contrabando de haciendas esté solamente evitado con el límite natural que tenemos con el Brasil, y no necesite otros medios, que lo único que provocan son molestias y perjuicios.

Se aplica con grandes molestias para los hacendados, sobre todo en el Rincón de Ramírez, 3.a sección del Departamento de Treinta y Tres, que en algunos casos tienen que andar tres o cuatro leguas, para solicitar esos permisos en los puestos de Aduana, recorriendo, como digo, esas distancias, y a veces más para trasladar un ganado a los bañaderos que se encuentran a una legua de distancia, o de un potrero a otro.

Llamo la atención de los Ministerios de Ganadería y Agricultura y de Hacienda, a los que solicito que se pase la versión taquigráfica de mis palabras, sobre la modificación que debía de hacerse en el sentido de que se diera otro tratamiento a quienes, como en el Departamento de Treinta y Tres, tienen sus límites naturales, ya que como he dicho el contrabando se evita únicamente con el límite de la Laguna Merím.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Ois, pasa a los Ministerios de Ganadería y Agricultura y de Hacienda.

(Se vota: 40 en 44. — **Afirmativa.**)

9

—Tiene la palabra el señor Diputado Olivera Ubios.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Señor Presidente: un vecino de Cardona, de laboriosidad y honestidad reconocidas, don Santiago Bordón, hace días hizo llegar por mi intermedio una denuncia al Ministerio del Interior, relacionada con lo que él consideraba un asalto perpetrado hacia el "Centro Social Obrero" de Cardona, del cual es su cantinero y dirigente fundador.

Me dice en una breve nota y telegrama que recibí hace unos días, que el domingo 16 del corriente, a las dos de la mañana, su "Club Social Obrero", fué materialmente asaltado por la policía, llevando a nueve personas, en su mayoría con hábitos de trabajo, a quienes se les acusaba de actuar en juegos prohibidos. Dos días después, o sea el día 18 de julio —aniversario patrio— pasadas las 24 horas, las familias que salían del "Centro Social Obrero", fueron citadas a la comisaría. Más tarde llegó una contra orden, para que no se realizara esa rara citación equivalente a un vejamen. Conjuntamente con las personas acusadas por juego prohibido, fueron levantados de una mesa de juego dos pesos y sesenta y tantos centésimos. Cuando pasaban por un club social de aquella localidad, camino a la comisaría 11.a, los nueve detenidos se le ofrecieron a la policía para realizar una pesquisa en aquel centro de expansión, pero se les hizo entender que los que estaban allí no eran timberos sino clubmen...

Yo no quiero con esto ponerme de parte de las personas a quienes se les acusa de juego prohibido, ya que soy partidario de que totalmente debe extirparse el juego de nuestro país.

Pero, eso sí, señor Presidente, yo necesito decir aquí, de una vez por todas, que la ley debe ser pareja y que es de orden y de justicia evitar toda clase de ensañamiento y manoseos con las personas modestas.

En ese sentido, tengo la seguridad de que el Jefe de Policía del Departamento que represento ha de proceder con mano de hierro y ha de tratar que las medidas que se toman con un club social obrero, a quien se le pretende quitar la personería jurídica, han de tomarse también con los demás clubes de mayor jerarquía social instalados en cualquier parte de la República.

Pido, por lo tanto, que la versión taquigráfica de mis palabras, se pase al Ministerio del Interior.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado al Ministerio del Interior.

(Se vota: 42 en 45. — **Afirmativa.**)

10

—Tiene la palabra el señor Diputado Rosa Giffuni.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Señor Presidente: voy a ocupar la atención de la Cámara por breves momentos, a fin de referirme a un asunto de interés para el Departamento de Canelones.

Se trata de las indemnizaciones que estableció la ley respectiva para los agricultores y viticultores que fueron perjudicados, en sus sementeras, por la granizada del 10 de diciembre de 1943.

En efecto: y a pesar del tiempo transcurrido, aún esos damnificados no han recibido la prima que se votó por ley en esta Cámara.

El ingeniero agrónomo de San Ramón envía varias notas a los damnificados, entre ellos al señor Mario Damián, en la cual le dice que debe hacer el cobro de esa indemnización en el Banco de la República. Esa nota es de 2 de febrero de 1945 y aún, según mis informes, ni el señor Damián, ni los señores Marcelo López, Felipe Gorio, Pedro Vero y Ruano Martínez y otros más, no han recibido ni un centésimo. Estos señores se pasan peregrinando por el Banco de la República y por las propias oficinas del Ministerio de Agricultura y les es completamente imposible recibir ese subsidio que la ley les acordó a todos los damnificados, para reparar en algo los serios perjuicios originados en sus cosechas.

Por lo tanto, voy a solicitar que la versión taquigráfica de mis palabras, conjuntamente con la copia de la comunicación pasada por el ingeniero agrónomo de San Ramón a un damnificado, se pase al Ministerio de Ganadería y Agricultura para ver si es posible que, después de tanto tiempo transcurrido, puedan cobrar estos señores la indemnización que se les otorgó por ley, ya que no se justifica esa gran demora en hacer efectivo ese pago, tratándose de personas pobres.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado.

(Se vota: 46 en 50. — **Afirmativa.**)

(La nota de referencia es la siguiente:)

"San Ramón, febrero 2 de 1945.

Señor Mario Damián. — La Paloma. — Santa Rosa.

Muy señor mío:

De acuerdo al expedientillo que obra en poder de esta oficina agronómica y en razón de los perjuicios ocasionados a usted, en sus sementeras, por la granizada del 10 de diciembre de 1943, cúmpleme poner en su conocimiento que el Ministerio de Ganadería ha decretado el otorgamiento de una indemnización de $ 40.00 a su favor. Me

es igualmente grato hacerle saber que las gestiones de cobro deben ser hechas personalmente ante el Banco de la República o ante este Servicio Agronómico, indistintamente.

Asimismo y en conocimiento de que intervienen en este asunto personas ajenas a los intereses de los damnificados, por recomendación expresa de la Superioridad, este Servicio cumple en prevenir a usted que no necesita pagar intervención de terceros y que de comprobarse la misma, será reconsiderada la apreciación hecha sobre la situación económica del interesado, así como el subsidio correspondiente.

Saludo a usted atentamente. — Fulberto Zaccagnini, ingeniero agrónomo, Jefe de los Servicios Agronómicos de San Ramón."

11

—Tiene la palabra el señor Diputado Puig Spangenberg.

SEÑOR PUIG SPANGENBERG. — Señor Presidente: me voy a referir a dos asuntos.

El primero es el siguiente: en el Hospital Pedro Visca se pagaba un grupo de aprendices de enfermeras con cargo a "Partidas globales", ítem 1.02. En el nuevo presupuesto se regularizó esta situación incluyendo cuarenta cargos y se suprimió la "Partida global". Pero, como las que desempeñaban esas tareas eran cuarenta y tres aprendices, tres de ellas, con más de tres años de servicios, quedaron cesantes, por resolución de fecha 21 de mayo de 1945.

Entiendo que, por una razón de justicia y de equidad, el Ministerio de Salud Pública debería llenar las tres primeras vacantes que en cargos similares se produjeran con estas tres personas, lo que me permito sugerir al señor Ministro, y en tal sentido, pido que la versión taquigráfica de mis palabras se pase al referido Ministerio.

El otro asunto se refiere a la afiliación a la Caja de Trabajadores Rurales.

Tengo entendido que el fichaje y afiliación a la Caja de Trabajadores Rurales se va haciendo en forma lentísima debido, a veces, a la indiferencia de la gente, pero muchas veces a las dificultades que crean las largas distancias y a las actuales dificultades del transporte.

Yo creo que sería una excelente medida que se faculta, ra a los Inspectores Departamentales a que, sin desatender sus obligaciones y cuando los patrones de establecimientos rurales o grupos de vecinos lo solicitaran, pudieran trasladarse a los establecimientos o a determinadas zonas o puntos de reunión, con un fotógrafo y los implementos necesarios para proceder al fichaje de los que deben afiliarse, siendo, desde luego, a cargo de los solicitantes los gastos de locomoción y fotografía.

Sería justa, desde luego, una remuneración extraordinaria, módica, a los señores Inspectores y al personal que lo secunde y que podría fijar el Directorio del Instituto de Jubilaciones con una reglamentación adecuada.

Desearía que esta sugerencia llegara al Instituto de Jubilaciones y, por lo tanto, hago moción para que la versión taquigráfica de estas palabras le sea remitida.

En resumen, propongo que la versión taquigráfica de la primera parte de mi exposición, sea pasada al Ministerio de Salud Pública y, la última, al Instituto de Jubilaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa la versión de la primera parte de la exposición del señor Diputado, al Ministerio de Salud Pública, y, la última parte, al Instituto de Jubilaciones.

(Se vota: **50 en 55. — Afirmativa**).

12

—Tiene la palabra el señor Diputado Bacigalupi.

SEÑOR BACIGALUPI. — Deseo ocuparme del problema de la construcción de viviendas en la ciudad de Rivera, del que también se ha ocupado, en forma elogiosa, la prensa en general.

En oportunidad, el señor Diputado Brena se refirió a la exoneración de impuestos aduaneros a los materiales necesarios para la construcción de dichas viviendas. La Intendencia de Rivera, como es de conocimiento, ha proyectado construir más de doscientas viviendas en predios cuyo aforo no exceda de $ 500.00.

Dados los pocos recursos con que puede contar la Intendencia para la prosecución de dicha obra, y teniendo presente, señor Presidente, que existe el Instituto Nacional de Viviendas Económicas, con recursos legales para poder cumplir con eficacia esa obra social, ya que en aquel Departamento no se han hecho construcciones de esa naturaleza por parte del Estado, yo solicito que dicho Instituto apoye financieramente la iniciativa de la Intendencia Municipal de Rivera, a efectos de que le proporcione la suma de dinero necesaria —no más de $ 35.000—, con el fin de proseguir la construcción de viviendas económicas en esa ciudad, pero sin la intervención del Banco Hipotecario.

Tengo aquí el detalle, para conocimiento de los señores Diputados, del costo de las casitas que se construyen en aquella ciudad.

Por concepto de materiales se invierten 1.500 ladrillos para los cimientos, 6.500 en paredes y 1.000 para piso, lo cual insume la suma de $ 72.00; en maderas para techos, $ 18.00; en tejas, $ 72.00; en maderas para puertas, $ 20.00 y, en herraje, $ 9.00. El total de materiales alcanza a la suma de $ 191.00.

Para mano de obra: cimientos y paredes, $ 90.00; pisos $ 10.00; carpinteros, $ 10.00; colocación de techos, $ 20.00; pinturas y blanqueo, $ 9.00 y pozo negro, $ 15.00.

El total, de los costos de materiales y mano de obra asciende a $ 360.00.

Por consiguiente, al detallar este costo, quiero dejar en evidencia que en aquella ciudad, con la intervención eficaz de la Intendencia, se ha podido solucionar el problema de la construcción de la vivienda barata.

Por lo tanto, y atento a los escasos recursos con que cuenta dicha Intendencia, solicito que el Instituto Nacional de Viviendas Económicas la apoye financieramente, a fin de proseguir con la construcción de dichas obras.

A esos efectos, pido que la versión taquigráfica de todo lo que he expresado pase al Ministerio de Obras Públicas, para que lo remita al Instituto de Viviendas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa al Ministerio de Obras Públicas, la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Bacigalupi.

(Se vota: **54 en 60. — Afirmativa**).

13

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Desearía saber, señor Presidente, si a raíz de la exposición que hiciera días pasados sobre la tarificación ferrocarrilera, se ha constituído la Comisión especial integrada con la Comisión de Fomento de la Producción, la de Legislación General y Códigos y la Especial de Subsistencias.

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra para ocuparme de ese asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUICHON. — Deseo formular algunas manifestaciones breves, en nombre de la Comisión de Fomento de la Producción.

La Mesa de la Cámara destinó a esta Comisión el estudio de esa exposición del señor Diputado Olivera Ubios sobre homologación de tarifas. Es el viejo problema que se viene arrastrando de más de veinticinco años y sobre el cual hay ya una copiosa legislatura, trabajos jurídicos de gran interés, hay un estudio del doctor Otero, hay otro trabajo del doctor Agustín Minelli, que fué publicado por decisión del Parlamento cuando este compatriota desempeñaba las funciones de Secretario de la Embajada del Uruguay en la Argentina.

Hay ahora un trabajo del doctor González Blanco que según mis referencias es también muy completo.

Pero no es ese el asunto que debo enfocar en estos instantes.

La Comisión de Fomento de la Producción entiende que este problema, por su naturaleza, que es de derecho, debe ir a la Comisión de Legislación General y Códigos, y que esta Comisión debe ser integrada con dos miembros de la Comisión de Fomento de la Produción.

En ese sentido se pronunció por unanimidad dicha Comisión, y lo planteó a la Cámara en nombre de ella. Que se rectifique el trámite, pasando este asunto a la Comisión de Legislación General y Códigos, integrada con dos miembros de la Comisión de Fomento de la Produción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Siendo ese el pedido unánime de la Comisión, y si el señor Diputado Olivera Ubios no se opone, se va a votar.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — ¿Me permite...

Desearía saber si en esa Comisión van a intervenir miembros de la Comisión Especial de Subsistencias.

SEÑOR PRESIDENTE. — No señor. Pero si el señor Diputado lo propone, podría integrarse, además, con dos miembros de la Comisión a que hace referencia.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Hago moción para que se integre con dos miembros de la Comisión Especial de Subsistencias, y quedo a disposición de la Comisión designada para proporcionar los datos que puedan ser provechosos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si el asunto de homologación de tarifas ferrocarrileras pasa a la Comisión

de Legislación General y Códigos, integrada con dos miembros de la Comisión de Fomento de la Producción, y dos miembros de la Comisión Especial de Subsistencias.

(Se vota: 57 en 61. — Afirmativa).

14

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Hemos presentado un proyecto tendiente a solucionar los conflictos obreros ocasionados por el incumplimiento del laudo de los Consejos de Salarios o por el incumplimiento de la propia ley de Consejo de Salarios.

Estos conflictos, según el proyecto, serían resueltos obligatoriamente con la vuelta al trabajo de todos los obreros y empleados sin ninguna clase de represalias, y aquellos patrones que impidan el ejercicio del derecho de asociación, amparado por la Constitución, serán sancionados con una multa equivalente al 5 o|o del capital que giren.

Los Consejos de Salarios resolverán los conflictos y no podrán tomar medidas perjudiciales contra obreros y empleados basándose en presunciones morales.

La justicia de la presentación de este proyecto resalta por la existencia de varios conflictos provocados por normas arbitrarias de un conjunto de patronales que violan las leyes y producen honda preocupación y malestar en el país y en el seno de la clase obrera.

Tales los conflictos de la Empresa Mihanovich, en la que una vez más destacaré que está en la Vicepresidencia el señor Gómez Folle, el conflicto de Fibravegetal, donde está en el Directorio un herrerista, Pedro Saenz, y el de la Compañía Salus que ya lleva más de cuarenta días de duración por cuestiones originadas por el incumplimiento del laudo

No es posible que actitudes de cerrada intransigencia antiobrera prosperen en detrimento de las fuerzas obreras, porque hay empresas que han especulado con la situación de guerra y han obtenido ganancias extraordinarias y hoy se embarcan en una política de desacato a nuestra legislación del trabajo, coaccionando con toda clase de maniobras a obreros y empleados para que no ejerzan su derecho de asociación ni puedan ejercer la ley de Consejo de Salarios.

En contraste con esta posición patronal, está la actitud de los obreros en conflicto, que no han realizado sobre ganancias de guerra, y sí heroicos sacrificios y los siguen realizando.

Esta actitud positiva de los obreros en favor de los intereses del país y esta acción que ellos tienen, llena de esperanza de que los Poderes Públicos colaboren con ellos en sus deseos de que las leyes se cumplan y se respeten, debe ser contemplada por el Parlamento, debe ser tenida en cuenta para solucionar tan afligentes conflictos, mediante este proyecto presentado y otros en el mismo sentido que pueda presentar la Comisión de Legislación Social.

Además, quiero decir que en estos conflictos está mediando la arbitrariedad policial. En el caso concreto de Fibra Vegetal han sido barbaramente apaleados algunos obreros que habían sido echados del trabajo a causa del lockout patronal, donde han quedado ochenta obreros fuera del trabajo, como pena por haber votado, en lo que se refiere a la ley de Consejos de Salarios, de acuerdo con los candidatos que a ellos les parecía más conveniente.

En esa misma empresa hay una serie de anormalidades con respecto al proceder policial desde hace tiempo, pues hay policía interna hasta dentro del establecimiento que, según mis informes actúa directamente con el Ministerio del Interior y es paga por la empresa.

Yo creo que al presentar este proyecto nosotros buscamos solucionar rápidamente una serie de situaciones que están creando una gran intranquilidad en el país y ante las masas obreras y un descrédito del propio Parlamento y de las propias leyes que hemos dictado todos con el propósito de darles un avance social en nuestro país, especialmente en materia de legislación obrera.

Por lo tanto, pido que la Comisión de Legislación Social trate con urgencia el proyecto a que me he referido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasará a esta Comisión la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado.

15

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Señor Presidente: el 6 de julio de 1945, presenté con otros señores Diputados un proyecto sobre prórroga del plazo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, el cual fué a la Comisión respectiva.

Como mañana vence el plazo, solicito que este asunto sea tratado, con el informe respectivo, el lunes de la semana próxima, si es posible.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasarán a la Comisión respectiva las palabras del señor Diputado.

Se va a votar si el asunto a que se ha referido el señor Diputado Rosa Giffuni se trata el lunes próximo, previo informe de la Comisión.

(Se vota: 52 en 59. — Afirmativa).

16

—Se entra a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Situación de los integrantes del Gobierno que forman parte de Directorios de Empresas y Sociedades Anónimas".

(Antecedentes:)

"Moción del señor Representante don Luis Batlle Berres

Solicito al señor Presidente el nombramiento de una Comisión Preinvestigadora sobre las denuncias formuladas por el señor Representante Gilmet.

Luis Batlle Berres.

Montevideo, julio 25 de 1945.

Moción del señor Representante doctor Francisco Gilmet

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias, solicito el nombramiento de una Comisión Preinvestigadora, para entender en las denuncias formuladas en Cámara por el subscripto, en la sesión del lunes último.

Francisco Gilmet.

Montevideo, julio 25 de 1945.

Comisión Preinvestigadora.

ACTA

En Montevideo, siendo las diecisiete horas del día veintiséis de julio del año mil novecientos cuarenta y cinco, reuniéronse los señores legisladores doctor Alberto F. Zubiría, Alfredo Puig Spangenberg y Celestino H. Bianchi, designados por la Presidencia de la Cámara para integrar la Comisión Preinvestigadora que ha de considerar la moción formulada por el señor Representante Luis Batlle Berres, —en sesión de fecha veinticinco del corriente,— de acuerdo con las denuncias formuladas por los Representantes doctor Francisco Gilmet y don Enrique Oribe Coronel, respecto de la situación de incompatibilidad de los integrantes del Gobierno que forman parte de Directorios de Empresas y de Sociedades Anónimas.

Se resolvió, en primer término, invitar al señor legislador don Luis Batlle Berres a fin de que concretara los fundamentos de su moción, haciéndolo el referido señor Representante, en los siguientes términos: "Cumpliendo con el artículo 103 del Reglamento, presento como elementos de juicio para la Comisión Preinvestigadora las palabras pronunciadas por los señores Diputados Gilmet y Oribe Coronel. El señor Gilmet dijo que, si la Cámara tuviera sensibilidad, con escándalo o sin escándalo, con Comisión o sin Comisión, se pondría aquí a estudiar las denuncias que formuló, porque si esta Cámara tiene sensibilidad moral debe escuchar al que viene a decir que Fulano se aprovecha de su cargo público para aumentar sus caudales, y debería anteponerse, lo repito, a todo otro asunto. Que la moralidad de los gobernantes de una Nación está antes que todo otro problema. Y por su parte, el señor Diputado Oribe Coronel dijo que, en consecuencia, era ese el trámite: "de crearse una Comisión Preinvestigadora" que nosotros (los herreristas) perseguíamos. Tenemos las pruebas y las denuncias para presentarlas, siguiendo ese trámite. Entiendo, señores miembros de la Comisión, que estos dos señores legisladores deben ser llamados, para que presenten sus pruebas y denuncias, porque estoy seguro que la Cámara tiene sensibilidad moral".

Seguidamente, el señor Puig Spangenberg expresa que considera un procedimiento un poco extraño el que sea otro señor legislador el que recoja las denuncias formuladas y las presente a la Cámara, por lo que entiende necesario que se invite a los señores legisladores Oribe Coronel y Gil-

met, para que formulen las denuncias a que hizo referencia el señor Batlle Berres. — Se vota: Afirmativa

Invitados que fueron, a concurrir, los señores legisladores mencionados, formularon sus exposiciones. El doctor Francisco Gilmet, dijo: "En primer término, me voy a referir a la familia del señor Presidente de la República, donde creo yo radican la mayor parte de las implicancias. El hijo del señor Presidente de la República, doctor Amézaga (hijo), y su yerno, doctor Angel Graña, ambos abogados, antes de ascender a la Primera Magistratura aquel ciudadano, no desempeñaban ni asesorías ni integraban directorios de sociedades anónimas. Una vez que se produjo el ascenso del doctor Amézaga, es notorio —y aquí también tengo prueba de ello— que estos dos hijos heredaron parte de las asesorías del padre y fueron adquiriendo otras en el curso de estos tres años. Rumores públicos, bastante consistentes, al comentar, por ejemplo, la asesoría del Ferrocarril, dicen lo siguiente: "Que fué nombrado en primer término el doctor Horacio Ros de Oger, pero éste se tomó cuarenta y ocho horas para dar la respuesta". En tal momento, parece que una telefooneada —yo no sé bien— de la Presidencia, hizo que la designación recayera en el doctor Angel Graña, y creo que en la actualidad —no puedo decirlo con exactitud— también del doctor Amézaga (hijo). De la asesoría de la Sociedad Comercial de Montevideo se dice: que la compañía se resistía a nombrar al doctor Graña, pero que después lo hizo. Entonces, una vez realizado este nombramiento, el doctor Amézaga pasó a esa compañía una cuenta por un monto de $ 50.000.00, que para pagarla se consultó al Directorio en Londres, a pesar que durante sus trabajos al frente de ese poderoso organismo industrial o, más bien dicho, comercial, había disfrutado de un sueldo mensual de $ 500.00. Eso en primer término. Ahora bien: nosotros hemos solicitado informes a los cuales me referí en la Cámara. Hemos concurrido dos veces a la Inspección de Hacienda: una con el señor Diputado Viña, otra con el doctor Ferrer Serra y otra con el señor Oribe Coronel, que está presente. El señor Director de esa oficina pública dice que tiene la imposibilidad interna, o por resortes oficinescos, de poder darnos a nosotros todas las carpetas, para que un empleado nos dicte la nómina de los Directorios. De manera que ésta es una cuestión que la Comisión preinvestigadora —y si de esta Comisión se pasa a la Comisión investigadora— tendrá que realizarla para extraer de las carpetas, creo que de 630 sociedades anónimas registradas en aquella oficina, los nombres de los gobernantes. Al decir "gobernantes" me refiero, en primer término, a los Ministros y a los Directores de poderosos Entes del Estado, como el Banco de la República, porque no es un secreto para nadie que este Ente tiene negocios de todas clases con todos los habitantes del país en una u otra forma, desde pobres que van a cobrar un peso hasta el multimillonario que tiene que operar en sus ventanillas. Agréguese a eso una tarea, no muy escudriñadora, bastante somera, de encontrar en el "Diario Oficial" una cantidad enormes de asuntos que asesorarían a la Comisión Investigadora. Se vería, por ejemplo tramitar a las mismas compañías que tienen sus Presidentes en el Consejo de Ministros o miembros de los Directorios de los Entes, asuntos de cambio de estatutos o cosa por el estilo y se vería, además, solicitaciones de cambio para exportar o para importar, realizadas en las oficinas pertinentes. Además, es público y notorio —puede fácilmente comprobarse— que el hijo político del señor Presidente de la República tramita marcas de fábrica y cambios de denominación de sociedades anónimas, cambios de cartera, y cambios de estatutos, asuntos que tiene que resolver y firmar su padre político. Cuando yo he dicho en mis denuncias que hay quien a la sombra de los cargos aumentan sus caudales, puedo probarlo con este hecho que he expuesto, porque es indiscutible que los hijos del señor Presidente han podido aumentar sus caudales gracias a la influencia política del cargo que ejerce su padre. Sumados el sueldo que el Estado paga por dirigir el Poder Ejecutivo, los sueldos que no ha perdido de sus antiguas asesorías y negocios, más los sueldos que su yerno y su hijo han podido acumular en presidencias y directorios y asesorías de sociedades anónimas recién formadas, creo que eso es aumentar los caudales familiares a la sombra de la influencia oficial. Por ejemplo, hay una sociedad recientemente fundada, que tuvo un litigio —es un dato de hoy, conseguido en la Inspección de Hacienda— y es la Compañía Y. U. V. E. N. A. Uruguaya, Sociedad Anónima, que preside el doctor Angel Graña, hijo político del señor Presidente de la República, que se dedica —creo— a la industrialización del calzado. Además, el hijo del señor Presidente de la República —no lo nombró este Gobierno— es Adjunto de la Fiscalía de Gobierno, que tiene que estudiar muchísimas veces estatutos de sociedades anónimas. Algo más puedo decir sobre el hijo político del señor Presidente de la República, doctor Angel Graña, como abogado de los intereses del doctor Cerdeiras Alonso —en la Sociedad Anónima C. E. N. S. A., Sociedad Cinematográfica— en un litigio realizado sobre la validez de unas acciones: la Inspección de Hacienda, consultada al respecto, se pronuncia en contra de esas acciones por irregularidades en su emisión. Esto determinaba la derrota del doctor Graña y de los intereses por él defendidos. En tal momento, el Poder Ejecutivo dicta un decreto por el que dispone que "la Inspección de Hacienda se limitará, en todos los casos, a verificar el número de votos que se produzca en las asambleas de accionistas de las sociedades anónimas y nunca se pronunciará sobre la validez de las acciones". Esto aparece en el "Diario Oficial" de julio o agosto del año pasado. Se dice y se afirma que la Compañía Telefónica de Montevideo —cuyo directorio integró hasta su ascención al mando el doctor Juan José Amézaga— que es propietaria de la línea "larga distancia" para San José, Colonia y Florida y cable de Buenos Aires, cuyo abogado en la actualidad es el doctor Rodolfo Mezzera, pariente político del señor Presidente de la República, está en vías de ser comprada por la U. T. E. con la reserva de las ganancias obtenidas por este Ente Autónmo. Esa compra importará una cantidad vecina a dos millones y medio de pesos. Es indiscutible la vinculación que ha tenido con esa compañía el señor Presidente de la República. Puede ser que queden algunos cargos para esa familia.

Además, el doctor Graña, también, como uno de los primeros actos del doctor Bouza al ascender a la judicatura, fué nombrado interventor de una de las sucesiones más ricas del país: la sucesión Piria, siendo ya Presidente de la República el doctor Amézaga. Y este es un punto que lo destaco, entra en el cúmulo y algo representa.

Mi compañero de bancada, doctor Olivera Ubios, me recordaba que en la sesión del 17 de julio de este año hizo una exposición sobre tarifas ferroviarias, que se anuncia van a ser elevadas. En esa exposición propuso que sus palabras pasaran a tres Comisiones de la Cámara: Fué votada por la Cámara esa proposición. Hay una parte que dice: "Investigar si hombres de gobierno o funcionarios públicos han estado o están vinculados a empresas concesionarias ferrocarrileras" Como ya lo dije, los dos hijos del señor Presidente de la República son los abogados de esa empresa.

En cuanto al ingeniero José Serrato, ocupa una cantidad enorme de presidencias y de cargos en Directorios de empresas, y cuyo número ignoro por las razones que ya aduje. Eso está en las palabras que yo pronuncié en Cámara. Ahora bien: todas esas compañías o exportan o importan. El señor Serrato fué Presidente de una compañía nacional de cemento. En un decreto de julio 9 de 1943, número 495|943, —que aparece en el Diario Oficial del 24 de julio del mismo año— relacionado con una gestión de la firma Castiglione y Lucas Calcraft, exportadora e importadora, se dice lo siguiente: "Vista la gestión promovida por la firma Castiglioni y Lucas Calcraft, a efecto de obtener la autorización correspondiente para exportar con destino al Brasil y a Colombia 10 000 y 5.000 sacos de cemento blanco de cincuenta (50) kilogramos cada uno, respectivamente; Considerando: que aun cuando la exportación de cemento se halla prohibida por decreto de fecha 4 de julio de 1941, y su salida del país significará la evasión de los envases de arpillera necesarios para contenerlo, además de que la elaboración del mencionado producto demandará un consumo importante de fuel-oil —producto escaso por las razones notorias de la guerra— en cambio esos factores desfavorables están ampliamente compensados por las ventajas que aparejá a la economía nacional la consecución de mercados para sus productos; Considerando, además, que las razones de solidaridad y reciprocidad continentales aconsejan acceder, en parte, a la gestión de que se trata, teniendo en cuenta que el cemento es de absoluta e imprescindible necesidad para el Brasil; Oídas la Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones y la Dirección de Industrias, el Presidente de la República, Decreta: Artículo 1.o Autorízase a la firma Castiglioni y Lucas Calcraft para exportar con destino al Brasil, cinco mil (5.000) sacos con cemento blanco, de cincuenta (50) kilogramos cada uno, en varios embarques, y en el plazo de seis meses. Artículo 2.o Comuníquese y publíquese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL."

De manera que esta empresa, que en ese tiempo —habría que comprobarlo— era presidida por el señor Serrato, fué autorizada para exportar un producto con los inconvenientes apuntados.

El señor Serrato ha realizado, es claro, múltiples gestiones en ese sentido.

Por ejemplo, en el Diario Oficial del 5 de Marzo de 1945, pedía la C. I. P. A. modificación de estatutos y se expide con una vista el Fiscal Mora, que fué Secretario en la Embajada de San Francisco, presidida por el señor Serrato, y esa tramitación tiene que hacerla en esta Fiscalía y luego pasar al Ministerio para su firma.

Habría otros Diarios Oficiales, pero será cuestión de mencionarlos si se nombra la Comisión investigadora.

El señor ex Ministro de Industrias, doctor Mendívil, decía que el señor Serrato había realizado en ese Ministerio varias gestiones: una, para que se aumente el precio del cemento, a lo que no se llegó; otra, para que la fábrica fuera comprada por el Estado; y otra, para que en las dos fábricas de cemento que él representaba, se nombraran, en vez de uno, dos Consejos de Salarios.

Se dice también —esto es a título de rumor público— que se ocupa de estas cosas, y creo que fué el señor Batlle que dijo que cuando un hombre tiene sospechas de que se procede mal, debe hacerlo conocer, aunque no tenga las pruebas en la mano, que hizo gestiones para que la "Carmeta" pasara a un consorcio famoso.

Es notorio que preside el Banco Montevideo, de reciente formación. Pero antes se produjo la caída del Banco Francés. Uno de los rubros de ganancias más importante de este Banco Francés era la administración de casas para alquilar. Hay quien dice que eso producía al Banco ganancias vecinas a ciento setenta mil pesos. Ya siendo gobernante el señor Serrato, pasó esa Cartera a su Banco de Montevideo y es natural que clientes, que personas que depositaron sus haberes en el Banco Francés —no sé si hay un litigio o no, pero tengo amigos que han perdido dinero— no han podido recobrar esos haberes. En cambio, si esa Cartera hubiera sido bien administrada, podría haber servido para pagar algunas trampas.

Ahora, vamos a ocuparnos de otro Ministro, el señor Mattiauda. Si después me viniera a la memoria alguna otra cosa, la intercalaría.

El señor Mattiauda actúa en esa sociedad que denuncié en Cámara y por algunos datos recogidos hoy, nos encontramos con que es Síndico de una empresa que se llama Crespi S. A., integrada por esa familia, empresa que negocia frecuentemente con el Estado. Se dedica a la industrialización del portland y muchas veces tiene que gestionar ante el Estado y ante Municipios, permisos relativos a sus negocios y contratar con éstos.

Vamos a pasar ahora al Ministerio de Hacienda, a cargo del doctor Alvarez Cina.

A raíz de la ley que grava las ganancias excesivas, numerosas sociedades han inflado sus capitales para eludir en parte el pago de los impuestos. Para respaldar la situación esa, han creado debentures, es decir, obligaciones que garanticen a sus actuales accionistas. Para hacer esos cambios, es claro que deben ser solicitadas las autorizaciones al Poder Ejecutivo. Todas las solicitudes eran enviadas por el Ministerio de Hacienda a la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno a cargo del doctor Vicente Mora Rodríguez, que en todos los casos se expedía inversamente a lo que pretendían esas sociedades. El Ministerio procedía de acuerdo, y denegaba el expediente. Pero cuando las solicitudes eran patrocinadas por el estudio del doctor Juan José Amézaga, entonces el Fiscal Mora Rodríguez se excusaba en razón de ocupar el hijo de Amézaga el cargo de Adjunto y formar parte de dicho estudio. En los casos de excusación, pasa a la Fiscalía de 2.o turno a cargo del doctor Pittaluga, quien, a la inversa de su colega, se mostraba favorable a que se concedieran las autorizaciones solicitadas. El Ministro de Hacienda se expedía de acuerdo con la vista fiscal; pero en estos casos, accediendo a lo solicitado. Es decir, el doctor Alvarez Cina, con su misma firma denegaba lo que procedía de un Fiscal y concedía lo de otro. Se establecía de hecho un verdadero monopolio para el abogado que intervenía en estos asuntos Es claro cuando había excusación y era solicitada por el hijo político del señor Presidente de la República, el doctor Graña, pasaba al Fiscal Pittaluga y la gente agrega que tenía ya vinculación anterior con el doctor Alvarez Cina.

Hay un joven abogado, cuyo nombre anda en la boca de todos, que defraudado en una gestión similar, no queriendo ser burlado por la dualidad de criterio en que incurría el Ministro Alvarez Cina, se apersonó al Subsecretario, doctor Garibaldi, y le expuso sus quejas, agregando que de no ser reconsiderada la posición del Ministerio de Hacienda, recurriría a la prensa y denunciaría el hecho, publicando los decretos expedidos sobre esa materia, anotando al margen de cada cita el estudio que había tramitado el pedido. Fué llamado al día siguiente y se le prometió, como se hizo, reconsiderar la resolución denegatoria. Y desde ese día, cesó el extraño proceder, concediendo el Ministerio los pedidos de esa índole.

Un caso, bastante parecido, también denunciado por el periódico "Marcha" se trata el de las sociedades financieras llamadas "holdings". Un abogado fracasa en el pedido de personería, y cuando se había resignado a soportar el fracaso, se entera por el "Diario Oficial" de que un caso similar habría sido favorablemente resuelto. Averiguada la razón de la dualidad en que incurría el Ministerio de Hacienda, no encontró otra explicación que el estudio que había patrocinado la gestión exitosa gozaba de gran predicamento en la esfera oficial. Del mismo modo expresó sus quejas y advirtió de sus propósitos de discutir por la prensa el caso. Esta actitud dió el más favorable resultado.

Paso ahora a los Directores de los entes autónomos.

Sapelli, en el Banco de la República, y hace dos meses, que integra el consorcio del acero, EMSA Elaborado de Metales Sociedad Anónima.

El doctor Domínguez Cámpora, en el mismo Banco y además es Presidente de la Sociedad CENSA.

En cuanto al señor Givogre, no es él, sino su hijo, empleado en la Inspección de Hacienda, el que desempeña la Presidencia de una sociedad anónima.

Aquí también, en lo de las sociedades anónimas, aparece un poderoso consorcio fabril, Campomar y Soulas, cuyos asesores letrados son los hijos carnal y político del señor Presidente de la República Se dice que el doctor Amézaga no ha renunciado al cargo de asesor letrado y que tiene hasta intereses con la compañía. Habría que revisarlo. Se asegura que está con licencia mientras están ahí sus dos hijos.

De la cuestión de la UTE ya ha hablado sobre el ingeniero Mauri en Cámara, el señor Oribe Coronel. En la UTE hay el siguiente caso: está por comprar la UTE o ha comprado, una compañía telefónica de Cerro Largo y Tacuarembó. El que tramitaba ese asunto es el señor Supervielle, muy conocida. Integra el Directorio de la UTE el escribano Ramón Negro, que, a su vez, es Presidente de la Compañía Salus. Y el señor Supervielle, no es para nadie un secreto que tenía intereses en esa compañía. De manera que el trámite se hizo entre dos socios, en una venta de Estado

Podría agregar más de estos asuntos; pero muchos datos quiero ratificarlos y otros que conozco los guardo para formularlos en el caso de que se designe una Comisión investigadora y precisar todos de los que he expuesto aquí y agregar otros.

Por ejemplo, en este "Diario Oficial", febrero 28 de 1945, hay dos gestiones del ingeniero Serrato: una como Presidente de la Ferrosmalt S. A., y otra como Presidente de CIPA Compañía Industrial de Producción Agrícola S. A., ante el Poder Ejecutivo del cual él forma parte.

SEÑOR PRESIDENTE. — Me interesaría que precisara a quién se refirió cuando dijo en la Cámara, que un fulano se aprovechaba de los cargos públicos para obtener beneficios personales

SEÑOR GILMET. — Es el señor Presidente de la República, el señor Ministro Serrato y todo lo que se desprende del contexto de mi exposición, aunque no de un solo hecho de ellos.

Voy a continuar con alguna otra gestión que realizó el ingeniero Serrato.

(Lee:) "Copia. Montevideo, febrero 3 de 1945. Señor Ministro de Hacienda, don Héctor Alvarez Cina. Presente. Señor Ministro: José Serrato, Presidente de la S. A. Ferrosmalt, al señor Ministro expresa: que según resulta del certificado expedido por el escribano Pascual Quagliata que acompaño, la asamblea general de accionistas de dicha Sociedad, realizada el 16 de diciembre del año pasado, aprobó, de manera legal, la reforma de los estatutos en los términos que instruye el mencionado documento. En consecuencia solicito del señor Ministro, se sirva aprobar las reformas referidas. Acompaño el original de los estatutos en vigor para el examen de las modificaciones cuya aprobación solicito. Pido también al señor Ministro que una vez aprobada por el Poder Ejecutivo, se me entreguen los documentos presentados y los testimonios de las actuaciones correspondientes a los fines pertinentes. Saludo al señor Ministro con la mayor consideración. (Firmado): José Serrato. Ministerio de Hacienda Montevideo, febrero 6 de 1945. Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. Por el Ministro: C. M Montaño, Director General de Secretaría. Inspección General de Hacienda Montevideo, marzo 2 de 1945. Señor Ministro: Las reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad "Ferrosmalt" (Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados) no contrarían disposiciones vigentes, correspondiendo por lo tanto su aceptación, ya que para efectuarlas se han llenado las formalidades del caso. Saluda al señor Ministro. (Firmado): Leopoldo Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. Montevideo, marzo 7 de 1945. Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno (Firmado): Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. Señor Ministro: Habiéndose introducido las reformas estatutarias, a que se refiere la gestión en vista, de acuerdo al procedimiento regular que fijan sus estatutos, según resulta del acta notarial procedente, puede el Poder Ejecutivo aprobarlos y declarar que la "Ferrosmalt S. A." continúa en el goce de la personería jurídica que le ha sido anteriormente reconocida, quedando bajo el imperio de todas las disposicio-

nes legales y administrativas vigentes o que se dicten en el futuro, por los organismos públicos, en ejercicio de sus respectivas competencias, sin derecho a reclamaciones de especie alguna. Montevideo, marzo 13 de 1945. (Firmado): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. Montevideo, Abril 9 de 1945. Vista, la gestión de la Sociedad Anónima "Ferrosmalt" a a fin de que sea aprobada la reforma de sus estatutos, consistente en la modificación de los artículos 21 y 29 y el modificaciones de la referencia no alteran la finalidad de la Sociedad peticionaria ni contrarían nuestra legislación aditamento de un artículo número 30; Considerando: las vigente y para efectuarlas se han dado cumplimiento a las formalidades del caso De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar la reforma de los estatutos de la Sociedad Anónima "Ferrosmalt" (Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados), tal como se detallan en el acta notarial que se adjunta a estos antecedentes y confirmarla en el goce de la personería jurídica que le fué otorgada por resolución de 6 de diciembre de 1932 y ratificadas por la de 31 de octubre de 1939 y 8 de noviembre de 1943. Entiéndese que ella deberá seguir sometiéndose a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice, cuyo cumplimiento controlará la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de esas actuaciones; comuníquese; publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de julio de 1932 y archívese. (Firmado): AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA".

Por su parte, el señor Enrique Oribe Coronel, expresó lo siguiente:

"Yo voy a comenzar con mis afirmaciones hechas en Cámara, con motivo de la concurrencia de los señores Mauri y Sapelli a la Comisión de Fomento de la Producción, a tramitar e influir, en nombre del Frigorífico del Plata, por un proyecto de ley sobre faena de carne que no sea de origen porcino que beneficia directamente al referido frigorífico. Entonces esta tramitación que luce en actas de la Comisión de Fomento de la Producción, configura una implicancia perfecta y, más que implicancia, porque el señor Mauri y el señor Sapelli, uno como Vicepresidente del Banco de la República y el otro como Director de un ente del Estado, presiden o dirigen un instituto como el Frigorífico del Plata, el cual ha usufructuado ventajas al comprar carne en el mercado negro, según comprobantes que obran en el Frigorífico Nacional, realizados en el segundo semestre del año 1944. Esta intervención en el mercado negro configuró en desembocar una enorme cantidad de toneladas de carne para la industrialización que realizaban sus fábricas en perjuicio de la población de Montevideo, en perjuicio del Frigorífico Nacional, un instituto del Estado, y en desleal competencia con los otros productores de materias porcinas del Departamento de Montevideo. Esos documentos, esas pruebas, están en poder del Frigorífico Nacional que, me lo han comunicado, las pone a disposición de la Comisión y da las carpetas donde aparecen las firmas del señor Mauri como Presidente del Frigorífico del Plata. Esta intervención la denuncio como la posición de un gobernante que, desde un instituto particular de su propiedad, perjudica a otro instituto del Estado, a la población de Montevideo, y a toda la industrialización de productos porcinos que hay en Montevideo, que se encontraba menoscabada por su competencia al margen de la ley.

Considero que es suficiente inculpación para un gobernante que en su intervención privada daña tan fundamentalmente.

Tengo también aquí en mi poder, las pruebas y documentos que ratifican la intención de gobernantes en la contratación de materias primas en el exterior y en directo beneficio de sus industrias o negocios".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿No precisaría los nombres?

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Estas denuncias las precisaré en el momento de nombrar la Comisión definitiva, o sea la Comisión Investigadora, y presentaré nombres y pruebas a esa Comisión. Considero que con la primera denuncia es suficiente.

Creo que he hecho una acusación perfecta relacionada con un aspecto. El otro, como muchos aspectos que se pueden presentar, si se denuncian ahora, pueden dar lugar a que desaparezcan las pruebas; así que en el momento que se nombre una Comisión Investigadora, daré las pruebas pertinentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Oribe Coronel no tiene nada más que agregar o ampliar?

SEÑOR ORIBE CORONEL. — No, señor Presidente. He terminado".

Una vez retirados los señores Representantes Gilmet y Oribe Coronel, la Comisión procede a deliberar, aunando opiniones en el sentido de aconsejar a la Cámara el nombramiento de una Comisión Investigadora, designándose miembro informante al doctor Alberto F. Zubiría.

Siendo las veinte y treinta minutos, se levantó la sesión. Para constancia de lo actuado se labra y firma la presente.

Alberto F. Zubiría. — Celestino H. Bianchi. — Alfredo Puig Spangenberg. — Luis Batlle Berres. — Francisco Gilmet. — Enrique L. Oribe Coronel.

INFORME

Señores Representantes:

De acuerdo con el artículo 103 del Reglamento de la Cámara, la Comisión se concretará a informar sobre los siguientes puntos: A) Entidad de la denuncia; B) Seriedad de su origen; C) Oportunidad y procedencia de la investigación.

En cuanto al primer aspecto, la Comisión tomó las declaraciones de los señores Representantes Luis Batlle Berres, doctor Francisco Gilmet y Enrique Oribe Coronel. De las exposiciones de estos dos últimos señores legisladores, resultan con toda evidencia, denuncias de entidad, tales como las siguientes: "Cuando yo he dicho en mis denuncias que hay quién a la sombra de los cargos aumentan sus caudales, puedo probarlo con este hecho que he expuesto, porque es indiscutible que los hijos del señor Presidente han podido aumentar sus caudales gracias a la influencia política del cargo que ejerce su padre. Sumados al sueldo que el Estado paga por dirigir el Poder Ejecutivo, los sueldos que no ha perdido de sus antiguas asesorías y negocios, más los sueldos que su yerno y su hijo han podido acumular en Presidencias y Directorios de Sociedades Anónimas recién formadas, creo que eso es aumentar sus caudales al amparo de la sombra oficial". Más adelante, agrega: "Algo más puedo decir sobre el hijo político del señor Presidente de la República, don Angel Graña, como abogado de los intereses del doctor Cerdeiras Alonso —en la Sociedad Anónima Censa— en un litigio realizado sobre la validez de unas acciones; la Inspección de Hacienda, consultada al respecto, se pronuncia en contra de esas acciones, por irregularidades en su emisión. Esto determinaba la derrota del doctor Graña y de los intereses por él defendidos. En tal momento, el Poder Ejecutivo dicta un decreto por el que dispone que la Inspección de Hacienda se limitará en todos los casos, a verificar el números de votos que se produzcan en las asambleas de accionistas de las Sociedades Anónimas y nunca se pronunciará por la validez de las acciones. Esto aparece en el "Diario Oficial" de julio o agosto del año pasado".

A efectos de patentizar la entidad de las denuncias, la Comisión podría proseguir individualizando otros cargos, pero en el deseo de no extender este informe se limita, en los demás, a remitirse a la exposición del Diputado Gilmet.

Por su parte, el Diputado Oribe Coronel expresó, entre otras cosas, "que tengo también aquí en mi poder, las pruebas y documentos que ratifican la intención de gobernantes en la contratación de materias primas en el exterior y en directo beneficio de sus industrias o negocios".

Considera pues, la Comisión, que con estos elementos queda configurado el requisito del apartado A) del inciso 2 o del artículo 103.

En cuanto a los extremos B) y C) del mismo, resultan también cumplidos en virtud de que las denuncias fueron formuladas por dos legisladores que se responsabilizan de sus dichos.

Y, finalmente, la oportunidad y procedencia de la investigación emanan de la naturaleza misma de las denuncias que se han formulado.

Por tales fundamentos, vuestra Comisión Preinvestigadora aconseja a la Cámara la designación de una Comisión investigadora.

Sala de la Comisión, julio 27 de 1945.

Alberto F. Zubiría, miembro informante. — Alfredo Puig Spangenberg. — Celestino H. Bianchi".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el informe de la Comisión preinvestigadora.

(Se lee).

—Está a consideración de la Cámara

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — En la última sesión realizada por la Cámara se votó una moción del señor Diputado Zubiría por la cual se aprobaba el informe de la Comisión preinvestigadora, la que fué designada en oportunidad, y esa moción llevaba un agregado que quiero creer que pasó inadvertido a los señores Diputados, como pasó inadvertido para mí, por cuanto, después de haberse votado y una vez que la Mesa dió cuenta de que se iba a incluir este agregado de la moción del Diputado referenciado en la próxima sesión, es que me dí cuenta, repito —y ello les habrá ocurrido a los demás compañeros— de ese agregado o de la existencia de ese nuevo numeral en la orden del día.

Bien: yo entiendo, señor Presidente que, una vez designada la Comisión investigadora que se pronunciará sobre todas y cada una de las denuncias formuladas por los señores Diputados denunciantes, no tiene ninguna razón de ser, y al contrario peca de redundante y hasta de perjudicial el que la Cámara se aboque a renglón seguido —luego que la Comisión está funcionando para ese fin— a ocuparse de la misma cuestión que está tratando la Comisión Investigadora.

La misma impresión y la misma opinión pude recojer de algunos señores Diputados, quienes también entendían que era completamente inoperante, hasta más, agrego yo, poco serio, que la Cámara, habiendo delegado la consideración de un asunto, de suyo tan delicado, en una Comisión en dónde están representados todos los sectores, ella, paralelamente, siga ocupándose de la misma cuestión. ¿Con qué objeto? Realmente, dentro de la práctica parlamentaria, y dentro de nuestras prácticas, esto constituye un hecho insólito, que no tiene explicación ni antecedentes de ninguna índole en toda la trayectoria de la actuación de la Cámara en este sentido.

Más, señor Presidente: entiendo y agrego que, tratándose de una función tan delicada como la que va a tener la Comisión investigadora, porque ésta no es una investigación como las demás, sino que va a estar rodeada de muchas complicaciones de índole constitucional y jurídico, que dicha Comisión va a tropezar en el desarrollo de sus procedimientos con miles de dificultades; quizás va a tener la necesidad de pedir a cada instante a la Cámara interpretaciones sobre el derecho parlamentario a aplicar en tal y cual hipótesis, y si nosotros vamos a agregar a esas complejidades...

(Suena el timbre indicador de tiempo.)

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado ha tenido cinco minutos, porque parece que lo que pide el señor Diputado es la reconsideración de una resolución.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Sí, señor Presidente; a eso iba.

SEÑOR GILMET. — ¿No se le podría prorrogar el plazo de que dispone?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado; no se puede.

El señor Diputado Guerrero Flores tiene derecho a plantear esa moción; pero parecería que no lo puede hacer. El señor Diputado está acogiéndose a disposiciones claras del Reglamento, a derechos que le da el Reglamento; pero hubo una resolución anterior de la Cámara.

La Mesa le va a hacer la historia de este asunto, y espera que el señor Diputado no insistirá en su moción.

La primera resolución de la Cámara fué que en él día de hoy se tratara el informe de la Comisión. Tal había sido el pedido de la unanimidad de la Comisión. Pero a pedido de un sector parlamentario de que se tratara de inmediato, porque ellos lo entendían conveniente para sus fines, se resolvió, poniéndose de acuerdo las distintas opiniones, que se constituyera la Comisión el viernes, y que se tratara este asunto hoy. De manera que todos los señores Diputados que ese día resolvieron votar tal cosa, tienen que votar en el día de hoy lo mismo.

Por tanto, el señor Diputado tiene derecho, de acuerdo con el Reglamento, pero parecería que no pudiera insistir en su moción.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Yo voy a insistir en mi moción, señor Presidente.

SEÑOR PENCO. — Pido a la Mesa que me aclare qué es lo que se va a votar.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Guerrero Flores pide la reconsideración de la resolución tomada por la Cámara en el sentido de que en el día de hoy se trate el informe de la Comisión preinvestigadora.

SEÑOR PENCO. — Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado Guerrero Flores, para que se reconsidere dicha resolución.

(Se vota: **2 en 68. — Negativa.**)

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Es para dar cuenta de que se ha constituído la Comisión nombrada para investigar en las denuncias formuladas por los señores Diputados Gilmet y Oribe Coronel, designando Presidente al que habla y Secretario al señor Diputado Ferrer Serra.

Asimismo, y en nombre de la Comisión, solicito que la Mesa de la Cámara dirija nota al Poder Ejecutivo y Directorios de entes autónomos, dando cuenta de la constitución de la Comisión, como también de que ésta podrá verse en el caso de intervenir en sus oficinas o recabar en las mismas documentos y antecedentes que juzgue necesarios para cumplir su cometido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se hará en el día de hoy.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Tengo entendido que entre los asuntos entrados se dió cuenta de una nota remitida al señor Presidente de la Cámara por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, ingeniero José Serrato.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa iba a hacer dar lectura de esa nota oportunamente.

SEÑOR MARTINEZ. — Yo solicito que se dé lectura de esa comunicación, que me consta obra en poder de la Mesa de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Dicha comunicación está en posesión de la Mesa de la Cámara, pero como es un asunto relativo a toda una cuestión planteada, y como la Cámara había dispuesto que en primer término hablara el señor Diputado Zubiría, la Presidencia le da la palabra a dicho señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — No hay inconveniente de que así proceda la Mesa, pero le llamo la atención de que al principio de cada sesión debe darse cuenta de los asuntos entrados, de acuerdo con una disposición reglamentaria.

De cualquier manera, con la promesa del señor Presidente, de que dicha comunicación se leerá después, me conformo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se dará cuenta de dicha nota en el correr de la discusión.

SEÑOR MARTINEZ. — Sin embargo, señor Presidente, no veo por qué se cambian los procedimientos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se cambia por lo siguiente, señor Diputado: el señor Ministro de Relaciones Exteriores ha enviado una nota explicando su situación. La Cámara ha resuelto que en primer término sobre esta cuestión el señor miembro informante haga uso de la palabra. Después, en cualquier momento de la discusión se dará lectura a la nota del señor Ministro.

SEÑOR MARTINEZ. — Lo que ocurre, señor Presidente, es que como se dió cuenta de otros asuntos entrados, yo creí que la Mesa se hubiera olvidado de dar cuenta de ese.

SEÑOR PRESIDENTE. — No podría olvidarme de una nota que yo mismo la he pedido.

SEÑOR MARTINEZ. — Muy bien.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El señor Presidente ha explicado que esa nota enviada por el señor Ministro de Relaciones, ingeniero Serrato, tiene relación con el tema que está en primer término en la orden del día de hoy. Yo creo que para mejor informar a la Cámara corresponde, por tanto, leer esa nota, porque entiendo que ese asunto —que el Partido Nacional tiene gran interés de que se debata, y que ha votado favorablemente la resolución para que la bancada batllista y todos los que quieran puedan fijar su posición— debe tener una gran difusión, y todos pueden aclarar su posición en Cámara. El asunto planteado por la bancada de mi partido es de gran trascendencia. No interesan las personas, sino las actitudes de los gobernantes.

Por lo tanto, si una persona como el ingeniero Serrato, ya muy conocida en la vida política de nuestro país, ha enviado una nota al Parlamento, entiendo que lo primero que debemos hacer es dar lectura de esa nota, para conocimiento de toda la Cámara.

Por esa circunstancia, solicito de la Mesa se dé lectura de la referida comunicación, que es un asunto entrado, a fin de que puedan tomar posición y lugar todos los señores Diputados.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no hizo leer dicha nota, porque ha cumplido con las disposiciones reglamentarias, que expresan que en primer término, cuando se considera un asunto, se da la palabra al señor miembro informante, que en este caso lo es el doctor Zubiría.

La nota del Ingeniero Serrato es uno de los tantos documentos que podrá la Cámara conocer, y que deberá conocer en el correr de la sesión de hoy; pero en primer término, cumpliendo con el Reglamento, la obligación de la Mesa es darle la palabra al señor miembro informante.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — De esa nota se dió cuenta como de un asunto entrado, y basta que un señor Diputado solicite que se lea, para que así se haga.

SEÑOR PRESIDENTE. — Aunque el señor Diputado haya pedido tal cosa...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Hago moción para que se dé lectura de la nota enviada del señor Ministro de Relaciones, Ingeniero Serrato.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado no puede hacer una moción que viole abiertamente las disposiciones reglamentarias. La disposición reglamentaria es que, al tratarse un asunto, en primer término tiene la palabra el miembro informante.

En este asunto, es miembro informante el señor Diputado Zubiría. Él tiene la palabra.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Como éste es un asunto entrado...

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero es un asunto que corresponde a la cuestión en debate.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo pido que se dé lectura a la nota.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero no se puede violar la disposición reglamentaria.

Tiene la palabra el señor Diputado Zubiría.

(Interrupción).

SEÑOR PUIG. — Que la Cámara lo resuelva, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si la Cámara lo resuelve, podría hacerlo.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo preguntar si esa nota del señor Serrato es dirigida a la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es una nota dirigida a la Presidencia de la Cámara, y tiene por objeto...

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Para que la Presidencia dé cuenta a la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor, dentro y en el correr de la sesión de hoy.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — ¿Qué criterio va a seguir la Presidencia respecto a la oportunidad en que considera que va a darle lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Inmediatamente que el señor miembro informante termine con su exposición y hablen los legisladores; en cualquier momento se puede dar lectura a esta nota, pero, en primer término, tiene la palabra el miembro informante.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Pido que se dé lectura a la nota.

SEÑOR PRESIDENTE. — Este asunto, señores Diputados, por otra parte, es simple y sencillo: de manera que no se puede hacer sobre el punto ninguna clase de problemas.

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — Yo me complazco, señores legisladores, en reconocer la rectitud y la imparcialidad con que el señor Presidente dirige los debates de esta Cámara: pero me temo que en este asunto pueda quedar sentado un mal precedente.

Yo tenía entendido, señor Presidente, que, de acuerdo a las disposiciones que creo son del artículo 33 del Reglamento de la Cámara, todos los asuntos dirigidos a la Mesa, vale decir, a la Cámara misma, deben ser leídos por la Secretaría.

No voy a hacer cuestión sobre este asunto en concreto; pero me parece que la costumbre de dar cuenta de los asuntos entrados, es un precedente que bien puede afirmarse, ha tenido hasta ahora fuerza de ley, para esta Cámara.

(Apoyados).

—Y yo digo, entonces: ¿porqué, en este caso, no habríamos de cumplir con la lectura del documento, si se pide, o, por lo menos, con dar cuenta de que ese asunto ha llegado a la Mesa de la Cámara?

SEÑOR PRESIDENTE. — El asunto, aunque se quiera hacer complejo, es muy sencillo.

En primer término, la disposición reglamentaria a que hace mención el señor Diputado, dice que se debe dar cuenta, en extracto, y puede comprender el señor legislador que no habría estado bien por la Presidencia dar cuenta, en extracto, de un documento que el señor Ministro desea que se conozca.

Además, están en Sala algunos otros Ministros, —el Ministro de Hacienda—, que se apersonó a la Presidencia, diciendo que deseaba hablar en primer término, y la Presidencia le contestó al señor Ministro, o tuvo frente a él la misma conducta que acaba de tener frente al documento enviado por el señor Serrato.

La Mesa entendía que, en primer lugar, debía darse la palabra al señor miembro informante, para que explique, porque ese era el objeto de la resolución de la Cámara por la cual está la Cámara reunida.

Después, a su debido tiempo, y cada vez que los señores legisladores lo pidan, se irá dando cuenta de las notas, o se le dará la palabra a los señores Ministros, o a cualquier otro señor Diputado que desee hablar.

Me parece que en este caso, señores Diputados, se debe tener el mayor cuidado, para que el debate se haga en la forma más normal posible, y no tiene ninguna duda la Presidencia, a este respecto, de que se está haciendo en la forma más precisa también y con el ánimo de que sea lo más normal.

SEÑOR SOSA AGUIAR. —Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Yo estoy de acuerdo con el señor Diputado Espalter en cuanto al juicio que le merece la forma en que el señor Presidente dirige los debates de la Cámara. Estoy, también, de acuerdo con el señor Presidente de la Cámara en cuanto a que este es un asunto muy sencillo, que me parece no tiene complicación de ninguna clase. Como es muy sencillo, no corresponde, a mi juicio, sino aplicar el artículo 33 del Reglamento.

Nos ha dicho el señor Presidente que la obligación que existe para la Mesa es de dar cuenta en extracto del asunto que allí llega. Es eso, y es algo más que eso. Son dos obligaciones: primera, de dar cuenta lisa y llanamente, y, segunda, de que la Secretaría lea un extracto de cada asunto. Y yo tengo entendido que en la sesión de hoy no se ha dado cuenta ni se ha leído un extracto.

El señor Presidente decía que lo primero que correspondía, a su juicio, era dar la palabra al señor miembro informante. Discrepo con él. Vean los señores Diputados que la disposición reglamentaria que estoy comentando se encuentra en el capítulo 3.o, llamado "De la celebración de las sesiones", y el artículo 31 habla, por ejemplo, del llamado a Sala; el artículo 32 prevé el caso de que no estén presentes el Presidente ni los Vices, y el artículo 33, que es el que nos interesa, dice: "Se procederá de inmediato a dar cuenta de los asuntos entrados".

Me parece que la disposición reglamentaria es tan clara, como lo ha dicho el señor Presidente, que no se puede prestar a dudas de ninguna clase. En consecuencia, yo creo que lo que corresponde es que se cumplan los dos preceptos establecidos en este artículo: dar cuenta, y después leer un extracto del asunto entrado.

Nada más.

SEÑOR GILMET. — Que se vote, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Había pedido la palabra el señor Diputado Martínez.

SEOR MARTINEZ. — Lo que iba a expresar yo lo han expresado ya los señores Diputados Espalter y Sosa Aguiar.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite, señor Presidente, para terminar?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — Quiero decir, para terminar, señor Presidente, que me parece que con buena voluntad podríamos salvar esta pequeña dificultad, resolviendo el asunto de acuerdo con las disposiciones reglamentarias pertinentes, y yo me alegraría de que así fuera, para que todos pudieran seguir diciendo que esta Cámara está regida siempre recta e imparcialmente.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hubiera habido imparcialidad por parte de la Mesa, si hubiese hecho dar lectura solamente de un extracto de esto o noticia de un extracto. En esto no hubiera habido imparcialidad; habría habido parcialidad, cosa que la Presidencia no tiene, señor Diputado.

Pero vuelvo a repetir que no es problema, y no se debe hacer problema sobre una cosa que no da para ello.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permite?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra.

SEÑOR MARTINEZ. — Hago moción para que se dé cuenta del asunto entrado en la forma que lo establece el Reglamento. Si algunos señores Diputados necesitaran que se diera lectura, yo haría moción en ese sentido.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo he hecho moción para que se dé lectura.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido que se dé lectura...

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se lee previamente la nota del señor Ministro de Relaciones Exteriores.

(Se vota: **55 en 83. — Afirmativa**).

—Léase.

(Se lee:)

"Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Luis Batlle Berres. — Presente.

Señor Presidente:

Me felicito que la Cámara de su Presidencia haya tomado la decisión de designar una Comisión Investigadora para informar sobre las denuncias que han formulado en su seno algunos de sus componentes.

Ello me da la ocasión de levantar ante esa Cámara y la opinión pública, los injustificados y difamantes cargos con que he sido recibido a mi llegada de la Conferencia de San Francisco, donde he desempeñado, creo que con honor, el delicado e importante cometido que se me confiara.

Afirmo que podré explicar favorablemente los hechos de mi actividad privada que se invocan como implicantes con mi gestión pública. Rechazo, con toda la energía de que es capaz un hombre honrado con cuarenta y cinco años de activa vida pública, la imputación que podría deducirse de las denuncias formuladas, en el sentido de que habría aprovechado la posición que ocupo para aumentar mis caudales, los de mis familiares y los de mis amigos.

Me interesa puntualizar, en primer término, que desde que desempeño mi actual cargo público, no he fundado ninguna sociedad anónima, ni he aceptado puesto alguno en Directorios de las existentes o a establecerse. No porque creyera que en ese solo hecho había implicancia con tal forma de actividad privada, sino porque no quería asumir nuevas obligaciones con personas que deseaban depositar su confianza en mí.

Con varias de las sociedades anónimas en cuya dirección intervengo, algunas de las cuales me han contado como co-fundador, mi vinculación data de muchos años atrás. Algunas de ellas han prestado y prestan a la República servicios económicos y sociales de valor apreciable, utilizando miles de obreros — hombres y mujeres — y contribuyendo al mejoramiento de las clases trabajadoras, tales como la C.I.P.A., que ha transformado económica y socialmente una zona de la República y resuelto el problema del cultivo del arroz, logrando no solamente el abastecimiento nacional, sino nuevas posibilidades para la exportación nacional; las Cristalerías del Uruguay, que han suplantado con producción nacional cerca de seis mil artículos antes importados, radicando en el país importantes valores que antes beneficiaban al extranjero; la Fábrica Nacional de Vidrios, que está en condiciones de abastecer la casi totalidad de las necesidades nacionales de envases de ese material; la Ferrosmalt S. A., que ha dado un poderoso impulso a la industria local, supliendo las restricciones resultantes de la situación mundial en las importaciones de estufas, calentadores, aparatos sanitarios, esmaltados en general, heladeras de hielo y eléctricas, etc.: y la C.A.U.S.A., que fué la primera empresa que hizo posible las comunicaciones aéreas con Buenos Aires con clara comprensión del porvenir de ese medio de transporte.

Los señores Diputados que han provocado el nombramiento de la Comisión Investigadora han dicho, en cuanto a mí:

1.o Que fuí Presidente de la Compañía Nacional de Cementos.

No es cierto. Desde su fundación en 1937, ocupé en la misma el cargo de Vicepresidente hasta que presenté renuncia el 28 de diciembre de 1943, con motivo de la gestión que esa Compañía pensaba iniciar ofreciendo en venta a la ANCAP la fábrica, pues en esos momentos dicho organismo estudiaba la posibilidad de establecer una planta propia de producción en el país. Desde la última fecha citada, no concurrí más a su Directorio, siendo convocado el suplente respectivo, hasta que en diciembre de 1944 se renovaron sus autoridades sin figurar yo entre los nuevos Directores.

2.o Que la firma Castiglioni y Lucas Calcraft, personas a quienes no conocía ni conozco, fué autorizada por decreto de 9 de julio de 1943 para exportar a Brasil y Colombia cemento blanco, suponiendo que yo, con tal motivo, he realizado múltiples gestiones para hacer posible esa exportación.

La exportación de cemento blanco, en vez de contrariarse debiera ser estimulada por la sencilla razón de que la producción nacional excede en mucho la capacidad de absorción del mercado interno, y crearía importantes créditos en el exterior, especialmente en el Brasil con quien tenemos balance comercial desfavorable. Desgraciadamente aquella exportación autorizada a la firma referida, a su pedido y por su exclusiva cuenta no fué posible verificarla porque la Compañía, al margen de la cual se realizó la gestión, no pudo llegar a un entendimiento comercial con quien quería hacer la exportación.

Mal podría, pues, realizar yo las gestiones que se me atribuyen tan ligeramente por los referidos Diputados, desde que la Compañía no intervino en ella ni materializó interés concreto en realizarla del punto de vista comercial, en razón de los precios poco satisfactorios que se podían obtener. Después de ese episodio, la Dirección de Industrias dejó de otorgar permisos de exportación a particulares o firmas simplemente exportadoras, si no gran productores. Posteriormente, en 1944, y cuando ya me había retirado de su Directorio, la Compañía fué autorizada a exportar cemento a Brasil y Paraguay, con muy buen acierto del punto de vista del positivo interés nacional.

3.o Que en febrero de 1945, solicité modificaciones en los estatutos de la Sociedad Anónima C. I. P. A.

Es cierto. Esa Sociedad fué fundada por mí hace más de quince años con los señores Numa Pesquera, José Brunet, Jacobo Aldave, Angel Aller, José Díaz, Augusto Nery, Daniel Sagrera, Angel Peluffo, Julio Aznárez Galimberti y Cía., Arístides Almeida, Picón Warnes, Alberto Oneto, Eduardo Peixoto, doctor Arcos Pérez, J. I. Aguerre, Víctor Benavídez, hijo, y otras personas, acupando yo desde entonces el cargo de Presidente. La reforma de sus estatutos se redujo a la ampliación del capital y del objeto, extendiéndolo a la explotación ganadera y granjera además del cultivo del arroz, y a algunas pequeñas modificaciones sin importancia. Como el abogado de la Sociedad, doctor Jude, no tenía poder para firmar el escrito haciendo la gestión, lo firmé yo como Presidente. Previo informe de la Inspección General de Hacienda y del señor Fiscal de Gobierno, el Poder Ejecutico al aprobar las modificaciones dijo que ellas no alteraban la finalidad de la Sociedad peticionante ni contrariaban nuestra legislación vigente, agregando que para adoptarlas se había dado cumplimiento a las formalidades del caso.

Para la aprobación de reformas de cualquier estatuto que recaigan en las cuestiones indicadas no se necesita influencia alguna. Se trata de una mera formalidad administrativa, y el Poder Ejecutivo, en ningún caso las ha rechazado ni podría hacerlo si para ello se cumplieron previamente los requisitos legales y reglamentarios.

4.o Que el ex Ministro de Industrias, doctor Javier Mendivil, habría dicho que yo realicé gestiones ante el Ministerio a su cargo, para que se aumentara el precio del cemento —a lo que no se llegó— para que la fábrica fuera comprada por el Estado y para que en las dos firmas que yo representaba se nombraran, en vez de uno, dos Consejos de Salarios.

Todo esto es incierto. Bastaría interrogar al doctor Mendivil para comprobarlo. Así me lo hizo saber, ofreciéndome el envío de una carta estableciéndolo, que yo estimé innecesario, y que si fuera preciso habría de enviarse a la Comisión Investigadora. Debo agregar: a) que yo no podía representar a dos fábricas de cemento, porque, como he dicho, sólo formó parte del Directorio de una, cuyo cargo había renunciado; b) que mal podía hacer gestiones sobre Consejos de Salarios, porque la ley y reglamentación que los establecieron recién se dictaron casi simultáneamente con mi retiro de la Compañía de Cementos, y entraron en aplicación efectiva mucho después. Por otra parte, si la gestión la hubiera hecho estando o no en su Directorio, no alcanzo a comprender la implicancia para formular tal pedido; c) en cuanto al aumento del precio del cemento, yo no hice tal gestión, ni nadie la realizó con éxito, de donde cabría pensar que mi influencia no era por cierto muy efectiva.

5.o Que hice gestiones para que la firma Carmeta S. A. pasara a propiedad de un consorcio famoso.

Es verdad que en 1940 o principios de 1941, integrantes de Carmeta S. A., me pidieron una opinión sobre posibles negociaciones a emprender, pero que no llegaron siquiera a iniciarse. Pero esto ocurrió antes del actual gobierno, fué apenas una opinión, y, aunque realmente hubiera llegado a realizar las gestiones referidas, no veo qué relación o implicancia pueda derivar con respecto al Estado, ya que se trataría de un entendimiento entre empresas privadas, para cuya realización el Estado no debía dar autorización, anuencia ni visto bueno alguno.

6.o Que en febrero de 1945, como Presidente de Ferrosmalt S. A., sometí a la aprobación del Ejecutivo reformas estatutarias aprobadas por su asamblea de accionistas.

Es cierto, pero cabe hacer aquí las mismas consideraciones hechas en el numeral 3.o. Previo informe favorable de la Inspección General de Hacienda y Fiscalía de Gobierno, ellas fueron aprobadas por el Poder Ejecutivo en virtud de que las modificaciones no alteraban las finalidades de la sociedad peticionaria, ni contrariaban

nuestra legislación vigente, y para efectuarlas se había dado cumplimiento a las formalidades del caso. Esas reformas no contenían nada excepcional que pudiese autorizar una observación a criterio especial de apreciación.

7.o Que el Banco de Montevideo, que presido, se benefició tomando la administración de propiedades del ex-Banco Francés.

Contesto: a) que si eso fuera exacto, y por algún motivo objetado, se trataría de un conflicto de intereses privados cuya solución es del resorte del Poder Judicial, y en la cual el Poder Ejecutivo no tiene ni puede tener ingerencia alguna; b) que el Banco de Montevideo fué fundado en noviembre de 1941, cuando yo no ocupaba mi actual cargo, y desde entonces tiene a su cuidado la administración de propiedades de terceros por voluntaria decisión de los administrados, así como otros optaron por retirarse y llevarlas a otros administradores.

Todo lo que antecede, por su propia objetividad, contesta en forma defintiva las imputaciones que tan ligera y desconsideradamente se han formulado sobre mi conducta funcional, probando, además, la errónea información sobre la cual, sin siquiera comprobarla, se ha querido construir esta espectacular campaña destinada a inducir a la opinión a un injustificado concepto desfavorable sobre la limpia ejecutoria de quienes están al servicio de los altos intereses públicos, muchas veces con real perjuicio para sus intereses particulares.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

José Serrato.

Montevideo, julio 30 de 1945".

SEÑOR VIÑA. — ¿Esa nota no pasará a la Comisión Investigadora?

SEÑOR PRESIDENTE. — Pasará todo a sus antecedentes, señor Diputado.

Tiene la palabra el señor miembro informante, doctor Zubiría.

SEOR ZUBIRIA. — Señor Presidente....

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR ZUBIRIA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El hecho de que se haya dado lectura, en primer término, a la carta remitida por el señor Ministro de Relaciones Exteriores justifica, en cierto modo, el deseo del Ministro de Hacienda de que se le oiga a continuación, a efectos de que el Ministro que concurre a Sala no resulte de peor condición que el que se comunica con la Cámara por escrito.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Presidencia hab'a adoptado la misma consideración para los dos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — De manera que, como está en uso de la palabra el señor miembro informante; como le he pedido una interrupción al señor miembro informante y él me la ha concedido y el señor Presidente también está conforme, voy a hacer una exposición.

En el curso de la interpelación concluída el viernes último, se intercaló este asunto de las denuncias contra personas que actúan en el Gobierno.

Cuando se planteó esa cuestión, no se hizo referencia a mí, personalmente. Además, yo entendía que, como Ministro interpelado, no debía intervenir en un debate, ajeno a la interpelación, que promovían algunos señores Diputados.

Esa situación se ha modificado, en primer término, porque la interpelación ya llegó a su término; y en segundo, porque en la denuncia expuesta por el señor Diputado Gilmet ante la Comisión preinvestigadora, se me nombra, no por cierto con cargos que me afecten directamente, pero por lo menos con cargos que se refieren a la tramitación de expedientes administrativos en el Ministerio a mi cargo.

Las dos cuestiones atinentes al Ministerio de Hacienda a que se hace referencia en la denuncia son: una, relativa a emisión de acciones de una sociedad cinematográfica denominada CENSA; otra, a la facultad de las sociedades anónimas para emitir debentures u obligaciones.

Esos son los dos puntos en los que se hace mención de mi nombre y yo deseo, señor Presidente, pronunciar algunas palabras porque no puedo, de manera alguna, permanecer insensible ante lo que se diga o se insinúe en esta Cámara.

En cuanto a la sociedad anónima CENSA, se dice que se favoreció al doctor Angel B. Graña, a quien se atribuye la calidad de abogado de una de las partes en un litigio sobre la validez de acciones de esa sociedad.

A ese respecto se hizo la denuncia de que el Poder Ejecutivo dictó una resolución en apoyo de la parte que estaría patrocinada por el hijo político del señor Presidente de la República.

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí señor.

SEOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir, señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Acabo de entregar esos obrados a la Comisión Investigadora. Y el señor Ministro le haría un servicio a la gestión que esta Subcomisión de la Cámara, diciendo estas cosas en su seno.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Bien, señor Presidente. Voy a continuar, sin perjuicio de todas las declaraciones que se me soliciten en el seno de la Comisión Investigadora. He manifestado mi deseo de hablar ante la Cámara. No creo que eso pueda causarle disgusto al señor Diputado denunciante.

Los señores Diputados ya conocen la carta publicada en varios órganos de la prensa, por el doctor Angel B. Graña en la que desautoriza en términos categóricos esa versión inexacta.

En efecto, el conflicto de la CENSA se refiere a dos grupos de accionistas en pugna. Han tenido o tienen algo que ver en dicho asunto, el doctor Julio César Cerdeiras Alonso, el señor Julio Vega Helguera, los doctores Aparicio Méndez, Raúl Jude, Enrique Sánchez Varela y Segundo F. Santos.

SEÑOR GILMET. — Todos esos nombres he entregado a la Comisión Investigadora.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Muy bien, están puestos por las dos partes, entonces.

El Ministro de Hacienda jamás oyó el nombre del doctor Graña ni siquiera incidentalmente como vinculado a este pleito. De manera que en este aspecto, la denuncia no tiene base de verdad.

Pero me interesa explicar lo ocurrido para que la Cámara tenga conocimiento de la forma en que trata de encuadrar su actuación el Poder Ejecutivo.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Estoy escuchando con sumo placer al señor Ministro de Hacienda, como escuché también lleno de satisfacción la lectura de la carta del señor Ministro de Relaciones Exteriores, ingeniero José Serrato, que no es más que una confesión paladina de todo lo que he afirmado en Sala. Sólo resta averiguar el conflicto entre el señor Ministro de Relaciones Exteriores y el señor Ministro de Industrias y tenemos los testigos necesarios para que pongan frente a frente a estos dos hombres y digan quién dice verdad.

Ahora el señor Ministro de Hacienda, violando el Reglamento de la Cámara, está haciendo uso de la palabra.

Yo pregunto al señor Presidente, qué término se da para las interrupciones, según nuestro Reglamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Las interrupciones no tienen más término que el de la media hora que puede hablar el orador.

SEÑOR GILMET. — No se ha aplicado ese criterio a la minoría.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado está totalmente equivocado.

SEÑOR GILMET. — A nosotros no se nos ha dejado interrumpir.

(Murmullos. — Campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo no tengo ninguna duda y advierto al señor Diputado que desde hace dos años y medio que sesionamos, es la primera vez que se levanta la palabra en el sentido en que lo ha hecho el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Presidiendo el doctor Lussich a mí se me cortó la interrupción, porque había pasado el término de diez minutos. Y yo no estoy acostumbrado a mentir

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero, señor Diputado: no es problema de palabras! Nadie ha dicho que el señor Diputado esté acostumbrado a eso; pero el señor Diputado no puede decir tampoco que la Mesa esté acostumbrada a no respetar el derecho de los señores legisladores.

El señor Ministro está haciendo uso del derecho que le otorga el Reglamento y la Presidencia lo ampara. Puede tener la absoluta seguridad el señor Diputado que la Mesa seguirá amparando al señor Diputado como lo ha hecho siempre.

SEÑOR GILMET. — A mí no me estorban las palabras del señor Ministro de Hacienda.

Lo que creo es que se trata de un asunto que está a estudio de la Comisión Investigadora y es ésta la que debe resolverlo.

Nosotros integramos un partido de la minoría y, como lo dije en mi discurso, podemos decir la verdad a medias

porque no disponemos de los medios de que disponen los hombres del Gobierno, que vienen aquí con todos los documentos en la mano. Pero nosotros no vamos a aceptar esa conducta. Que vaya a decirlo a la Comisión Investigadora. No tememos a nadie, ni menos al señor Ministro de Hacienda.

(Murmullos e interrupciones.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR CALLERIZA. — Creo que planteado este problema, el país y la Cámara tienen, no solamente el derecho, sino la obligación de saber lo que pasa.

Yo creo que las manifestaciones que está haciendo el señor Ministro de Hacienda, si bien por la vía de una interrupción, deben ser más amplias...

(Apoyados).

—...y creo que debe autorizarse al señor Ministro de Hacienda, sin que le corra el término reglamentario para el miembro informante, para hablar todo el tiempo que sea necesario...

(Apoyados).

—...para que la Cámara remita toda clase de antecedentes a la Comisión Investigadora y que investigue. Pero no es posible que en esta Cámara, ya sea por vía directa o indirecta se pretenda que ninguno de sus integrantes, ni representantes, no puedan emitir libremente su opinión.

Hago moción para que se permita al señor Ministro de Hacienda hacer la exposición directamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Esa moción no se puede hacer, porque el señor Ministro está haciendo uso de la palabra de acuerdo con las disposiciones reglamentarias y, además, de acuerdo con una resolución tomada por la Cámara. Porque cuando la Cámara tomó lo resolución de oir al señor Diputado Zubiría, en nombre de la bancada batllista, se dijo en esa oportunidad que hablarían todos los señores Diputados que desearan hacerlo.

El señor Ministro está, entonces, amparado por el Reglamento y por una resolución de la Cámara.

SEÑOR CALLERIZA. — El señor Presidente no me ha entendido. Yo no dije que estuviera hablando en forma antirreglamentaria. Estoy diciendo, y ratifico en este momento, que el señor Ministro está haciendo uso de la palabra en Cámara, en desmedro del término de que dispone un compañero para hacer uso de la palabra.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — Evidentemente, señor Presidente, hay un error de apreciación por parte de la Mesa.

Yo creo que la Mesa no ha oído que cuando concedió la palabra al señor Ministro de Hacienda, este Secretario de Estado manifestó que lo hacía mediante una interrupción que le concedía el señor Diputado Zubiría. Eso es lo que la Mesa no ha notado. Por esa razón se oponía a la proposición del señor Diputado Calleriza.

De manera, pues, que si se recurre a la versión taquigráfica apreciará el señor Presidente que el que estaba en el uso de la palabra era el señor Diputado Zubiría, quien le había concedido una interrupción al señor Ministro de Hacienda.

Ahora, lo que propone el señor Diputado Calleriza me parece lo más correcto, y es que el señor Ministro de Hacienda no hable en el uso de una interrupción, sino que hable todo lo que necesite, autorizado por la Cámara.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Señor Presidente: es lamentable que esta incidencia nos aleje del tratamiento del asunto de fondo, al que estamos todos deseosos de llegar de una vez. Pero no puedo pasar por alto el plantear un problema que yo entiendo de orden interno de la Cámara.

La Cámara ha considerado las denuncias formuladas por los señores Diputados Gilmet y Oribe Coronel, las estimó, oyó el informe de la Comisión preinvestigadora y resolvió el nombramiento de la Comisión Investigadora. Es esta Comisión, delegada de la Cámara e integrada por todos los sectores de la misma, la que tiene como misión estudiar esas denuncias e investigar con el objeto de llegar a la conclusión de si ellas responden a una realidad o no. Entiendo, en esa forma, que la Cámara ha declinado prácticamente su jurisdicción.

Yo admití así lo entendí y lo voté, señor Presidente, que la sesión del día de hoy era con el objeto de que las distintas bancadas parlamentarias, estrictamente parlamentarias, pudieran emitir su opinión respecto a estos sucesos que han motivado el planteamiento de los señores Diputados prealudidos.

Pero lo que no comprendo, lo que no alcanzo a comprender, es la operancia que puede tener la presencia de dos Ministros del Poder Ejecutivo, que vienen a polemizar con la Cámara respecto a sucesos o a hechos que están en jurisdicción de la Comisión Investigadora, y que están sometidos a la averiguación de las pruebas pertinentes.

(Apoyados).

—Eso, en lo reglamentario; y en lo legal, en lo moral, yo quiero señalar lo que dijo el señor Diputado Gilmet.

Nosotros tenemos, por ser partido de la oposición y partido de la minoría, una gran dificultad: luchamos con puertas cerradas y con caminos bloqueados para llegar a las fuentes de todos estos sucesos. Los señores Ministros, en cambio, vienen del seno del Poder Ejecutivo, tienen a su disposición todos los elementos de prueba, que son los que tendrá que ir a investigar la Comisión parlamentaria. Por consiguiente, de hecho está creada una situación completamente despareja. Ellos vienen con todo el documental que tienen detrás, que pueden haber consultado, y sus pruebas o la preparación de sus pruebas, y nosotros no tenemos nada más que la mitad de las cosas que hemos podido conseguir para denunciar y un gran coraje cívico para poner este asunto sobre la Mesa, dispuestos a mantenerlo hasta el último término; pero creo que todo esto es inoperante.

Los señores Ministros serán escuchados por la Comisión Investigadora, ese es el sitio al que tienen que concurrir. Y la Cámara puede discutir este asunto en todos sus derivados políticos; está en su derecho; así lo solicitó la bancada batllista, y así lo hemos consentido y votado nosotros. Estamos dispuestos a eso. Pero no entiendo, ni creo que es reglamentario ni pertinente y es inoperante, la presencia al respecto de los señores Ministros, virtualmente procesados ante la Comisión Investigadora.

(Muy bien!. — Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Presidencia ha dado la palabra a los señores Ministros, porque por disposición clara de la Constitución los señores Ministros pueden hacer acto de presencia y hacer uso de la palabra cuando están en Sala y lo solicitan.

Además, recuerda la Presidencia que con el voto del sector herrerista se acaba de dar lectura al memorándum del señor Ministro de Relaciones Exteriores.

(Murmullos).

SEÑOR LUSSICH. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LUSSICH. — No hay duda de que la cuestión planteada por los señores Diputados interpelantes tiene, como todas las cuestiones de la vida, cara y cruz. Es indudable que el debatir en el seno de la Cámara lo que podría ser motivo de debate dentro de la Comisión investigadora, tiene sus inconvenientes, porque transforma el recinto de la Cámara en un tribunal que va a debatir, con mayor o menor acaloramiento, un asunto palpitante. Esto, indiscutiblemente, tiene sus inconvenientes.

Pero por otro lado, hay que advertir este otro hecho: los señores Diputados interpelantes han presentado el asunto en debate con una gran resonancia pública. La opinión del país, no digo yo que esté pendiente de las resultancias de este debate, pero indudablemente se interesa en que este asunto sea debatido a la luz del día y con toda claridad.

Se ha hablado insistentemente, antes de ahora, en la Cámara, en sesiones anteriores, de la mayor o menor sensibilidad de la Cámara y de los Poderes Públicos. La presencia de los Ministros aludidos en el seno de la Cámara, o por vía de nota, prueba indudablemente que desean discutir este asunto en su mayor amplitud. Por otra parte, por resolución de la Cámara, tomada en la última sesión, se autorizó a todos los señores Diputados a intervenir en este debate, trayendo a contribución todos aquellos argumentos o hechos que pudieran dilucidarse.

Ahora bien. Yo me pregunto si se puede negar este derecho a quienes están directamente aludidos, a los que son parte más interesada que ningún otro en poner de manifiesto la limpieza de sus actitudes. Frente a este hecho, me parece que no cabe duda de que los señores Ministros cumplen con su deber trayendo al seno de la Cámara todos aquellos hechos, todos aquellos antecedentes que tiendan a demostrar que la actitud del Poder Ejecutivo es clara y limpia.

Es lo que quería decir.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Hago moción para que se declare debate libre.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración la moción del señor Diputado Gilmet, para que se declare libre el debate. Se necesitan cincuenta votos conformes.

(Se vota: 58 en 86. — *Afirmativa*).

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Hago moción para que se declare permanente esta sesión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Carbonell y Migal en el sentido de que esta sesión se declare permanente.

(Se vota: **77 en 86. — Afirmativa**).

—Tiene la palabra el señor Diputado Zubiría.

Aunque la votación de la Cámara ha sido para declarar debate libre, la Presidencia se permite rogar a los señores legisladores que no olviden el reloj.

(Murmullos).

SEÑOR ZUBIRIA. — Me quiero referir a las observaciones que acaba de formular el señor Diputado Amorím Sánchez.

Ha hecho, en rigor, dos observaciones. Discute la personería que puedan tener en este debate los señores Ministros, y después afirma que ellos, como partido político minoritario, no van a estar en situación de igualdad para la averiguación de la verdad.

En cuanto al primer punto, quiero expresar lo siguiente: que a nosotros, lo que nos interesa es hablarle al país con alta y clara voz, y hemos pedido que se nos oyera en este debate, para hablar con toda extensión, —aunque no se alarmen por ello los señores Diputados— y ocuparnos de la conducta de los hombres de nuestro partido.

(Interrupción del señor Representante Gilmet).

—Y estando, señor Presidente, dos Ministros de nuestro partido, inculpados por el sector herrerista, entendimos nosotros que ellos mismos debían venir al Parlamento, para hablarle desde aquí a todo el país, a hacer su defensa y esclarecer la verdad.

(Muy bien!)

—Nosotros, señor Presidente, en nuestra exposición, nos ocuparemos de la conducta de los hombres que, por ocupar cargos públicos en los entes autónomos, no están en condiciones de hablar en el Parlamento. De suerte que, en el primer aspecto, declaro que, así como pedimos la palabra para hablar nosotros de este problema político, nuestros representantes en el Poder Ejecutivo tienen legítimo derecho de intervenir y defenderse por haberse hecho cargos que los afectan directa y personalmente.

(Apoyados)

—En cuanto al segundo aspecto, el que se refiere a que no están en condiciones de igualdad para el esclarecimiento de la verdad, le puedo asegurar al señor Diputado Amorím Sánchez, con la convicción más absoluta, que los miembros batllistas de los entes autónomos, y estoy seguro, que todos los miembros de los entes autónomos, les van a abrir las puertas, para el esclarecimiento total de la verdad.

Y en cuanto a la conducta de la U. T. E., acabo de recibir una comunicación que le envió hoy al Ministerio de Hacienda, por la cual la U. T. E., se apresura a comunicarle al Ministro de Hacienda, que está dispuesta a entregar todos los elementos de juicio que sean necesarios para aclarar las inculpaciones que le formula "El Debate".

De manera, señor Presidente, que esta conducta de la U. T. E., clara y plausible, va a ser también seguramente, la conducta de todos los demás Directorios, y me comprometo, desde ya, a decir que los representantes batllistas van a bregar para que así se haga en todos los entes autónomos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Ministro.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ — Pido la palabra, porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado ha sido contestado...

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — He sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Le voy a recontestar, por decirlo así, las manifestaciones del señor Diputado Zubiría, empezando por la última.

Ha dicho el señor Diputado Zubiría, que nos puede asegurar que se pondrán a disposición nuestra todos los elementos de juicio necesarios para que la investigación llegue a buen puerto, y que podemos tener la más absoluta garantía de que el Partido Batllista y los integrantes del Partido Batllista en los distintos entes autónomos o servicios del Estado, estarán dispuesto a que se proyecte la luz más clara sobre todas estas actuaciones.

Señor Presidente, yo no tengo ningún inconveniente en aceptar que las cosas puedan ser así, y deban ser así. Lo que yo he dicho es que para esta declaración, frente a los señores Ministros que están en Sala en este momento, en el Parlamento, nosotros estamos en inferioridad de condiciones para poder contestar con éxito las aseveraciones o afirmaciones que ellos hagan en el curso del debate.

Esa tarea corresponderá a la Comisión Investigadora, que es la que está facultada, por delegación del propio Parlamento, para hacer las compulsas en los libros, en los expedientes, en los documentos, y para poder hacer los cotejos necesarios para comprobar cuál de las partes en pugna tiene razón.

Por consiguiente, en este aspecto, el señor Diputado Zubiría no ha conseguido tranquilizarme.

En cuanto a lo otro, quiero hacer una breve digresión para tratar de colocar las cosas en su verdadero sitio.

Hemos oído recién la nota del señor Ministro de Relaciones Exteriores, señor Serrato. Esa nota empieza por decir que después de cuarenta y siete años y después de toda su ejecutoria cívica en el país, es un hecho inaudito e inadmisible que se venga a poner en tela de juicio la honestidad de los hombres.

Yo quiero significar bien —y presumo que palabras parecidas o iguales podrían decir y hasta tendrían derecho a decir los señores Ministros que se sientan aquí en este momento en el Parlamento— que hay que poner las cosas bien en su sitio, que no es con declamaciones dirigidas a salvaguardar la honestidad y la moral privada de los hombres, con las que se va a hacer camino en este asunto. Lo que está aquí, en primer término, en juego, es el problema de las implicancias, vale decir, de las situaciones duales de los hombres que teniendo altas posiciones en el Gobierno de la Nación, ocupan conjuntamente y concomitentemente con esas posiciones, nutridas posiciones, abundantes, plurales posiciones en distintos organismos de la industria privada; y la presunción, —que no puede ser negada y de la que es confesión la propia nota del señor Serrato, que hace la manifestación, la indización de todas las sociedades anónimas que actúa—, la presunción de que esa situación de implicancia puede ser uno de los elementos de que se sirvan para privilegiarse en el ejercicio de sus cargos en los entes industriales. Así que no se venga a hablar aquí de honestidades personales, y que como se puede decir o cómo no se puede decir que después de diez o cuarenta años que estamos en el ejercicio del poder y que hemos pasado por tales o cuales cargos, o que llegamos de la Conferencia de San Francisco o de la de Chapultepec. No, señor Presidente; lo que hay que decir aquí es si se está en el ejercicio de altas posiciones de gobierno y al mismo tiempo se está en la industria privada en altas posiciones, y mucho más, hay que decirlo, en un régimen especial como el que está atravesando actualmente el país, que es un régimen de economía totalmente dirigida, y en un régimen de industria totalmente privilegiada.

Señor Presidente: este debate es libre y vamos a ver —no se asusten, nos decía el doctor Zubiría; no, no nos vamos a asustar, posiblemente los que se asusten sean ustedes, señor Diputado— cómo se repiten las épocas y la vida es como serpiente, que se muerde a sí misma la cola y cierra un ciclo en el que se repite. Vamos a ver aquí los acontecimientos de Cámaras y procesos anteriores; vamos a ver aquí los antecedentes de una Comisión Investigadora nombrada en la Cámara en el año 1931, cuando no había un régimen de economía dirigida impuesto en el país cuando no había un régimen de industria privilegiada, como el que hay hoy, y cuando los hombres industriales actuaban en un régimen de libre intercambio y no en un régimen proteccionista como el que existe ahora.

Así, señor Presidente, que las cosas vuelven a ponerse en su sitio. Aquí no es un problema de honestidades, ni estamos tampoco dispuestos a aceptar reacciones puntillosas sobre honestidad. Aquí hay una situación de hechos: existen o no existen esos hechos. Si esos hechos existen, pueden haber dado lugar o no a actos delictuosos o deshonestos, eso está a cargo de la Comisión Investigadora, que espero para bien de la patria y de la dignidad de las instituciones, que cumpla con su deber.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — A pesar del debate que se ha intercalado en mi disertación sobre cuestiones reglamentarias, yo sigo creyendo que ha de haber, tiene que haber, interés de parte de la Cámara en oír la palabra de las personas que han sido aludidas en una denuncia de la que se ha hecho gran publicidad.

No puedo concebir que haya resistencia en oír esa palabra. Por lo demás, vengo a la Cámara a hacer una exposición completamente tranquila, con la misma tranquilidad que no me ha hecho ni podrá hacerme perder este asunto. Y me interesa que se oiga lo que voy a decir, porque no vengo a denunciar a nadie, sino simplemente a decir la verdad, y a poner las cosas en su sitio en la pequeña parte de la denuncia que indirectamente podría alcanzarme.

Estaba refiriéndome, señor Presidente, al asunto de la Sociedad Cinematográfica Cerro

Dije que se había atribuído intervención en esa sociedad al doctor Angel B. Graña, hijo político del señor Presidente de la República, y dije que el doctor Graña no había tenido, como él lo manifestó en su carta y he podido comprobarlo yo en el Ministerio, ninguna intervención en ese asunto.

SEÑOR GILMET. — No es exacto.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pero, agregaba que me interesaba explicar lo ocurrido acerca de esa sociedad y lo voy a decir en pocas palabras, con la esperanza de que no se va a promover, a este respecto, ningún debate agitado.

Se había imputado al Directorio de esa sociedad anónima Censa el haber hecho una emisión de acciones en oposición a resoluciones expresas de la asamblea de accionistas. La Inspección de Hacienda intervino, y con fecha 28 de setiembre de 1942, dictó una resolución por la que dispuso que se determinara el número y serie de las acciones emitidas antes del 22 de setiembre de ese año y el número y serie de las acciones emitidas en fecha posterior. Declaró la Inspección General de Hacienda que no consideraría válidas las últimas, o sea las acciones emitidas después del 22 de setiembre, para participar o computar en actos relativos al gobierno de la sociedad, salvo sentencia o votación de la asamblea; y ordenó, además, la misma oficina que se diera publicidad a lo resuelto.

Bien: una parte de los accionistas reclamó de esta providencia administrativa por ilegalidad, por exceso de poder y por usurpación de funciones, y el Poder Ejecutivo dejó sin efecto la resolución recurrida. ¿Por qué la dejó sin efecto? Porque entendió que la Inspección de Hacienda no tiene a su cargo funciones jurisdiccionales ni de tutela administrativa; que su cometido legal es solamente de información y de vigilancia; y que ni aún el Poder Ejecutivo tiene competencia para dirimir un conflicto de intereses privados, lo que es atributo esencial y específico de la Administración de Justicia.

En resumen: se dejó sin efecto una resolución que la Inspección General de Hacienda había adoptado, por sí, más allá de la órbita de su legítima competencia y se desplazó la disputa entre accionistas hacia la Justicia, donde creo que actualmente ventilan sus respectivos derechos.

Ese es el asunto en cuanto al doctor Graña y en cuanto al alcance de la resolución adoptada por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR SANTOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SANTOS. — Como el señor Ministro de Hacienda se ha referido a una compañía de la que yo he formado parte, me parece que sería oportuno que yo, en breves palabras, me explicara ante la Cámara, por que ha pronunciado mi nombre y me corresponde dejar perfectamente aclarada mi situación.

SEÑOR MINSTRO DE HACIENDA. — No hago ningún cargo al señor Diputado.

SEÑOR SANTOS. — Ya lo sé, sí señor, pero mi tranquilidad personal...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Vean cómo el señor Diputado, cuando simplemente lo nombran, reclama ser oído...

SEÑOR SANTOS. — Sí, señor

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ...y, en cambio, se discute o retacea a los Ministros del Poder Ejecutivo el mismo derecho cuando se los ataca.

SEÑOR SANTOS. — No, señor Ministro. No soy partidario de que se niegue a los señores Ministros el derecho más amplio a defenderse aquí y en todas partes. Creo que lo tienen y que debe concedérsele.

Yo quería, simplemente, referirme a mi actuación personal en la compañía a que ha aludido el señor Ministro.

Hace algunos años, un grupo de amigos constituímos una sociedad cuyo patrimonio estaba formado por una serie de salas de cine, y cuyas actividades eran explotar esas salas.

A poco de andar la sociedad, se produjo una disputa entre dos de sus socios y, como consecuencia de ello, me retiré del Directorio. Poco más tarde enajené mis intereses en esa sociedad; vendí mis acciones con una fuerte pérdida, por cierto, sólo en el deseo de no intervenir en un litigio que mantenían dos amigos, con los cuales yo no quería tener cuestiones personales.

Naturalmente, que el hecho de apartarme yo del Directorio no significa que me tuviera que desentender de mis actos como Director de la sociedad y, a consecuencia de esa, me fué preciso suscribir algunos escritos que se presentaron ante la autoridad pública.

Esa es toda la actuación que he tenido en esa sociedad. Y quiero agregar, para terminar, que yo ignoraba que el señor Diputado Gilmet hubiera incluído entre sus cargos al gobierno, o a los miembros del gobierno, el caso de la Censa. El señor Diputado Gilmet no me consultó; de manera que no he sido informante suyo en este asunto, ni hubiera podido serlo porque razones elementales de delicadeza me lo hubiesen impedido.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Continúo, señor Presidente.

La otra denuncia se refiere a la autorización dada a las Sociedades Anónimas para emitir debentures.

Se dice que el Ministro, en unos casos otorgaba esas facultades y, en otros, las negaba, siguiendo los criterios opuestos de los dos Fiscales de Gobierno. Esto ha querido vincularse con el pago del impuesto a las ganancias elevadas, de tal manera que la autorización para emitir debentures permitiera inflar el pasivo de las empresas y, particularmente, de las empresas patrocinadas por el estudio del doctor Angel B. Graña.

Eso dice la denuncia.

Atribuyo esta denuncia infundada a la falta de conocimiento de los hechos. Creo que sea esa su explicación.

En primer término, diré que las gestiones tramitadas ante el Ministerio de Hacienda sobre estatutos de las Sociedades Anónimas de esa procedencia, son muy pocas: tres, cuatro o cinco a lo sumo. Luego agregaré que esas gestiones se sustancian por la Fiscalía de Gobierno de Primer Turno, por razones de servicio, de orden interno-administrativo y de distribución de trabajo, que se me explicaron cuando ingresé al Ministerio de Hacienda y que yo también acepté como convenientes.

El Fiscal de Gobierno de Primer Turno se excusa en los contados asuntos que tienen origen en el estudio del doctor Graña, por ser adjunto de esa Fisalía el doctor Juan José Amézaga, (hijo), y entonces se corre la vista al señor Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, doctor Antonio M. Pittaluga. Todo esto es perfectamente correcto y no merece censura, sino elogios.

Ahora voy a explicar, en dos palabras, el trámite relativo a la formación de las Sociedades Anónimas.

Para la aprobación de los estatutos de una Sociedad Anónima, se atiende a dos requisitos esenciales: primero licitud de los fines de la Sociedad; segundo: conformidad del texto de los estatutos, a las leyes y disposiciones vigentes.

Las solicitudes pasan a informe de la Fiscalía de Gobierno y de la Inspección General de Hacienda.

Si no hay observaciones, el Poder Ejecutivo tiene que reconocer la personería de la Sociedad y aprobar sus estatutos.

No podría denegar lo solicitado, sin herir los derechos de asociación y de trabajo.

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — ¿Entonces el señor Ministro de Hacienda acepta que el doctor Angel B. Graña ha tramitado debentures ante el Ministerio de Hacienda?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Me imagino que el señor Diputado oye bien lo que se dice en Cámara.

(Interrupciones — Campana de orden).

—Hace un momento expresé que los asuntos de esa procedencia que había tramitados ante el Ministerio de Hacienda, eran tres, o cuatro, o cinco, sobre formación de sociedades anónimas.

Bien: decía, señor Presidente, que si no hay observaciones de parte de la Inspección de Hacienda o de la Fiscalía de Gobierno, el Poder Ejecutvo tiene que reconocer la personería de la sociedad y aprobar sus estatutos. Si no lo hiciera, dije, heriría los derechos de asociación y de trabajo reconocidos por los artículos 38 y 35 de la Constitución de la República.

La resolución del Poder Ejecutivo en estos casos es simplemente un acto de registro, con la constancia oficial de que no hay fines ilícitos ni disposiciones estatutarias ilegales.

Ahora, si hay observaciones, que es el caso contrario, de la Inspección General de Hacienda o de la Fiscalía de Gobierno, se da vista a los comparecientes. De la vista dada a los comparecientes, puede surgir una de estas dos situaciones: primera, los interesados aceptan las observaciones de la Inspección General de Hacienda o de la Fiscalía de Gobierno y modifican los estatutos primitivamente propuestos por ellos, de acuerdo con esas observaciones. De manera, pues, que cuando las partes aceptan las observaciones, modifican los estatutos primitivos con arreglo a esas mismas observaciones.

En tal hipótesis que es la más corriente, el Poder Ejecutivo se reduce, también, (como en el caso de no haber habido observaciones iniciales), al simple registro de la

exitencia de la sociedad y a la certificación de no ser los estatutos contrarios a la ley o a las disposiciones vigentes.

Esa es la primera situación: aquella en que los interesados aceptan las observaciones de la Inspección de Hacienda o de la Fiscalía de Gobierno.

Ahora la otra situación, la segunda, es cuando los interesados rechazan las observaciones de la Inspección de Hacienda o de la Fiscalía de Gobierno: y entonces sí, es el Poder Ejecutivo el que tiene que decidir el punto o puntos controvertidos.

Esto último es lo que ha ocurrido con la facultad de emitir debentures u obligaciones por parte de las sociedades anónimas.

El derecho de las sociedades, en oposición a la Fiscalía de Gobierno de primer turno, fué sustentado en el expediente "Montevideo American Import Sociedad Anónima Maisa", por el doctor José Irureta Goyena (hijo), y en el expediente "Atkinson Limitada Sociedad Anónima Uruguaya Industrial y Comercial", por el doctor Daniel García Capurro.

(Interrupciones de los señores Diputados Gilmet y Ferrer Serra).

—El Poder Ejecutivo resolvió ambas gestiones en fecha 22 de diciembre de 1944, en contra del dictamen de la Fiscalía de Gobierno de Primer Turno.

La resolución del Poder Ejecutivo se basa en estos fundamentos: a) No existe disposición alguna que prohiba la emisión de debentures por las sociedades anónimas; b) Ninguna sociedad puede ser privada, en consecuencia, de la facultad de emitirlos, según el artículo 10 de la Constitución de la República...

(Interrupciones)

—c) La ley especial de sociedades anónimas de 2 de junio de 1893 dice que se considerarán acreedores de esas sociedades los tenedores de obligaciones al portador, cuando consten en sus libros que esas obligaciones se hubieran emitido; entonces no se empleaba tanto, como ahora, la expresión "debentures"; d) La ley de Timbres y Papel Sellado de 23 de noviembre de 1923 dice que "las acciones de las sociedades y sus obligaciones o debentures" —estas son la palabra de la ley— pagarán el impuesto establecido para los documentos de plazo mayor de seis meses.

La única limitación de la facultad de amitir debentures es la de que no estén garantidos por bienes de terceros porque este es un privilegio exclusivo del Estado, según lo dispuesto por la ley de 22 de octubre de 1915, artículo 3.o.

Por lo demás, los debentures o las obligaciones se emiten en el país desde hace más de medio siglo. Lo demostraría la fecha de ley de las sociedades citadas de 1893, que ya hablaba de obligaciones. Además estas se cotizan corrientemente en Bolsa. No es necesario hacer memoria para recordar, por ejemplo, las obligaciones de la Compañía Salus o del Jockey Club de Montevideo, cuyas cotizaciones aparecen todos los días en las planillas de las operaciones del mercado de valores.

No se concibe entonces, cómo podría el Poder Ejecutivo haber autorizado solamente por excepción a algunas sociedades patrocinadas por determinadas personas a emitir deventures, al mismo tiempo que negara a otras el ejercicio de ese derecho.

No es menos infundada, señor Presidente, la suposición de que el Poder Ejecutivo haya permitido la emisión de estos documentos para que las empresas, aumentando su pasivo, eludieran el pago del impuesto a las ganancias elevadas.

La ley de impuesto a las ganancias elevadas se promulgó el 28 de diciembre de 1944, y la recaudación del impuesto empezará a hacerse efectiva en breve, conforme al decreto reglamentario de 11 de julio del año en curso.

Pues bien: las resoluciones antedichas del Poder Ejecutivo, conformes a la ley y a la práctica de los negocios en nuestro ambiente, que reconocen la facultad legal de emitir debentures, son aún de fecha anterior a la sanción de la ley que creó el impuesto a las ganancias elevadas. Han tenido además, esas resoluciones la debida publicidad y afirman un criterio interpretativo de justicia, que no hace excepción en favor de persona alguna, y al que pueden ampararse todos aquellos que tengan interés en hacerlo.

Los señores Diputados recordarán, que según dije, cuando la Fiscalía de Gobierno y la Inspección de Hacienda observan los Estatutos, los interesados tienen dos caminos: o aceptan las observaciones y modifican los Estatutos presentados, de manera que el problema desaparece para el Poder Ejecutivo, o rechazan las observaciones. Quiere decir, entonces, que el interesado que no esté dispuesto a pasar por la opinión del Fiscal, no tiene más que reclamar para que el Poder Ejecutivo resuelva, qué es lo que ocurre en estos casos.

Ahora, en la denuncia se habla de un abogado joven que habría pedido reconsideración de una resolución y habría anunciado publicaciones en la prensa dando cuenta de un supuesto criterio diferente del Poder Ejecutivo frente a este problema. No es exacto. Al Ministerio de Hacienda no se le ha pedido ninguna reconsideración, y yo no puedo creer que haya en el país un solo abogado, por joven e inexperiente que sea, que se valga de esos recursos, cuando no tiene más que solicitar al Poder Ejecutivo que se pronuncie sobre el punto, para llevar adelante el derecho que defiende.

SEÑOR GILMET. — El nombre de ese abogado, yo lo entregaré en su oportunidad, a la Comisión Investigadora.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No se lo he preguntado al señor Representante, pero me cuesta creer que pueda haber alguien que, siendo abogado, tome un camino tan difícil e impropio para la defensa del derecho.

SEÑOR FERRER SERRA. — Si es que va a pasar a otro punto, señor Ministro, permítame una interrupción.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Le concedo la interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo, señor Presidente, estoy verdaderamente asombrado con las manifestaciones hechas por el señor Ministro.

No he tenido mucho tiempo, por razones obvias, de estudiar muchos antecedentes de solicitudes de sociedades anónimas, pero tengo aquí unos cuantos Diarios Oficiales con el trámite correspondiente a sociedades anónimas. Voy a ver uno de ellos. Es el que se refiere a los estatutos de la Sociedad Anónima Horacio Torrendel.

Sigue todos los trámites del Fiscal de Gobierno de 1.er turno, hace dos observaciones a la indeterminación de los fines de la Sociedad, porque de esta manera se podría entra en las sociedades de "holding", cosa que no está autorizada por nuestra legislación; y, en segundo lugar, a la emisión de "debentures". El expediente se tramita. De las observaciones del Fiscal se da vista a los interesados, y lo contesta en brillante escrito el doctor Raúl Baethgen. Es uno de los antecedentes.

Pero vamos a lo concreto.

El Poder Ejecutivo resuelve, con fecha 16 de Julio de 1944 —y véase la contradicción enorme en que se cae—; el Presidente de la República resuelve: aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima Horacio Torrendel, con la observación de los artículos 2.o, 3.o, 7.o y 11, en la forma aconsejada por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y la salvedad de que la emisión de debentures sólo podrá realizarse cuando sea autorizado por la ley.

En forma concreta el Poder Ejecutivo en este expediente exige que haya una ley que habilite para emitir debentures.

Bien. También tengo otro expediente. El expediente de la Sociedad Anónima "Firmeza", comercial e industrial. Es una cosa interesante y breve. Este expediente es de una Sociedad Anónima que tiene unos fines extraordinarios. Se tramitó por el señor abogado Angel B. Graña. Cabe de todo: construcción de casas, compra de terrenos, construcción de barcos, etc. En esto de la construcción de barcos hay una cosa muy interesante. No tenemos que olvidar el problema del cabotaje, del cual se habló tanto en el Consejo de Ministros y del que se hizo un proyecto de ley. Una de las consecuencias de este proyecto de ley, es la creación directa e inmediata de esta sociedad de cabotaje, con un millón de pesos de capital. Este expediente no pasó al Fiscal de 1.er turno, sino a la Fiscalía de 2.o turno. Previamente había pasado, como correspondía, por la Inspección de Hacienda, donde el Inspector de Hacienda hace las observaciones, y por un artículo se autorizaba a emitir debentures, y, además, se insinúa, a través de la larga determinación a los fines, que evidentemente se admitía que la sociedad podía hasta llegar a comprar acciones de otra sociedad, evidentemente "holding". Y a pesar de todo esto, y a pesar de la resolución del 16 de junio de 1944, en este caso se expide el Ministerio de Hacienda sin observación de ninguna naturaleza, admitiendo la inscripción de esta sociedad, aceptando los estatutos y admitiendo la emisión de debentures.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite?

Con el antecedente de que la Inspección de Hacienda había observado que, hasta que la ley no se dictara, no se podían autorizar los debentures.

SEÑOR FERRER SERRA. — Prosigo, señor Presidente.

De acuerdo con la resolución del 16 de junio de 1944, el Poder Ejecutivo decía que no se podían emitir debentures hasta que no hubiera una ley que lo autorizara. De acuerdo con esa resolución, dice: "En cuanto a la observación formulada por la Inspección General de Hacienda, en el artículo 4.o sobre emisión de debentures, se dan por reproducidos los fundamentos expuestos por el Poder Ejecutivo en casos análogos, con la limitación de que tratándose de obligaciones garantizadas sólo podrán hacerlo con bienes propios de la sociedad emisora".

El Poder Ejecutivo, frente a dos sociedades que hacen exactamente el mismo pedido, en un caso, el de "Torrendel, Sociedad Anónima", lo deniega; en otro caso, en que se trata de la Compañía "Firmeza Sociedad Anónima", patrocinada por el doctor Graña, lo acuerda.

(Interrupciones).

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — ¿Me permite?... Yo estaba un poco intranquilo al principio de este debate, por aquellas razones que di, pero me estoy tranquilizando porque veo que estoy bastante bien. Así que con mucho gusto vamos a oír a los señores Ministros.

(Murmullos).

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Los señores Representantes herreristas deseaban que los señores Ministros no hablaran ante la Cámara, sino ante la Comisión Investigadora; pero, ahora traen al debate antecedentes que, esos sí, tendrían que ser materia de estudio por parte de la Comisión Investigadora.

Agrego que no tengo aquí los expedientes a que ha aludido el doctor Ferrer Serra en este debate...

SEÑOR FERRER SERRA. — Se los puedo facilitar.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Muchas gracias.

...pero lo dicho por él no contraría lo manifestado por mí, porque habría que ver lo expuesto por las partes interesadas o por los comparecientes cuando se les dió vista de la opinión del Fiscal de Gobierno. Luego la disposición, según la cual se autoriza la emisión de debentures, de acuerdo con los preceptos de la ley, o cuando la ley no lo prohiba, seguramente se refiere a que no podrán emitirse debentures garantizados con bienes de terceros.

Habría que ver, en detalle, lo que dijo en el caso, el Fiscal de Gobierno, lo que dijeron los particulares, y lo que resolvió el Poder Ejecutivo. Yo no vengo a la Cámara a hacer un análisis de los expedientes, en particular, que puedan traer los señores Representantes, para darle a las resoluciones y a los escritos la interpretación que a ellos les parezca mejor. Vengo a la Cámara a indicar los principios generales a que se ajusta la conducta del Poder Ejecutivo en la resolución de esos asuntos. Lo demás será motivo de cotejo y de examen dentro de la Comisión Investigadora.

(Interrupciones).

—De lo expuesto, señor Presidente, resulta que el Poder Ejecutivo respeta, sin sugerencias ni indicaciones, la libertad de opinión de los señores Fiscales de Gobierno; pero que también, llegada la oportunidad, decide las cuestiones que se promueven ante la administración en la forma que considera más arreglada a la ley y a su propio criterio.

Los dos puntos en que se me citó en la denuncia del señor Diputado Gilmet, son esos. He dado las normas a que se ciñe el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Hacienda. Estoy dispuesto a examinar con los señores Representantes en la Comisión Investigadora, todos los expedientes que lleguen a su seno.

Debo agregar que hoy he recibido la visita de los señores Lissidini y Ferrer Serra, como Presidente y Secretario de la Comisión Investigadora. Me pidieron esos señores Representantes que se hicieran las comunicaciones necesarias para que la Comisión pueda desempeñar sus cometidos en la Inspección General de Hacienda y en la Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones.

Tuve el agrado, en su propia presencia, de impartir las órdenes respectivas, y así lo haré con todo lo que necesite la Comisión Investigadora, para informarse de las actuaciones seguidas ante el Ministerio de Hacienda, a mi cargo.

Eso es lo que corresponde y es también lo que tiene que hacer un Ministro del Gobierno del doctor Amézaga, y un Ministro batllista.

He terminado.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Como también yo fuí mencionado en la denuncia de los señores Diputados, quiero poner en antecedentes a la Cámara de las sociedades anónimas o no, en que actúo, o como Presidente o como Síndico.

Actúo como Presidente en dos sociedades anónimas de características especiales. Se llaman "Propiedades Unidas" y "Casas Terrenos, S. A.".

Los estatutos fueron aprobados, de la primera, el 13 de setiembre de 1934; de la segunda, el 19 de octubre de 1934.

Actúo en ellas como miembro del directorio, en la primera, desde el 13 de setiembre de 1934; en la segunda, como Secretario, del directorio, desde el 1.° de noviembre de 1934, y como Presidente en ambas, desde el 27 de noviembre de 1942.

Dije sociedades anónimas especiales, porque el patrimonio único de estas sociedades está constituído solamente por diversos bienes raíces ubicados en el departamento de Montevideo; y no ejecuta ninguna otra especie de negociación.

La sociedad anónima ni siquiera administra esas propiedades, porque ha delegado esa función en la Caja Obrera, que la ejerce más o menos desde las fechas que yo he indicado.

Estas sociedades, las dos, no hacen ni con particulares ni con el Estado, ninguna clase de operaciones, fuera de alguna hipoteca que se otorgó sobre alguna de las propiedades de las sociedades anónimas.

Estas sociedades están integradas, en cuanto a los titulares del patrimonio, por personas que son clientes de mi estudio desde hace muchos años, directamente, por ellas mismas, o por causantes hace ya muchos años fallecidos.

Todo el beneficio que estas sociedades me entregan, es una pequeña suma global, fijada de antemano, y que también la Caja Obrera la paga al finalizar cada año.

Soy Presidente de la Compañía Recons S. A., sociedad de una potencia financiera ínfima, porque se formó con un capital de $ 100.000, cuya finalidad fundamental es vender a plazos máquinas de coser, que importa o que reconstruye en sus talleres. Esta sociedad tiene sus estatutos aprobados el 22 de mayo de 1942, como las otras, con anterioridad a mi ingreso al Parlamento y al ejercicio del Ministerio de Salud Pública.

Soy Presidente de otra sociedad, todavía de capital más pequeño, Emilio Ailloud y Compañía Limitada. No se trata de una sociedad anónima, ni siquiera en comandita. Está integrada también por personas que integran desde hace años el núcleo de mi clientela. Antes de ser sociedad limitada, era una sociedad colectiva, formada hace varios años, y cuyo contrato autoricé yo como escribano...

Estas son las organizaciones a las cuales presto mis servicios como Presidente del Directorio en unos casos, y como Presidente del Consejo de asociados, en el caso de la Ailloud y Compañía Limitada. Esta sociedad, que repito tiene un capital mínimo, de $ 80.000, se constituyó sobre la base del negocio que tenía don Emilio Ailloud desde hace más de veinticinco o treinta años, para la excavación de pozos semisurgentes. Don Emilio Ailloud buscó capitales, se le aportaron, y todo lo que integraba el activo de su casa de comercio, pasó a formar parte del capital de la sociedad de responsabilidad limitada, que no inició sus operaciones hasta comienzos del mes de enero del año en curso.

Ahora, la otra actividad profesional que desarrollo, mana del otro título profesional que tengo, como contador. Soy síndico de la Metalúrgica Uruguaya S. A., hoy Metalúrgica y Diques Flotantes S. A. En febrero de 1937 fuí designado síndico suplente y pasé a ocupar el cargo de síndico titular, por fallecimiento del que lo ejercía, el 25 de enero de 1939.

Soy síndico del Banco Territorial del Uruguay. Esta institución de crédito tuvo en el año 1933 un colapso en su situación, y como consecuencia de ello, en el año 1940 fuí llamado, con otros distinguidos ciudadanos y profesionales, a trabajar por la reconstrucción del Banco. No quise aceptar puestos en el directorio, y en junio del año 1940 se me designó síndico, con una retribución fija y una participación en las utilidades.

Soy síndico de la Sociedad Crespi Hermanos S. A. Los señores Crespi, que integran en su casi totalidad la masa de accionistas de esta sociedad, son clientes de mi estudio desde hace alrededor de veinticinco años. He autorizado siempre sus contratos y ya intervenía como Contador en la revisación anual de sus balances, y al transformarse en sociedad anónima en el año 1940, en abril, fuí designado síndico de la sociedad, cargo que como los otros sigo ejerciendo actualmente.

Como Presidente de los Directorios de las Sociedades Propiedades Unidas, Casas y Terrenos o de la Recons, no he hecho gestión de ninguna clase frente al Estado, no he tenido nada que ver con el Estado. Y, como síndico de las otras sociedades que he mencionado, no tengo más atribuciones y derechos que los que establecen los estatutos de esas sociedades, facultades de control, de fiscalización a posteriori, facultades que están establecidas en los estatutos, que deben ser, en general, de conocimiento de todos los señores Diputados y que, por otra parte, los profesores y comentaristas de Derecho, se encargan de establecer en sus tratados.

Por ejemplo, voy a mencionar uno de los más conocidos, por ser argentino. Rivarola, hablando de los síndicos, dice que "se crea el órgano al solo efecto de la fiscalización y vigilancia de los actos administrativos de la sociedad anónima, ejercidos por el Directorio.

Los síndicos son los mandatarios de los accionistas y único órgano de representación de la sociedad anónima en el derecho de ésta para vigilar y fiscalizar permanentemente como mandante, los actos de administración y representación ejercidos por los Directores como administrador y mandatario. La función de la sindicatura es el derecho de libre inspección de los documentos, es decir, del inventario y balance detallado del activo y pasivo de la sociedad, la cuen-

ta de ganancias y pérdidas y una memoria de la marcha y situación de la sociedad, etc., etc.".

En los casos mencionados, en que yo he ejercido la sindicatura, he ceñido estrictamente mi actuación a lo que dicen los respectivos estatutos y en consecuencia, sin intervención en sus negocios. Por ejemplo: en el caso de la sociedad Crespi Hermanos S. A., el artículo 27 de los estatutos dice: "Son deberes y atribuciones del síndico examinar los libros y documentos de la sociedad; convocar a asamblea general extraordinaria; fiscalizar la administración de la sociedad; verificar frecuentemente el estado de caja y la existencia de títulos y valores de toda especie; vigilar las operaciones de liquidación de la sociedad; dictaminar sobre la memoria de la sociedad y el balance presentado por el Directorio". En general es una medida de fiscalización, a posteriori, de los actos de la sociedad.

Con respecto a esta sociedad Crespi Hermanos, de la que soy síndico y los integrantes de la cual son todos clientes y amigos míos, quiero traer a Sala este antecedente: Se había presentado al Ministerio de Sälud Pública como lo ha hecho antes centenares de veces a un llamado a licitación para la provisión de pequeña cantidad de artículos de barraca. Por razones que el Directorio habrá considerado bastantes, razones que habrá considerado fundadas y legítimas dejó de cumplir, en el año 1944, dos o tres órdenes que había ganado en licitación.

Tengo aquí la carta de la sociedad anónima dirigida al Departamento de Suministros del Ministerio de Salud Pública, en que dice, con referencia a tales órdenes: "Hacemos notar que no podemos hacer dichas entregas, por haber vencido la fecha de nuestra oferta y carecer de existencia actualmente".

El Ministerio, frente a esta decisión de la sociedad Crespi Hermanos —Ministerio que ejerce el que es síndico de la sociedad —dictó, en el mes de julio de 1944, esta resolución en el expediente promovido por dicha sociedad diciendo que no podía atender ese pequeño pedido ganado en licitación: "Hágase saber, por circular, a todas las casas que están en la situación de la que motiva este expediente, que sus actitudes serán tenidas muy en cuenta en el futuro cuando la normalización de los negocios les cree un mayor interés que el que acualmente demuestran en servir al Estado". Y esta resolución se le copió y transcribió a la sociedad Crespi Hermanos en nota del 19 de julio de 1944, cuyo copia tengo aquí y pondré a disposición de la Comisión Investigadora.

No he tenido más oportunidad que ésta para demostrarle a mis amigos y clientes que una cosa es la sindicatura que ejerzo y otra cosa muy distinta es el Ministerio de Salud Pública.

No tengo ninguna otra actividad de las que se consideran ahora implicantes por algunos legisladores con el ejercicio del Ministerio de Salud Pública. No siendo esa sociedad Emilio Ailloud y Compañía Limitada, de la que soy Presidente y en la cual tengo una pequeña parte de capital, que corre los riesgos de la negociación, todas mis sindicaturas o presidencias muy modestas, por cierto, son anteriores, y muy anteriores, al ejercicio del cargo oficial.

No es de extrañar que después de tantos años de ejercer dos profesiones, en un país como el nuestro, la honestidad y la competencia hayan puesto a mi clientela en la situación de designarme o síndico o director en las sociedades que ellos integraban.

No tengo más nada que decir al respecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Zubiría.

SEÑOR ZUBIRIA. — Los legisladores, señor Presidente, pueden y deben ser fiscales...

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ZUBIRIA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Deseo hacer una pregunta al señor Ministro. ¿El señor Ministro ha pagado a los proveedores de Salud Pública con créditos en algún Banco?

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — De ninguna manera, señor Diputado. Lo que ocurría, —no ahora que el Presupuesto de Salud Pública está equilibrado— es que los acreedores del Ministerio ceden a ciertos Bancos sus créditos contra el Ministerio y el Ministerio, después, los paga al que es acreedor cesionario.

SEÑOR GILMET. — ¿Podría indicar el señor Ministro los Bancos?

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Que yo recuerde, el Comercial, Italiano y Caja Obrera, son los más.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Y el Banco Territorial?

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — No recuerdo, señor Diputado. Pero, si usted tiene interés en que se averigüe algo sobre eso...

SEÑOR GILMET. — Con esto nos basta.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — De todas maneras el Directorio y la Gerencia del Banco Territorial tienen autoridad para hacer todas las operaciones corrientes y generales que se le ocurran sin anuencia ni conocimiento de su síndico.

Más: me olvidé citar ante la Cámara un antecedente que puedo probar y que tiene cierta importancia.

Cuando fuí al Ministerio y me apercibí de lo que era la tarea del Ministerio de Salud Pública, quise renunciar a dos de mis mayores actividades: como síndico, precisamente, la del Banco Territorial y la de la Metalúrgica Uruguaya, y, en ese sentido, fuí a las sesiones del Directorio y planteé la situación en que me ponía el ejercicio ministerial: que no podía actuar con la misma dedicación con que atendía antes mis funciones de fiscalización; y ninguna de las dos organizaciones aceptó la renuncia que yo les proponía.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa con la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR ZUBIRIA. — Los legisladores pueden y deben vigilar la acción de los gobernantes, y los legisladores pueden y deben ser fiscales del manejo de la cosa pública. Es esa una de sus funciones propias y esenciales.

Para cumplir este cometido, la Constitución les asigna a los legisladores distintos recursos. Uno de los más preciosos es, desde luego, la facultad de proponer el nombramiento de Comisiones Investigadoras. Y el derecho de proponer el nombramiento de Comisiones Investigadoras, supone la facultad de formular denuncias.

Debo decir que, en mi concepto, hay dos tipos de denuncias: la denuncia, patriótica, que es un verdadero magisterio, y es patriótica, cuando la impulsa el deseo de cumplir un alto destino dentro del Parlamento; cuando se busca averiguar la verdad de lo que ocurre entre los hombres que manejan la cosa pública. En estos casos, el denunciante revela un espíritud levantado y puede llegar a ser hasta una misión llena de abnegación, llena de sacrificio. Tiene, por lo tanto, en estos casos, la más alta categoría moral. Utilizándola así, actuando de esta manera, se prestigia la magistratura parlamentaria. Pero, para que la denuncia pública, para que el nombramiento de las Comisiones Investigadoras, tenga esas características y esas virtudes, es necesario que reúna los extremos a que me he referido. La denuncia no debe estar alentada por sentimientos secundarios, sino por la pasión del bien público y por la pasión de la verdad. No puede ser un arma a disparar sin tasa ni medida, y no puede ser, tampoco, el ejercicio y la práctica de ese concepto común y exacto, de que "de la calumnia siempre algo queda".

(Interrupción del señor Diputado Gilmet).

—La denuncia, en el primer caso, honra al denunciante; en el segundo caso, no le hace honor al denunciante.

Quiero decir, para que no se inquieten los señores legisladores, que estoy haciendo un planteamiento un poco abstracto, un poco genérico, a los efectos de colocar el instituto de la denuncia parlamentaria, en su verdadero plano moral.

Todo esto, del punto de vista individual; del punto de vista de la situación ética del denunciante.

Ahora, veamos la situación de la denunena, en su repercusión pública o popular.

La denuncia limpia y bien intencionada, así, como prestigia al legislador, prestigia a la función legislativa, prestigia al Parlamento, prestigia a la propia democracia. Actuando con ese espíritu, se aseguran las instituciones democráticas y se conquista respeto frente a la ciudadanía.

Ahora, bien; la denuncia mal intencionada, —e insisto en que, por ahora, no hago ninguna alusión; ya va a llegar el momento de hacer alusiones y precisiones— que puede llegar hasta la difamación y que puede tomar la forma del libelo, crea en el espíritu público escepticismo, incredulidad, pesimismo, y puede así afectar las bases mismas de las instituciones.

En su repercusión pública, entonces, el legislador que formula una denuncia, debe actuar con una gran discreción, porque si no, desborda el área de lo que es lícito, desborda el área de lo qe es admisible en una organización democrática, para moverse en un plano que debe merecer la más acerba censura.

Todo depende, pues, señor Presidente, cuando se formulan denuncias públicas, de la calidad de las intenciones y de la verdad de las pruebas que se ofrecen.

Yo dije en la sésión anterior, al pasar, en una interrupción, que había dos tipos de decoro en juego, cuando se formulan denuncias de esta naturaleza: el decoro del denunciante y el decoro del denunciado, el decoro del que acusa y el decoro del acusado. En esta investigación, señor Presidente, que debemos llevarla hasta las últimas etapas, al final alguién va a ser absuelto y alquien será condenado. El que sea absuelto, saldrá engrandecido, y el que sea condenado, debe merecer el desprecio de la opinión pública.

SEÑOR GILMET. — Apoyado.

SEÑOR ZUBIRIA. — Este "affaire", sensacional por la resonancia que le han dado algunos diarios, servirá, señor Presidente, para evidenciar cómo se ha manejado la facultad, o el privilegio de las inmunidades parlamentarias. Veremos si se ha utilizado mal o bien; porque debe tenerse en cuenta, que las inmunidades parlamentarias, constituyen un privilegio de corte jurídico excepcional, y se consagra en todos los Parlamentos y en todas las Constituciones, para asegurar la independencia del legislador. Para asegurarle su independencia, no sólo frente al Gobierno, sino frente a los mismos particulares.

Y no se crea que se instituye en beneficio exclusivo del legislador, sino que se consagra también en beneficio del Parlamento, a fin de que la función parlamentaria pueda ser amplia y eficiente. Pero las inmunidades no pueden admitirse nunca que sean una especie de salvoconducto, para lesionar legítimas y limpias reputaciones.

Se ha hecho ambiente en estos días, señor Presidente, el propósito de rever, estudiar, corregir o ampliar el régimen de nuestras incompatibilidades. No me parece mal nada de eso y no le parece mal a nuestro sector. Podemos estudiar las incompatibilidades y, acaso, haya interés en ampliarlas en algunos aspectos.

Las incompatibilidades tienen un triple fundamento: tienen un fundamento jurídico-político; en segundo término, tienen un fundamento moral y, en tercer término tienen un fundamento material.

El fundamento jurídico-político de las incompatibilidades, radica en el principio de la división de Poderes que es, como se dice siempre, la piedra angular de la estructura político-democrática.

El aspecto moral significa que no es posible el ejercicio paralelo y consecutivo de cargos públicos y privados, cuando puedan estar en juego intereses públicos afines.

Y el tercer fundamento, el fundamento material, que es el de menor categoría, radica en el principio de que el hombre público debe prestarle a su función, el tiempo debido.

Hay discrepancia en el campo doctrinario acerca de cómo debe encararse este instituto de las incompatibilidades: si deben tomarse medidas preventivas o si deben tomarse medidas represivas, es decir, que la Cámara deberá optar cuando se revea el régimen de incompatibilidades, entre las sanciones a posteriori o las sanciones previas. Pero debe saberse que, en general, hay que admitir el concepto de que "no hay controlador más controlado que el parlamentario", como se ha dicho, y este concepto se puede extender. Dentro de nuestro régimen constitucional, y se puede asegurar que no hay controladores más controlados, que los gobernantes en general.

Advierto que cuando veamos el capítulo de las incompatibilidades, no debemos tampoco ofuscarnos por el panorama psicológico actual. Debemos tratar de legislar para siempre y sin precipitación. Tenemos que tener en cuenta un concepto de Pietri, que dice: "En cuanto a establecer un instituto de incompatibilidades u obligaciones parlamentarias, me opongo formalmente. En esta materia, como en tantas otras, opto por el procedimiento represivo que quisiera severo, contra el preventivo, que juzgo irritante. Un mínimo de prohibición; un máximo de sanciones. Que el parlamentario obre a su modo, pero que lo que es delito para los otros, sea crimen para él".

No suscribo totalmente esta doctrina, y declaro no vengo en este instante a fijar posiciones definitivas, pero quiero advertir a la Cámara, que si legislamos presionados por todos estos episodios que estamos viviendo, tenemos que reflexionar sobre estos conceptos, para no incurrir en graves errores de técnica jurídica.

En síntesis, digo que hay cuatro posiciones en materia de incompatibilidades: Primera: las normas —se sostiene— deben ser preventivas, a fin de fijar con antelación el cuadro de los derechos y atribuciones de los hombres de gobierno, y las normas deben ser enérgicas, para reducir al máximo las posibilidades de la acción extraparlamentaria.

El segundo sistema, dice que el criterio preventivo es inadmisible por injusto y sublevante. Sólo sería necesario que se dictasen disposiciones represivas.

El tercer criterio, que habrá que estudiar, es el que admite que los frenos morales o psicológicos son más eficaces que los de origen legal o constitucional.

Y el cuarto criterio, el criterio ecléctico de siempre, y que aparece en todas las disciplinas intelectuales, pretende que se tomen algunos elementos de cada uno de los sistemas expuestos.

Pero no puede olvidarse que el hombre que actúa en la función pública debe entregarse a ella, sí, con toda dedicación y con todo empeño; pero no debemos cerrarle las posibilidades individuales a los hombres que actúan en la función pública. Eso sería de un enorme riesgo para la propia democracia. Probablemente si exacerbamos e hipertrofiamos el concepto de las incompatibilidades, podemos sacarle a la democracia hombres importantes y fundamentalmente útiles.

Para terminar este capítulo, voy a leer la opinión de un ex-presidente de la República Francesa. Dice así: "Dos grandes corrientes se distinguen en la concepción que se hace de la vida política. Según una de ellas, el parlamentario está, en cierto modo, separado de la vida activa de la Nación. Es como un funcionario encargado de hacer las leyes, así como otros administran justicia, enseña a los niños, percibe los impuestos. Recibe un tratamiento en relación con el de los funcionarios. La jubilación corona su carrera. En otra tesis, el parlamentario debe guardar un contacto estrecho con la actividad nacional. Comerciante, ingeniero, banquero, agricultor, abogado, sigue siéndolo, si le place en la medida en que puede materialmente llenar esas dos funciones: lo que es tenido en cuenta por sus electores. Como estoy persuadido de que el segundo sistema debe llevar a la Cámara mayor número de hombres de valía que el primero, me declaro partidario de él".

No opina nuestro Partido en forma definitiva y concreta sobre estas cosas. No hace más que, por mi intermedio, dar ideas generales para tener en cuenta, acudiendo a la expresión de Vaz Ferreira.

Esta investigación, señor Presidente, empieza bajo malos auspicios. Trajo las denuncias algún herrerista, después se solidarizó todo el sector. No llegó a formular la bancada herrerista ninguna moción y en un momento determinado, un hombre como el doctor Amador Sánchez, que tanto respetamos todos, dijo: "A la verdad, frente a las mociones que se han presentado, yo creo que ninguna se puede votar".

Fué nuestro sector, fué el señor Diputado Luis Batlle Berres, el que en aquel ambiente de confusión indicó el camino reglamentario, y fué, el señor Luis Batlle Berres el que propuso que se designara una Comisión Investigadora.

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ZUBIRIA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Dos horas antes que llegara el señor Diputado Batlle al recinto, yo había indicado el mismo camino, es decir, una sesión de la cual podía surgir el nombramiento de una Comisión preinvestigadora y luego investigadora. Ahora hemos dado vuelta los términos. Designamos primero la Comisión preinvestigadora e investigadora después, y ahora estamos en la sesión.

De manera que se han cumplido mis deseos expresados en Sala —y que constan en la versión taquigráfica— dos horas antes que el señor Diputado Batlle llegara al recinto.

SEÑOR ZUBIRIA. — La única verdad es que el señor Luis Batlle insistió reiteradas veces en la Cámara, aconsejando que se siguiera ese camino, que era el único reglamentario, y al final se votó la moción del señor Luis Batlle. Este hecho, sí, lo voy a subrayar: después que el señor Luis Batlle presentó su moción a la Mesa, se apresuró el señor Diputado Gilmet a presentar una moción, que no era más que el calco de la moción del señor Diputado Batlle...!

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Pediría a la Mesa que entregara al señor Diputado Zubiría la versión taquigráfica de esa sesión, con la parte pertinente, en la cual yo pedí el nombramiento de una Comisión preinvestigadora.

SEÑOR ZUBIRIA. — Agradezco al señor Diputado Gilmet, pero no necesito la versión taquigráfica, y agradezco a la Mesa la diligencia que pueda poner en el asunto, porque recuerdo los hechos perfectamente y no tengo interés por lo tanto en la versión taquigráfica ofrecida.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?

SEÑOR ZUBIRIA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDE CRESPO. — Todo depende de sus manifestaciones terminantes. Dice el señor Diputado que la única verdad es que se presentó por el señor Diputado Batlle la moción de nombramiento de la Comisión investigadora. No es la única verdad

Podrá decir que es parte de las verdades, porque la otra verdad es que el señor Diputado Gilmet, en su oportunidad reclamó primero la realización de este debate que se está realizando ahora y anunciando que en el transcurso de ese debate cumpliría con las disposiciones reglamentarias, y la otra, es que el señor Diputado Batlle pidió, después, la Comisión investigadora, cuando ustedes se negaron a entrar en el debate de inmediato.

De manera que esa es la verdad verdadera y la única verdad.

SEÑOR ZUBIRIA. — Cierro este incidente preguntando: ¿Cuál fué la moción que se votó en esa oportunidad, la moción del señor Diputado Batlle o la del señor Diputado Gilmet.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — El problema es claro y sencillo....

SEÑOR ZUBIRIA. — Y secundario.

SEÑOR PRESIDENTE. — .. y secundario. No se votó ninguna moción porque no había que votar. Se proponían distintas mociones que necesitaban cincuenta votos y ninguna de ellas los tenía. El señor Diputado Batlle Berres, hizo varias veces la observación de que acogiéndose a disposiciones reglamentarias, se podía constituir la Comisión preinvestigadora, y esta repetida observación, de Batlle Berres, no fué aceptada por nadie ni recogida por nadie, hasta que el propio Batlle Berres tuvo que hacerla.

Eso es todo.

Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR ZUBIRIA. — Continúo.

Se constituyó la Comisión preinvestigadora, y el propio miércoles 25, me apersoné al señor Diputado Puig Spangenberg, integrante de la bancada herrerista, con el deseo de que esa Comisión empezara a trabajar de inmediato.

El señor Diputado Puig Spangenberg, en medio de otros legisladores, me dijo que no, que podríamos reunirnos al otro día.

(Interrupción del señor Diputado Viña).

—Quiero ir señalando etapas, para demostrar la incoherencia que hay entre ciertas palabras y ciertas actitudes.

SEÑOR PUIG SPANGENBERG. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ZUBIRIA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PUIG SPANGENBERG. — Yo no contesté en esa forma categórica de que no deseaba reunirme, sino que dije: "Creo que ahora no tenemos veinticuatro horas y podemos hacerlo mañana", porque estábamos fatigados, después de siete horas de sesión, a lo que el señor Zubiría no puso la menor objeción.

Además, el otro miembro que debía integrar la Comisión no estaba en Sala y había renunciado y hubo que sustituirlo por el señor Bianchi.

Por lo tanto, yo no me opuse a que nos reuniéramos.

SEÑOR ZUBIRIA. — Quiere decir que de nuestra parte hubo el propósito de ganar tiempo, y eso es todo.

Llegamos a la otra etapa: la Comisión preinvestigadora, en la sesión del viernes próximo pasado, aconsejó que su informe se tratara en la sesión de hoy; todos los sectores de la Cámara, con excepción del herrerismo, entendían que no se podía tratar el día viernes sin que se hiciera previamente el repartido de estilo. Este hecho es indiscutible. En medio de una gran espectación, un representante del sector herrerista pidió un cuarto intermedio. La Cámara, siguiendo las prácticas comunes, votó ese cuarto intermedio. Volvieron los Representantes herreristas a la Cámara y dijeron que de ninguna manera podía postergarse hasta el día lunes la designación de la Comision, y que debía designarse en ese mismo instante, sin perderse un momento siquiera. Y dieron como argumento, que convenció a todos —y eso que todos repito, éramos contrarios a que la Comisión Investigadora se designara el día viernes— el de que iban a desaparecer las pruebas, que las pruebas se iban a esfumar!... Y frente a ese argumento, no quisimos ninguno de nosotros, sentirnos responsabilizados con la pérdida de un sólo documento que pudiera comprometer a los hombres de gobierno. Y así, señor Presidente, los que, como los señores Diputados Lussich, Brena, Cardoso y yo, habíamos opinado en contra del nombramiento de la Comisión Investigadora, en homenaje a esa afirmación, a ese peligro inminente, nos rectificamos y votamos por unanimidad, el nombramiento de la Comisión Investigadora el propio día viernes.

¿Qué ocurrió? La Comisión se constituyó, señor Presidente, y de inmediato se citó a declarar a uno de los denunciantes y, según se asevera, ese Diputado denunciante expresó, que no estaba en condiciones de declarar, que estaba enfermo, que debía retirarse y, según se ha hecho público, a ese mismo legislador que no podía declarar —a pesar de que un instante antes en la Cámara había dicho que las pruebas iban a desaparecer, y que había que nombrar la Comisión Investigadora de inmediato— al rato se le encontró en un conocido restaurant, en una actitud que no era realmente la de un paciente...!

(Murmullos).

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ZUBIRIA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Yo deploro, por el señor Diputado Zubiría, que traiga a colación, en un asunto de tanta trascendencia e importancia, una pequeñez de esa índole.

Apenas terminada la sesión de la Cámara, los señores Diputados Oribe Coronel, Amorim Sánchez y el que habla, se retiraron del recinto a cumplir una diligencia urgente, que no es del caso explicar en este momento, pero si desean no tendría tampoco inconveniente en hacerlo.

Más tarde supimos que en el restaurant "El Aguila" estaban varios legisladores con los cuales debíamos conversar, y entonces nos dirigimos hacia ese lugar. "El Día" dijo que yo había cenado. Yo no soy tan rico como los batllistas para cenar allí; está por encima de mis recursos económicos. Lo hago rarísimas veces en mi vida. De manera que sólo me limité a tomar un refrescante y una vez cumplidos los deseos que allí nos llevaron, nos retiramos con el señor Amorim Sánchez y el señor Oribe Coronel. Ignoro e ignoraba en forma absoluta que la Comisión Investigadora requiriera mi presencia. Escribí una carta a "El Día" y a "El Debate" respondiendo a esa incidia. No fué publicada ni enviada a "El Día", porque hombres de mi partido consideraron que en estos momentos yo no debía plantear a nadie cuestiones personales, porque, modestísimo hombre como soy, la misión que me ha confiado mi partido está por encima de los lances y de todas esas provocaciones, y debía cuidarme, no por mí, sino por la misión que se me había confiado. Por lo tanto, el tiempo de los lances, o de las incidencias o de lo que fuere, vendrá después; pero en este momento yo me debo a mi partido y debo obedecer las órdenes que los hombres de experiencia política me dictan. Por eso no envié la carta.

(Murmullos e interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Zubiría.

SEÑOR ZUBIRIA. — Creo que de mis palabras, —que son absolutamente tranquilas y que serán seguramente así en el curso de toda mi disertación—, no sale el peligro de lances ni de nada que lo equivalga. Pueden estar todos tranquilos.

Lo cierto es, señor Presidente, que esa actitud espectacular del Herrerismo, arrancó a la Cámara una resolución que, de no ser así, no se hubiera votado y después, por razones que no me interesa examinar, —porque no corren de nuestra cuenta, sino que corren de cuenta de los que decían que las pruebas podían desaparecer—, lo cierto es que después, la Comisión no pudo actuar, porque los herreristas no se dispusieron a concretar sus denuncias. De ahí resulta simplemente una desconsideración para la Cámara y en cierto sentido, un escarnio al Parlamento.

(Interrupción del señor Diputado Fernández Crespo).

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ZUBIRIA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — El señor Diputado alude a una intervención precisamente mía, pues fui el que hizo el argumento. Debe saber el señor Diputado Zubiría que la Comisión se reunió y que finalizó su reunión a las once y media de la noche o más tarde. Cuando estaba constituída, primero se nombraron las autoridades, se designó Presidente y Secretario, y se conversó sobre lineamientos generales que se dieron a conocimiento de la prensa, y en último término el Presidente manifestó que se podría invitar a los denunciantes a pasar a Sala. Entonces, el Diputado Ferrer Serra dijo que creía que los denunciantes no estaban en el Palacio y que, además, el señor Diputado Gilmet le había manifestado, no que no se encontraba dispuesto a declarar, sino que no se encontraba en perfecto estado de salud, pero eso lo dijo el señor Diputado Ferrer Serra como una simple aclaración, porque no se pensó nunca que a esa hora era interesante la declaración precisamente de los señores Oribe Coronel y Gilmet. Luego, se resolvió sesionar el día lunes a las diez de la mañana, argumentando que no se podría sesionar el día sábado, porque si la Comisión tuviera que realizar alguna diligencia, no la podría hacer en hora de oficina, desde el momento que estábamos en el Palacio hasta las doce de la noche y mal podríamos reunirnos antes de las diez de la mañana, y entonces no habría manera posible de hacer intervención eficaz en el día sábado. Por eso se dejó para el día siguiente.

(Interrupción del señor Diputado Gamba).

—No por eso se escaparon las pruebas. En la sesión de hoy se discutió precisamente para hacer una intervención amplia con todas las garantías, y entonces vamos a ver después a quien corresponde la responsabilidad en esta Cámara si desaparece la documentación, los elementos de prueba para no dar intervención total a todos sus miembros.

Yo, por lo tanto, en esa incidencia de hoy, esta tarde, no estoy del todo conforme cómo se realizó, señor Presidente, y creo que ya estoy fuera de los límites de mis derechos; que no podría hacerlo, si no hablara en el seno de la Comisión investigadora. Estoy dispuesto a plantearla una vez constituída; y creo, pues, que no se tomaron las medidas que en mi concepto debieron tomarse.

Esta investigación tiene que hacerse con gran celeridad, y del sector batllista, precisamente, partieron casi las únicas discrepancias de carácter constitucional, cuando, en mi concepto, en esta investigación no hay alcance constitucional alguno, porque la Comisión investigadora parlamentaria tiene las más amplísimas facultades; cuando se han de fiscalizar poderes no debe tener límites y los hombres que están implicados son los primeros que han de abrir las puertas para investigar ampliamente, si es que moralmente merecen ese concepto.

SEÑOR ZUBIRIA. — Le advierto que no me resisto a las interrupciones. Concedo interrupciones, pero deseo que sean pertinentes y breves. El señor Diputado Viña se ha extendido en cosas extrañas al punto en debate.

SEÑOR LISSIDINI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ZUBIRIA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Debo manifestar que si no hago alusión a ninguna de las actividades de la Comisión investigadora, es porque se resolvió ayer, en Comisión, el criterio, a mi juicio certero, de mantener en reserva todas sus actuaciones hasta el momento preciso y oportuno; pero como el señor Diputado Viña ha manifestado, refiriéndose a una diligencia realizada esta tarde, que él no está conforme, debo decir, —porque esto no quiebra la norma trazada por la Comisión— que la única diligencia que se realizó fué hecho por mí, acompañado por el Diputado nacionalista, señor Ferrer Serra, rodeados de todas las garantías, y precisamente en un instituto dirigido, y en la presencia de una persona amiga personal del doctor Luis Alberto de Herrera, que había manifestado que era nacionalista herrerista.

Era lo que quería decir.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Creo que estamos completamente fuera de la cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene razón el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — También tengo razón algunas veces.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es el mal de las discusiones mismas!

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Amorim Sánchez, para una cuestión de orden.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Quiero advertir que debemos cuidar de no entrar inicialmente a personalismos, y a personalismos tan pequeños como éste, de suponer si estaba enfermo o no estaba enfermo el señor Diputado Gilmet.

SEÑOR ZUBIRIA. — No es ese el aspecto que yo discuto. Lo que yo examino es la urgencia que impuso el herrerismo en este problema, cuando exigió que se nombrara la Comisión investigadora, y subrayo que después, no tuvo la misma diligencia para ratificar las denuncias cuando se constituyó la Comisión investigadora.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Yo declaro que después de la sesión del sábado, estuve todo el resto de la tarde y de la noche en compañía del señor Diputado Gilmet, y lo dejé, por último, en su casa, trasladado en mi auto particular.

A mí me constan dos cosas: primero, que el señor Diputado Gilmet se encontraba un poco enfermo, en un estado de depresión física, y, segundo, que a él no le llegó —como a mí tampoco— ninguna invitación, por ningún conducto, para que compareciéramos. Por consiguiente, lo único que pasó es que en la Comisión se planteó la oportunidad de invitar a los denunciantes a concurrir, y uno de los señores Diputados dijo que, teniendo conocimiento de que el señor Diputado Gilmet se encontraba enfermo y que era una hora avanzadísima de la noche, que no correspondía, y así se resolvió.

Esto no da para más.

SEÑOR GUICHON. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR ZUBIRIA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir.

SEÑOR GUICHON. — Señor Presidente: yo opino totalmente lo contrario que el señor Diputado Amorim Sánchez.

Creo que da para un poco más; da para una puntualización indispensable.

No voy a personalizar el debate, pero sí lo voy a ubicar en sus verdaderos términos. Este episodio tiene una trascendencia mucho mayor que la que le atribuye el señor Diputado.

Toda la Cámara ha sido objeto de una burla, y el que habla en este instante lo sintió más en carne propia, porque fué uno de los coaccionados, y fué a hablar con el señor Presidente de la Cámara y con el señor Diputado Zubiría, representante de la bancada que estaba en la Comisión, y con los representantes de todos los sectores, como el señor Diputado Cardoso, el señor Diputado Brena, el señor Diputado Tejera y otros más, para decirles que, frente a las afirmaciones rotundas que se hacían de parte del sector herrerista, en el sentido de que se esfumaban las pruebas y caía sobre todo el Parlamento la responsabilidad por el hecho de no votar en el acto el nombramiento de la Comisión investigadora, nosotros íbamos a tener una tremenda responsablidad frente al país; que lo que deberíamos hacer era buscar una fórmula transaccional, porque el impedimento que teníamos era, en primer término, no dilatar la interpelación al Ministro de Hacienda, y, en segundo término hacer la exposición que está haciendo el señor Diputado Zubiría, y que era compatible con el nombramiento de la Comisión, no obstante las irregularidades que se han subrayado por el señor Dputado Guerrero Flores, de que es un hecho aparentemente inusitado en la vida parlamentaria.

Estaba reunido el sector herrerista, que había interrumpido la deliberación de la Cámara, porque todos los sectores habían resuelto que la Comisión investigadora se votara hoy, y significaba una extorsión a todos nosotros que nos coaccionó moralmente a nosotros y a los representantes de todos los sectores de la Cámara, el decir que se esfumaban las pruebas si no se votaba de inmediato el nombramiento de la Comisión investigadora.

Eso fué lo que ocurrió.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Guichón.

SEÑOR GUICHON. — Señor Presidente: se nos ha coaccionado a nosotros moralmente...

(Interrupción del señor Diputado Viña. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Guichon.

SEÑOR GUICHON. — Señor Presidente: la bancada batllista y la agrupación de gobierno habían votado por unanimidad la investigación; lo único que pedía, de acuerdo con el informe de la Comisión, era que se postergara hasta hoy, para hacer amplio debate, porque nosotros no podíamos admitir en silencio que fuera una Comisión investigadora que demorara uno, dos o tres meses en expedirse, y que quedaran en la maledicencia pública los nombres de ciudadanos esclarecidos de nuestro partido y de los que no son de nuestro partido. No había ningún inconveniente en esperar hasta hoy, como lo quería toda la Cámara, con la sola excepción del sector herrerista, y tuvimos que reconsiderar nuestra posición, a los efectos de que se votara de inmediato la Comisión Investigadora, para que no desaparecieran las pruebas, para que las pruebas no fueran deformadas; para no echar sobre nuestros hombros esa tremenda responsabilidad. ¿Y qué ha ocurrido? Ha ocurrido que se reunió la Comisión esa noche y no tomó ninguna providencia, que se ha vuelto a reunir hoy y que no se han presentado ninguno de esos casos apremiantes de pruebas que se afirmó que podían desaparecer.

Afirmo, pues, que hemos sido engañados, y que han sido engañados todos los sectores de la Cámara, y apelo al testimonio de todos los sectores de la misma a ver si cuando nosotros reconsideramos nuestra posición, no lo hicimos bajo la presión de que podían desaparecer las pruebas. Apelo al testimonio de todos los sectores.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Señor Presidente: el señor Diputado Guichón tendría razón si no mediara un antecedente, y es el que voy a exponer en la forma más breve posible.

Esa noche se reunió la Comisión preinvestigadora. ¿Y esa Comisión no tenía nada que hacer? ¿No existían mis denuncias concretas formuladas en Cámara, denuncias tangibles, denuncias que requerían inmediata actividad de esa Comisión? ¿No tendría que haber ido enseguida esa Comisión a la Inspección de Hacienda, a la Comisión de Exportaciones e Importaciones?... ¿No tendría que haber pedido la verdad de mis dichos a la Sociedad Comercial de Montevideo? ¿No tendría que haber pedido la verdad de mis dichos al Ferrocarril Central del Uruguay, ¿No tenía, como quien dice, barro a mano para trabajar? ¿Necesitaba

mi presencia física? ¿Yo no había expresado en Cámara con toda claridad lo que quería manifestar?...

Por tanto, esa Comisión preinvestigadora creo que no necesitaba de mi presencia y podía disponer y actuar con toda libertad y determinación. Por otra parte, yo andaba por las calles de Montevideo; yo había dado un teléfono a la Cámara para las citaciones urgentes, y no se me llamó a ningún lugar.

Los mismos señores que me vieron en "El Aguila" y que me hicieron un artículo en la prensa, podrían haberme mandado decir con un mozo que la Comisión preinvestigadora pedía mi presencia, pero no lo hicieron.

Es lo que quería decir, porque el asunto no da para más.

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUICHON. — Deseo expresar que el señor Diputado Gilmet desvía el sentido de mi exposición. Yo no me he referido para nada a él; yo no le hice ninguna inculpación a él. Yo me referí a todo el sector herrerista, que manifestó por uno de sus representantes y lo confirmó con el pedido del levantamiento transitorio de la sesión, pasando a un cuarto intermedio, su preocupación con respecto a la desaparición instantánea de las pruebas.

De manera que no era un señor Diputado, era todo el sector herrerista de la Cámara. Lo que equivalía a que debía haber ido a la Comisión y confirmar allí, si hubieran sido exactos los cargos formulados. Pero los hechos demostraron que no eran exactos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Zubiría.

SEÑOR ZUBIRIA. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Si es para una cuestión de orden tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Deseo hacer denuncia de un hecho que reputo grave, y noto que está en Sala el señor Ministro de Salud Pública, no así el señor Ministro de Hacienda. Quisiera que se me informara si el señor Ministro de Hacienda está en el Palacio, porque desearía hacer mi denuncia en presencia de él, si fuera posible.

(Murmullos).

SEÑOR ZUBIRIA. — Yo pido, si el asunto es tan "urgente" como el de las otras noches, que la Cámara resuelva autorizarme a continuar con mi discurso, y una vez que termine, el señor Diputado podrá hacer su denuncia.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara no tiene nada que resolver, porque el señor Diputado está en el uso de la palabra. Es suficiente con que no conceda interrupciones.

(Entra a Sala el señor Ministro de Hacienda).

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Es que yo deseo hacer mi denuncia en presencia del señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Ministro de Hacienda está en Sala, pero como el que está en uso de la palabra es el doctor Zubiría, y no desea ser interrumpido, puede continuar dicho señor Diputado.

SEÑOR ZUBIRIA. — El señor Ministro de Hacienda seguramente se quedará en Sala, y el señor Diputado podrá hablar después.

Prosigo, señor Presidente. Esta primera escena ha terminado pues, con un resultado desfavorable para los protagonistas. Con las palabras del señor Diputado Guichón, dejo puntualizado y terminado mi pensamiento sobre el particular, y reclamo de la Cámara que oiga con tranquilidad nuestra exposición

No venimos a devolver acusación contra acusación, a devolver diatriba contra diatriba; venimos a buscar que se aclaren los hechos de todas maneras, porque nuestro Partido —parodiando un poco a Zorrilla— tiene el fanatismo de la verdad. De manera que sólo eso nos mueve.

Digo además que no tenemos ninguna duda acerca de los hombres de nuestro Partido; pero debe saberse que si en alguna oportunidad, hubiera un gobernante batllista que transgrediera la recta y limpia ejecutoria moral de nuestro Partido, ese hombre no sólo debía merecer la pérdida de su cargo, sino que merecería, lo que es más grave, desde luego, la repulsa colectiva de nuestro Partido.

Demostraré en seguida, con que criterio se hicieron las designaciones para integrar los Entes Autónomos, en el año 1943 En el mensaje respectivo, pasado al Senado el 14 de abril, el Poder Ejecutivo expresa que "debe proceder a la designación de miembros para integrar, con las personas que se indican en la forma y con los requisitos establecidos por el artículo 184 de la Constitución de la República, los Directorios del Banco de la República, del Banco Hipotecario del Uruguay, del Banco de Seguros", etc. Y luego, en el mensaje, de acuerdo con el precepto constitucional, se empieza a fijar cuáles son los atributos de cada uno de los candidatos.

Cuando se refiere al doctor Alberto Domínguez Cámpora, el mensaje dice así: "El doctor Alberto Domínguez Cámpora, figura conocida y destacada en nuestro foro, en nuestra Facultad de Derecho, donde dicta con brillo la Cátedra de Derecho Internacional Público, es un elemento de reconocido valer, que pondrá al servicio del Banco de la República, el amplio caudal de sus conocimientoh. Vinculado a las industrias, conoce perfectamente los problemas que le son atinentes"

Quiere decir, que cuando se propuso al doctor Alberto Domínguez Cámpora, para integrar el Ente Autónomo "Banco de la República", el Poder Ejecutivo dice: "vinculado a las industrias, conoce perfectamente los problemas que le son atinentes".

Cuando se refiere a don Carlos Sapelli, dice el mensaje; 'El señor Carlos Sapelli, ex Director del Banco de Seguros, miembro de la Cámara Nacional de Comercio y de la Cámara de Industrias, es un conocido industrial, de larga y laboriosa actuación, y podrá poner al servicio del Banco de la República, el caudal de los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos en sus actividades comerciales".

(Interrupción del señor Diputado Amorim Sánchez).

—Quiere decir, señor Presidente, que el Poder Ejecutivo ofrece como antecedentes fundamentales, para reclamar el voto de los señores Senadores, para otorgar la venia, esas condiciones y esas características.

(Interrupción del señor Representante Amorim Sánchez. — Campana de orden).

—Cuando se refiere a la designación de los representantes de la U.T.E., dice el mensaje: "El señor don Santiago Mauri es ingeniero, con una larga actuación profesional en las empresas de su dirección. Además, preside otra clase de empresas industriales en la ciudad de Montevideo".

(Interrupción del señor Representante Amorim Sánchez. — Suena la campana de orden).

—Le ruego al señor Diputado que me deje continuar.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Permítame: ¡parece que tuviera miedo!

SEÑOR ZUBIRIA. — Cómo le voy a tener miedo a usted! A lo que le tengo miedo es que este debate se eternice, y nos desviemos totalmente.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Le aseguro que es una interrupción pertinente la que le voy a hacer.

SEÑOR ZUBIRIA. — Lo voy a dejar con las ganas...

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Ese es el índice de la insensibilidad del Gobierno!

SEÑOR ZUBIRIA. — Ya vamos a ver eso de la insensibilidad!.

(Interrupción del señor Representante Amorim Sánchez. — Suena la campana de orden).

—Continúo, señor Presidente.

Quiere decir que el Poder Ejecutivo entendió que debía destacarse, remarcarse, esa condición de actuar con éxito en la industria y en el comercio privados.

Yo desearía saber, —y acaso los señores Diputados herreristas podrían trasmitirle un pedido a los Senadores de su Partido— qué dicen las actas del Senado, cuando se concedieron estas venias; me interesaría saber si los Senadores herreristas hicieron observaciones, tuvieron reservas, criticaron estos nombramientos por el hecho de ser los candidatos, comerciantes o industriales.

Yo desearía que esas actas secretas fueran publicadas, y podría eso conseguirse, insisto, con el concurso de los Senadores herreristas y de los nuestros. Sería de ver entonces, si los Senadores herreristas hicieron alguna observación, algún reparo sobre este punto.

(Interrupción del señor Representante Amorim Sánchez).

—Quiere decir que se proclamó, sin reservas, lealmente, que estos hombres, estos candidatos, eran comerciantes, porque no se estimó que esa condición pudiera ser un demérito, señor Presidente.

Yo digo: ¿es posible admitir que el hecho de ser comerciante o industrial signifique una tacha o un estigma en este país? No creo, tampoco, que por ser industrial o comerciante poderoso, se pueda tener mejores derechos que nadie para integrar un ente autónomo; pero es un elemento de juicio esa inclinación y esa dedicación a la industria y al comercio privados. Es un elemento de juicio importante, que debe valorarse conjuntamente con todas las demás características. Habría que apreciar ese elemento, con el elemento diligencia, con el elemento honradez, con el elemento independencia, dedicación, etc.

Es, pues tan falso sostener que ningún industrial puede dirigir un ente autónomo como afirmar que cualquier industrial o comerciante puede ser miembro de un ente autónomo.

Es evidente que, el gobernante que quiere la prosperidad de un ente del Estado, debe tener, pues, la preocupación, de examinar todas esas características. No es posible que el hecho de ser comerciante sea una inhibición fundamental y decisiva, para incorporarse a los entes públicos del Estado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — A los efectos del orden de este propio debate, quisiera saber si el señor Diputado que está haciendo uso de la palabra, no va a conceder interrupciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Esa no es una cuestión de orden.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Porque, si el propósito del señor Diputado, es no conceder interrupciones, no se las voy a pedir...

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Zubiría.

SEÑOR ZUBIRIA. — Lo que no puede admitirse, es que vayan a la administración de los entes públicos, hombres que no tengan ninguna experiencia en materia de administración. Sería un aprendizaje, un bachillerato demasiado caro, que no debe estar a cargo de los dineros públicos.

Digo, finalizando este otro capítulo, que la sensatez y el buen juicio dicen que no pueden declararse inhabilitados y proscribirse de la Administración Pública, a todos los hombres de negocios, ni concedérseles un brevet de buenos gestores a todos los que hayan actuado antes en la administración privada, por esa sola circunstancia.

Con este criterio, como resulta del mensaje, señor Presidente, se hicieron las designaciones, y como estoy seguro que en el Senado no se criticaron los nombramientos, no se objetaron por esas razones, afirmo que el Senado de la República, es solidario de la tesis que acabo de defender.

(Interrupción del señor Diputado Amorim Sánchez).

—Me voy a referir ahora, ahondando más en la apreciación individual de nuestros hombres, a una persona "inculpada", que no puede venir a la Cámara en virtud de sus funciones públicas. Me voy a referir al ingeniero Santiago Mauri.

El ingeniero Santiago Mauri, es un hombre, sin ninguna duda, incorruptible y ejemplar. Puedo decir, como máximo elogio, que honra a nuestro partido.

(Apoyados).

—Se le ha inculpado porque es el Presidente del Frigorífico del Plata y el Presidente de "Hormigón Prensado S. A.".

El ingeniero Santiago Mauri, efectivamente, es Presidente de esas dos sociedades anónimas. Es Presidente del Frigorífico del Plata, en virtud de haber formado una sociedad anónima con los señores Enrique Minoli, Fozzi hermanos y Santiago Mauri.

Ha de saberse que el padre del ingeniero Mauri, se dedicaba a la elaboración de productos porcinos, y el hijo, el ingeniero Mauri, organizó, con otros comerciantes que desarrollaban la misma actividad, una sociedad anónima en el año 1934. De la misma manera, el ingeniero Mauri integra una sociedad anónima, de poca monta, "Hormigón Prensado", también desde el año 1934.

Puedo decir, para demostrar cuál es la conducta del ingeniero Mauri, que la UTE utiliza en estos momentos bloques del mismo tipo de los que elabora la fábrica del ingeniero Mauri, y la UTE la está adquiriendo en estos momentos al competidor de "Hormigón Prensado", los bloque que necesita.

Quiere decir que el ingeniero Mauri, como co-propietario de "Hormigón Prensado" se defiende muy bien de hacer una adquisición a la empresa que integra.

Y véase esto más: "Hormigón Prensado" tiene un juicio pendiente contra "Antisonit", no obstante, el ingeniero Mauri, el Presidente de "Hormigón Prensado", compra a "Antisonit" que, en la vía civil, tiene un juicio pendiente con "Hormigón Prensado".

(Interrupciones).

—Además, la repercusión que tienen las nuevas tarifas en las industrias privadas del ingeniero Mauri, marcan decididamente bien la actuación de este hombre público.

El Frigorífico del Plata pagaba antes, con la vieja tarifa, $ 790.00 mensuales; y con la tarifa nueva, paga pesos 955.00.

Es así cómo se beneficia, cómo aprovecha su intervención en la UTE, este ciudadano realmente ejemplar y admirable, que es el ingeniero Santiago Mauri.

(Interrupciones).

—Desde 1938, se discute públicamente si debe o no, ser derogada una ley que establece un beneficio para los frigoríficos extranjeros. Los frigoríficos extranjeros pueden faenar vacunos; los frigoríficos nacionales, no pueden faenar vacunos, y como el ingeniero Mauri, junto con el señor Carlos Sapelli, vinieron a la Comisión de Fomento de la Producción a reclamar que se les diera el mismo tratamiento igualitario, a los frigoríficos nacionales, que a los frigoríficos extranjeros, un señor Diputado, en la Cámara, protesta indignado, porque dice que el señor ingeniero Mauri, quiere aprovechar, en beneficio propio, las influencias que tiene en la UTE. Y el ingeniero Mauri no acude, señor Presidente, a terceros amigos para pedir que esa ley se derogue; viene él mismo, públicamente, con el señor Sapelli, a la Comisión de Fomento de la Producción, a demostrar cuáles son sus razones, para que esa ley injusta, se derogue de una buena vez.

Creo, señor Presidente, que mayor claridad y mayor limpieza de conducta, no se puede tener.

(¡Muy bien!)

—Viene en persona el señor Mauri para que todo el mundo lo sepa, y viene a mostrar cuál es su verdad: y no viene por primera vez ahora el ingeniero Mauri. Desde que se aprobó la ley, distintos Ministros —al doctor Ramón Bado, al doctor Julio César Canessa, al ingeniero Arturo González Vidart—, el Frigorífico del Plata, como todos los frigoríficos, les han hecho la misma y exacta demanda.

Si hubiera que juzgar al ingeniero Mauri desde algún otro punto de vista, será suficiente que dijera a la Cámara que el ingeniero Mauri, cuando se incorporó al Directorio de la UTE, se encontró con que la UTE tenía créditos bancarios subscriptos por un valor de $ 5:800.000.00 y que en la actualidad tiene un saldo a su favor, de mucho más de $ 1:000.000.00.

Esa, señor Presidente, es la gestión de los hombres del batllismo, acompañados por un grupo de hombres prestigiosos, que tienen sentido de su responsabilidad pública: ésa es la gestión en los entes autónomos, de los hombres "inculpados", como el señor Santiago Mauri.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Con el aumento de tarifas a toda la población.

SEÑOR ZUBIRIA. — El aumento de tarifas le costó a la UTE, como $ 300.000.00, porque no hubo tal aumento para las clases menesterosas y pobres. De manera que por ahí la UTE tuvo una reducción de entradas de cerca de pesos 300.000.00.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Puedo probar que es todo lo contrario.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR ZUBIRIA. — Quiero agregar que así se administra, ahora, por los hombres de nuestro Partido. ¿Cómo se administraba antes?... Nos es un punto que quiera examinar en este momento...

Fué mencionando también aquí en esta Cámara, el nombre del doctor Alberto Domínguez Cámpora. Estamos dispuestos, señor Presidente, a examinar también la conducta de este hombre, en todas las dimensiones, en toda su extensión, seguros de que, como el señor ingeniero Santiago Mauri, va a merecer el mismo elogio: honra a nuestro Partido.

(Apoyados).

—El doctor Domínguez Cámpora siempre actuó en la industria y en el comercio, como lo reconoce el propio mensaje, se le recomendó, por esa circunstancia, al Senado. Actuó fundamentalmente, en dos industrias: en la firma comercial Juan Pons y en los Talleres Metalúrgicos "El Acero". La intervención del doctor Domínguez Cámpora en la barraca Juan Pons, viene de veinte años atrás; son bienes adquiridos por herencia, y no tengo porque entrar en detalles minuciosos en este aspecto; pero lo cierto es que integra esa sociedad desde hace veinte años. Debo decir, sí, que la firma Juan Pons, desde que el doctor Domínguez Cámpora integra el Banco de la República, canceló toda relación comercial con el Banco de la República. Su ingreso al Banco, significó pues, dificultades para la firma Pons, porque tuvo que ir en busca de créditos a otras instituciones bancarias. Ese fué el provecho obtenido a la sombra de la influencia política del doctor Domínguez Cámpora.

Integra también los Talleres Metalúrgicos "El Acero". Integra esta sociedad desde hace alrededor de quince años. Tuvo esta industria, un comienzo muy modesto, muy humilde. El actuó permanentemente en su Dirección, y es de aclarar, —del punto de vista de la protección arancelaria—, que la industria "El Acero", que hace arados y otros implementos agrícolas, no tiene ninguna protección oficial, porque los implementos agrícolas extranjeros, entran gratuitamente al país, sin ningún impuesto.

Quiere decir que el doctor Domínguez Cámpora, en su industria privada no tiene ningún amparo, y la mayoría de las industrias nacionales —y está bien— disfrutan del proteccionismo del Estado.

(Apoyados. — ¡Muy bien!)

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ZUBIRIA. — Bueno; así descanso.

SEÑOR VIÑA. — Casualmente tengo aquí "El Diario" de la noche, el cual trae una referencia a un decreto que fué dictado...

SEÑOR ZUBIRIA. — Si se refiere a algo de lo que yo dije, le permito le interrupción; si no, nó.

SEÑOR VIÑA. — A la intervención. Un decreto que fué dictado en el Gobierno del doctor Baltasar Brum, y que en la parte pertinente...

SEOR ZUBIRIA. — No, no le permito; al final, en todo caso, el señor Diputado hace un nuevo capítulo con eso. Si se refiere al doctor Domínguez Cámpora, le permito. Si no, nó. ¿Se refiere al doctor Domínguez Cámpora?

SEÑOR VIÑA. — Me refiero a todo.

SEÑOR ZUBIRIA. — No me interesa en este instante.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — ¿Me permite para hacer una aclaración?

SEÑOR ZUBIRIA. — Sí, señor.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Quiero decir que tengo una alta opinión del doctor Domínguez Cámpora. Si ha sido denunciado, lo habrá sido en términos generales, relativo al problema de las implicancias; pero no tengo yo, personalmente, y creo que mi bancada, ninguna cosa que señalarle que pueda ser mortificante para el doctor Domínguez Cámpora.

SEÑOR ZUBIRIA. — Esa declaración honra al señor legislador, y lo honra especialmente, porque en una sesión anterior se trajo el nombre del doctor Domínguez Cámpora, junto con otros hombres que merecen, que deben merecer el mismo respeto moral, con un tono muy distinto al que utiliza el señor Diputado Amorim Sánchez en este instante. Me complazco en reconocerlo especialmente.

Integra también, el doctor Domínguez Cámpora la Sociedad "Carmeta".

Antes de ingresar a la Cámara de Diputados, a comienzos del año 43, los principales dueños de la "Carmeta", solicitaron el asesoramiento del doctor Domínguez Cámpora, a fin de ver cómo podían actuar para salir de la lista negra. Creo que la Sociedad "Carmeta" está constituída por tres o cuatro personas de origen nacionalista, y alguna quizá herrerista. Se le consultó al doctor Domínguez Cámpora y el doctor Domínguez Cámpora logró la solución que le permitió salir de la lista negra. Actuó ante la Embajada Americana, con la prestancia y con el prestigio que tiene este hombre de nuestro Partido, que es prenda segura de democracia, y por eso mismo, señor Presidente, frente a la "Carmeta", que estaba en la lista negra, y cuyos propietarios, repito, son nacionalistas, —no sé si todos herreristas, pero algunos sí— con la intervención del doctor Domínguez Cámpora, con la seguridad que le daba el doctor Domínguez Cámpora, —y teniendo en cuenta la Embajada Americana que era una industria primordialísima para el país—, salió de la lista negra. En realidad le debemos tributar al doctor Domínguez Cámpora, un homenaje porque contribuyó con la garantía moral de su intervención, a entregarle al país una industria próspera y útil.

SEÑOR VIÑA. — Con la inclusión del señor Marcos Batlle.

SEÑOR ZUBIRIA. — Sí, señor, y voy a contestarle.

En ese directorio, que estaba en la lista negra, constituído por nacionalistas, —creo que alguno es herrerista— seguramente sospechado de nazismo —no sé si fué esa la razón...

SEÑOR VIÑA. — Infamemente.

SEÑOR ZUBIRIA. — Puede ser que sea infamemente; pero para la Embajada Americana seguramente habría dudas y estaba en la lista negra, y buscaron hombres que fueran una garantía total y absoluta, y entonces fueron a buscar al doctor Domínguez Cámpora y al señor Marcos Batlle. Eso honra a nuestros hombres.

SEÑOR VIÑA. — Eso fué un negociado; se hizo una extorsión indignante.

SEÑOR ZUBIRIA. — Sería interesante que esa extorsión se probara en la Comisión; ya los íbamos a sancionar nosotros, los íbamos a descapitar... Esté tranquilo.

Yo no sé si vale la pena que siga examinando, el recorrido industrial del doctor Domínguez Cámpora. Integra últimamente la sociedad "La Llave", que es un comercio afín con su actividad general. Se dedica a la venta al público de parte de lo que sus propias industrias elaboran al por mayor, y por eso mismo, hubo interés en adquirir "La Llave", en cuyo Directorio actúa el doctor Domínguez Cámpora.

Va sin decir, que el doctor Domínguez Cámpora, en todas estas industrias, no realiza ninguna gestión con el Banco de la República; sus industrias no tiene ninguna vinculación con este Banco; y los escrúspulos del doctor Domínguez Cámpora llegan a tal punto, que aún cuando las industrias a las que había pertenecido antes, muchos años antes, —y a las que había renunciado—, hacen alguna gestión ante el Banco de la República, el doctor Domínguez Cámpora, a pesar de no tener en la actualidad ninguna relación con ellas, se aparta porque no quiere, de ninguna manera, que pueda haber ni la sombra de una duda acerca de su rectitud moral.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?...

¿No piden autorización a la Comisión para importar materias primas esas empresas?

SEÑOR ZUBIRIA. — ¿Qué materias primas?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Las correspondientes a la industria en que ellas intervienen.

SEÑOR ZUBIRIA. — El señor Diputado, en todo caso lo puede averiguar con más precisión, y entoces, informado, haga la denuncia correspondiente a la Comisión investigadora.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Es lamentable que el señor Diputado, que está haciendo esas manifestaciones, no conteste preguntas que son interesantes para el motivo de la investigación, y nos haya estado diciendo hasta ahora una serie de lugares comunes, que todos los legisladores los interpretamos así, porque nadie ha planteado en esta Cámara de distinta manera a como lo ha entendido el doctor Zubiría en su exposición.

SEÑOR ZUBIRIA. — Me alegra mucho ese cambio de frente.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No es cambio de frente.

SEÑOR ZUBIRIA. — Yo esperaba, señor Presidente, que cuando trajéramos razones, cuando reflexionáramos serenamente, iban a sentir vergüenza de la tesis que habían defendido antes.

(Interrupciones — Campana de orden).

—Yo pido perdón a la Cámara, porque comprendo que quizá incurra en algunas reflexiones un poco sencillas; pero he oído tantas cosas pueriles, he leído tantas cosas pueriles estos días, que me veo obligado a hacer reflexiones muy sencillas, para que no subsista en el pensamiento público, ni la mínima duda sobre estas cuestiones.

Voy a agregar ahora algunos detalles acerca de la vida de otro industrial: el señor Carlos Sanelli. Lo voy a hacer en forma somera, porque no es posible que yo siga hasta el infinito esta relación. Ya del señor Sanelli se ocupó el señor Luis Batlle Berres, en una sesión anterior y dijo y demostró, cómo este hombre ha actuado en la industria del país desde hace treinta o cuarenta años; dijo que es una de las figuras de más interés y de más respeto; este hombre que ha actuado en el Banco de Seguros, que es miembro de la Cámara Nacional de Comercio, y que es Vicepresidente de la Cámara de Industrias, tiene títulos sobrados, para actuar con eficiencia y con probidad en el Banco de la República.

Afirmo, señor Presidente, que cuando se emiten juicios acerca de la conducta moral de los hombres, hay que ser cauteloso, porque si no se puede incurrir en injusticias tremendas, se puede incurrir en injusticias imperdonables.

Hay actos honestos, desinteresados, limpios, patrióticos, que pueden tener en un momento determinado, un exterior dudoso, a pesar que en el fondo y en sí mismos, sean perfectamente morales. Me voy a referir, por ejemplo, a un acto que no critico: me voy a referir a una intervención del señor Diputado Oribe Coronel.

El señor Diputado Oribe Coronel, seguramente buscando el bien de su departamento, seguramente tratando de hacer una obra que beneficiará a su propio electorado, en determinada oportunidad, fué a visitar al Presidente de la UTE, para sugerirle que habría interés en adquirir los teléfonos de Cerro Largo.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Nunca!

SEÑOR ZUBIRIA. — ¿Nunca?

SEÑOR ORIBE CORONEL. — ¿Me permite?

SEÑOR ZUBIRIA. — No. Antes le quiero hacer una aclaración.

Mire que he expresado que esa visita al ingeniero Mauri, en mi concepto no significa ningún demérito para el señor Diputado. Tengo la certeza, y deseo que así sea, que el señor Oribe Coronel ha ido a la UTE con el propósito de engrandecer el dominio industrial de ese instituto, sabiendo que así sirve también a los intereses de su Departamento.

Ahora le permito al señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Yo concurrí a la UTE a hablar con el señor Mauri, para que él tratara, por intermedio del doctor Jacobo o cualquier otra persona, de estudiar el problema de la usina de Melo, que se iba a quedar posiblemente sin combustibles, sin corriente para la ciudad. Pero, no tuve ninguna intervención con teléfonos ni con "ocho cuartos". Yo le dije: "Usted se ha peleado con esos señores, y es injusto que se perjudique a la usina".

SEÑOR ZUBIRIA. — Me refiero, pues, a la usina de Melo. Yo no taché en ningún instante al señor Diputado Oribe Coronel. Reconocí que habría ido con los móviles más superiores.

Pero yo le digo al señor Diputado Oribe Coronel y a la bancada herrerista en este instante, que en esta materia hay que actuar con un gran equilibrio, porque si no, ¿qué puede ocurrir? Que Constitución en mano, diríamos, el señor Diputado está comprendido en uno de los incisos del artículo 112. La Constitución de la República impide a los legisladores hacer toda clase de gestiones ante los entes del Estado, y establece una sanción, y la sanción es esta: "La inobservancia de lo preceptuado en este artículo, importará la pérdida inmediata del cargo público". Ya ve, señor Diputado, cómo yo, casi afectuosamente, le digo que muchas veces, con una limpísima intención, se puede caer dentro de una disposición constitucional como ésta, capaz de hacerle perder hasta la banca de legislador!

Y obsérvese que a ninguno de los hombres que ustedes inculparon, pueden acusarlo de haber violado la letra, no ya de la Constitución, ni siquiera de una ley, ni siquiera de un decreto.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Mire que no es asunto de terceros: es asunto de la Nación.

SEÑOR ZUBIRIA. — Sí, señor. Todo eso lo admito; pero el hecho objetivo y material, es que el señor Diputado concurrió. ¿Y el señor Diputado sabe cuál habría sido el procedimiento más sencillo? El procedimiento más sencillo hubiera sido, que en la Cámara, en esa media hora inocente de todas las sesiones ordinarias, el señor Diputado Oribe Coronel, hubiera dicho: "Ingeniero Mauri, Directorio de la UTE: ¿por qué no compran esta usina de Cerro Largo, que así vamos a servir los intereses del departamento?"

SEÑOR ORIBE CORONEL. — No dije que comprara la usina ni "ocho cuartos"; dije que podía quedarse sin usina.

Yo he ido al Ministerio de Obras Públicas a decir que iba a quedar Cerro Largo sin agua, insistiendo en la Cámara, por todos lados. Y si no hubiera hecho esas indicaciones, hubiera quedado sin agua Cerro Largo y no hubiera cumplido yo con mi deber.

SEÑOR ZUBIRIA. — Quiere decir, señor Presidente, que cuando se hacen acusaciones, repito, hay que actuar con una gran discreción.

Los otros días se trajo aquí, a la Cámara, también la situación de un Banco, actualmente denominado El Hogar Uruguayo. El Hogar Uruguayo fué fundado en el año 1934, como cooperativa de crédito. Posteriormente se transformó en Banco, en el año 1944, creo. El primer Directorio de este instituto, estaba integrado con el doctor Pedro Berro, el señor Roberto Berro Senador, el señor Diputado Segundo Santos y, además, con el también Senador, doctor Martín Echegoyen, y en aquella época, seguramente, el doctor Martín Echegoyen, y el doctor Santos y el doctor Berro, integraban el Parlamento. Y a nadie se le ocurrió acusarlos y censurarlos, ni yo los acuso ahora con efecto retroactivo.... señores Diputados, yo creo que procedieron bien, que estuvieron bien, que actuando con dignidad, se pueden desempeñar esas funciones, en todo lo que no tenga una relación directa con el Estado.

Sin embargo, la situación de El Hogar Uruguayo es un poco más delicada, porque, por distintas circunstancias que no es del caso examinar, este Instituto ha tenido una serie de contratiempos en su función financiera y fué necesario que el Poder Ejecutivo interviniera repetidas veces, al punto que tengo entendido, que en la actualidad, ese organismo está bajo vigilancia del Poder Ejecutivo. Y ese organismo que está bajo vigilancia del Poder Ejecutivo —y en la Sala está el señor Diputado Santos que integra el Directorio— es presidido por el senador Berro, y su Directorio está integrado por el señor Diputado Santos y según creo hasta no hace mucho tiempo, por el doctor Echegoyen.

SEÑOR SANTOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ZUBIRIA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SANTOS. — Es efectivamente cierto, señor Presidente, que el doctor Roberto Berro integra el Directorio del Banco El Hogar Uruguayo; que hasta hace poco, más o menos un mes o dos, lo ha integrado el doctor Martín Echegoyen, y que también lo integro yo. Pero, nosotros, los legisladores, tenemos especialmente tasada nuestra actividad en esta materia.

El artículo 112 de la Constitución dice, en efecto, que los legisladores no podrán intervenir como Directores, Administradores o empleados en empresas que contraten obras o suministros con el Estado, los Municipios, los entes autónomos, etc. Además, se nos prohibe tramitar o dirigir asuntos de terceros ante la Administración general, Municipios y entes autónomos.

La actividad bancaria es una actividad como la comercial, como la ganadera, como cualquier otra. El banquero recibe dinero del público y presta dinero al público, como el comerciante adquiere mercaderías y las vende al público y como el ganadero realiza sus transacciones. Todo eso está permitido. Por el propio imperio de la Constitución, nosotros, que tenemos nuestra actividad precisamente delimitada, estamos habilitados para ejercer el comercio. Por eso, yo no creo que tenga ninguna implicancia un legislador...

SEÑOR ZUBIRIA. — Desde luego.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR SANTOS. — Además es de notar lo siguiente: el legislador no tiene ninguna acción ejecutiva, gubernativa. El legislador no posee ninguna autoridad de orden jerárquico sobre los Ministerios o sobre las dependencias administrativas. Ejerce su acción en una colectividad de cien personas; no realiza ningún acto directo sobre los funcionarios; su acción es desarrollada a la luz pública, desde un anfiteatro que oye todo el país y que mira todo el país, no puede hacer nada oculto, ni nada por su sola voluntad. De manera que con respetar las decisiones constitucionales que lo inhabilitan para ciertas cosas, el legislador ha cumplido perfectamente.

La razón para la implicancia moral, en el caso que ahora se ventila, porque no existe ley, lo reconozco, para los funcionarios administrativos y gubernamentales, es de otro orden y otro tipo y obedecen, por consecuencia, a otras razones. Digo que no existe ley, aunque existen decretos, uno, creo que de la época del doctor Brum y otro de allá por el año ochenta y tantos. Pero, por ahora sólo me interesa significarle al señor Diputado que cuando nosotros nos hemos movido en la acción de la esfera privada, lo hemos hecho en ejercicio de nuestro legítimo derecho, hemos procedido a la luz pública y usando un derecho innegable.

Le quiero por fin, advertir al señor Diputado Zubiría que cuando el doctor Echegoyen fué designado Ministro, el 20 de marzo de 1936, según creo, renunció automáticamente al Banco y se reincorporó a él, sólo cuando dejó de actuar en el Gabinete.

SEÑOR ZUBIRIA. — Como hace un rato me complacía en subrayar y en compartir el pensamiento del señor Diputado Amorím Sánchez, en este instante me complazco y me solidarizo en general, con el criterio expuesto por el doctor Santos. Yo no formulé inculpaciones. Yo no me he transformado aquí en un acusador, señor Diputado Santos; todo al revés, señalo este episodio, para demostrar cómo en el propio sector herrerista, se actúa de esa manera y nunca los compañeros se han sublevado para acusarlos, para sancionarlos, para hacerles renunciar. Es que no se puede emplear expresiones agraviantes y lesivas sin tasa y sin medida, porque muchas veces la diatriba se vuelve, sin querer, sobre las mismas personas que las profieren.

Sería para mí muy fácil demostrar con cuánta satisfacción fueron recibidos muchos nombramientos de comerciantes e industriales, que actuaron en el Banco de la República, año a año, sin que nadie formulara una crítica. En el Banco de la República han actuado, permanentemente, hombres de la industria y del comercio y nunca nadie los observó. Actuaron Alfonso Seré, Pablo Mañé, Pedro Aramendía, Alejandro Gallinal, Antonio Barreiro y Ramos, Pedro Echegaray, José María Elorza, Pedro Hardoy, Juan Pedro Lanza, Julio Mailhos, Diego Pons, José Pizzorno Scarone, Juan Palma, Ladislao Rubio, Salvador Sosa, y no sé infinidad de hombres del comercio y de la industria que no tienen ninguna vinculación con nosotros y que nunca nadie, en este país, tuvo la mínima sospecha de que actuaban defendiendo los intereses privados en el Banco de la República.

Ha habido otros nombramientos en favor de comerciantes, de comerciantes muy destacados, por ejemplo en la ANCAP. En la ANCAP fué nombrado en el año 1933 un comerciante muy importante, que tiene una enorme fortuna; el señor Numa Pesquera. Y el señor Numa Pesquera, designado en el año 1933, el señor Numa Pesquera, que nunca había actuado en política, fué llevado a la ANCAP. Y en el caso concreto del señor Numa Pesquera, habría cierto problema a examinar, que no me interesa, y es el de que el señor Pesquera, creo que actúa o actuaba, en un gran almacén por mayor que tenía algunos renglones comunes con los de la ANCAP.

Pero este nombramiento, en favor de un gran comerciante, que se hizo en el año 1933, fué celebrado alborozadamente, señores Diputados, por El Debate. El Debate le hizo el elogio máximo al señor Numa Pesquera, porque entendía que era útil que un comerciante, con la experiencia de comerciante, fuera a la ANCAP. Tan es así que el 7 de abril de 1933, apareció en El Debate un artículo titulado "Numa Pesquera", y el subtítulo: "Es una gran conquista para el Estado".

Este título y este subtítulo, ya definen en forma coincidente nuestra teoría y arrastra por el suelo, la actual teoría del herrerismo.

SEÑOR VIÑA. — ¿Podría decirme el señor Diputado si el señor Numa Pesquera, mientras actuó en la ANCAP, no se desvinculó de sus actividades comerciales?

SEÑOR ZUBIRIA. — Vamos a ver. Le voy a contestar en seguida. Primero voy a leer el artículo de "El Debate", que es muy significativo, muy sabroso, muy definidor. Dice: "Bien ha procedido el Gobierno al designar para inte-

grar el Directorio de la ANCAP a los señores Numa Pesquera, Carlos de Castro y Durán.

Se trata de tres probos compatriotas, singularmente capacitados, cuyos nombramientos cuentan con el asentimiento unánime de la opinión.

El señor Pesquera, que milita en nuestro partido, aunque no ha intervenido nunca en la política activa, jamás ha ocupado un puesto público y, al designársele, se le exige un sacrificio patriótico por los intereses de la nación.

Se ha buscado al hombre para el puesto, porque el señor Pesquera es uno de los pocos grandes organizadores del país. Su actividad tan fecunda en el esfuerzo privado, conquistada para el Estado, ha de darle al país grandes beneficios".

Me parece que está perfectamente bien el artículo de "El Debate", y está perfectamente bien este criterio. Lo que está mal, señor Presidente, es la posición actual del herrerismo. Es perfectamente lógico y sensato, dentro del criterio que pueda tener el herrerismo del señor Numa Pesquera. Nosotros reconocemos que es un comerciante importante, que actúa —creemos— con dignidad.

De manera que tenía títulos de sobra para integrar ese organismo del Estado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Y Durán era comerciante también.

SEÑOR ZUBIRIA. — Exactamente; Durán era comerciante.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?... Nadie ha negado eso.

SEÑOR ZUBIRIA. — Cuando se eligen, señor Presidente, miembros de los entes autónomos, hay que buscar las condiciones de los candidatos, pero no se pueden elegir con prevención clasista; hay que elegir a los más idóneos; hay que elegir a los más honestos; hay que elegir a los que tengan una más fina vibración y sepan defender mejor los intereses de la comunidad. Esas son las condiciones que se necesitan para integrar un ente autónomo.

Y agrego, señor Presidente, que estos hombres que he señalado, que actúan en el herrerismo, a la misma vez desempeñaban múltiples funciones en sociedades anónimas, exactamente lo que ha provocado tanta ira, y tanto desconcierto, y tanto escándalo.

El señor Numa Pesquera actuó en la Compañía Nacional de Hoteles desde 1930; actuó en la Fábrica Nacional de Cerveza desde 1932; actuó en la Maltería Nacional desde 1932, también; en las Cristalerías del Uruguay desde 1928; en la Sociedad Uruguaya de Esmaltado S. A., desde 1928 en adelante.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR VIÑA. — Todo eso debe ir a la Comisión investigadora.

SEÑOR ZUBIRIA. — Yo creo que sí... Dentro del criterio de ustedes debe ir todo esto a la Comisión investigadora; dentro de mi opinión no tiene porque ir a la Comisión Investigadora, porque entiendo que es perfectamente compatible el ejercicio honrado del comercio, con la función honrada de la política.

(¡Muy bien! — Apoyados. — No apoyados).

—El señor Segundo Santos —y le pido perdón al compañero Santos—, actúa también —actuó, por lo menos— en "El Hogar Uruguayo", a que me refería, en el año 1934; en la "Censa" en el año 1942; en "Sapamos" y actúa, además, en la Casa del Partido Sociedad Anónima.

Podría seguir esa lista mencionando a muchos herreristas más. Quiere decir, señor Presidente, que todas esas declamaciones y esas alharacas están de más; son improcedentes.

Por algo dice la gente que la mentira tiene piernas muy cortas. Cuando se hacen afirmaciones así, sin fundamento, inmediatamente se incurre en estas enormes situaciones de desconcierto, señores Diputados, no sabiendo que hacer frente a hechos como los que voy narrando sencilla y tranquilamente.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ZUBIRIA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERNADEZ CRESPO. — El señor Diputado está desde hoy haciendo afirmaciones sin justificación...

SEÑOR ZUBIRIA. — A usted, señor Diputado, es a otro que voy a felicitar. Siga, no más, señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ...apresurándose, como ahora, al felicitarme, en el sentido de que integrantes de nuestro Partido han ocupado puestos en entes autónomos siguiendo en sus actividades privadas.

Nosotros no hemos criticado eso; lo que ha planteado el señor Diputado Gilmet no es eso. Lo que ha planteado el doctor Gilmet es la presión o la influencia que han podido efectuar desde esos cargos públicos, para utilizarla en beneficio de la industria privada a que pertenecen, algunas de las personas por él referidas y contra las cuales planteó implicancias evidentes.

Esos son los casos de implicancia que ha planteado el señor Diputado Gilmet.

¿Cómo vamos a pretender nosotros que tengan que ir a los entes autónomos aquéllos que no han estado en ninguna actividad comercial, o no la conozcan, o que cuando menos no tengan una profesión que guarde relación con ella?

Nosotros no hemos sostenido eso; lo que hemos sostenido es la implicancia que pudiera haber o que se ha probado que existe, —o la presunción que se desprende de las mismas actuaciones oficiales— que se han traído a Sala, de miembros de entes autónomos y, sobre todo, de los Ministros que integran el Poder Ejecutivo, que forman el Poder Ejecutivo, directamente.

Ahora, si el señor Diputado Zubiría, en estos casos concretos del señor Pesquera, y del doctor Santos, y otros que él ha anunciado aquí tiene antecedentes que puedan probar que ellos han usado esos cargos públicos, en beneficio propio, cosa que tengo la seguridad no han hecho y por tanto no podrá probar nunca, que lo denuncie y nombraremos otra Comisión Investigadora. No la misma Comisión, porque ese es un asunto distinto; nombraremos otra Comisión Investigadora.

(Interrupciones — Campana de orden)

—Porque el señor Diputado Zubiría y en esto no me va a felicitar, está incurriendo en algo de lo que nos quiere culpar a nosotros: está usando de nombres, pero de distinta manera de la que los usamos nosotros.

El señor Diputado Gilmet trajo aquí una relación de nombres de los que ocupaban cargos en Sociedades Anónimas y, refiriéndose a algunos de ellos en casos concretos, hizo mención a las claras implicancias en que incurrían en las funciones públicas que estaban desempeñando; pero el señor Diputado Zubiría no ha demostrado en esos casos, la implicancia que ha demostrado el señor Diputado Gilmet para los casos concretos motivo de la investigación.

Por eso repito, que si el señor Diputado Zubiría cree que es necesario investigar en esos casos que menciona, o si las personas a que ha referido han ejercido alguna influencia, directa o indirecta, o usaron de sus cargos para servir sus intereses personales, está en el deber de hacerlo, y designaríamos la Comisión Preinvestigadora que aconsejaría la investigación correspondiente.

A nosotros no nos detiene que ellos pertenezcan a nuestro Partido, o a otro Partido...

SEÑOR ZUBIRIA. — No se gaste tanto señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No; el que se está gastando es el señor Diputado, que está debatiéndose contra molinos de viento. Yo quiero hacerlo descansar un poco, para ver si puede encaminarse mejor.

SEÑOR ZUBIRIA. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ZUBIRIA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Es para hacer ver la diferencia que hay entre la forma en que se hicieron los cargos y la forma en que los plantea el señor Diputado Fernández Crespo, diciendo que se hicieron las denuncias por el uso que pudieran hacer de las influencias que tuvieran.

SEÑOR GILMET. — En algunos caoss se han probado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Eso está en la versión taquigráfica y no podrá ser modificado.

De manera que no es que haya o que no haya sucedido ..

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Veremos después.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¡Veremos!... naturalmente que lo veremos.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa con la palabra el señor Diputado Zubiría.

SEÑOR ZUBIRIA. — Agrego, señor Presidente, que lo lamentable en todo este episodio es que la bancada herrerista, cuando hizo la lista de los hombres públicos que actúan en los entes autónomos y, además, en la industria privada, no haya hecho la reserva de que en esa misma situación, de actuar paralelamente en la industria privada y en la industria pública, en otra época, existía una enorme cantidad de correligionarios herreristas.

A los efectos de demostrar la injusticia de la acusación actual, es que yo, sin acusarlos, y no puedo acusarlos porque creo que en ese aspecto actuaron bien, vengo a refrescarles la memoria de lo que ha ocurrido muy pocos años atrás.

Además, señores Diputados, para actuar en política, hay que actuar con una línea de conducta muy clara, muy recta, porque si no se plantean situaciones contradictorias y paradójicas como ésta.

Yo digo que los hombres, del año 1933, que son los mismos que estamos actuando ahora, que los hombres del

año 33, que vinieron con nosotros a soportar todas las persecusiones, a soportar presiones, a soportar destierros, ¿qué venían a buscar a nuestro Partido? ¿El calor oficial? Si eran perseguidos!

Si se hubieran movido en busca del apoyo oficial, —esos que son acusados hoy por el herrerismo—, se habrían apartado de nosotros, e integrarían filas de otras colectividades, seguramente.

Pero todos los hombres que estamos actuando en el Batllismo, que lo hemos entregado todo, que lo hemos arriesgado todo, señor Presidente, por defender la cosa pública, ¿cómo no vamos a sentirnos indignados si se arrojan semejantes sombras?

En esos momentos, en el año 1933, ¿qué le podríamos ofrecer nosotros a los hombres de nuestro Partido? Podríamos ofrecerles, lo mismo que Churchill, después de Dunkerque. Churchill en su discurso, pronunciado en la Cámara de los Comunes, ofrecía lágrimas y dolor, trabajo y angustia, y nosotros después de 1933, a todos esos hombres que son inculpados hoy, ¿qué le podíamos ofrecer, sino prisiones y destierros, persecuciones y vejámenes de toda naturaleza?

(¡Muy bien!).

—Además, el riesgo de la concupiscencia, del cohecho, del soborno, del peculado, es siempre menos grande, señor Presidente, en los países que están organizados democráticamente.

(Apoyados).

—Cuando hay libertades, cuando todas las tribunas son accesibles a todos los hombres; cuando en la prensa no hay censura; cuando en el Parlamento se reunen representantes de todos los sectores, no pueden haber sospechas o por lo menos no pueden haber realidades de inmoralidad, de concupiscencia y de delito, señor Presidente.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante doctor De la Fuente. Segundo Vicepresidente).

—Peligrosos son los regímenes de fuerza, cuando el pueblo está alejado del Gobierno, cuando los diarios están censurados, cuando el Parlamento no existe o representa la mitad de la opinión pública. Ahí, sí, señor Presidente, hay riesgo y riesgo tremendo. Pero en las épocas de libertad, el control máximo lo ejercemos desde aquí y hasta por ese control, yo creo que algunos hombres, que pudieran no tener un concepto de moral muy afinado, sentirían hasta la obligación de ser virtuosos, por ese control colectivo y público que ejercemos.

(¡Muy bien!).

—Además, podemos proclamar con verdadera satisfacción patriótica, que tomando nuestra historia en su conjunto, los hombres que actuaron incorrectamente son la excepción.

(Apoyados).

—Yo tengo la satisfacción patriótica de decir que en nuestro país los inescrupulosos son la excepción. La probidad ha sido la norma de nuestra democracia. Esa ha sido la característica fundamental de nuestro pueblo, de nuestros políticos, de nuestros hombres de Gobierno.

(¡Muy bien!).

—En cambio, señor Presidente, podría demostrar cuántos hombres han abandonado su actividad privada, bien remunerada, que le ofrecía buenas perspectivas, que le ofrecía grandes horizontes, para concretarse con altruismo a la cosa pública, renunciando todo engrandecimiento personal para poder contribuir, en cambio, a afianzar la democracia y a prestigiar a nuestros institutos de Gobierno.

(¡Muy bien!).

—Y podría hacer una lista de hombres, y lo digo también con toda satisfacción hombres de todos los partidos, probablemente, o de casi todos, hombres que han sacrificado todo en la defensa de sus ideales y que constituirían el gran cuadro de honor de nuestra democracia.

(¡Muy bien!).

—He considerado una obligación circunscribirme fundamentalmente a los hombres de nuestro partido, pero no puedo terminar sin hacer una declaración un poco más genérica. Digo que es muy grato agregar, que la gestión del Presidente de la República, nos merece el más alto concepto moral, como demócrata y como administrador.

(Apoyados). — ¡Muy bien!).

—Repito, que la gestión del Presidente de la República, nos merece el más alto concepto moral, como demócrata y como administrador. Si tuviéramos dudas, no permitiríamos, no habríamos podido permitir, que hombres que militan en nuestro partido, fuesen sus Secretarios de Estado y colaboraran con él la gestión pública.

Afirmo, pues, que el Presidente de la República vigila, en nuestro concepto, con la misma probidad las libertades públicas, como los dineros públicos.

Quiero y debo terminar. Antes debo decir que son mucho más temibles los hombres de paja, de que hablan los franceses que los que actúan a la ley de todas las fiscalizaciones; esos sí son los hombres realmente temibles dentro del ambiente político.

Busquemos, señor Presidente, digo, para concluir, busquemos la verdad, que, como lo diría un político argentino exilado actualmente en nuestro país, es un poderoso lanzón, en la seguridad de que, si quien la esgrime es denodado, la iniquidad queda abatida y el derecho a salvo.

Agradezco a la Cámara que me haya dispensado tanto tiempo para hacer esta exposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Viña.

SEÑOR VIÑA. — Es indiscutible, señor Presidente, que la opinión pública del país tendrá que sentirse mañana nuevamente defraudada por la opinión transmitida en la Cámara hoy por el batllismo.

Han pasado tres días desde que el señor Diputado Gilmet planteó por primera vez en la Cámara este problema de las incompatibilidades, y recién el batllismo ha aplicado todos sus pulmones en el señor Diputado Zubiría para decirnos algunas cosas que realmente han de defraudar a todos los que lo han oído, porque ha pretendido con su discurso de hoy, casi se puede decir, terminar la labor de la Comisión investigadora.

Porque el batllismo, que fué a la investigación a regañadientes, sin quererlo entró a ella, ahora nos va a presentar el programa del obstruccionismo, casi seguro, en el seno de la Comisión, para que esta labor no pueda llegar a su término.

(Interrupción de los señores Diputados Gamba y Carbonell y Migal).

—Por eso declaro, que la menor tentativa que en el seno de la misma podamos notar, será denunciada en esta Cámara para que el país conozca realmente si fueron de fe o no para aclarar este problema.

Pero debo decir que si de algo hay que felicitarse en la posición del batllismo, ha sido de la presencia de los señores Diputados, que ha sido un acto político y un acto honrado de ese partido al apresurarse sus representantes del Poder Ejecutivo a venir a la Cámara a dar todas las explicaciones del caso. Pero no dejo de reconocer tampoco que esto ha sido una gran escena planteada con la ampulosidad con que lo ha hecho en su discurso, cantando loas a todos los comerciantes del país, por boca del señor Diputado Zubiría, queriendo colocar a todos en el mismo tren y en la misma condición de hombres honrados, cuando la denuncia del señor Gilmet no ha entrado todavía a especificar el valor de ella para cada una de las personas, sindicadas. Porque en la referencia que hacía el señor Diputado Zubiría de La Carmeta, creo que es uno de los episodios más terribles que ha tenido esta situación actual. Se empleó en ella la violencia más absoluta. Se estrangulaba esa sociedad y para salir de esa situación se le arrimaron Representantes del sector batllista para lograr sacarla de la lista negra. Los que antes estaban calificados de nazis, bastaba que los batllistas estuvieran integrando esa Comisión para que los nazis desaparecieran.

Yo pregunto, entonces, dónde estaban los escrúpulos de los que pensaban que los integrantes de La Carmeta eran nazis cuando los representantes batllistas fueron a salvar, dijeron, esa sociedad. O la imputación que se había hecho a La Carmeta era una imputación injusta e infame o, de lo contrario, si eran nazis, no tenían por qué inmiscuirse los batllistas para salvar una empresa, y si lo hicieron, lo hicieron con el ánimo exclusivo de ir a lucrar en esa empresa.

Yo creo que en este asunto vamos a poder ventilar muchas cosas en el seno de la Comisión investigadora, pero quiero decir también que no se puede aceptar el criterio del Representante batllista, que a través de su disertación, olvidaba lo que dijo el doctor Baltasar Brum —yo quise leerlo en aquella oportunidad y el señor Zubiría no quiso oirlo— quien de su puño y letra, dictó este decreto:

"Considerando: Que existe verdadero interés público en limitar las actividades profesionales administrativas de los altos funcionarios, no sólo para que se dediquen con mayor contracción al cumplimiento de sus cometidos, sino también para evitar el uso ilegítimo de la influencia inherente a sus cargos sobre las personas llamadas a resolver los asuntos en que estuviesen interesados". Y luego, en su artículo 1.o, dispone: "Artículo 1.o Ni el Presidente de la República, ni los Ministros que de él dependan, podrán tramitar asuntos en que estén interesados particularmente, ante las oficinas públicas, ni ante los Poderes Legislativo y Judicial". Y el doctor Carbajal Victorica, en un debate en la Cámara, en la sesión del 8 de junio de 1931, agregó lo que voy a leer de "El Diario", por ser muy sus-

tancioso. Dice así: "Cuando yo le dije al señor Diputado Arena que si podemos decir que no estamos gobernados por ladrones, es mucho más difícil decir que no llegan al gobierno negociantes políticos, hice una afirmación que desearía saber quién es el que puede decir que la considera completamente desprovista de verdad. Son muchos y bien conocidos miembros del gobierno que son abogados de empresas y que forman parte de Directorios de industrias, que llegan a hacer gestiones públicas ayudados por esa misma influencia oficial, que se transforma en fórmula de consagración de intereses particulares".

Desde luego que el doctor Carbajal Victorica no ha venido a esta sesión porque sabía que la posición de nuestro sector había sido indicada por él en la sesión del 8 de junio.

SEÑOR GAMBA. — Entonces el señor Diputado está de acuerdo con el Gobierno.

SEÑOR VIÑA. — Lo que pasa es que no está de acuerdo con nosotros el doctor Carbajal Victorica, que ha cambiado de opinión.

Decía que la posición del Partido es clarísima.

Se ha venido a hacer declamaciones. Nosotros, a las declamaciones las contestamos con hechos, y son hechos bien claritos.

Nuestra denuncia radica exclusivamente, primero en un aspecto que, en el fondo está ya probado: que los hombres políticos de nuestro país actúan en infinidad de organismos privados y sociedades anónimas; segundo, lo que la Comisión investigadora tiene que probar y lo que va a probar, es la vinculación de algunos hombres en actividades ilícitas que, en mi concepto, es precisamente utilizar su cargo para beneficio del organismo que ellos integran. Ahí, pues, está la función de la Comisión investigadora.

El discurso del señor Diputado Zubiría debió haberlo guardado para cuando terminara su investigación la Comisión, y no adelantarse.

Se justifica en parte la posición del batllismo que ha venido, como único sector, en su parte final a pretender defender al Presidente de la República. Si hay algún ciudadano que no puede ser defendido en estas circunstancias es, indiscutiblemente, el primer mandatario, y de ahí, pues, la zozobra pública y de ahí, pues, que las voces que se han levantado en este Parlamento —ya no es un día, sino que han sido varios— han encontrado un silencio que realmente es condenable.

Es que los hombres públicos en este país creen que con el silencio se destruye la intensa propaganda que en favor de la moral administrativa viene realizando el Partido Nacional.

El doctor Amézaga, en su discurso presidencial nos dijo que en este país bregaría por la moral administrativa, y yo le preguntaría al sector batllista cuál ha sido la intervención del Primer Mandatario para buscar la moral administrativa y llevar a la cárcel a los ladrones de la Administración Pública. Yo les preguntaría a ustedes qué ha hecho el doctor Amézaga, ya que en nuestro país los funcionarios públicos son premiados con ascensos cuando más mal se portan en la Administración Pública. Y en la investigación aduanera, que a breve plazo habremos de tratar en esta Cámara, hemos de probar que muchos de los funcionarios que están inculpados, han sido ascendidos por el actual mandatario.

Yo no quisiera desviarme del fondo del asunto. Quisiera decir, también, que el Partido Nacional es una fuerza de oposición que no tiene todos los medios que tienen los hombres de Gobierno; es muy fácil decir a un partido "traiga las pruebas", cuando las pruebas las tienen ellos. Es muy fácil decir que el Partido Nacional presente toda la documentación cuando la documentación la tiene el partido gubernativo muy apretada y ellos solamente saben dónde están las cosas. Y por eso le digo a los sectores que hacían su discurso a favor de sus representantes, que ese discurso tendría valor moral si después de esa investigación no se llegara a probar nada, porque vigilante siempre el Partido Nacional y honrado en toda su vida cívica, si nada probara, vendría a decir ante la opinión pública que no han sido verdad nuestras afirmaciones.

Pero declaro también, que a la menor cosa, al menor obstáculo —que es el temor que tengo para que esta investigación prospere, porque son muy grandes los intereses que están en juego, porque son muchos los políticos que se encuentran implicados en ella —que se pretenda hacer, será nuestra voz sentida nuevamente, para que la opinión pública juzgue y tenga como guía de honor, a este partido, que será el que lo habrá de reivindicar en su valor moral en esta tierra.

Nada más.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Señor Presidente: el señor Diputado Zubiría, que ha sido el portavoz de la bancada batllista hasta ahora, por lo menos en este debate, ha hecho una serie de afirmaciones y manifestaciones, tendientes a dos cosas fundamentales. La primera, a pretender demostrar la ligereza o la falta de responsabilidad con que, según su criterio, habíamos actuado en oportunidad de hacer las denuncias que motivan todas estas actuaciones. Y la segunda, fué citar una serie de nombres de hombres de nuestro partido, que han actuado en años anteriores en la Administración Pública, pretendiendo colocarlos en situación igual a los hombres del Gobierno actual, que nosotros hemos denunciado como incursos en implicancia de funciones. Vano intento el suyo!

Dije en una interrupción, que la historia se repite. La vida de las sociedades es como el curso de los grandes ríos: las aguas que surgen en sus fuentes originales corren por sus cauces dilatados en busca del mar anchuroso; son evaporadas por el sol ardiente y se precipitan después en la lluvia fecunda a engrosar de nuevo los caudales.

Igual, señor Presidente, es el curso de los acontecimientos humanos, de tal manera, que las palabras y los problemas que hoy surgen al debate, en su faz pública, ya fueron objeto, anteriormente, de hondas cavilaciones, de preocupaciones, de angustias y de inquietudes.

Hace catorce años, señor Presidente, en el curso de una sesión celebrada por este Parlamento en el mes de junio del año 1931, mientras se discutía un asunto de hidrografía y vialidad, se hicieron manifestaciones tendientes a demostrar que algunos hombres públicos utilizaban indebidamente sus funciones, enriqueciéndose a costa de sus cargos públicos.

Esas manifestaciones iniciales, estuvieron a cargo del doctor Juan José Carbajal Victorica, que, por una especial coincidencia, forma parte, como Ministro del Interior, de este Gobierno, que ha sido denunciado por nosotros.

El doctor Carbajal Victorica, ante el estupor que produjeron sus denuncias en la Cámara, y ante la tentativa inicial, como también ha pasado en esta oportunidad, aquí, de sofocar afirmaciones mediante la impugnación de que podía estar procediendo con ligereza o con irresponsabilidad, citó, en pleno debate, una frase de un hombre que tiene que provocar y concitar la absoluta adhesión de la bancada batllista. Citó una frase de José Batlle y Ordóñez, que, en cierta oportunidad, cuando le hablaba a la juventud de su partido, le decía estas palabras candentes, expresando que, cuando la juventud tiene la convicción moral de que los gobernantes son incorrectos, debe acusarlos de ladrones o negociantes, aunque no tenga las pruebas documentales en la mano.

Fíjese, señor Presidente, y señores Diputados, en qué importante compañía inicio yo mi disertación.

Catorce años atrás —como el señor Diputado Gilmet ahora— haciendo alarde de su valor cívico, dueño entero de su responsabilidad, el actual Ministro del Interior, doctor Carbajal Victorica, que tenía catorce años menos y en cuyo espíritu florecían los penachos de la rebeldía espiritual, iniciaba en la Cámara, lo mismo que el señor Diputado Gilmet, una grave acusación contra el Gobierno de la época, y para respaldarla contra la avalancha de los intereses que se conjuraban para ahogar su voz, apeló a la palabra epónima del jefe del Partido Colorado, de don José Batlle y Ordóñez, que decía que sin la prueba documental en la mano, bastaba la convicción moral de la irregularidad en las funciones, para que se hiciera la acusación.

Señor Presidente: en aquella sesión, como también en ésta, se escucharon las denuncias formuladas por el doctor Carbajal Victorica, y se fijó, también como en esta oportunidad, una sesión especial para debatir ampliamente el problema.

No voy a citar los nombres de las personas que fueron en aquel momento acusadas, porque creo que no tengo el derecho de revivir situaciones desagradables, y solamente citaré los cargos que esas personas ocupaban. Eran acusados el Ministro de Obras Públicas de la época: un Senador batllista; un Director de la UTE y un corredor de seguros, del Banco de Seguros, que era legislador, también batllista, de la época.

Ese debate fué amplísimo, y se dijeron cosas que yo voy a leer, porque no solamente con ellas me identifico totalmente, sino que me ahorra el esfuerzo de tener que crearlas de nuevo.

Como el propio Diputado Gilmet hoy en la iniciación de esta sesión, se pretendió decir que había faltado a sus deberes, porque después de exigir un pronunciamiento o nombramiento rápido de la Comisión investigadora, no había asistido a sus sesiones, cosa que se demostró ampliamente que no era así, también en aquella época, el doctor Carbajal Victorica era acusado por lo que se le lla-

maba la insuficiencia de sus pruebas y la ligereza de sus aseveraciones.

Y decía el doctor Carbajal Victorica: "Yo les pido a los señores Diputados que tengan en cuenta al oirme que a un hombre honrado que persigue al delincuente no se le puede pedir el certero golpe de vista que tienen las aves de rapiña, ni tampoco esa habilidad que tiene el maleante de nuestra democracia en sus manejos ilícitos y que lo lleva, en su habilidad harto perfecta, a no dejar huellas groseras de los manejos con que actúa. Yo no he podido acudir a la documentación oficial".

Vean ahí la posición de los Diputados opositores de la minoría. "No he tenido tiempo material para comprobar la fecha de algunos decretos, de averiguar las personas que han votado, y también para pedir, y creo que lo va a tener que pedir la Cámara, que se exhiban ciertos documentos bancarios que puedan comprobar la compensación que reciben algunos funcionarios al margen de sus deberes."

Fíjense, señor Presidente y señores Diputados, cómo se reproducen los hechos. También aquí ha dicho esas mismas palabras el doctor Gilmet. Es que en función de la democracia y del gobierno republicano, los partidos de la minoría, que tienen una función de contralor y de supervigilancia, están muy mal dotados para iniciar una acción de tanta responsabilidad y tanta envergadura como la que nos ha tocado iniciar en estos momentos a nosotros.

En el curso de su disertación el doctor Carbajal Victorica hizo una afirmación trascendental. Dijo: "Estamos gobernados por comerciantes. Si no estamos gobernados por ladrones, estamos gobernados por comerciantes" Eso dió lugar, señor Presidente, a que se planteara un debato sobre la gravedad de esa firmación Pido a la Cámara disculpas, porque es natural que tenga que buscar en el Diario de Sesiones, en el curso de una larga exposición, el cotejo de las afirmaciones que hago.

Esa afirmación del señor Diputado Carbajal Victorica provocó una reacción tremenda de la Cámara. Salió a su cruce el señor Diputado batllista Fusco, y le dijo: "Eso es un exceso de lenguaje. Usted no puede hacer esa afirmación". Entonces, el doctor Carbajal Victorica dijo: "Yo le pido a la Cámara que se pongan de pie aquellos Diputados que crean que no estamos gobernados por negociantes". Y todo el mundo permaneció sentado. Entonces, se quiso hacer un distingo, y se le dijo: "Es muy distinto, doctor Carbajal Victorica, que se diga que estamos gobernados por ladrones, a que estamos gobernados por comerciantes". ¿Y saben ustedes quién intervino en aquel dialogado?... Intervino otro gran hombre, que ustedes han venerado, y por quien tienen un gran recuerdo sentimental. Intervino el doctor Domingo Arena, para decir estas palabras: "El señor Diputado Fusco hace una división demasiado socrática de lo que se está diciendo. A mí me corresponde decir que sea por ladrones o sea por comerciantes, una cosa será un poco menos grave que la otra, pero las dos son dos porquerías".

(Aplausos en las galerías).

SEÑOR GUICHON. — Los aplausos son para el doctor Arena.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Sí, señor; no hay inconveniente.

Decía el doctor Carbajal Victorica en aquella oportunidad, y vuelvo a señalar aquí, señor Presidente, un hecho que para mí es fundamental: me estoy refiriendo al año 1931; me estoy refiriendo a una situación económica del país de libre cambio, en la que había pocas o recién se iniciaban las industrias protegidas, o el proteccionismo del Estado, —decía el doctor Carbajal Victorica: "Yo a lo que me refiero es al hecho de que los gobernantes formen parte de los sindicatos industriales, porque en realidad eso habría que denunciarlo con toda la notoriedad debida, a fin de evitar situaciones de privilegio. Hay algunos que van por las leyes de concurrencia, a competir, y eso no está bien, porque no están en iguales condiciones Una es una industria particular, y la otra es una industria particular bajo el ala de la influencia oficial. De manera que es distinto. Yo no sé si podré probar que hay beneficios ilícitos, sino que estoy seguro de poder probar que hay beneficios extraordinarios. De lo que tengo noticias es de que se han quejado y crece el malestar de muchas empresas similares, que se han querido establecer, y no se han atrevido, con competidores privilegiados por el Estado"

Esa es exactamente nuestra tesis, señor Presidente, y las situaciones de implicancia que nosotros señalamos son categóricas y no tienen levante. Voy a citar uno, dos o tres casos para individualizarlas perfectamente.

Hay un alto funcionario del Ministerio de Industrias, —y no lo voy a nombrar porque no me gusta traer al debate nombres personales; llegado el caso la Comisión Investigadora verá lo que tendrá que hacer—, digo, hay un alto funcionario del Ministerio de Industrias, que ejerce una función de contralor y supervisión sobre todo lo que tiene relación con el material rodante a base de caucho, de neumáticos y demás. La cuota de importación de caucho, la distribución del caucho y todo ese mecanismo que se ha estructurado, para la entrega de las cubiertas a la gente que las necesita para sus distintos destinos, está a su cargo.

Ese alto funcionario del Ministerio de Industrias, que tiene una misión delicadísima y especial, forma parte de un Directorio, que es el Directorio de la "Ferrosmalt", en el que figuran también como directores, dos directores de la FUNSA. Quiere decir que la FUNSA, que viene a estar en cierto modo controlada por ese alto funcionario del Ministerio de Industrias, tiene dos directores que constituyen, a parte, otra sociedad, que tiene intereses comerciales, económicos, pecuniarios sociales y de toda naturaleza y se refunden con los de un alto funcionario encargado del contralor de la FUNSA.

Me parece que basta expresar estas cosas para que se vea que esta situación es francamente implicante. Ahora, si se ha actuado mal o bien, deshonestamente o no, o relativamente mal, o relativamente bien, ese es otro problema. Lo que a nosotros nos preocupa, fundamentalmente, es que esas situaciones de notoria implicancia estén repitiéndose y creciendo en el país en una forma que ya ha llevado la alarma a todos los sectores de la opinión pública.

Decía yo, creo que dos sesiones atrás que cuando se está ya en esas situaciones de implicancia, se está muy cerca de las situaciones de deshonestidad, y que si se siguen tolerando y fomentando, se estará en un tiempo próximo francamente en la deshonestidad.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Por qué esa implicancia, y ese temor y esa alarma no se las ha hecho conocer el jefe de su partido, el doctor Herrera, al Presidente de la FUNSA, que es su amigo, el señor Sáenz?

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — El señor Sáenz es un hombre que tiene ese cargo y no se ocupa de ningún cargo público de ninguna naturaleza.

SEÑOR BATLLE BERRES. — El señor Sáenz se estaría aprovechando si fuera así, de esa cadena que alarma al señor Diputado. Y yo me pregunto, ¿cómo, si ven esas cosas tan indecorosas y tan inconvenientes y tan graves, no han llamado a cuenta a su buen amigo y gestor principal de esa industria? ¿Cómo es que ese hombre no ha escuchado los reclamos de los señores Diputados y se sigue aprovechando, según ellos, de las incorrecciones de los otros miembros del directorio o de los otros funcionarios?

(Interrupciones).

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Señor Presidente: el señor Sáenz, debo decirlo, para poner las cosas debidamente en su sitio, es un señor que se dedica a industrial, y que está integrando el directorio de la FUNSA, pero no ocupa ningún cargo público, de ninguna naturaleza. Si él aprovecha o no esa situación, es un asunto que pertenece al fuero íntimo de su conciencia. Pero nosotros no tenemos ningún derecho a investigar la vida del señor Sáenz, ni de pedirle al señor Sáenz que nos diga qué hace y en qué forma actúa cuando está actuando dentro de su órbita privada, y no hay, en esa órbita, ninguna implicancia con ninguna otra gestión pública o administrativa.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Me permite.

¿Cree el señor Diputado que el señor Sáenz se está aprovechando indebidamente de la gestión de ese funcionario?

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — No sé, señor. Y cuando digo "no sé", no digo nada agraviante. No tengo porque abrir juicio sobre dicho señor, ni usted tiene derecho a forzarme a ello.

SEÑOR BATLLE BERRES. — No. Perdón. Lo dice, lo está diciendo, está inculpando. Dijo que no iba a traer nombres propios, pero que iba a decir cosas realmente graves, y esas cosas realmente graves son las que tienen relación con ese funcionario, con ese directorio y con ese Presidente. De manera que lo está diciendo.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Continúo. Ahora bien: obsérvese, señor Presidente, la trascendencia de esto. Hace poco ha habido un gran movimiento de protesta y de malestar en todos los omnibuseros, fleteros, camioneros, y autos de alquiler, por las dificultades para obtener reposición de sus neumáticos. Eso afecta una industria extensa por todos conceptos, de gente que necesita de esos instrumentos de trabajo como cosa esencial para vivir. Sin embargo, nos encontramos con esta situación dual, y, además, pasan cosas extrañas!...

Un día, un Comisario de Colonia sorprendió un contrabando de neumáticos por la carretera. Paró el contrabando, lo tomó preso, denunció el hecho. Y ese Comisario, que debía de haber sido ascendido, o que debía haber sido premia-

dó o que, por lo menos, debería haber sido citado en la orden del día, es, no sé si destituído pero, por lo menos trasladado en virtud de que dicen que hizo fracasar un plan para apresar un contrabando mayor. Esas son cosas evidentemente muy sospechosas: un funcionario, que cumple con su deber, que para un contrabando, lo denuncia y lo entrega, es imputado, no de no haber cumplido con su deber, sino de no haber dejado cumplir un deber mayor, y lo trasladan! ¿No son estas cosas raras?

Señor Presidente: en aquella histórica sesión a que me he referido, tomó la palabra, a continuación del señor Diputado Carbajal Victorica, el líder y jefe del Partido Socialista, doctor Emilio Frugoni. Entró el doctor Frugoni con una gran intensidad en el debate, y dijo: "Cuando en esta sesión, algún señor Diputado reclamaba con ruidosa alarma, que la Cámara se detuviera a pedir cuentas al doctor Carbajal Victorica de aquella afirmación suya de que sí no estábamos gobernados por ladrones, estábamos gobernados por negociantes, yo entendí que era muy poco sincero el escandalizarse ante esa afirmación". "Y como eran los representantes batllistas quienes parecían mostrarse más sorprendidos, y era un Diputado batllista, el doctor Ghigliani, quien exigía que la Cámara celebrara una especie de audiencia judicial, sin duda con la intención de transformar al acusador en reo, exigiéndole la prueba de su acusación, yo me adelanté a citar un nombre, el nombre de un destacado legislador batllista"

Entró al debate por ahí. Y dice Frugoni: "Dije que me he felicitado de este planteamiento, de esta situación, porque ella contribuye a la dilucidación y aclaración de cosas que deben de interesarnos fundamentalmente en la moral administrativa".

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Me permite?

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Esas acusaciones son contra el señor Berreta?

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — No, señor.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Porque quiero decirle que hace poco tiempo, el señor Ministro Carbajal Victorica me dijo que una de sus grandes injusticias, de lo cual estaba muy arrepentido, fueron las acusaciones que en aquella época hizo contra el señor Berreta. Si el señor Diputado trae el recuerdo de todas esas cuestiones, tenga cuidado que, dentro de poco tiempo, no vaya a ser que el señor Diputado Gilmet nos haga la misma declaración que el entonces Diputado señor Carbajal Victorica. Y, para ayudarlo, desde ya le digo al señor Diputado, que no continúe.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Estas afirmaciones mías no se refieren al señor Berreta, pero ya que el señor Diputado ha nombrado al señor Berreta, voy a tener el gusto de decir unas palabras sobre el señor Berreta, unas palabras de oportunidad, y también sobre el señor Batlle Berres.

Para que vean que tiene que haber realmente algo de la implicancia que nosotros estamos señalando continuamente, manifiesto que tengo conocimiento de que al Ministro de Obras Públicas, señor Berreta, se le ha ofrecido la integración de dos o tres directorios de empresas industriales, y las ha rechazado. Lo digo en su honor. Y sé también que al señor Presidente de la Cámara le han sido ofrecidos dos, tres, o cuatro directorios, en distintas oportunidades, y los ha rechazado.

(Interrupción del señor Representante Batlle Berres).

—Quiero decir que los señores Berreta y Batlle Berres han demostrado tener esa susceptibilidad y esa delicadeza de no incurrir en la implicancia. Ellos mismos tienen que reconocer que hay alguna diferencia entre ellos y algunos hombres de su partido.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Si yo fuera mal pensado como es usted, diría que esas personas me hacían esos ofrecimientos ex-profeso, para darles oportunidad a ustedes de acusarme.

SEÑOR GAMBA. — ¿Me permite el señor Diputado Amorim Sánchez, con respecto a ese incidente?...

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — Quiero hacer presente, en primer término, que cuando ocurrieron estas incidencias, cuyo actuante principal, diría así, fué el doctor Carbajal Victorica, yo formaba parte de esa Cámara, y recuerdo perfectamente bien toda la actuación.

No creí que el señor Amorim Sánchez iba a pretender hacer un largo alegato de hechos retrospectivos sobre aquellas cuestiones, y por eso no quise interrumpirlo, pero veo que continúa.

Empezó su recuerdo hablando de un legislador batllista, de un Ministro batllista, en fin, lo que fué en aquel entonces un grupo de personas a quienes el señor Carbajal Victorica acusó con esas dos palabras, a las cuales él le dió, a una de ellas, un sentido más agraviante, que en la realidad, porque supongo que ser "comerciante" no es usar una palabra de sentido lesivo, pero la forma en que lo hizo, sí.

Mire, señor Diputado. Si usted es prolijo en la búsqueda de detalles y hojea bien las actas de las sesiones de aquel entonces, va a encontrar una sesión en la cual quedó solucionado el asunto a que usted se está refiriendo, con la incursión referente al señor Berreta, con respecto a quien se le ha preguntado en este instante, si hacía alguna referencia lo que el señor Diputado estaba diciendo.

Esa solución la dá el mismo señor Diputado Carbajal Victorica; me parece que lo estoy viendo, sentado en la bancada central, manifestando: "Declaro, señor Presidente, que no hay ninguna prueba para confirmar las afirmaciones anteriores hechas por mí" —que son las que el señor Diputado Amorim Sánchez está repitiendo en este instante; y más tarde, particularmente, a quien haya querido oirle, y ahora mismo, tengo la seguridad de que como hombre de honor volverá a decirlo, manifestó que se había hecho eco de las denuncias que aparecían en el pliego de acusaciones y no al de pruebas, de que no dispuso.

Es lo que quería recordar al señor Diputado; muchas gracias.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Retomo la palabra.

El doctor Frugoni, en el curso de sus manifestaciones, se estaba refiriendo, ya que el señor Diputado Batlle Berres me hacía la pregunta, a un legislador, Senador batllista —no lo quiero nombrar; pero para puntualizar bien lo que me preguntaba, si era el señor Berreta, le diré que no; que era un legislador batllista, que integraba...

SEÑOR BATLLE BERRES. — Es peor no decirlo...

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Era el doctor Pablo Minelli, que integraba una sociedad del acero.

(Murmullos e interrupciones).

—El señor Diputado Frugoni decía: "El cargo de legislador, como el cargo de gobernante, como el de ciertos funcionarios administrativos, impone elementales renunciamientos. Desde luego impone renunciar al acrecentamiento de la propia fortuna por medios que no estén alejados muchas leguas de las concomitancias oficiales; esa es, señor Presidente la única manera de mantener el prestigio del cuerpo que se integra. A los gobernantes, y hasta a los mismos funcionarios administrativos de cierta categoría, se les debe exigir no tan solo la rectitud íntima de la honestidad cívica, sino también la apariencia de esa honestidad; porque es la única manera de que puedan escudarse ante la suspicacia del pueblo, sagrada y saludable suspicacia, porque el pueblo tiene el innegable derecho a ser suspicaz ante los actos de sus gobernantes y de sus mandatarios, a quienes si no siempre elige, soporta y paga muy a menudo".

Más adelante el doctor Frugoni señalaba la posición del doctor Terra —obsérvese que el doctor Terra en aquel momento era un Presidente constitucional—, y decía: "El doctor Terra, Presidente de la República, que tiene un estudio constituído, del cual se retira cuando ocupa puestos que establecen incompatibilidades con el ejercicio de la profesión de abogado, pero al cual vuelve en cuanto esa incompatibilidad desaparece; y entre tanto ese estudio queda integrado por su yerno, y no sé si también con su hijo. Y es así cómo vemos a su yerno patrocinar empresas, como una empresa alemana que aspira a una concesión de los teléfonos, ante el Consejo Nacional. De manera que hemos visto al yerno del Presidente de la República actuar en representación de esa empresa, y realizar las gestiones correspondientes ante el Consejo Nacional, mientras formaba parte de él su padre político. En cualquier otro país del mundo, con mucho menos de eso cae un gobernante del puesto que ocupa".

(Interrupción del señor Representante Batlle Berres.)

—¿Y qué otra cosa ha dicho el señor Diputado Gilmet? El señor Diputado Gilmet ha señalado exactamente la misma situación: el señor Presidente de la República tiene uno de los estudios más prestigiosos y que más trabajan en el país...

(Interrupción del señor Representante Batlle Berres.)

—En ese estudio está actualmente su yerno. Ese estudio continúa con la chapa del nombre del Presidente de la República, en la calle 25 de Mayo; en la Fiscalía de Gobierno actúa como Fiscal Adjunto el hijo del Presidente de la República. Y la implicancia que señalaba el doctor Frugoni entonces, es la que ha señalado el doctor Gilmet ahora, con la diferencia de que el doctor Frugoni señalaba solamente una gestión que había hecho entonces el hijo del doctor Terra, y aquí es una multiplicidad de gestiones, ya que el doctor Graña ocupa toda clase de direcciones de entes industriales, hace toda clase de gestiones y representa compañías extranjeras, con la chapa en la puerta del estudio del doctor Juan José Amézaga.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Me permite?

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Creo que el señor Diputado Amorim Sánchez no puede admitir que todas esas censuras del señor Diputado Carbajal en aquel entonces eran justas, porque en cuanto al doctor Carbajal pudo provocar lo que provocó en parte él, ellos se pusieron al servicio del doctor Terra, con todos los inconvenientes que él dice, con todos los defectos, o con todas las pruebas, o con todas las implicancias, o con todas las censuras que se podía hacer al doctor Terra. ¿Cómo es, señor Presidente, que ahora que la posición del doctor Gilmet es igual que la del señor Carbajal en aquel entonces, ellos en aquel entonces adoptaban la posición de seguir a quienes parecía que tenían implicancias?

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Muy sencillo...

SEÑOR BATLLE BERRES. — Habría que admitir, entonces, si los cargos son iguales, los del doctor Carbajal a los del doctor Gilmet, habría que preguntarles ¿por qué censuran al doctor Amézaga, y no lo hicieron con el doctor Terra?

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Es muy sencillo, señor Diputado; porque en aquel momento el panorama de la situación económica del país no era el actual, y porque aquellas implicancias, o las de aquel momento, no habían llegado al grado superlativo a que han llegado las actuales, en que toda la industria está con todo el Gobierno, y todo el Gobierno está confundido con toda la industria de este país!

Pero decía más, todavía, el doctor Frugoni, decía: "Si el doctor Ghigliani quiere emplear con éxito la preocupación que revela por el saneamiento de nuestras costumbres públicas, debe plantear en el seno de la Convención de su partido, o de su agrupación de Gobierno la situación irregular del doctor Minelli, legislador batllista, o puede plantear a su amigo particular, el Presidente de la República, cómo es, y por qué es que un hijo suyo, jovencito que egresó hace quince días de las aulas de la Facultad de Derecho, acaba de ser contratado por una empresa, como abogado de ella con un sueldo de trescientos pesos. ¿Acaso será porque no hay en el país abogados de más capacidad que el hijo del doctor Terra?"

Vean ustedes que la alarma del doctor Frugoni era justificada. ¿Suspicacia?... Los hombres públicos, sentados en una banca, tienen la obligación de serlo; y le llamaba la atención que la Empresa Dodero hubiera escogido del elenco de abogados, en el que hay algunos con largos años de actuación, y con gran solvencia profesional, hubiera ido a escoger a un muchacho, que hace algunos días que había salido de la Facultad de Derecho.

Eso mismo ha dicho el doctor Gilmet: el doctor Graña trabajaría como abogado, antes de la última elección presidencial; no lo dudo, y más aún, lo sé, con el ritmo con que trabaja todo abogado joven recién iniciado en la vida profesional, pero lo que sorprende es que después de entronizado en el poder el doctor Amézaga, haya llegado el estudio del doctor Graña, con el doctor Graña al frente, a la proliferación a que ha llegado, de sindicaturas, de representaciones extranjeras y de Presidencias o integraciones de Directorios industriales y de toda clase, hasta el punto de poderse citar la cifra, si no me equivoco, de una treintena.

Señor Presidente: voy a analizar aquí una situación: la de la influencia oficial en el régimen de la economía dirigida. Me voy a referir a un decreto que se dictó con fecha 9 de julio de 1943, que aparece en el "Diario Oficial" del 24 de julio del mismo año, y que está relacionado con una gestión de la firma Castiglioni y Lucas Calcraff, exportadora e importadora, en el que se dice lo siguiente, y a la que se ha referido en su nota el señor Ministro de Relaciones Exteriores, señor Serrato: "Vista la gestión promovida por la firma Castiglioni y Lucas Calcraff, a efectos de obtener la autorización correspondiente para exportar, con destino al Brasil y a Colombia, 10.000 y 5.000 sacos de cemento blanco de 50 kilos cada uno; considerando — primer considerando— que aun cuando la exportación de cemento se halla prohibida por decreto de fecha 4 de julio de 1944, y su salida del país significaría la evasión de los envases de arpillera necesarios para contenerlo; además de que la elaboración del mencionado producto demandará un consumo importante de fuel oil, producto escaso por las razones notorias de la guerra"... etc.

Vale decir, que hay tres razones prohibitivas: la prohibición de exportar cemento; otra, la de que con el cemento se exportan los envases de arpillera, que es necesario retener; y otra razón, de que esto implicaría el gasto de una importante cantidad de fuel oil, que nosotros necesitamos, y que está muy escaso; parecería que esas tres razones van a resolverse en una negativa, y cristalizan, en cambio, en una afirmativa, en un consentimiento.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Eso lo contestó el señor Serrato, diciendo que no tiene nada que ver con el asunto.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — El señor Serrato expresó que después no se hizo el negocio, pero esto no modifica el hecho que señalo.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Dice que no tiene nada que ver, que no conoce a esos señores.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — El señor Serrato ha puntualizado que esa negociación no se hizo porque no se puso la fábrica de acuerdo con estos señores, que se llaman Castiglioni y Lucas Calcraff; pero el hecho de que el negocio no se hubiera hecho, porque no se hubiese encontrado el punto de acuerdo entre estos señores y los que aparecen como Directores de la Fábrica de Portland, ello no quiere decir que no está virtualmente sospechado este decreto, y que habiendo tres razones por las que tendría que resolverse por la negativa el pedido de exportación, se resuelve por la afirmativa.

Como esta —y este no es nada más que un ejemplo— hay una cantidad abundante de situaciones similares.

Continuaba el doctor Frugoni —y este párrafo es el que da bien la pauta de los hechos— "Señor Presidente: es necesario puntualizar bien todas estas cosas y dictar de tanto en tanto estas grandes lecciones de moral pública, para que se dé cada vez menos entre nosotros el caso de los hombres que habiendo entrado pobres en la política, salen ricos de ella, y no precisamente porque se roben los dineros públicos, porque felizmente en nuestro país los gobernantes ya no pueden sacar con la mano el dinero de las arcas para metérselo en los bolsillos, sino porque se meten en negocios aprovechando las facilidades que les da su posición política, y no habiendo sido nunca hombres de negocios, a poco de andar en el camino de la política se ven comprometidos en una gran cantidad de empresas y combinaciones mercantiles, justificando entonces, siquiera sea en su acepción menos ofensiva, la afirmación del doctor Carbajal, de que estamos gobernados por negociantes".

Dije en el curso de esta sesión que iba a dar cuenta de un hecho que yo reputo grave, a efectos de que pasen estas palabras más, en lo pertinente, a la Comisión Investigadora, y que deseaba la presencia del señor Ministro de Hacienda en Sala.

Todo el mundo sabe que en la vecina Capital de la República Argentina, estaba constituída una importante sociedad comercial, que se llamaba Masllorens Export Ltda. Esta sociedad anónima, llamada Masllorens Export Uruguay Limitada —esta es la denominación que su filial tenía aquí en el país— produjo un escándalo de una naturaleza extraordinaria en Buenos Aires. Fué intervenida judicialmente, quebrando en una forma fraudulenta, y hasta hubo mezclado en ese caso un incendio de un buque que estaba surto en la rada de Buenos Aires y que se llamaba, si no me equivoco "El Ombú".

Esa sociedad, que quebró fraudulentamente, que ha sido intervenida y cerrada a mediados del año pasado, en Buenos Aires, por la justicia argentina, tenía aquí en el país una filial, que es la que se llama o se llamaba Masllorens Export Uruguay Limitada. Ahora me encuentro con que se acaba de traspasar todo el activo y el pasivo y todos los derechos de esta filial argentina, que además entra en el capital social, con un activo de cerca de $ 900.000.00, a un Directorio que está integrado en Montevideo con las siguientes personas: señor Joaquín Serratosa Cibils, el doctor Angel B. Graña, Oscar Durán Gil, don Francisco Cardoso, Síndico titular don Justo Llerans Chans y Síndico suplente, el señor Bartolomé Vicens.

Ahora bien: en esta sociedad figura el señor J. Serratosa Cibils, que es Presidente del Contralor de Cambios, el yerno del Presidente de la República, doctor Angel B. Graña, y el Síndico suplente —que entra a actuar porque el Síndico titular se halla en Buenos Aires y por razones profesionales no puede abandonar la Capital Argentina— que es el señor Bartolomé Vicens, Director de Aduanas. Nos encontramos que una sociedad que ha hecho un crac extraordinario en Buenos Aires, quebrando y llevando a la quiebra por cantidades millonarias a una enorme cantidad de accionistas, con escándalo y hasta con el incendio de un buque en la rada de Buenos Aires, que se hizo incendiar, según se me dijo, porque venía en él un contrabando destinado a esa sociedad, su filial aquí es transformada en una sociedad anónima, integrada por el yerno del Presidente de la República, el Director de Aduanas y el Presidente del Contralor de Cambios del país. Me parece que esto tiene bastante entidad y bastante significación.

Esto evidentemente debe haber pasado por el Ministerio de Hacienda, aunque más no fuera por el registro de los estatutos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Eso es lo que me iba a preguntar?

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Quería saber si el señor Ministro tenía alguna impresión sobre el particular.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No tenía ninguna noticia de ese asunto. El Ministerio no tiene porque cono-

cer los antecedentes de las sociedades que se constituyen. Sus miembros o Directores son responsables por los actos que realizan. De manera que si la sociedad constituída en Montevideo tiene responsabilidades contraídas en el exterior, los interesados en hacerlas efectivas así lo harán. Por su parte el Ministerio de Hacienda se ha limitado a dar curso de esa sociedad, de la que ni siquiera en este momento el Ministro recordaba el nombre.

Las manifestaciones del señor Diputado probablemente serán tenidas en cuenta por las personas a quienes se refiere.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Esas últimas manifestaciones del señor Ministro de que mis palabras serán tenidas en cuenta por las personas a que me he referido, son las que debían haber provocado la atención del Ministro, cuando pasó por sus manos la gestión respectiva.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No tenían porque llamar la atención del Ministerio, porque el Ministerio se limita a considerar los estatutos desde el punto de vista de la licitud de los fines de la sociedad y de la conformidad de los estatutos con las leyes y disposiciones vigentes. Lo demás queda librado a la iniciativa de los interesados y hasta a la denuncia de los señores Diputados, si creen que deben hacerlo.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Eso en cuanto a la parte técnica, pero creo que cuando se tiene un cargo de la jerarquía del que ocupa el señor Ministro, se tiene la obligación de ejercer una superintendencia moral sobre todos los asuntos, sobre la posición de los funcionarios que intervienen.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El Ministro no tiene la obligación de tomar medidas sobre lo que desconoce.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Yo debo declarar, antes de terminar mi disertación, algunos antecedentes que ha habido aquí, en el país y fuera del país, y que confirman cual es el deber esencial de los gobernantes.

Aquí parece que esto que nosotros hemos planteado, es una cosa nueva que provoca la consternación de los hombres públicos del país. Ya ven los señores Diputados que hay antecedentes nutridos de cómo esa misma sensibilidad que nosotros tenemos ahora, existió también en otras oportunidades en el país

Yo recuerdo un episodio que viene a corroborar esto mismo, y que hace honor al Presidente Batlle. Cuando en una de sus Presidencias, se trató de la ubicación del Palacio de Gobierno, y se resolvió la ubicación, ocurrió que el Presidente Batlle se enteró que determinadas personas, vinculadas a su Ministro de Obras Públicas, de la época, habían comprado todos los terrenos en una gran extensión, adyacentes a la ubicación que se había fijado por ley al Palacio de Gobierno. El Presidente Batlle llamó a su Ministro de Obras Públicas y lo interrogó sobre esa circunstancia. El Ministro de Obras Públicas manifestó más o menos lo siguiente: yo, Presidente, no tengo nada que ver con eso. Do lo único que tengo recuerdo, es que yo hablé, en rueda de amigos o de familia, del propósito que tenía el Gobierno de hacer el emplazamiento del Palacio de Gobierno, en determinado lugar. Ahora, si algún miembro de mi familia ha resuelto adquirir esas tierras que están en las adyacencias, yo no tengo nada que ver con eso, y mi única intervención es la de haber dado cuenta de ese hecho

Bastó eso, para que el Presidente Batlle le pidiera la renuncia a su Ministro de Obras Públicas. Nosotros somos adversarios, pero adversarios leales Estamos nombrando a Batlle, a quien hemos combatido y seguiremos combatiendo mucho por su exclusivismo político, por la intolerancia de sus ideas por su criterio del Gobierno y del Estado, y por su afán empecinado de predominio en la cosa pública, pero en quien tenemos que reconocer que es un hombre que está incorporado a la historia y tiene títulos a la consideración de todos los ciudadanos, porque fué un luchador incansable, y porque fué un hombre probo, honesto, en el manejo de los dineros del Estado

Un Ministro argentino—que no voy a nombrar para no rozar a un país vecino y hermano— Ministro de Instrucción Pública, se le comprobó en determinada oportunidad, que había recibido de los talleres de la Penitenciaría Nacional, que dependía de su Ministerio un juego de muebles que le habían regalado los presos. Bastó la comprobación de este hecho, aparentemente nimio y simple para que tuviera que renunciar inmediatamente la cartera.

Actualmente, hay un hecho que ha sacudido a toda la opinión americana: el Presidente de Colombia, jefe de un gran partido, hombre público de una gran notoriedad en ese país, verdadero caudillo político, ha tenido que resignar su mandato, porque a uno de los miembros de su familia se le encontró implicado en una negociado que tenía vinculación con la cosa pública.

Señor Presidente: estas cosas que estamos diciendo, no son una novedad; es el espíritu sano de la democracia el que estamos defendiendo. Nuestra misión fundamental es esa: vigilar y vigilar desconfiando permantemente. Reconocemos que es duro y que es amargo, y que en ciertas oportunidades es triste; pero que no se suponga que motivos inferiores nos han guiado o empujado en esta ocasión. Nos ha llenado de alarma esta situación de reiterada implicancia en que están incurriendo los nombres de nuestro Gobierno; en este régimen de política y economía dirigida, en que todo se tramita ante las oficinas públicas; permisos de exportación, cuotas de embarque, materias primas, inscripción de sociedades, modificación de estatutos, ampliación de créditos, concesión de divisas Todo se hace ante la Administración Pública y nos llama la atención que en este país, en estos últimos tiempos, precipitadamente, vertiginosamente, el mundo de los negocios, que es el mundo de los intereses y el mundo de las codicias, esté íntimamente ligado y casi identificado, con el mundo del gobierno, con el mundo administrativo, que es el mundo de la dirección moral y legal del país.

Señor Presidente: yo tengo una gran estima —y me va a perdonar el compañero Gilmet que me refiera a él— por este correligionario; lo conozco en una larga actuación. Sé que viene luchando duro y parejamente desde abajo, con dos tareas fundamentales en su vida: trabajar para su manutención y la de los suyos y formar su cultura universitaria hasta lograr el título de médico. Sé que es un hombre integral, limpio, de conducta clara, de moral, sin una sola sombra, como una espada desnuda que puede ser exhibida a la luz del día. Estoy integralmente con él en el momento duro de su responsabilidad, como lo está toda la bancada, y, por boca del doctor Ferrer Serra, así se le expresó los otros días. Jugamos con él una parada, que no es nuestra ni para nosotros; que es una parada para la nación y para la dignidad administrativa.

Queremos contribuir con nuestro esfuerzo, a pesar del disgusto que nos causa, al saneamiento de la moral administrativa, convencidos, como lo dije el otro día, que el ejercicio de la cosa pública implica el ejercicio de una alta magistratura, que está haciendo actos de justicia permanentemente, y que esa magistratura y esa justicia deben estar despojadas, no ya de la imputación de la deshonestidad sino de la apariencia, de la sombra misma de la deshonestidad, y al repetir esto, recuerdo que repito las propias palabras que ya dijeron en otra oportunidad en esta Sala los doctores Frugoni y Carbajal Victorica.

El país entero está pendiente de esto: tenemos toda la buena voluntad de proyectar luz sobre estos problemas; esperamos que todos los sectores pongan esa buena voluntad decididamente, más que para castigar, para perseguir y para poner en la picota pública el nombre de los hombres, para encontrar fórmulas que garanticen, para el futuro, el que no puedan repetirse estas situaciones de implicancia, que están produciendo un grave daño moral al prestigio de las instituciones y un grave daño internacional al prestigio del país.

Es cuanto quería decir.

(Aplausos en la barra).

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: yo he pedido la palabra para hacer una breve declaración; pero antes quiero recordar que el señor Diputado Guichón, hace algunas horas, en esta misma sesión, apeló al testimonio de aquellos Diputados a quienes él se había dirigido en la sesión del viernes último, para significarles que era necesario votar de inmediato, ese mismo día, la Comisión Investigadora, en vista de la extraordinaria urgencia que invocaban los Representantes herreristas.

Respondiendo a esa apelación, quiero manifestar que lo que ha dicho el señor Diputado Guichón es, en mi opinión, exacto y responde a la realidad indiscutible de los hechos.

Quiero, en mi doble carácter de Representante del Partido Socialista en esta Cámara, y como miembro de la Comisión Investigadora, dejar consignada en las actas de esta sesión, la declaración siguiente:

Considero que la vinculación de los gobernantes con sociedades o empresas de negocios que pueden beneficiar de tal vinculación, aunque ese beneficio se encuentre sólo en estado potencial, no puede ser admitida y que debe dictarse la legislación que impida esas situaciones que resultan o pueden resultar funestas, no sólo desde el punto de vista de la corrección administrativa, sino también desde el punto de vista del prestigio de la función pública que, en todo momento, debemos cuidar, y defender.

Sobre este punto, mi pensamiento es categórico, haya o no haya investigación, compruébense o no aprovechamientos indebidos de las vinculaciones que se discuten. Es más que una cuestión de sensibilidad, una cuestión de principios.

Considero, por otra parte, que toda gestión o investigación que se realice para aclarar o prevenir los hechos, debe ser cumplida no sólo con un absoluto respeto por la ver-

dad, sino también con una actitud vigilante ante los propósitos de quienes quieran aprovechar estas cosas para conspirar contra las instituciones.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Batlle Berres, Presidente).

—En cuanto a mi actitud ante la investigación y ante los resultados que de ella puedan surgir, declaro, y estoy seguro de lo que afirmo, que actuaré en la Comisión investigadora sin que me perturben ni la pasión ni el sectarismo, que nunca me han perturbado en mis actuaciones públicas. Actuaré como lo hice en esta misma Cámara ante una situación análoga, sin traicionar mi conciencia ni la representación popular que invisto.

La investigación debe llevarse a cabo con absoluta prescindencia de motivos políticos. Mi norma será esta: ni debilidades con los que puedan haber hecho un mal uso de la función pública, ni complacencias con quienes pretendan utilizar la investigación con fines de escándalo político o de ataque al régimen democrático.

Era esta la declaración que quería formular.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Yo, señor Presidente, voy a ser muy breve.

Por lo pronto, no voy a hacer más cargos. Me he enterado de nuevas irregularidades, de nuevos desórdenes, pero lo reservo para hacérselos conocer a la Comisión investigadora. No tengo por qué, como lo dije al principio, dar nombres y manosear a hombres. No es esa mi intención. Mi intención es muy otra y la ha expresado con toda claridad mi compañero de bancada doctor Amorím Sánchez, lo que me exime de repetir sus conceptos.

Pero, voy a referirme a un punto del cual se ocupó el señor Diputado Zubiría. Habló del buen y del mal uso de las inmunidades parlamentarias; no fué categórico y expreso, pero dejó vislumbrar que podíamos ampararnos en esas inmunidades, en esos fueros, para lesionar personalidades, para herir a los hombres en su persona moral.

Yo creo que estoy en posesión de la verdad, si no de toda la verdad, de una parte importantísima de ella, pero desde ya le declaro a la Cámara que agradezco la solidaridad que me concedió la bancada, por boca del señor Diputado Ferrer Serra, pero la rechazo.

Si esta investigación fracasara, si no diera un resultado tangible, si no se llegara a ninguna conclusión moralizadora, si mi conciencia me dijera que he acusado en forma liviana a los hombres, yo renunciaría a esta banca, por dos razones: primero, para, como simple ciudadano, repetir mis dichos y someterme a los dictados de la Justicia y también para enfrentar en la calle a todos los hombres que yo pueda haber herido.

Eso es lo que quería significar y decir. No vengo a hacer uso de inmunidades en forma liviana y eximo a mi partido político de la responsabilidad, aceptando plenamente todo lo que he manifestado en la Cámara y todo lo que manifieste en la Comisión.

Ahora someto a la Cámara esta declaración. Este es un Gobierno semiparlamentario. Por lo tanto, si los señores Ministros del Poder Ejecutivo no cuentan con un respaldo fuerte, con un respaldo numeroso en ambas Cámaras, deben renunciar a sus puestos, deben declinar sus cargos.

Esta Cámara podría esta noche ganar una jornada si declarara lo siguiente: La Cámara de Representantes declara que juzga inconvenientes, a los fines de rodear la gestión administrativa de las mayores garantías, de correcto ejercicio de la función pública, que los Ministros y Subsecretarios de Estado, miembros de los Directorios de Entes Autónomos y del Tribunal de Cuentas no formen parte de sociedades anónimas de índole comercial e industrial, así como de las instituciones bancarias, en el carácter de directores, administradores o empleados, cualquiera que sea su función, ni intervengan en la tramitación o dilucidación de asuntos de terceros ante la Administración Central, Municipios o Entes Autónomos; si esta declaración o una similar formulara mañana, o cuando fuere, la Cámara de Senadores, habríamos conseguido algo muy útil para la República. Los actuales Ministros implicados en las sociedades anónimas, cuya situación si no es deshonesta—yo no me animo a decirlo porque no la conozco en su totalidad—es sospechosa, tendrán que abandonar, declinar sus cargos y dejarán así satisfechas nuestras aspiraciones para el mayor bien y la mayor salud moral de la Nación.

Era lo que quería decir.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Señor Presidente: yo no oculto mi sorpresa viendo este final de reunión extraordinaria y declaró que el primer movimiento que había tenido yá su iniciación, de recordar a la Cámara la subversión de valores, en punto a su función legislativa, que significa dar una constante preeminencia exagerada a las cuestiones de conmoción política sobre otras, que tan de cerca interesan al orden de justicia social, como cuando se dedica tanto tiempo a esta clase de cuestiones en desmedro de asuntos tan graves como el que viene figurando en la orden del día desde hace varias sesiones; me refiero al problema de las subsistencias.

Pero, en fin, esta sesión había sido votada antes por mi partido y hube de resignarme a la postergación una vez más de la ley de Subsistencias, a la que espero mañana habrá de darse término.

Digo yo "mi desencanto", porque yo participo de la manera de ver del señor Diputado Guerrero Flores, que entiende que ha sido ilógica esta sesión extraordinaria de carácter político. En realidad, ella ha constituído un anticipo curioso de lo que habrá de ser el final de las investigaciones. Todo este debate tenía su sitio lógico y razonable después del informe de la Comisión, y no antes. Aquí se han anticipado soluciones, conclusiones y hechos; pero, en fin, las cosas se han desarrollado de este modo y no hay manera tampoco de desandar lo andado.

Otro motivo de desencanto, por lo menos provisorio, es el del cariz que ha de tomar esta investigación, por lo que se vislumbra. Porque en realidad, señor Presidente, la materia de la investigación parece que ha de consistir fundamentalmente en averiguar el número de cargos privados que los gobernantes acumulan con el cargo público.

Cuando se propuso la Comisión investigadora se entendió que los denunciantes tenían ya pruebas documentales, no de esos cargos acumulados, sino de hechos reprobables de beneficios privados, obtenidos merced a la concomitancia de la función pública. Tal parecía ser el sentido de las denuncias y de la urgencia de la Comisión investigadora.

Nosotros la habíamos votado, saltando por las exigencias reglamentarias de esperar el informe de la Comisión preinvestigadora, en el entendido de que la investigación iba a versar, no tanto sobre hechos conocidos, perfectamente documentados en las memorias de las sociedades anónimas y en documentos públicos, donde consta la participación de los hombres de gobierno en distintas entidades industriales, sino esencialmente sobre hechos ocultos francamente inmorales, de inmoralidad administrativa y pública, ocurridos al amparo de esa multiplicidad de ocupaciones simultáneas, públicas y privadas. Pero, parece que el principal eje de la cuestión ha de ser el demostrar, un poco en el orden especulativo, la inconveniencia teóricamente considerada, de que los hombres de gobierno actúen en organismos privados, ya que por esa bivalencia de funciones públicas y privadas, podrían beneficiarse estas últimas al amparo de las influencias, naturalmente grandes, de parte de los hombres de gobierno.

Tan era así el sentido de nuestra adhesión a la moción de una Comisión investigadora, que mi compañero de bancada, el doctor Brena, la formuló en estos términos, que con permiso de la Mesa, voy a leer:

"SEÑOR BRENA. — También nosotros queremos fundar el voto, señor Presidente, alegando idénticas razones a las que ha expuesto el señor Diputado Chouhy Terra". (Se refería al hecho de votar la Comisión, antes de oir el informe de la Comisión preinvestigadora).

"Nosotros ya explicamos que, de acuerdo con la letra del artículo 103 del reglamento, debe existir un informe escrito de la Comisión preinvestigadora, y este informe escrito debe ser discutido para que también la Cámara aprecie la entidad, la seriedad y la oportunidad de las denuncias que se formulen.

Pero la misma razón que influyó en el sector socialista y en el sector baldomirista, influye también en nosotros, porque se nos hizo haber que existe tal necesidad de celeridad para el nombramiento de la Comisión investigadora que, si no se designara, podrían desaparecer ciertas pruebas.

Comprendo que so también podría, en el futuro, prestarse a alguna maniobra, incluso dentro del Parlamento. Pero en este momento y no teniendo razón para creer que es una maniobra, vamos a dar nuestro voto para que se designe la Comisión investigadora".

Desde luego, que esto no supone que ahora nuestro desencanto consista en que empecemos a sospechar que existe una maniobra de parte del sector herrerista. ¡Lejos de mi pensamiento tal cosa! Yo abrigo la creencia, dada la solvencia moral de los denunciantes, que esto no ha de ser un globo que se desinfle tan fácilmente y que, a la postre, la Comisión ha de traer a la Cámara hechos concretos, de

inmoralidad adminstrativa que justifiquen tal conmoción y el nombramiento de una Comisión investigadora, votada un tanto contra las normas corrientes, pues recién ahora estamos debatiendo sobre sus fundamentos y razones.

Pero, como la Comisión ni siquiera, prácticamente, ha entrado a funcionar, estimo inútil que la Cámara se refiera a los hechos que ahora pertenecen a la Comisión investigadora. Nos queda solo así, al menos por ahora, la posibilidad de hacer algunas consideraciones generales sobre este problema, con lo cual se logra circunscribir el debate al aspecto impersonal de una simple cuestión de derecho que plantea este concepto de la incompatibilidad y de la implicancia, que hoy se ha manejado a mi modo de ver, en un sentido impropio y confuso.

Yo entiendo que la "incompatibilidad" es un concepto de derecho escrito, en tanto que la "implicancia" es, más bien, un concepto que gira en la esfera del concenso público de la opinión no escrita.

La incompatibilidad sería aquella limitación de la libertad individual que taxativamente determina la ley constitucional o la ley ordinaria. Evidentemente, la prohibición para gobernantes de ocupar puestos dirigentes en industrias privadas, no entra en ninguna de estas categorías limitativas, dados que ningún precepto constitucional ni ley alguna ordinaria prohiben a los gobernantes este tipo de ocupación privada.

Sí pues debe descartarse la incompatibilidad en este orden de ocupaciones de Ministros y funcionarios de los entes autónomos, hemos de limitarnos exclusivamente al concepto de implicancia que es, estrictamente, de orden moral. Implicantes serían todas aquellas acciones ó actitudes comprendidas en esa zona de indiferencia que margina toda norma y que puede ser de distintas categorías, según la norma de que se trate.

Así tenemos zona de indiferencia legal, de indiferencia penal, de indeferencia moral, y de indiferencia política. Para onostros, solo ésta última no admite la acumulación de cargos privados y la función pública, porque tanto desde el punto de vista legal como moral, las actitudes de los Ministros a quienes se reprocha su actividad múltiple en instituciones privadas, son indiferentes. Pero admitida para tales actitudes la indiferencia tanto legal como moral, nos encontramos con una tercera zona de indiferencia, la política, en la cual no entran aquellas acumulaciones de cargos.

Para mí, sólo aquí surge la llamada implicancia.

La limitación de la zona de indiferencia política, en el alto sentido de la palabra "política", estaría netamente informada por el concepto de "función pública" La función pública sería la que objetivaría esa inconveniencia y le quita indiferencia a las actitudes que se discuten, o sobre las cuales se discurre en este debate.

¿Por qué la función pública? Porque la función pública se sobrepone, como una investidura, a las condiciones morales del gobernante, que por sí solas no alcanzan para justificar-actitudes capaces de perjudicar la investidura. A tal punto el gobernante estaría impedido de ocupar esas posiciones en organismos privados, no por implicancia de orden legal o moral, sino por implicancia política que, a mi modo de ver, no vale el argumento que se hacía, por ejemplo, por parte del señor Ministro ingeniero Serrato, destacando su innegable ejecutoria de rectitud moral en cuarenta y cinco años de actividad conocida. Yo no dudo un segundo de su rectitud y probidad, pero afirmo que su investidura le impone limitaciones de orden político que desbordan la estricta esfera de la ética pura. Yo estimo que en los hombres de gobierno son no por consideraciones de orden ético, sino de orden político, reprochables las múltiples actividades en organismos privados, A la normal y personal rectitud moral del gobernante, se le agrega la condición adjetiva de su investidura de función pública, y es en razón del respeto a ésta que surgen determinadas limitaciones, que la prestigian a los ojos del pueblo.

La función pública, tomada como criterio de limitación por la implicancia, atrae el prestigio y aleja la sospecha.

El respeto del público por la función pública, más la confianza del público en la función pública, son factores políticos de alta conveniencia social, que conviene rodear de garantías.

El origen de la desconfianza del público respecto a estas cuestiones, obedece a distintos factores. Desde luego, la experiencia propia y ajena ha hecho que el pueblo tenga, como distintivo peculiar, la nota de la desconfianza, que lo lleva a atribuir a manejos y a cábalas políticas o —con perdón de la Academia y de la Cámara— a "muñequeos", la mayor parte del éxito que alcanzan las empresas en que intervienen, de algún modo, las personas influyentes en el Gobierno.

Esa tendencia espontánea del público se ve fortificada por la lección de la historia en materia de negociados públicos. Pero, además, esa natural suspicacia del pueblo, yo diría que es casi un instinto en él y un resorte de autoconservación. Es algo así como un instinto que lo hace vigilante respecto a la gestión de aquellos que lo gobiernan y manejan sus dineros.

¿Dónde estaría, pues, el nudo de la cuestión, ya que este debate nos ha llevado al plano de la teoría? La implicancia, concepto moral, no tendría otra razón de ser que el bien colectivo. Pero es que la exageración de esta implicancia podría, a su vez, traer inconvenientes para ese mismo bien colectivo, sobre todo en un régimen de democracia, donde se supone por definición, que el Gobierno debe corresponder a los más aptos y como ser más apto, supone siempre y necesariamente, cualidades de iniciativa y laboriosidad en las personas que, precisamente por tenerlas, ocupan posiciones ventajosas antes de llegar a los puestos de Gobierno, es natural que a menudo los candidatos se busquen entre ellas. Pero si al llegar a éstos, nosotros les exigiésemos un total renunciamiento de todas estas posiciones, sería admitir, por lo menos en teoría, que a los altos puestos del Gobierno sólo debe llegar aquella clase de personas a las cuales no les fué posible en la vida labrarse esas posiciones y esa preeminencia en el orden de la actividad privada, o los hombres con suficiente dinero y virtud para limitarse a vivir con el sueldo de su función pública.

Pero, además, señor Presidente, debe tenerse en cuenta la rotación y la fugacidad de la función pública en un sistema democrático, todo lo cual implica, como es lógico, admitir que para el desempeño de una función fugaz como estas funciones de origen representativo, sea moralmente necesario renunciar a posiciones de las cuales se ha de tener falta cuando cese aquella función. No es posible exigir que al puesto de gobierno llegue únicamente la virtud heroica de un Joaquín Suárez a quien se atribuye aquella de "yo no llevo cuentas a mi madre", al preguntársele en cuánto lo había empobrecido el servicio de la patria. Eso que es heróico y virtuoso, y que pasa como un gesto legendario, no es posible exigirlo como norma corriente de conducta en las personas que llegan a los altos cargos de gobierno.

Por lo demás, la remuneración que puede ofrecer el Estado a quienes desempeñan los puestos de gobierno no es de tal magnitud que compense el sacrificio que implica la renuncia a todas las posiciones privadas.

Esta especie de balance entre las ventajas e inconvenientes de estas limitaciones que encierra el concepto moral de la implicancia de todas las actitudes que salen de la esfera de la indiferencia política, impone la necesidad de pensar en algún expediente capaz de armonizar los intereses de la función pública con el derecho del funcionario como persona privada. Ni una limitación en esta facultad de ocupación simultánea de cargos públicos y privados, ni una limitación absoluta de la misma por interés colectivo. Acaso, un Tribunal de garantías constitucionales y ciudadanas, como existió, por ejemplo, en España en otro tiempo; acaso un Tribunal de deontología política, que podría ser el Senado, o una Comisión nombrada por cada Legislatura, estaría en condiciones de dictaminar qué tipo de actividad privada se presta a la implicancia y qué tipo de gestiones escapan a la misma, siendo inalcanzables por la suspicacia popular. No se puede negar que hay grados y matices en las diversas formas de actividades implicantes.

Tal temperamento pondría al abrigo, a la vez, al pueblo confiado en esa especie de referéndum a que se someten los gobernantes que conservan actividades privadas, y a los propios gobernantes que declararan lealmente el género de actividad que necesitan conservar para aceptar la función pública a que se les llama.

En algo por el estilo habrá que pensar. Pero todo esto, señor Presidente, vuelvo a repetir, planteado antes del informe, implica la subversión del orden lógico de las cosas. Todo esto ha de venir al final de esta investigación la cual, quiero creerlo, no ha de ser un globo que se desinfle tan fácilmente, como se anuncia. Yo desearía, por el prestigio de nuestra Cámara, que aún mismo cuando el globo se desinflara, a la postre, nos uniera a todos un deseo común de poner en claro está implicancia de las actividades privadas, en bien de nuestras instituciones democráticas.

He terminado.

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO. — La circunstancia, señor Presidente, de que casi todos los sectores han considerado del caso puntualizar su opinión sobre el nombramiento de esta Comisión investigadora, me pone en situación también de hacerlo yo, en la forma más breve que me sea posible.

Al respecto, quisiera iniciar estas palabras manifestando que tengo como norma de conducta un profundo respeto y casi diría una costumbre que es hábito en mí, de ser, en el manejo de estos problemas, lo más aproximado a lo justo en lo que de mí pueda depender.

Y en este sentido y en este concepto, entiendo que los que formamos parte, particularmente de Cuerpos como éste,

debemos hacer siempre un cuidadoso análisis de los asuntos que se nos plantean, porque a veces el condenar a un inocente —y, dentro del ambiente parlamentario, al considerar temas como el que estamos tratando, el lanzar un nombre a la opinión pública puede ser una condena— y significar una tan tremenda injusticia por el carácter de irreparable que ella pueda tener, que desprestigie y haga cundir el desaliento y la fe en la justicia humana y sea causa de un mayor descrédito de los resortes a nuestro alcance para moralizar la administración pública.

En ese sentido y como consecuencia lógica de tales convicciones procuro ejercer la acción fiscalizadora que a todos nos corresponde tendiendo a armonizarla con la sensibilidad que debe tener y es lógico que tenga, el que por pertenecer a un cuerpo representativo como éste está obligado a la más estricta vigilancia sobre todo lo que tenga que ver con asuntos en que se vea afectada la corrección de procederes de los gobernantes.

Si bien, pues, siempre debe estar despierto y vivo nuestro ánimo para velar por la moral pública, nuestra acción debe ser cuidadosa del patrimonio moral de los hombres que es una forma también indispensable de prestigiar las instituciones de la democracia representativa.

Pero no hay duda de que, cuando se han planteado asuntos así, en los corrillos de café, en la prensa, en el comentario público al que trascienden situaciones irregulares y no del todo claras, se hace un bien a la causa pública en traerlos a la discusión parlamentaria y al debate, precisamente para despejar de una vez por todas una atmósfera que se va enrareciendo y que terminaría sino por hacerse irrespirable

Por eso, pues, dije en la sesión del viernes que votaba de inmediato el nombramiento de la Comisión investigadora, cuando se afirmaba por algunos Diputados que era menester con toda urgencia hacerlo para demostrar las pruebas que tenían, como denunciantes, de la verdad de sus cargos. Lo hice en aquel entonces; ratifico mi posición hoy, entendiendo que, debemos agotar todos los medios para esclarecer cualquier denuncia que al respecto pudiera hacerse. Pero no obstante y al márgen de los resultados a que se llegue por vía de la investigación, con lo que se ha dicho y comprobado en Cámara, ya surge una verdad, que no es otra que a necesidad de que el Parlamento tome iniciativa y establezca por la ley la imposibilidad de que se puedan crear situaciones confusas donde pueda haber una zona de interferencia en la que un gobernante tenga también y al mismo tiempo que juzgar o apreciar los intereses de valor público, intereses de las sociedades privadas que integra, con lo que se vea sin la libertad necesaria para pronunciarse en arar del bien público.

La ley es necesario hacerla y es menester que se haga.

Más aún en un país como el nuestro, en el que, como ya se ha dicho, todo gira alrededor del Estado, dado que los resortes oficiales son los que hoy ponen en movimiento en realidad a la industria y al comercio y de su manejo y estricta aplicación dependen infinidad de intereses. Para evitar toda suspicacia hay que establecer la línea límite que no pueda pasar un hombre público en el ejercicio limpio de sus funciones.

Puede ser que se sostenga que sería un sacrificio excesivo para muchos hombres el ocupar cargos públicos si se les obligara a abandonar sus posiciones en la industria privada. No creo que pueda sostenerse otra cosa que no sea la de que el ejercicio de un cargo público constituye en realidad una carga merecedora de los mayores sacrificios que debe ser ejercido con devoción, amor y desinterés. Nosotros hemos conocido a hombres que en tal forma, por lo menos, han entendido sus deberes en el ejercicio de los cargos públicos imponiéndose las máximas limitaciones a su actividad privada. Esto es lo que debe ser generalizado para servir en la más elevada forma una causa que es sagrada: la causa del bien público.

Bien me sé que todo este problema de implicancias, fundamentalmente tiene un fondo común al que no es necesario aplicarle artículos legales ni doctrinas constitucionales, porque hay algo que está por encima de ellos, que es el sentido moral, la aptitud moral para servir un cargo público, que deben ejercerlo los que tienen una verdadera vocación por los servicios del Estado. Cuando tal sentido moral existe, la legislación está de más.

Con el absoluto sentido moral puesto y aplicado tanto en la actividad privada como en la pública, es natural que no pueda presentarse ningún problema de esta naturaleza. El ejercicio repetido de situaciones irregulares que plantean algunas indelicadezas, indiscutiblemente va creando nuevas tentaciones, va creando un sentido nuevo de las cosas, y yo creo no equivocarme si digo que en este aspecto no sería necesaria casi la Comisión investigadora, ni habría el peligro de desinflarse ningún globo, si la Cámara, oídas ciertas puntualizaciones que se han hecho sobre decretos o sobre situaciones de implicancia, estableciera su norma rígida, inflexible, ya desde hoy, precisando cuáles son las zonas que les están vedadas a los hombres a quienes se les lleva a los altos cargos de Gobierno. Creo que en ese aspecto ya debe haber conciencia hecha y si no la hay, es conveniente que se cree, porque es posible —y puede ser captado por los hombres dentro y fuera del Parlamento— que esos personajes de la gran industria, esos hombres del alto comercio en muchas circunstancias sepan que sus negocios, su fortuna privada está en manos de los resortes del Gobierno; que los hombres que van a los altos cargos de Gobierno con su decisión pueden darle un tono de prosperidad que en otra forma no la conseguirían, y si estos hombres actúan de tal manera que ven que en los cargos de Gobierno hay ciertas debilidades para aceptar ciertos ofrecimientos, es natural que por el deseo lógico de aumentar sus ganancias, se vayan creando ese ambiente de que, así como se renuevan los cargos políticos en un régimen representativo, también, como corolario lógico, se deben renovar los directorios de las sociedades anónimas, para estar siempre, después de los resultados electorales a la vista, con personas que puedan tener en los resortes públicos situaciones de amistad o de influencia que les permita también obtener decisiones favorables a la industria privada.

Es innegable que muchos hombres habrán percibido que ese principio existe en algunas explotaciones industriales. Sin que fuera más adelante esa Comisión investigadora, sin que se probara la existencia de un solo hecho, la sola circunstancia de percibir en el ambiente público una tendencia a asociar la prosperidad de las industrias a determinados sectores influyentes, creando también los personajes influyentes, debería ser siempre un cáncer peligroso que el Parlamento estaría en la obligación de extirpar de inmediato.

Creo, en consecuencia, que este debate —que para muchos puede haber resultado pesado y largo e intrascendente— para la salud moral de la República era un debate necesario y en el que podemos decir que no hemos perdido el tiempo, porque estamos labrando conceptos de moral para establecer zonas legales que imposibiliten interferencias peligrosas para los hombres públicos entre sus intereses privados y los de los cargos que ejerzan, con lo que no hacemos otra cosa que transmitir a las generaciones futuras nuestro celo para salvaguardar la moral de nuestros hombres de Gobierno.

(Entra a Sala el señor Ministro del Interior doctor Juan José Carbajal Victorica).

—Es cierto que nosotros —¿por qué no reconocerlo?— frente a muchos espectáculos que se nos ofrece fuera de fronteras podemos ofrecer una situación muy satisfactoria desde el punto de vista de la corrección de procederes de los hombres que ejercen cargos representativos y que ejercen la administración de la cosa pública, superior a la que pueden darnos otros países. Eso no debe ser para nosotros un motivo de pasividad y de improductivo orgullo. Debe ser un motivo de mayor preocupación para que esa situación, en ciertos aspectos de privilegio, en ningún instante pueda decaer.

Y en tal sentido seguiremos dignos de tal situación si a la menor duda, ponemos todos nuestro esfuerzo y la mejor de nuestras intenciones para preservar intactos los principios que consideramos elementales para la buena moral y el sano ejercicio de las funciones públicas.

Por eso he votado el nombramiento de la Comisión investigadora. Y para eso también entiendo llegado el momento de que se legisle de inmediato para evitar esas situaciones de implicancias que tanto daño hacen a la salud moral de la República.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor Presidente: he solicitado la palabra para hacer dos breves puntualizaciones.

Me refiero a una observación que había hecho el señor Diputado Ferrer Serra, acerca de dos expedientes que él citó en una interrupción.

Contesté en ese momento al señor Diputado Ferrer Serra que, para poder opinar con fundamento, era necesario tener los expedientes a la vista.

Yo pongo un gran empeño, señor Presidente, en ser exacto en mis informaciones, particularmente en las informaciones que suministro a la Cámara.

He requerido esos dos expedientes y confirmo lo que yo había manifestado antes en el curso de mi exposición.

Uno de ellos dice en la parte dispositiva, que se aprueban los estatutos con las observaciones hechas por el señor Fiscal de Gobierno de primer turno, con la salvedad de que

la emisión de debentures sólo podrá realizarse cuando sea autorizada por la ley. Reconozco que esta es una expresión un tanto anfibológica y que se presta a distintas interpretaciones. Pero cuando contesté la interrupción del señor Diputado Ferrer Serra, le expliqué en el sentido de que la emisión de debentures, sin pronunciamiento del Poder Ejecutivo, quedaba sujeta a las disposiciones legales vigentes. Así es, en efecto: Y si el señor Diputado Ferrer Serra hubiera visto la parte de fundamentos de la disposición, habría leído que el primer considerando dice así: "Los interesados aceptaron las observaciones formuladas por el señor Fiscal de Gobierno de primer turno".

En cuanto a la emisión de debentures, en la vista que se evacúa a fojas 21, no se insiste en mantener esa facultad en los estatutos proyectados, lo que hace innecesario el pronunciamiento al respecto en esta resolución.

Queda explicado lo relativo a ese primer expediente.

En cuanto al segundo, el señor Diputado Ferrer Serra llamaba la atención de que se hubiera autorizado la emisión de debentures a una gestión de sociedad anónima, en forma contradictoria con lo invocado anteriormente.

Bien. En este expediente, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, se expresó en el sentido de que la emisión de debentures era lícita y estaba autorizada por la ley. Y en su vista contesta una observación de la Inspección de Hacienda que fué, en este caso, la que se encargó de formular la observación a dichos estatutos. Bien. En la parte dispositiva de este asunto, el Poder Ejecutivo, dice: "En cuanto a la observación formulada por la Inspección General de Hacienda al artículo 4.o sobre emisión de debentures, se dan aquí por reproducidos los fundamentos expuestos por el Poder Ejecutivo en casos análogos, concluyendo que las sociedades anónimas pueden emitirlos con la limitación de que, tratándose de obligaciones garantidas, sólo podrán hacerlas con bienes propios las sociedades emisoras".

Con estas explicaciones, señor Presidente, y justificando los errores en que pudo haber incurrido el señor Diputado Ferrer Serra, por enterarse rápidamente de los antecedentes, queda fundada la concordancia de lo hecho por el Poder Ejecutivo, tanto en este expediente como en todos los otros, como, asimismo, con las explicaciones que he dado.

He terminado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para hacer una simple aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Le voy hacer notar al señor Ministro que sigue en error porque es necesario tener presente todo lo que se dice en el expediente. De acuerdo a lo que surge de su estudio se aprecia, que la parte interesada al notificarse de las nuevas observaciones hechas por el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, al contestar el escrito, en que los peticionantes evacuando la vista que se le había conferido, renuncian expresamente a la facultad de emisión de debentures. Sin embargo, a pesar de esta renuncia expresa que consta en el expediente, y que fué firmado por el señor Horacio Torrendell y el doctor Raúl Baethegen, el Poder Ejecutivo, en la parte dispositiva establece claramente que: "con la salvedad de que la emisión de debentures sólo podrá realizarse cuando sea autorizado por la ley". ¿Qué quiere significar esto? Cuando la parte ha renunciado expresamente a emitir debentures, que el Poder Ejecutivo sentaba la doctrina, de que no se podía emitir debentures de acuerdo con nuestra ley positiva. Esa es la realidad. Si hay una parte que renuncia expresamente a un petitorio no tenía por qué haberse expedido el Poder Ejecutivo respecto al mismo. Al hacerlo en la forma categórica en que lo hizo, fija una posición respecto al problema.

Nada más.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor Presidente, no quiero dar a la Cámara el espectáculo de estar discutiendo sobre palabras usadas en expedientes particulares, pero tengo la esperanza de que el señor Diputado Ferrer Serra una vez que lea mis explicaciones con más tranquilidad, estará convencido de su error.

Nada más.

SEÑOR FERRER SERRA. — Es el expediente el que habla; no son las palabras.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una moción del señor Diputado Gilmet, que pasaría a la Comisión de Asuntos Interno o a la de Legislación.

SEÑOR GILMET. — Podría votarse sobre tablas.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado puede solicitar eso.

SEÑOR GILMET. — Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer la moción. Parecería que el trámite fuera, si el señor Diputado no hace observaciones, pasarla a la Comisión de Asuntos Internos o a la de Legislación.

Léase.

(Se lee:)

"La Cámara de Representantes

DECLARA:

Que juzga inconveniente a los fines de rodear la gestión administrativa de las mayores garantías de correcto ejercicio de la función pública, que los Ministros y Subsecretarios de Estado o miembros de los Directorios de Entes Autónomos y del Tribunal de Cuentas, formen parte de sociedades anónimas de índole comercial o industrial, así como de instituciones bancarias, en el carácter de Directores, Administradores o empleados cualquiera sea su función ni intervenir en la tramitación o dirección de asuntos de terceros ante la Administración Central, Municipios y Entes Autónomos".

—Señor Diputado: en estos días se han presentado dos proyectos de ley: uno del señor Diputado Penco y otro del señor Diputado González Conzi. Los dos han pasado a la Comisión de Constitución y Legislación General y se ha pedido pronto despacho. En el texto de los dos hay algunas de las disposiciones a que hace referencia el señor Diputado , en su moción, como simple declaración. Si el señor Diputado no tuviera inconvenientes, se podría pasar todo a esa Comisión, como declaración de la Cámara.

SEÑOR GILMET. — Acepto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasará a la Comisión de referencia.

Si no se hace uso de la palabra, se levanta la sesión.

(Se levantó a las 23 horas y 35 minutos).

LUIS BATLLE BERRES,
Presidente.

Arturo Miranda
Secretario Redactor

Gilberto Echeverry
Secretario Relator

Florentino Alvarado
Director de Taquigrafía

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXIV.a LEGISLATURA

3.er PERIODO

Presidente: D. Luis Batlle Berres
1.er Vicepresidente: Dr. Arturo Lussich
2.o Vicepresidente: Dr. Tomás J. de la Fuente
Secretario Redactor: Dr. Arturo Miranda
Secretario Relator: D. Gilberto Echeverry

REPRESENTACIONES DEPARTAMENTALES

ARTIGAS

Dr. Humberto Badano.
D. Mauro García da Rosa

CANELONES

Dr. Luis Alberto Brause
D. Florencio Core.
Dr. Salvador M. Ferrer Serra
D. Carmelo R. González
D. Vicente Grucci
D. José Rosa Giffuni
Dr. Félix Nogueira.
D. César L. Rossi
Dr. José V. Ruibal
Arq. Horacio Terra Arocena

CERRO LARGO

D. Enrique L. Oribe Coronel
Dr. Euclides Sosa Aguiar

COLONIA

D. Felipe Amorim Sánchez
Dr. Celestino H. Bianchi
Dr. A. Carlos Cutinella
D. Eofelio de Dovitiis
Dr. Salvador García Pintos
Dr. Amador Sánchez

DURAZNO

Dr. Pantaleón L. Astiazarán
Dr. Antonio G. Fusco
D. Marcelino Urioste

FLORES

D. Emilio L. Bessonart
D. Alfredo Puig Spangenberg

FLORIDA

D. Aquiles Espalter
Dr. Francisco Gilmet.
D. Juan F. Guichón
D. Ventura Puig
D. Adolfo Tejera

LAVALLEJA

D. Juan Francisco García
Dr. Arturo Lussich
D. Juan A. Maldonado
Dr. José Luis Morales Arrillaga

MALDONADO

Dr. Ernesto F. Paravis
D. Jaime B. Pou

PAYSANDU

D. Simón B. Amighetti
D. Gabriel José D'Amado
Dr. Héctor Payssé Reyes

RIO NEGRO

D. Carlos L. Fischer
D. Arturo Reyes Cabrera

RIVERA

Esc. Esteban J. Bacigalupi
D. José M. Damboriarena
Dr. Tomás J. de la Fuente

SAN JOSE

D. Lisandro Cersósimo
D. Ricardo A. Gómez Gavazzo

MONTEVIDEO

Dr. Eduardo Acevedo Alvarez
Srta. Magdalena Antonelli Moreno
Esc. Atilio Arrillaga Safons
Arq. Luis Alberto Parbé
D. Luis Batlle Berres
Dr. Tomás G. Brena
D. Oscar P. Calleriza
D. José A. Cappozzoli
Esc. Jorge Carbonell y Migal
Dr. José Pedro Cardoso
Dr. Juan V. Chiarino
D. Pedro Chouhy Terra
D. Daniel Fernández Crespo
Dr. Roberto Ferreria Feria
D. Carlos T. Gamba
Dr. Elio García Austt
Dr. Alfredo García Morales
Dr. Efraín González Conzi
Dr. Francisco Goyén
D. Omar Goyenola
Dr. Héctor A. Grauert
Dr. Ramón Guerrero Flores
Dr. José G. Lissidini
D. Enrique D. Martínez
D. Carlos A. Mor[illegible] Otero
Dr. José María Penco
Dr. Guillermo Retamoso
D. Antonio Richero
Da. Julia Arévalo de Roche
Dr. Eduardo Rodríguez Larreta
Dr. Ramón M. Salgado
Dr. Segundo F. Santos
D. Silvio H. Silva
D. Oscar Secco Ellauri
Dr. Miguel A. Trianón
D. Miguel Vieyte
D. Ramón Viña
Dr. Alberto F. Zubiría
D. Herminio Zunino

ROCHA

Dr. Javier Barrios Amorín
D. Carlos A. Silvera
Dr. Antonio Valiño y Sueiro

SALTO

Dr. Raúl R. Gaudín
Dr. Sofildo Hernández
Dr. Luis Olló

S[illegible]

D. J. Florentino Guimaraens
Dr. Juan A. Lorenzi
Dr. José Olivera Ubios

TACUAREMBO

Dr. Víctor Alvarez Menéndez
Dr. C. Arrarte Corbo
Dr. Toribio Olaso
Dr. José A. Quadros

TREINTA Y TRES

Esc. Carlos A. Larrosa
D. Martín M. Ois

DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE REPRESENTANTES

INDICE CRONOLOGICO 1934-45

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 160 — Montevideo, Miércoles 12 de Setiembre de 1945 — Núm. 11675

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general: Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día .	$ 0.40
	Por más de cinco publicaciones	" 0.20
B)	Avisos matrimoniales ...	" 2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas, por cada línea de columna chica, o su equivalente . . .	" 0.20
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).	

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ..	" 0.50
De más de dos años ...	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente serán privadas del servicio

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
AVISO

Se pone en conocimiento del comercio en general que con motivo de la intervención que practicará la Inspección General de Hacienda en la contabilidad de la Institución, se hace un llamado para que todos los comerciantes que se consideren acreedores de este Instituto se sirvan presentar sus cuentas dentro del término de diez días

La presentación de las cuentas que pasarán por ejercicio se hará en la División Contaduría — Oscar M Morasca Inspector de Hacienda.

(Cuenta corriente) set (22393-v set 12

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio destinado a "Prefectura de Puerto" a efectuarse en la ciudad de Fray Bentos (Departamento de Río Negro), de acuerdo con los planos, memorias etc., confeccionados al efecto que al precio de $ 15 00 se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez 1494 todos los días hábiles.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado serán presentadas en esta oficina el día 5 de Octubre próximo a la hora 15; labrándose el acta respectiva. Dichas propuestas serán abiertas en fecha que se determinará de acuerdo con lo expresado en el Art. 26 del pliego de condiciones particulares para dicha obra. — Montevideo, Setiembre 8 de 1945. —— El Director Arquitecto

(Cuenta corriente) Set.11-22428-v.oct.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 102
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 102, para adquirir guantes color habano, zapatos color habano, impermeables reglamentarios, zapatos para lluvia, gabardina, forro marrón, satinet rayado, acolchado negro, entretela de lana, entretela para cuello, percalina gris, liencillo, crin cretona fina, brin negro o tusor algodón grueso, elástico negro, hebillas para cinturón, botones escudos dorados, broches de metal para cinturón, insignias esmaltadas Escuela Militar E Física, viseras caoba, barbijos caoba, tafiletes caoba, requeridos para la Escuela M de Educación Física, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 18 de Setiembre de 1945 a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 4 de 1945.

(Cuenta corriente) Set 8-22410-v.set.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 122
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 122 para adquirir aceite de maní o girasol, cocoa, cigarros de hoja tipo "Tito" o similar, queso duro, quesitos tipo Holanda, harina de maíz vermouth tipo italiano Completo tipo Puritas, galletitas, alimento "Toddy" o similar, malta dulce d ezapallos, yerba mate, vino moscatel con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 18 de Setiembre de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 4 de 1945

(Cuenta corriente) Set 7 22406-v set 18

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 117
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 117 para adquirir micrómetro juego de sondas largas, juego de compases externos juego de compases internos escuadras metálicas, compás metálico cuadrado compás de dos puntas, reglas de hierro macetas de cobre, barra de bronce medidor rosca gramil mediano, calibres mediano y grande piedra al aceite llaves Sthilson o similar llaves francesas, lona número 4 lona No 5 guardacabos redondos y ollaos número 10 con destino al R O U Uruguay de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 17 de Setiembre de 1945 a las 15 horas — Montevideo, Setiembre 1.o de 1945

(Cuenta corriente) Set 5-22361-v set 15

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 56
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 56 para adquirir whisky escocés conserva de tomates, grasa de caracú grasa de cerdo, harina trigo sacos 70 kilos harina de trigo en bolsitas de 5 kilos, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el plie-

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta	$	20.000.00	$	30.00	la página (*)
De	$	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00	" "
"	"	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00	" "
"	"	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00	" "
"	"	200.001.00	"	"	250.000.00	"	120 00	" "
"	"	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135 00	" "
"	"	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150 00	" "
"	"	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00	" "
en adelante						"	250.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

go de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 17 de Setiembre de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1945.
(Cuenta corriente) Set.5-22362-v.set.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 119
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 119 para adquirir loneta número 10, lona número 4, cuadernales para bote de 25 mms., cuadernales para lancha de 30 mms. con destino al R. O. U. Río Negro, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 15 de Setiembre de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1945.
(Cuenta corriente) Set.5-22363-v.set.15.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública para la provisión de materiales eléctricos destinados al edificio del Parque Central del Ejército y Batallón Custodia, ubicado en Peñarol, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones particulares confeccionados al efecto y que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez número 1494, esquina Cerrito, hasta el día 5 (cinco) de Noviembre de 1945 a la hora 15 (quince), fecha y hora en que se procederá a la recepción y apertura de las propuestas, labrándose el acta respectiva en presencia de los interesados. — Montevideo, Setiembre 3 de 1945. — El Director del Servicio.
(Cuenta corriente) Set.7-22399-v.set.23.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública para trabajos de impermeabilización de azoteas a efectuarse en el Servicio de Transmisiones, en la calle Sarandí número 472, de acuerdo con los planos, memorias, etc., que confeccionados al efecto se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez número 1494.
Las propuestas, en pliego cerrado y lacrado, serán presentadas y abiertas en esta oficina el día 13 de Setiembre del corriente año a la hora 15, labrándose el acta correspondiente. — Montevideo, Agosto 29 de 1945. — El Director Servicio Ingeniería y Arquitectura Militar, Coronel José Demicheli.
Cuenta corriente) Set.1.o-22348-v.set.12.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 11|1945
Llámase a licitación pública para la adquisición de una heladera eléctrica de seis puertas, esmaltada o en roble, capacidad aproximada de 500 pies cúbicos.
Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Dirección General, avenida Agraciada número 3546, donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 13 a 18 horas, excepto los sábados. — El Director General de la Aeronáutica Militar.
(Cuenta corriente) Set.8-22414-v.set.19.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
AVISO
El Ministerio de Salud Pública pone en conocimiento de las interesadas que se ha abierto un nuevo plazo para el concurso de Visitadoras Tituladas de Higiene, de los cargos actualmente vacantes.
Dicho plazo vence el 31 de Diciembre del año en curso a la hora 11.
Las solicitudes se recibirán en la Oficina de Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (planta baja), donde asimismo podrán recabarse los datos necesarios. — Montevideo, Setiembre 6 de 1945.
(Cuenta corriente) Set.10-22424-v.set.13.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
AVISO
El Ministerio de Salud Pública acuerda un nuevo plazo de treinta días para la inscripción en el concurso para la provisión del cargo de Médico Adjunto de la Sección Servicio Sanitario de Higiene Sexual.
Se determina que el cargo cuyo llamado a concurso se establece precedentemente tiene fijada una asignación presupuestal de $ 140.00 mensuales, correspondiéndole la característica "Item 10.50 - P.33 - C.III - G 8). — Montevideo, Setiembre 6 de 1945.
(Cuenta corriente) Set.10-22425-v.set.13.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO A CONCURSOS
El Ministerio de Salud Pública llama a concurso para la provisión de los siguientes cargos:
Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Cebollatí, Treinta y Tres (oposición).
Farmacéutico Encargado de Laboratorio del Centro Departamental de Salud Pública de Colonia (oposición).
Médico de Guardia del Hospital Maciel (méritos).
Médico de Sala del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa (méritos y oposición).
El reglamento que rige para estos concursos se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (planta baja).
Las solicitudes se recibirán en la precitada oficina hasta el día 8 de Octubre próximo a la hora 18. — Montevideo, Setiembre 4 de 1945.
(Cuenta corriente) Set.8-22412-v.set.12.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA N.o 11
Segundo llamado
Llámase a licitación pública para la provisión de alimentos lácteos, de acuerdo con el pliego de condiciones particular que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Suministros, Joaquín Requena 1244, y cuya apertura se efectuará el 17 del corriente a las 15 y 30 horas en la Contaduría Central, 25 de Mayo 529. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Set.7-22396-v.set.12.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION INTENDENCIA
Licitación pública número 183
Llámase a licitación pública para la confección de 500 ejemplares del "Boletín Aduanero", de acuerdo a la relación de los mismos y pliegos de condiciones respectivos que podrán ser retirados por los interesados en la División Intendencia, primer piso del edificio aduanero.
Las propuestas serán abiertas el día 21 de Setiembre p. v. a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 5 de 1945.
(Cuenta corriente) Set.6-22389-v.set.17.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION DE UN TERRENO PARA LA ESCUELA DEL HOGAR DE PANDO
Llámase a licitación pública para la compra de un terreno con una superficie aproximada de 800 metros cuadrados, destinado a la instalación de la Escuela del Hogar de Pando (Departamento de Canelones), de acuerdo con las bases que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de la Universidad del Trabajo, calle San Salvador 1674, y en la Junta Local de Pando.
El plazo de presentación de las propuestas vence el día 27 de Setiembre de 1945 a las 17 horas. — La Dirección General.
(Cuenta corriente) Set.10-22423-v.set.14.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 202
Compra de zapatas de hierro moldeadas para coches motores
Se llama a licitación para la provisión de 2.000 zapatas de hierro moldeadas para coches motores, según pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso).
Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración el día 17 de Setiembre de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre de 1945. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Set.7-22394-v.set.12.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 198
Segundo llamado
Construcción de vestuarios en Remesa Central
Se llama a licitación para la construcción de vestuarios en la Remesa Central de Coches Motores, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados al precio de $ 1.50 en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso).
Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración el día 19 de Setiembre de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre de 1945. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Set.10-22420-v.set.14.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LLAMADO A CONCURSO
La Dirección General de la Universidad del Trabajo llama a concurso para proveer los siguientes cargos:
Maestros de Carpintería para Escuelas Industriales del Interior.
Ayudante de Ajuste para la Escuela Industrial de Mecánica.
Maestro de Matrices para la Escuela Industrial de Mecánica.
Ayudante del Taller de Electrotecnia para la Escuela de Mecánica.
Ayudante del Taller de Radiotecnia de la Escuela de Mecánica.
Maestro de Electrotecnia para Escuelas del Interior.
Maestros de Mecánica y Herrería Rural para Escuelas del Interior.
Director de la Escuela Industrial de Carmelo.
Maestro de Herrería de Obra para la Capital.
Maestro Pintor de Obra para la Capital.
Profesor de Dibujo y Matemáticas Aplicadas para el Interior.
Profesor de Matemáticas Aplicadas para Escuelas de la Capital.
Profesor de Física Aplicada para Escuelas de la Capital.
Profesor de Economía Industrial para la Escuela de Mecánica.
Profesor de Tecnología de la Construcción.
Profesor de Dibujo para la Escuela de Mecánica.
Profesor de Dibujo para la Escuela de la Construcción.
Profesor de Dibujo para la Escuela de Industrias Navales.
Profesor de Dibujo para la Escuela de Industrias Femeninas.
Profesor de Modelado de la Escuela de la Construcción.
Las bases y programas se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Concursos de la Universidad del Trabajo, calle San Salvador 1674.
El plazo de presentación de los solicitudes vence el día 6 de Octubre a las 10 horas. — La Dirección General.
(Cuenta corriente) Set.5-22371-v.set.21.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
M. O. P.
Se avisa a los interesados en el arrendamiento del local destinado a negocio y vivienda anexa del barrio número 3, sito en las proximidades del parque César Díaz (Maroñas) que se ha abierto el registro de inscripciones, venciendo el plazo fijado al efecto el día 29 de Setiembre próximo.
Las personas que deseen informarse de las condiciones y registrar sus solicitudes deberán concurrir a la Sección Registro de Arrendamientos, de esta Institución, 18 de Julio número 1546, dentro del plazo indicado, de 13 a 18 horas, a excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas. — Montevideo, Agosto 31 de 1945.
(Cuenta corriente) Set.4-22354-v.set.14.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACIONES PUBLICAS N.os 42, 43 y 44
Segundo llamado
Llámase por segunda vez a licitación pública para el suministro en Paso de los Toros (Departamento de Tacuarembó), de los artículos que a continuación se detallan: carne y huesos vacunos, pan especial blanco e integral y leche.
La apertura de las propuestas se ha señalado para el día martes 11 de Setiembre de 1945 a las 16 horas, en presencia de los señores proponentes, en el local que ocupa el Comedor de Paso de los Toros, donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones de estas licitaciones. — Agosto de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Set 1.o-22349-v.set.12.

U. T. E.
VENTA DE CAMPOS EN RIVERA
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, ofrece hasta el día 2 de Octubre de 1945, en venta 10 fracciones de campo situadas en la 5.a y 6.a secciones judiciales del Departamento de Rivera, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, Setiembre 6 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Set.11-22426-v.set.15.

U. T. E.
LICITACION N.o 2273
Cable telefónico troncal
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 7 de Diciembre de 1945, a las 16 horas, para proveerse de 4.180 ms. de cable telefónico troncal, a instalar entre las centrales Cordón y Aguada, con 443 pares y sus accesorios, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar $ 1.50. — Montevideo, Setiembre 7 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Set.11-22427-v.set.21.

U. T. E.
Papeles, cartulinas y telas
LICITACION N.o 2.272
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 4 de Diciembre de 1945 a las 16 horas, para proveerse de 65.500 kilos papeles en bobinas, en obra primera, segunda y diario; 5.350 kilos papeles en resma, obra primera y para libros; 9.300 kilos de cartulinas y 800 metros, telas para encuadernación, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos res-

pectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 4 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Set.8-22411-v set.19.

A. N. C. A. P.

LICITACIÓN PÚBLICA N.o 1153

Llámase a licitación pública por segunda vez para la compra de dos muebles metálicos de bandejas rotativas, tipo "Kraft" o similar.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417, el día 13 de Setiembre de 1945 a las 16 y 30 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.10-22422-v.set 13.

A. N. C. A. P.

LICITACIONES PÚBLICAS

N.o 1.142. Segundo llamado. Compra de cuatro bombas centrífugas con motor eléctrico. Apertura 20 de Setiembre, a las 16 y 30 horas.

N.o 1.160. Compra de magnesia plástica para la confección de revestimientos aislantes térmicos. Apertura 13 de Noviembre, a las 16 y 30 horas.

N.o 1.161. Compra de caños de acero sin costura, negros y galvanizados. Apertura 16 de Noviembre, a las 16 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la Div. Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.11-22429-v set.20.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ABRAHAM M LUCES, uruguayo, periodista, domiciliado en la calle Obligado N.o 1130, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra radial, denominada: "Claves musicales", de la que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos copias, a los efectos que corresponda. — Montevideo Agosto 1.o de 1945 — Juan Silva Vila, Director.

$2.00 Set.11-8616-v.set.21.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ADA BARNE, uruguaya, escritora domiciliada en la calle Juan de Dios Peza número 1929, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra literaria "Gotas del alma" (sesenta y seis poemas), de los que se declara autora y de los que ha depositado dos ejemplares en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Setiembre 4 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Set 8-8531-v.set.19.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ADA BARNE, uruguaya, escritora, domiciliada en la calle Solferino número 4080 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un drama del que se declara autora, titulado "Ráfaga", y del que ha depositado los ejemplares manuscritos en duplicado, en esta oficina, a los fines que corresponda — Montevideo, Octubre 25 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$2.00 Set.8-8530-v.set.19.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

LUIS PRENAT, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Hocquart número 1466 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un "Nuevo tipo artístico de pecera cuadro" de lo que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos fotografías, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 28 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$2.00 Set 8-8500-v set 19.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN B. BIDEGARAY, en su carácter de Presidente, y PEDRO M. TABOADA como Secretario del Touring Club Uruguayo, con sede en la avenida 18 de Julio número 1055 de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del título "Touring Club Uruguayo" y la insignia del mismo, que comprende una rueda con un sol naciente, un escudo en su centro con la fecha 1890 y las letras T. C. U. de los que se declaran autores, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Agosto 27 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$4.00 Set.6-8402-v.set.17.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

GASTON FIGUEIRA, uruguayo, escritor, domiciliado en la calle Magallanes número 1070, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de derechos de Autor, del libro de versos titulado "Acordeón marinero", del que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 3 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$2.00 Set.7-8477-v.set.18.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CARLOS A. CASTELLUCCI y WASHINGTON REYES ABADIE, uruguayos, profesores, domiciliados en la calle Colonia número 1238, de esta ciudad solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las siguientes obras: "Atlas Esquemático de Historia Universal", Edad Media, Moderna Contemporánea y "Atlas Esquemático de Historia Universal" Oriente, Grecia, Roma, de los que se declaran autores, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares en duplicado, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 29 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Set 4-8325-v set 14

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

GUNTER GRAETZ, alemán, comerciante, domiciliado en la calle Soriano 912, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un tipo de abanico plegable con láminas artísticas y fines de propaganda, del que se declara autor y del que ha depositado dos ejemplares en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Agosto 9 de 1945 — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Set 4-8324-v.set.14.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

OMAR HUGO RICO, uruguayo escritor domiciliado en la calle Hocquart número 2036, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del argumento cinematográfico titulado "El Ideal de Susana" de lo que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos copias, a los efectos que corresponda — Montevideo, Agosto 29 de 1945 — Juan Silva Vila Director

$3.00 Set 4-8339-v set.14

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCIÓN DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 45238. — Montevideo, Agosto 31 de 1945 — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "SANTA-RITA" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.5-8357-v set.16

ACTA N.o 45180. — Montevideo, Agosto 24 de 1945. — Con esta fecha José J. Vallarino, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "NOVOCOLIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 Set 1.o-8202-v.set 12

ACTA N.o 45233. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell por la Droguería Surraco, Sociedad Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "OLVITUM" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.5-8365--v.set.15

ACTA N.o 45232. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Droguería Surraco, Sociedad Limitada de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "EVIVITUM", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.5-8361-v.set.15.

ACTA N.o 45234. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Droguería Surraco, Sociedad Limitada de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PENTAVITUM", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.5-8376-v.set.15.

ACTA N.o 45236. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Droguería Surraco, Sociedad Limitada de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PANVITUM", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.5-8367-v.set.15.

ACTA N.o 45235. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Droguería Surraco, Sociedad Limitada de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "RIBOVITUM", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.5-8368-v.set.15.

ACTA N.o 45240. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Con esta fecha Ricardo y Rodolfo Gioscia, Montevideo, solicitan registrar la marca "YARA", para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set 10-8582-v set 20.

ACTA N.o 45241. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Con esta fecha Ricardo y Rodolfo Gioscia, Montevideo, solicitan registrar la marca "TICO-TICO" para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.10-8583-v.set.20.

ACTA N.o 45244. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Con esta fecha Ricardo y Rodolfo Gioscia, Montevideo, solicitan registrar la marca "IPIRANGA", para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.10-8584-v.set 20.

ACTA N.o 45242. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Con esta fecha Ricardo y Rodolfo Gioscia, Montevideo, solicitan registrar la marca "INVICTA" para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.10-8585-v.set.20.

ACTA N.o 45278. — Montevideo, Setiembre 5 de 1945 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. R. L., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "AMINOGRAMON" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.10-8554-v.set 20.

ACTA N.o 45280. — Montevideo, Setiembre 5 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. R. L., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "DICUGRAMON", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.10-8555-v set 20

ACTA N.o 45281. — Montevideo, Setiembre 5 de 1945. — Con esta fecha Sucesión de Ovidio C. García, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.00 Set.10-8553-v set.20.

ACTA N.o 45214. — Montevideo, Agosto 29 de 1945. — Con esta fecha Carlos Alberto Capalvo y Rómulo Rubén Pagani, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Set.10-8562-v.set.20

ACTA N.o 45279. — Montevideo, Setiembre 5 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. R. L., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "TENSIANATO" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set 10-8556-v.set 20.

ACTA N.o 45243. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Con esta fecha Ricardo y Rodolfo Gioscia, Montevideo, solicitan registrar la marca "MICROPIANO" para distinguir artículos de la clase 21 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set 10-8551-v.set.20.

ACTA N.o 45179. — Montevideo, Agosto 24 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de A. M. Whitaker y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "EXPENET", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.1.o-8230-v.set.12.

ACTA N.o 45217. — Montevideo, Agosto 30 de 1945. — Con esta fecha D. Roberto Draper, por Günther Wagner, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "PELIKAN", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.



$10.00 Set.1.o-8265-v.set.12.

ACTA N.o 45180. — Montevideo, Agosto 24 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mallinkrodt Chemical Works, con domicilio en St. Louis (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Set.1.o-8231-v.set.12.

ACTA N.o 45208. — Montevideo, Agosto 28 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Laboratorios Winthrop Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "VALPESINA", para distinguir artículos de la clase 9 (un producto para el tratamiento del Kala - azar (fiebre, anemia, adelgazamiento y engrosamiento del bazo). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.1.o-8215-v.set.12.

ACTA N.o 45207. — Montevideo, Agosto 28 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Set.1.o-8214-v.set.12.

ACTA N.o 45205. — Montevideo, Agosto 28 de 1945. — Con esta fecha Frigorífico del Plata, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Set.1.o-8199-v.set.12.

ACTA N.o 45203. — Montevideo, Agosto 27 de 1945. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Coty, Soc. Anón. Argentina de Perfumería (Sucursal Uruguaya), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EPREUVE" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$1.00 Set.1.o-8200-v.set.12.

ACTA N.o 45174. — Montevideo, Agosto 23 de 1945. — Con esta fecha Fuentes y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "RADAR", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.1.o-8201-v.set.12.

ACTA N.o 45192. — Montevideo, Agosto 24 de 1945. — Con esta fecha Juan Mas, Montevideo, solicita registrar la marca "ZORZAL", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.3-8318-v.set.13.

ACTA N.o 45193. — Montevideo, Agosto 24 de 1945. — Con esta fecha Juan Mas, Montevideo, solicita registrar la marca "ITUZAINGO", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.3-8319-v.set.13.

ACTA N.o 44789. — Montevideo, Julio 8 de 1945. — Con esta fecha José Torko, ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Set.3-8316-v.set.13.

ACTA N.o 45210. — Montevideo, Agosto 29 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Arning y Company Limited, de la ciudad de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "PRIMOLAYN", para distinguir artículos de la clase 4 (telas en piezas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.3-8276-v.set.13.

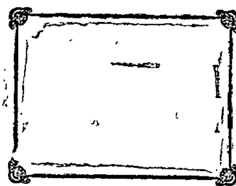
ACTA N.o 45209. — Montevideo, Agosto 29 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sra. Carmen Serra Cuadras, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "MADAME IRENE", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.3-8274-v.set.13.

ACTA N.o 45211. — Montevideo, Agosto 29 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabo Hnos., Kessler y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Set.3-8272-v.set.13.

ACTA N.o 42645. — Montevideo, Agosto 23 de 1945. — Con esta fecha Mosca Hermanos, S. C., Montevideo, solicitan la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15 (impresos, carteles y cartones, papelerías, librería, artículos de escritorio, tintas para escribir, para imprimir y para sellos, encuadernación). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Set.3-8195-v.set.13.

ACTA N.o 45239. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Javier E. Viau y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca "VENUS", para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.5-8358-v.set.15.

ACTA N.o 45219. — Montevideo, Agosto 30 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Inter - Hamol, S. A., de Berna (Suiza), han solicitado el registro de la marca "FANTA - STICK", para distinguir artículos de la clase 10 (lápiz de rouge, para labios). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.4-8336-v.set.14.

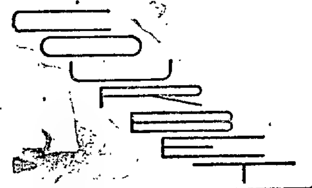
ACTA N.o 45215. — Montevideo, Agosto 29 de 1945. — Con esta fecha A. Casal Varela, Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "RADAR", para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.7-8483-v.set.18.

ACTA N.o 45265. — Montevideo, Setiembre 4 de 1945. — Con esta fecha Joaquín Puiggrós, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



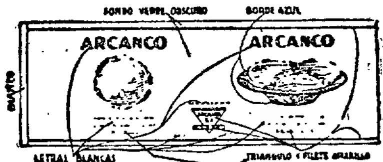
para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Set.8-8522-v.set.19.

ACTA N.o 46264. — Montevideo, Setiembre 4 de 1945. — Con esta fecha Joaquín Puiggrós, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Set.8-8523-v.set.19.

ACTA N.o 45263. — Montevideo, Setiembre 4 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, de Montevideo (Uruguay), en representación de Sociedad Anónima Corporación Envasadora Argentina "Arcanco", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



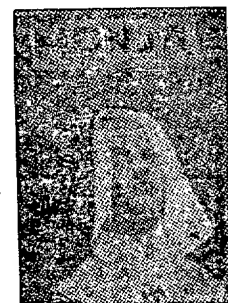
para distinguir artículos de la clase 3 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Set.8-8521-v.set.19.

ACTA N.o 45259. — Montevideo, Setiembre 4 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Scott Paper Company, con domicilio en Chester (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

SOFT-WEVE

para distinguir artículos de la clase 15 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Set.8-8503-v.set.19.

ACTA N.o 40217. — Montevideo, Abril 18 de 1943. — Con esta fecha los señores Starrico, Despaux Limitada, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.50 Set.8-8501-v.set.19.

ACTA N.o 45254. — Montevideo, Setiembre 3 de 1945. — Con esta fecha Francisco Tastás Moreno, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "LECTOR", para distinguir artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.8-8519-v.set.19.

ACTA N.o 45255. — Montevideo, Setiembre 3 de 1945 — Con esta fecha Arturo Olazarri, Montevideo, solicita registrar la marca "ARIZONA" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.10-8535-v.set.20.

ACTA N.o 45231. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Droguería Surraco, Sociedad Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "COMPLEVITUM", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
4.00 Set.5-8363-v.set.15.

ACTA N.o 45222. — Montevideo, Agosto 30 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gaylord Products, Incorporated, con domicilio en la ciudad de Chicago (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

HOLD·BOB

para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Set.4-8326-v.set.14.

ACTA N.o 45223. — Montevideo, Agosto 30 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tampax, Incorporated, con domicilio en Nueva York 17 (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

TAMPAX

para distinguir artículos de las clases 4 y 9 (tapones absorbentes sanitarios). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$6.00 Set.4-8327-v.set.14.

ACTA N.o 45189. — Montevideo, Agosto de 1945. — Con esta fecha Luis A. Canio, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Set.1.o-8203-v.set.12.

ACTA N.o 45247. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlisle y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Set.6-8416-v.set.17.

ACTA N.o 45248. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pilkington Brothers, Limited, de la ciudad de Liverpool, Lancashire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6 (vidrio). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Set.6-8413-v.set.17.

ACTA N.o 45227. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Azufrera Uruguaya, Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "VIÑA", para distinguir artículos de las clases 6 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.6-8418-v.set.17.

ACTA N.o 45229. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José Mígues (Montevideo), solicita registrar la marca "AS - MIROT", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.6-8415-v.set.17.

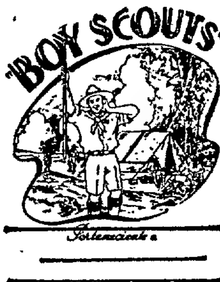
ACTA N.o 45249. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Landers, Frary y Clark, con domicilio en New Britain (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Set.6-8412-v.set.17.

ACTA N.o 45253. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1945. — Con esta fecha Sydney Ross Uruguay, Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MIL-PAR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.6-8400-v.set.17.

ACTA N.o 45246. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1945 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industria Papelera Uruguaya, S. A. (Ipusa), con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Set.6-8414-v.set.17.

ACTA N.o 45228. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Azufrera Uruguaya, Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "PARRA", para distinguir artículos de las clases 6 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.6-8417-v.set.17.

ACTA N.o 45252. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1945. — Con esta fecha Sydney Ross Uruguay, Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DERA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.6-8398-v.set.17.

ACTA N.o 45250. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1945. — Con esta fecha Sydney Ross Uruguay, Limitada, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "CLARIDOR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.6-8399-v.set.17.

ACTA N.o 45251. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1945. — Con esta fecha Sydney Ross Uruguay, Limitada, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "DEL-A-TONE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. Set.6-8397-v.set.17.

ACTA N.o 45213. — Montevideo, Agosto 29 de 1945. — Con esta fecha Horacio Torrendell, S. A., Montevideo, solicita registrar la marca "CICLON", para artículos de las clases 11 y 12 (s/d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.7-8485-v.set.18.

ACTA N.o 45216. — Montevideo, Agosto 29 de 1945. — Con esta fecha A. Casal Varela, Ltda., Montevideo, solicita registrar la marca "CREMER", para artículos de las clases 6, 12 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.7-8482-v.set.18.

ACTA N.o 45212. — Montevideo, Agosto 29 de 1945. — Con esta fecha José J. Vallarino, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "LEVUCAL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.5-8356-v.set.15.

ACTA N.o 45256. — Montevideo, Setiembre 3 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de International Lubricant Corporation, de New Orleans, Estado de Louisiana (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Set.8-8520-v.set.19.

ACTA N.o 45191. — Montevideo, Agosto 24 de 1945. — Con esta fecha los señores Morales y Hno., Montevideo, han solicitado registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (según detalles). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.50 Set.8-8517-v.set.19

ACTA N.o 45262. — Montevideo, Setiembre 4 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Hangron Cientifical, S. A., de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca



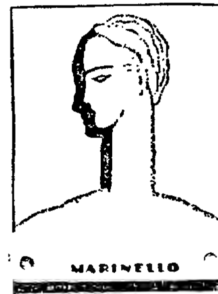
para distinguir artículos de la clase 10 (s/d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Set.8-8513-v.set.19.

ACTA N.o 45260. — Montevideo, Setiembre 4 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Reynaldo T. Perini, de Colonia Belgrano, Nueva Palmira, Departamento de Colonia (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Set.8-8504-v.set.19.

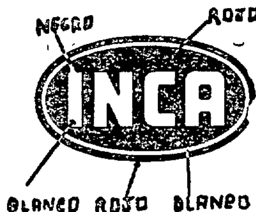
ACTA N.o 41752. — Montevideo, Febrero 12 de 1944. — Con esta fecha Sales Affiliates, Inc., de E. U. de América, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 9 y 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Set.8-8502-v.set.19.

Acta N.o 45301. — Montevideo, Setiembre 7 de 1945. — Con esta fecha Juan Masulles, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "UPGELL", para distinguir artículos de la clase 1 (según detalles). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.11-8601-v.set.21.

ACTA N.o 45237. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Con esta fecha la Compañía de Pinturas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 7 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Set.5-8361-v.set.15.

ACTA N.o 45230. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Droguería Surraco, Sociedad Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CALVITUM", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.5-8360-v.set.15.

ACTA N.o 45225. — Montevideo, Agosto 30 de 1945. — Con esta fecha Instituto Andromaco, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "SOLDROMACO" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.5-8355-v.set.15

ACTA N.o 45245. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DUPLO - BE", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.20 Set.8-8362-v.set.19.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

Acta N.o 6347. — Montevideo, Setiembre 6 de 1945. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., por Servel Inc., de Nueva York (E. U. A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en sistema de calefacción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Set.11-8610-v.set.21.

ACTA N.o 6348. — Montevideo, Setiembre 6 de 1945. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., por Servel Inc., de Nueva York (E. U. A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema de refrigeración", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Set.11- 8611-v.set.21.

ACTA N.o 6349. — Montevideo, Setiembre 6 de 1945. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., por Servel Inc., de Nueva York (E. U. A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Sistema de Refrigeración", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Set.11-8612-v.set.21.

ACTA N.o 6346. — Montevideo, de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por Universal Oil Products Company, de Chicago (E. U. A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Proceso mejorado de alcohilación empleando fluoruro de hidrógeno", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — H. Tedesco, Secretario.
$3.00 Set.10-8557-v.set.20.

ACTA N.o 6345. — Montevideo, Setiembre 3 de 1945. — Con esta fecha el señor Guillermo Hansz, Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un equipo sistema automotriz de un molino triturador de forrajes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Set.7-8446-v.set.18.

ACTA N.o 6340. — Montevideo, Agosto 27 de 1945. — Con esta fecha el señor Arturo Cabonell Delbono, Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "De mejoramiento en las cerraduras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Set.5-8390-v.set.15

ACTA N.o 6338. — Montevideo, Agosto 24 de 1945. — Con esta fecha los señores Emilio Tirst y Enrique Magliano, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo aparato para lavar ropa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Set.5-8370-v.set.15

ACTA N.o 6342. — Montevideo, Agosto 29 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por J. R. Geigy S. A., de Basilea (Suiza), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Elementos para combatir insectos dañinos y aplicaciones de dichos elementos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Pip. H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Set 3-8277-v.set.13.

ACTA N.o 6343. — Montevideo, Agosto 29 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Servel, Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en refrigeración", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.3-8271-v.ag.13

ACTA N.o 6339. — Montevideo, Agosto 24 de 1945. — Con esta fecha el señor Mario Castro Méndez, Montevideo, solicita patente de invención por el término de quince años, para "Un mecanismo integral de trasmisión automático imitando el andar de los bípedos, aplicable a juguetes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.
$6.00 Set.3-8320-v.set.13

ACTA N.o 6341. — Montevideo, Agosto 27 de 1945. — Con esta fecha el señor Heraldo Viazzi, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema constructivo para la protección de ambientes cerrados de inmuebles en general, contra las infiltraciones de humedades, ondas sonoras y caloríficas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Set.1.o-8204-v.set.12

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 197|945

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de construcción del edificio para la escuela rural N.o 86 de Costa de Colla (Departamento de Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las porpuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día Setiembre 25 a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 7 de 1945. — Ricardo F. Barbé.
(Cuenta corriente) Set.11-22433-v.set.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 196|945

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones y consolidación de la escuela rural número 22, de Cerro de las Armas (Departamento de Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.70 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Setiembre a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 6 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.10-22421-v.set.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 195|945

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación en el edificio de la Sala de Auxilios de Libertad (Departamento de San José), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.70 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Setiembre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 4 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.7-22395-v.set.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 193|945

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reconstrucción de las veredas frente al Hospital Vilardebó (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 1.30 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Setiembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 3 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.6-22390-v.set.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 194

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de construcción de la comisaría 4.a sección rural en Paso de los Ataques (Departamento de Rivera) (nuevos recaudos) de acuerdo con los nuevos recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Setiembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 3 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.6-22391-v.set.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 189|945

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para asiento del núcleo escolar en Paso de Ramírez (Departamento de Durazno), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de Setiembre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.5-22368-v.set.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 191|945

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones en la Cárcel de Paysandú (Departamento de Paysandú), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 698 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 15 de Setiembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1945. — Ricardo F. Barbé Secretario.

(Cuenta corriente) Set.5-22369-v.set.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 190|945

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación de la instalación eléctrica del 4.o piso alto del Argentino Hotel de Piriápolis (Departamento de Maldonado) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.20 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Setiembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 31 de 1945 — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.5-22367-v.set.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 192|945

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de pintura del edificio del Argentino Hotel de Piriápolis (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 2.65 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Setiembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1945 — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.5-22370-v.set.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 491

Llámase a licitación pública para la construcción de dos balsas de hierro y para la adquisición de una lancha y un motor marino.

Pliego de condiciones y planos a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo N.o 320, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas el día 20 de Setiembre de 1945 a las 15 horas en la Dirección de Hidrografía.

Los interesados en retirar recaudos, deberán depositar previamente en la Tesorería General de la Nación, la suma de $ 2 00 (dos pesos) valor de los mismos.

Se hace constar que para esta licitación, los proponentes pueden presentar sus propuestas, total o parcialmente. — Montevideo, Setiembre 7 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.11-22430-v.set.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Expropiaciones

Expediente 183.324. Feliciano M. Alvariza, padrón 1988, sup. 759 ms2. 03, lindando con Pedro Noain, Pedro Basterreix y calles Corralito y Lavalleja.

Expediente 183.327. Donato Lombardi, padrón 1689, sup. 917 ms2. 13 lindando con Pedro Noain, Pedro Ramón Giribone, calle Solís y Juan Rodríguez.

Expediente 183.334. Alberto Maldonado, padrón 2236, sup. 284 ms2. 00, lindando con Homero Clara Menéndez, Angel C. Barrios, calle 12 de Febrero y Angel C. Barrios.

Expediente 183.336. Juan Rodríguez, padrón 1191, sup. 1.133 ms.2. 48, lindando con Pedro Basterreix, Donato Lombardi y calles Solís y Corralito.

Expediente 183.337. Pedro Ramón Giribone, padrón 2074, sup. 919 ms2. 13, lindando con Pedro Noain por dos lados, calle Solís y Donato Lombardi.

Expediente 183.338. Suc. Elías Salorio, padrón 4659, sup. 3.782 ms2. 86, lindando con Suc. Elías Salorio, calle Corralito, Parque de Perforaciones de la Dirección de Saneamiento y Suc. Elías Salorio.

De manifiesto, por ocho días, a disposición de los interesados, en Carmelo, calle 19 de Abril 568, oficinas de la Dirección de Saneamiento.

(Cuenta corriente) Set.11-22431-v.set.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras proyectadas para la usina de elevación y depósito de distribución, correspondientes al saneamiento del del pueblo "Ombúes de Lavalle", de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares, memoria descriptiva metraje y planos respectivos, que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados y timbres de ley, redactadas de acuerdo con el formulario que se indica en los pliegos referidos, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 26 del corriente mes, a las 16 horas, en la sede de la Dirección, calle José Martí N.o 3379, Montevideo. — Setiembre 6 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.11-22432-v.set.17.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de una pasarela sobre el arroyo Miguelete en el Prado, de acuerdo con el proyecto que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días durante las horas de oficina. Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados el día 21 del corriente a las 16 horas, en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Setiembre 4 de 1945.

(Cuenta corriente) Set.10-22417-v.set.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 245

Llámase a licitación pública para el suministro de alfalfa y maíz por el término de treinta (30) días, a distintas dependencias municipales, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días en horas de oficina, en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas en presencia de los interesados el día 14 de Setiembre próximo a las 15 horas. Valor del pliego de condiciones $ 0.20. — Montevideo, Setiembre 3 de 1945 — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.8-22415-v.set.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de las obras de pavimento con concreto asfáltico para las calles circundantes al Palacio Legislativo y adyacentes de acuerdo con el proyecto que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días durante las horas de oficina. Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados el día 19, de Setiembre próximo a las 16 horas en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Agosto 30 de 1945.

(Cuenta corriente) Set.7-22405-v.set.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor FELIX LARAIA LANGONE en su carácter de heredero según lo tiene probado, de don Domingo o Vicente Langone, usuario del sepulcro 827 del Cementerio del Buceo, solicitando a nombre de éste, la expedición de nuevo título, por extravío del anterior, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derechos que tienen noventa días de plazo para concurrir a interponerlos. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — La Jefatura.

$72.00 Set 1.o-8228-v.dic.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JUAN ANTONIO IRIGOYEN, en su carácter de usuario del nicho 1034 del Cementerio del Buceo, solicitando se le expida a su nombre título duplicado por extravío del primitivo, del local de que es usuario, se previene a quienes se creyeren con derechos al expresado local que tienen noventa días de plazo para acurrir a esta oficina. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Mayo 10 de 1945. — La Jefatura.

$54.00 Jl.11-6224-v.oct 26

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor LUIS BARONE, solicitando trasladar con destino al sepulcro celular número 3849 grupo C torre C del Cementerio del Buceo procedentes del sepulcro 1183 del mismo establecimiento los restos de su señora esposa Concepción Fiumarelli de Barone, se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local, vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Junio 4 de 1945. — La Jefatura.

$51.00 Jn.9-5174 v.set.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA
EMPLAZAMIENTO

Se cita, llama y emplaza a los sucesores de JOSE FALIVENE, sus representantes o todo el que se considere dueño del inmueble sito en la calle Domingo Pérez entre las de José Batlle y Ordóñez y Brígido Silveira, padrón número 663, a los que se les intima la construcción del cerco del frente de la propiedad citada el que se encuentra destruído.

Esta intimación se efectúa en cumplimiento del artículo 21 de la ley de Construcciones de 17 de Mayo de 1918 y ordenanza de 31 de Diciembre de 1943.

Se hace esta publicación por el término de treinta días, haciéndose constar que, si no se diera cumplimiento a lo dispuesto se aplicará el artículo 35 de la ley de 8 de Julio de 1885 — Minas, Agosto 6 de 1945. — Carlos M. de Medina Intendente Municipal. — Lorenzo Ventre, Secretario.

$36.00 Ag.18-7639-v.set.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA
REMATE DE NEUMATICOS

Se pone en conocimiento de los industriales en artículos de caucho y gomeros en general que en el local de recepción de neumáticos, sito en el mercado General Lavalleja, de esta ciudad, el martillero don Nicolás Martínez Jauregoy rematará el sábado 15 de Setiembre próximo a las 15 horas, los siguientes lotes de cámaras y neumáticos usados, obtenidos en el régimen de racionamiento de caucho: 252 cubiertas de caucho con un peso de 5.122 kilogramos; 188 cámaras, con un peso de 163 kilogramos.

La venta se hará por kilogramo al mejor postor, en lotes cuyo peso estará determinado en el acto del remate. Sólo podrán ser adquirentes los que acrediten su calidad de industriales en caucho o gomeros en general. — Minas, Agosto 24 de 1945. — Carlos M. de Medina, Intendente Municipal. — Lorenzo Ventre, Secretario.

$12.00 Set.3-8322-v.set.13.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo ... de Setiembre de 1939. De acuerdo con lo ... tículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de ... que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley." (Ley 9906).

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9 906)

Montevideo, 11 de Setiembre de 1945

JUAN GUILLERMO PEREZ REY, 29 años, soltero, carnicero, oriental, domiciliado en Progreso 912, y ESTHER HORTENSIA CARBAJAL ARRIOLA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Progreso 912.

16.a Sección

PEDRO PABLO PALE, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pública 205 (Bajo Bonomi), y ANA MARIA DONATTI, 32 años, soltera, italiana, domiciliada P. C. Bauzá 4379.

[illegible] Sección

ROGELIO IGLESIAS, 23 años, soltero, avicultor, oriental, domiciliado La Paz 1967, y MARIA ALICIA FERNANDEZ, 23 años, soltera, española, domiciliada La Paz 1935.

PANTALEON GAETA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hocquart 1881 (apto. 1), y ANASTASIA FERNANDEZ, 27 años, soltera, española, domiciliada Nicaragua 2134.

20.a Sección

CLAUDIO ANGEL BARACCO, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Hornos 4939, y MARIA M. MANNA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada General Garzón 288.

FELIX LARROSA CUELLO, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Elba 4346 y JUANA BERRUTTI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Elba 4346.

FRANCISCO PEÑA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Concordia 4175, y LUISA MARQUICIO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Camambú 4183.

DANTE BENJAMIN MURIAS, 31 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado J. Mármol 227, y DEOLINDA FELISA MARTINEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada J. Mármol 227.

AMERICO RICARDO CHIESA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado E. Garzón 323, y MARIA CELIA FIRPO, 31 años, soltera, oriental, domiciciliala en E. Garzón 242.

JUAN BRECLIANO, 34 años, soltero, empleado, brasileño, domiciliado Gobernador del Pino 4030, y CAROLINA FERNANDEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Sagasta 215.

ROBERTO MISA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José M.a Vidal 474, y FLOR DE MARIA PADILLA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada José M.a Vidal 474.

21.a Sección

ENRIQUE BARTOLO FRECCERO, 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Domingo Torres 4457, y ELVIRA DIAZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Capitán Florencio 4075.

JUAN ANTONIO VENENCIO LANDO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Molinos de Raffo 545, y MARIA ELENA HOSPITALECHE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Molinos de Raffo 536.

GENARO ROMEO PRESTO ELENA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Lavalle 685, y CONCEPCION VALERIA REY ALVAREZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Lavalle 687.

$2.00 p|p. v.set.13.

Montevideo, Setiembre 10 de 1945

2.a Sección

FRANCISCO ANTONIO MENZZEROTOLO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 25 de Mayo 555, y MARIA ELENA VILACOBA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 25 de Mayo 555.

JUAN JOSE COTIGNOLA, 51 años, divorciado, médico, argentino, domiciliado Ituzaingó 1485, y NILDA INES FORLINI, 17 años, soltera, argentina, domiciliada Ituzaingó 1485.

JAIME MAYANS ROIG, 35 años, soltero, marino, español, domiciliado 25 de Agosto 374, y CELIA GONZALEZ RODRIGUEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada 25 de Agosto 374.

7.a Sección

LUIS ALBERTO BERCIANOS, 28 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado Carlos Roxlo 1311, y JOSEFINA PARKER, 24 años, soltera, odontóloga, domiciliada Carlos Roxlo 1311.

JOSE MARIA CARULLA, 22 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Canelones 1228, y RAQUEL SARA TOURIS WILKINS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 1543.

10.a Sección

SINFOROSO VIDAL, 48 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Forteza 2743, y MARIA TERESA ROCHA, 26 años, viuda, oriental, domiciliada Forteza 2743.

BRAULIO OLIVERA, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pernas 2716, y DIRCHE ELOISA CHAMORRO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pernas 2716.

AGUSTIN NIEVES DIAZ, 26 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Michigan 1413, y HERMINIA DIZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Michigan 1413.

HIPOLITO BERROA, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Munar 2438, y LUCIANA JARA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Munar 2438.

17.a Sección

ILDEFONSO MARTIN, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Robinson 3494, y ELISA CARRASCO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Robinson 3484.

20.a Sección

RAMON M. CASANOVA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Salvo 110, y BLANCA E. LEIVAS, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada A. Salvo 110.

22.a Sección

ISIDRO REYES, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Guillermo Tell 3908, y GLADYS IERN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Guillermo Tell 3908.

ALEJANDRO PIERI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 3892, y LELIA ROBATTO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 3892.

23.a Sección

ADOLFO ANGEL FAUSTINO CORDERO, 38 años, viudo, hacendado, oriental, domiciliado Colonia 2287, y MARIA ELIA CAJIGAS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 2287.

NESTOR GAMBARDELLA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pte. Batlle 2681, y ELSA JUANA NEGRO ABENANTE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pte. Batlle 2681.

$2.00 Plp.-v.set.12.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, de fecha once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, dictada en autos caratulados "Fisco con PIPPO DEPETRIS (JOSE M.a ANTONIO) y otros. Medidas preparatorias. Expte. N.o 175. Lo. 10 Fo. 601", y a pedido del señor Fiscal de lo Civil de Primer turno, se cita, llama y emplaza a doña María Florentina Depetris de Pippo y a don José María Pippo Depetris, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594. dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 11 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Gestión Fiscal) Set.7-22398-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo C. PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 42.987. (Lo. 9. Fo. 770), cobre ejecutivo de pesos, se emplaza a Felipe A. Fraga o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 42.987, situado en la calle Samuel Lafone entre Cibils y camino Adoquinado. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 13 de 1945. —C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.6-22374-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo C. PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 120.869. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 9. Fo. 779), se emplaza a don Ciriaco Juan Serrón o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 120.869, situado en la calle Triunfo entre Emancipación y Timote. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de la conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 13 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.6-22375-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo C. PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 80.285. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 9. Fo 774), se emplaza a don Eduardo Brito o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 80.285, situado en la calle Valdenegro entre Oficial y avenida Costanera A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 10 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set 6-22376-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo C. PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 77.929. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 9.o Fo. 772) se emplaza a don Felipe Mantero o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 77.929, situado en la calle (Gral. M Rodríguez entre Guenoas y Fco. Plá. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 14 de 1945. — C Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set 6-22277-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo C. PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 77.892. Cobro ejecutivo de pesos. (L. [illegible] F. 773) se emplaza a don Alfredo Demazure o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 77.892, situado en la calle Guenoas esquina Burgues. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 14 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.6-22378-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo C. PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 62.106. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 9. Fo. 771), se emplaza a don Fermín H. Casas o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 62.106, situado en la calle Carcilaso de la Vega entre Murillo y Veracierto. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 13 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.6-22379-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo C. PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 77.987. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 9. Fo. 772), se emplaza a doña Elida Etchegaray de Capurro o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 77.987, situado en la calle Santiago Figueredo entre E. Vega y Guenoas. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevi-

deo, Agosto 10 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.6-22380-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo C. PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 62.108. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 9. Fo. 785), se emplaza a don Antonio Fabeiro o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 62.108, situado en la calle Garcilaso de la Vega entre Murillo y Veracierto. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro de noventa días. — Montevideo, Agosto 13 de 1945. — C. Büsch Buero Actuario.
(Cuenta corriente) Set.6--22381-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo C. CLARA TORTEROLO DE AEPLI y otros. N.o 10. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 7. Fo. 524), se emplaza a Clara Torterolo de Aepli, Kuno Aepli, Carmen Torterolo de Coll y Rufino Coll, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 118.554, situado sobre la línea Sur, de la calle Juan F. Santos entre Carrara y Gronardo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 16 de 1942. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.6-22383-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo C. PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 143.897. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9. Fo 777), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 143.897 y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, ubicado en la calle Gregorio Sanabria entre Elba y Santa Ana: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 13 de 1945. — C Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.6-22382-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Bolívar E. Echevarría, dictado en autos: "Municipio de Montevideo C. ROSA VILLATE DE LANDIVAR y otra. Cobro ejecutivo de pesos". Lo. 10. Fo. 1, se emplaza a Rosa Villate de Landivar y Celia Pillado de Landivar, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho a los inmuebles empadronados con los N.os 80.928 y 80.927 situados en la calle Máximo Gómez entre Ibiricahy y Cno. Burgues: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 23 de 1945. — C Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Set 6-22384-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Jue. Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo C. PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 148.950. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9. Fo. 775), se emplaza a don Manuel Lamas o a sus sucesores y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 148.950, ubicado en la calle Presidente Oribe esquina Azcani: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 13 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.7-22385-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Bolívar E. Echevarría, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo C. MANUELA P. GOMEZ. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 9. Fo. 799", se emplaza a Manuela P. Gómez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 80.430 situado en la calle Spikerman entre Celedonio Rojas y Vaimaca: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Agosto 23 de 1945 — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.6-22386-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo C/AGUSTIN ELIO MUÑOZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 9 Fo 607) se emplaza a Agustín Elío Muñoz, a sus sucesores a título particular y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 77.812 situado en la calle Francisco Piá entre Lancaster y Santiago Figueredo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Junio 30 de 1945 — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag 6-22082-v set.10

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que doña LUCY GONZALEZ, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su nombre y apellido como "Lucía Donelly" debe decir "Lucy González". — Montevideo, Setiembre 5 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $4.20 Set.11-8605-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO CHOUHY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Set.11-8607-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NORBERTO o FELIPE SANTIAGO NORBERTO STAGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.11-8608-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALCIRA JUSTINA ABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Set.11-8609-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISIDORO IRIGOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente a los señores Elvira Dominga, Celina Isidora Josefina Julia, Juan Luis y Julio Remigio Irigoyen Astier, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, que los represente y acepte por ellos la herencia (Arts. 1045, 1064 y 1069 del Código de Procedimiento Civil). — Montevideo, Setiembre 5 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$24.00 Set.11-8602-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO SAPRIZA VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Set.11-8603-v.set.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA SATURNA o MARIA SATURNINA o MARIA CAMPOLLO ESTECA o ESTECAR o ESTECA DE CAVALIERI y de MARIA ESTECA o ESTECAR o ESTECA DE CAMPOLLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set 10-8574-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIX MARCOS AMERICO o MARCOS FELIX AMERICO ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 31 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.00 Set 10-8560-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ESTEBAN DE GALIANA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set 7-8466-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA ALABES o ALAVES DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.7-8457-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA RAMONA DIAZ DE ROSSI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set 7-8458-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CLEMENTE GUIGNOLI o GHIGNONI o GHIGNONE o GHIGNONI o GUIGNONE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.7-8459-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JORGINA VALERIO DE BELLORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set 7-8460-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA FERRUA DE PASELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set 7-8461-v set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL FORJAN CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Set.7-8462-v.set.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos caratulados "Jadwiga Roza Alicja Goldblum con ALEKSANDER BORNSTEIN Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Aleksander Bornstein para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Set.6-8426-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO TERRILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Set.6-8403-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSALIA DIAZ DE PARIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.5-8353-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA FERNANDEZ DE ARDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.5-8354-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BARTOLOME PELAYO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Set.4-8344-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN VILLAMEITIDE DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.4-8330-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN VICENTE FRANCO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Set.3-8317-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISALAS ZELVEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Set.3-8316-v.oct.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ELISA BORGHI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, la de su matrimonio con Francisco Banchero y las de nacimiento de sus hijos Antonio Clemente, Feliciana, Elisa Bernardina y Américo Epifanio Banchero, porque donde aparece en la primera su nombre como "María Elisa" debe decir "Elisa" solamente y en las otras donde su apellido figura como "Volchi" debe decir "Borghi", que es lo verdadero — Montevideo, Agosto 28 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Set.3-8313-v.set.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que don JUAN COLOTTI solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Albina Traversa y la de nacimiento de su hija Luisa Teresa Colotti Traversa por figurar en ambas su apellido como "Calotti" en lugar de "Colotti", que es el verdadero. — Montevideo, Agosto 28 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Set.1.o-8251-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELIDA MOYANO DE MARTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.1.o-8240-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO BADANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Set.1.o-8245-v.set.12

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO o FRANCISCO JOSE BAUTISTA FERRIOLI o FERRIOLLI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.1.o-8244-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARTINA ALONSO DE VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.1.o-8241-v.set.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JUAN PEDRO PORTAL y BALBINA PORTAL DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 27 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.1.o-8243-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO o ALBERTO ROMULO PENINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.1.o-8242-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO SOZA PONCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Set.1.o-8246-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PURA MARIA SENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Set.1.o-8247-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIAN BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Set.1.o-8248-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL GREGORIO SALABERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Set.1.o-8249-v.set.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha presentado doña ANTONIA MARTINEZ DE ALONSO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su nombre como "Antonio" debe decir "Antonia" que es lo verdadero. — Montevideo, Agosto 27 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $4.20 Ag.30-8117-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA PIÑEYRO GARAY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Ag.28-6454-v.oct.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que don JULIO CAMBRE RAMA solicita la rectificación de su partida de nacimiento: donde figura el apellido de su madre y abuelo materno como "Ramos" debe decir "Rama", que es lo verdadero. — Montevideo, Agosto 22 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.28-8021-v.set.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ARON GURVICH solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Jaja Lubin y de las de nacimiento de sus hijas Rosa y Elena Gurvich Lubin por figurar en todas ellas equivocadamente escrito su nombre o apellido o los de su esposa como asimismo sus respectivas nacionalidades, figurando en ellas como "Aron Gurvic" o "Agon Luzewic" y "Haja Lubin" o "Maja Lubin" y como "polacos" o "alemanes" siendo lo verdadero "Aron Gurvich, lituano" y "Jaja Lubin, polaca". Además, en la partida de nacimiento de Rosa Gurvich Lubin, donde el nombre de ésta figura como "Poza" debe decir "Rosa" que es el verdadero. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $12.60 Ag.27-7989-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS STURZENEGGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario

$12.00 Ag.18-7662-v.set.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CORTELEZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan

dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$1.00 Set.11-8599-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CONCEPCION CESSIO RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Set.10-8566-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MIGUEL JUAN VALLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Set.10-8542-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR IGLESIAS o SALVADOR J. o SALVADOR JOSE IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Set.10-8543-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA CARREÑO DE BARNECHEGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Set.10-8544-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO ACOSTA Y LARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Set.10-8545-v.set.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA FERRO DE ZINOLA y JOSE o JOSE ANGEL ZINOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Set.10-8546-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOVIGILDO YAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Set.8-8422-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA PUCHARELLI LANGONE DE LANGONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Set.8-8541-v.set.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de ANTONIO BARSAMIAN y ARAKSI APARIKIAN en el sentido de sustituir Araxi por Araksi y donde aparece hija de Durihi Aharoman debe decir hija de Repeka Mentesellgil, que son los verdaderos nombres y apellidos que corresponden. A los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Agosto 30 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$9.00 Set.7-8475-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PORTELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Set.8-8505-v.set.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de VICTORIO PEDRINO con María Mato, en la que el apellido del contrayente aparece "Pedrín" debiendo decir Pedrino, por ser como corresponde. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $6.30 Set.6-8425-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PESSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1945 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Set.6-8434-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN IRAZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 30 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Set.5-8382-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO UGALDE o PEDRO UGALDE UNDAVARRENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Set.5-8377-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN Mc GREGOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Set.4-8347-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA LEITES DE ELISSALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 30 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Set.4-8348-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DI LUCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Set.4-8335-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SALOME DE LOREDO DE SUBIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con el artículo 1125 del C. de P. Civil. — Montevideo, Julio 21 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Jl.26-6621-v.ag.6. Set.4-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO FLENTJE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1945 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Set.3-8307-v.set.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "María Elena Guido contra PEDRO LAURENTINO TELLES. Divorcio" (Lo. 40, Fo. 221), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Pedro Laurentino Telles para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 21 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$24.00 A.13-7343-v.set.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO CARLOS SUSENA o SUSENA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Set.11-8596-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA RODRIGUEZ DE SUSENA o TERESA RODRIGUEZ RODRIGUEZ DE SUSENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Set.11-8597-v.set.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "ACOSTA OLIVERA DE GUTIERREZ, MARIA. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de María Acosta Olivera en la siguiente forma: donde dice "Costa" debe decir "Acosta". — Montevideo, Junio 6 de 1945. — Carlos María Trianón.
(Auxil.) $4.20 Set.8-8524-v.set.25.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "BORBA PIÑEYRO (MARIA ARMINDA) Información", se hace saber que el día treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco se ha presentado el siguiente escrito: "María Arminda Borba Piñeyro, domiciliada en avenida Garibaldi 2024, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de escribano, a cuyo efecto Héctor Queirolo y Orosmán Gerpe, que presentaré, serán interrogados como sigue: Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. Aprobada, sírvase ordenar la expedición del testimonio pertinente y que se agreguen los diarios sin presentar escrito. Será justicia. — M. A. Borba Piñeyro". A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 3 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$12.00 Set.8-8514-v.set.19.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos: "CERSOSIMO (PEDRO WASHINGTON). Información", se hace saber que el día primero de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado. — Pedro Washington Cersósimo, domiciliado en Sarandí 444, al señor Juez digo: Que para la información requerida para el título de escribano, ofrezco la declaración de Luis Rosello y José Milán, que presentaré y les preguntarán por mi honradez y costumbres morales. Previa la tramitación pertinente, se me expedirá testimonio. — P. W. Cersósimo El interrogatorio es el siguiente: 1.o Generales de la ley. 2.o Si conocen al compareciente y desde cuándo. 3.o Digan qué conducta

han visto observar (honradez y costumbres morales). 4.o Razones de sus dichos. — P. W. Cersósimo." A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 6 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Set.8-8575-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BARTOLOMEO AGUSTIN ANTONINI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 15 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$8.00 Set.7-8486-v.set.18.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "MACHO (LUIS ALBERTO). Información", se hace saber que el día veintinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Luis Alberto Macho, con domicilio en Misiones 1410, viene a producir información para obtener el título de escribano, proponiendo a los testigos señores Juan C. Ipuche y Héctor L. Bazzano, domiciliados en Misiones 1410, a fin de que sean interrogados sobre el concepto que les merecen la vida y costumbres del peticionante, disponiendo las publicaciones que prescribe la ley y expida testimonio. — Luis A. Macho". A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Set.6-8420-v.set.17.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "VITIRITTI (CARLOS). Información", se hace saber que el día veintinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Carlos Vitiritti, con domicilio en Misiones 1410, viene a producir información para obtener el título de escribano, proponiendo a los testigos señores Wáshington Lanziano y Oscar Trulla, domiciliados en Misiones 1410, a fin de ser interrogados sobre el concepto que les merecen la vida y costumbres del peticionante, disponiendo las publicaciones que prescribe la ley y expida testimonio. — Carlos Vitiritti". A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$10.00 Set.6-8421-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS TENTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Set.5-8392-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO RIGHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Set.1.o-8217-v.set.12.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha quince de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, dictado en el expediente "SAGARZAZU DE COLISTA, AGUEDA. Incapacidad", se ha declarado incapaz a Agueda Sagarzazu de Colista, designándose curador de la misma a Félix Colista. — Montevideo, Agosto 23 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Set.1.o-8218-v.set.12.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha siete de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, dictado en el expediente "SABELLA o DI SABELLA (CATALINA ISABEL). Incapacidad", se ha declarado incapaz a Isabel Sabella o Catalina Isabel Di Sabella, designándose curador de la misma a Martín Sabella. — Montevideo, Junio 27 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Set.1.o-8219-v.set.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Colman (María Inés) contra los sucesores de ACOSTA (RICARDO) Investigación de paternidad" y "Colman (María Inés) contra los sucesores de Acosta (Ricardo Eusebio). Auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Ricardo Acosta, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los nombrados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 30 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$24.00 Ag.24-7882-v.set.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CAROLINA DUARTE, FELICIANO DUARTE, MATILDE DUARTE DE NUÑES, CIPRIANA DUARTE DE DENIS, MARTIN DUARTE, RITA ACACIA o RITA CACIA GOMEZ, FRANCISCO DUARTE, JUAN DUARTE y MARIA ISABEL DENIS DE DENIS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados y a las siguientes personas: Alejandro Ramón Duarte, Venancio Flores Duarte, Juan Duarte, Eduarda Duarte de Ruis o de Bras, Teresa Francisca Duarte de Núñez Martín, Alejandro Duarte y Zoraida Duarte de López, o a sus herederos o causahabientes, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los autos caratulados "Duarte, José Rufino. Sucesión", "Gómez Duret (Santiago) contra Abella de Duarte (Rosa), Duarte (Pablo María) y otros como sucesores de Duarte (Francisco Ramón). Ejecución de sentencia" y "Duarte (Alejandro Ramón), Venancio Flores, Juan, Martín Alejandro, Eduarda Duarte de Ruiz o de Bras, Teresa F. Duarte de Núñez, Zoraida Duarte de López, María Isabel Denis de Denis. Sucesiones", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar, además, que de acuerdo con el auto número doce mil ciento noventa y dos, estas publicaciones se hacen con cargo a costas. — Montevideo, Agosto 3 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Costas) Ag.20-22230-v.set.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de matrimonio de PEDRO TIBURCIO MENDIETA y de JOSEFINA LOPEZ, estableciéndose que donde el contrayente aparece como Desiderio Mendieta debe decir Pedro Tiburcio Mendieta; y B) En las de nacimiento de Julia Claris y de Juan Carlos Mendieta, donde el padre de los inscriptos aparece como Desiderio Mendieta y Desiderio Mendieta (hijo), respectivamente, debe decir Pedro Tiburcio Mendieta. — Montevideo, Agosto 4 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Set.10-8568-v.set.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de OLGA CORTES, donde dice, respectivamente, "Iglesias Olga" y "José Iglesias", debe decir "Cortés Olga" y "José Cortés"; y B) En la de matrimonio de José Cortés y de Berta María Gargano, donde, respectivamente, dice "José Iglesias" y "Tomás Iglesias" debe decir "José Cortés" y "Tomás Cortés". — Montevideo, Setiembre 6 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Set.10-8563-v.set.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JULIO CESAR CANAVESSI, estableciéndose que donde dice que el inscripto nació el día diez de Junio del corriente debe decir diez de Junio de mil novecientos treinta y dos. — Montevideo, Agosto 22 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Set.6-8406-v.set.22.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: LUIS ALBERTO RODRIGUEZ BENIA, con domicilio en la calle Ituzaingó (esc. 11), al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de procurador vengo a producir la información de vida y costumbres. A tal efecto ofrezco la deposición de los testigos escribanos Conrado Buquet y Ricardo A. Clavijo, con estudio en la calle Ituzaingó 1467 (esc.12), los que serán preguntados de acuerdo a la ley. — Luis A. Rodríguez Benia". — Montevideo, Setiembre 6 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$10.00 Set.8-8540-v.set.19.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: ARTURO JUAMBELTZ, domiciliado en Rincón 569 dice: Que optando por el título de escribano, pido se interogue a Humberto E. Cheirasco y Eduardo Tamón sobre mi honradez y buenas costumbres morales. — Arturo Juambeltz. — Montevideo, Setiembre 4 de 1945. — Raúl Calcagno, Act.

$6.00 Set.6-8473-v.set.17

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez de Inst. en lo Civil de cuarto turno. — RAUL BAROFFIO, domiciliado en Rincón 569 dice: Que optando por el título de escribano, pido se interogue a Oscar Agnetti y Luis A. Borretti sobre mi honradez y buenas costumbres morales. — Raúl Baroffio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1945. — Raúl Calcagno, Act.

$6.00 Set.6-8472-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "GORDILLO ALEJANDRO JULIO y EUSTAQUIO. Prescripción" (L.o 34. F.o 99), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a los sucesores de María Antonia Artigas de Ramírez, viuda de Francisco Ramírez; José Claudino y Delfino Alonso, Catalina De León de Rodríguez, Amalia y Heriberto Rodríguez, sus causahabientes y demás interesados en el siguiente bien: el inmueble padrón N.o 67745, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, cuyo terreno tiene una superficie de 267 ms. 49 dcms. 23 cms., que según título y según mensura del Agr. Roberto Schinca, de Diciembre de 1944 consta de 247 ms. 30 dcms. cuadrados y se deslinda así: 9 ms. 92 cms. al N. E. a la calle Comercio, puerta de entrada número 2517; 22 ms 52 cms. al S. E. por donde linda con el solar padrón N.o 67743; 18 ms. 03 centímetros al S. O. confinante con el solar empadronado con el N.o 98204 y 20 ms. 81 cms. al N. O. por donde confina con el solar padrón N.o 67744. — Montevideo, Agosto 10 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$48.00 Ag.23-7844-v.set.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "ODOACRO ASTOLFO AQUILA PREZIOSO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Odoacro Astolfo Aquila Prezioso, estableciéndose que donde el inscripto aparece como Adoacro Astolfo Aquila Prezioso debe decir Odoacro Aquila Prezioso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Set.10-8578-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BUCO o BOUCO LEVIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Set.8-8510-v.oct.13.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "ENRIQUE BRUNO. Segunda copia", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Juan Carlos Trochón, el 3 de Junio de 1942, por la cual don Juan Carlos Bonino Pastorino cedió a don Enrique Bruno todos los derechos que le correspondían en la sucesión de su madre, doña Angela Pastorino de Bonino. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa

días a los señores Roque Bonino, María Teresa Luisa, Roque Miguel, Alfredo José, Angela Alcira, Juan Carlos, Humberto, Florencio, Aída Valentina y Juan Angel Bonino Pastorino y Pedro Bruno y a sus sucesores o causahabientes y, en general, a todos los que tengan interés en la expedición de dicha copia de escritura, a fin de que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 30 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$42.00 Set.4-8349-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO RAUL MUNYO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Set.8-8511-v.set.19.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de INOCENCIA CASTAÑO DE ANMAZZALORSO o INOCENCIA CASTAÑO DE AMMARZZALORSO o INOCENCIA CASTAÑO DE AMARZALORSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Mariano Ammarzzalorso a estar a derecho en los referidos autos dentro del término antes indicado, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Set.6-8424-v.oct.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "MARIO GARCIA MARQUEZ. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Mario García Márquez, en la que el nombre del inscripto aparece como María cuando debe decir Mario y donde se estableció el sexo, que dice "femenino" debe decir "masculino". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Set.1.o-8208-v.set.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "FAUSTA PEIRAN DE FACHOLA. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de José L. Fachola con Fausta Peiran en la que el nombre de la contrayente aparece escrito Maura cuando debe decir Fausta. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Set.1.o-8209-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VICCI DE MEULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

4.00 Set.1.o-8205-v.set.12.

Declaratoria de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "LUISA ROSA o ROSA GINOCCHIO. Ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Ginocchio solicitando la declaración de ausencia de su hermana doña Luisa Rosa o Rosa Ginocchio. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Jn.2-4847-v.jn.26.
Set.1.o-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACOBO SIRLIN o JACOBO SIRLING, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir e nforma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1945. — C. Walter Balleta.

$4.00 Set.1.o-8206-v.set.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "JOSE GIOVINAZZO ALBANESO. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de José Giovinazzo con Angela C. Meraldi y la de nacimiento de Angélica Giovinazzo, estableciéndose que donde el contrayente en la primera y el padre de la inscripta en la segunda aparece con el apellido Jobinasso debe decir Giovinazzo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ag.29-8053-v.set.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de PLACIDO CASTRO RIVAS y de EUFRASIA RIOS RECAMAN o EUFRASIA RIOS RECAMAN DE CASTRO RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ag.29-8051-v.oct.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "ISRAEL ALBRECHT y otra. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Sonia Albrecht estableciéndose que donde el padre de la inscripta figura con el apellido Albrecz debe decir Albrecht. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.28-8006-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DAVID WOLFZUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ag.28-8008-v.oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Jaia Stesa Golubchin contra LAZARO CHORENZIC. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Lázaro Chorenzic por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1945 — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ag.27-7943-v.set.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: EDUARDO G. y JOSE MARIA TORRES. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las siguientes personas: Francisco Pérez Fontan, Bárbara Barrera, Vicente de los Santos Bustamante, Manuel Fuentes, Josefa Pereira de Fuentes, Josefa Fuentes de Torres, Eduardo N. Torres, Manuel María Fuentes, José Moreno, Josefa Moreno y Silveira, María Santa Cruz Antonelli Moreno, Osvaldo Bixio, Francisco Aldabalde, Federico Brito del Pino, María Zuasnábar Lapitz, Hilario J. García, Pedro Zuasnábar Lapitz, Carlos Moreno, Gregoria Moreno de García, Juan I. Velázquez, Casiano E. García, Aura Ferrer, Segundo Ferreira, Diego Sosa, Exequiel Larrosa, Sucesión Ciganda, Julio Vidal, sus antecesores, causahabientes y sucesores a cualquier título y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en los siguientes inmuebles: El empadronado con el N.o 2534 ubicado en Marmarajá, 7.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, integrado por las fracciones "A" y "B" y en triángulo "C.X.K.", en el plano trazado por el agrimensor Lamas Daniel Fosalba en Mayo de 1945 e inscripto con el N.o 84 en la Oficina Departamental de Catastro de Lavalleja el 7 de dicho mes y año, según el cual se compone de una superficie total útil, libre de caminos, de 37 hectáreas 3.085 ms. que se describe a continuación: La fracción "A" consta de 27 hectáreas 4.626 ms. y se deslinda así: Al Nornoreste recta de 1.190 ms. que arrancando de la carretera Minas-Aiguá al Oeste, limita en parte con terreno del Estado y en parte con María Zuasnabar Lapitz; al Este, recta de 59 ms. 20 cms. formando con el límite anterior un ángulo de 112° 53' lindando con el triángulo "C.K.X." al Sursureste recta de 671 ms. confinando con la Sucesión Hilario J. García; al Sursur oeste dos rectas de 141 ms. y 462 ms. 40 cms. sobre camino vecinal por medio con la fracción "B"; y al Oeste recta de 234 ms. 20 cms. que partiendo de dicho camino al Sur, se encuentra sobre la carretera citada con el límite Nornoreste con el que forma un ángulo 87° 05' lindando con Sucesión Pedro Zuasnabar Lapitz. La fracción "B", consta de 9 hectáreas 4.329 ms. y se deslinda así: Al Nornoreste dos rectas de 457 ms. 116 ms. 70 cms. sobre camino vecinal por medio con la fracción "A" anterior, ante descripta; al Sursureste recta de 602 ms. 90 cms. lindando con la Sucesión Hilario J. García y con la fracción "D" que más adelante se describirá; y al Oeste, recta de 321 ms. 70 cms. que va del límite anterior hasta encontrar el camino vecinal citado y confina con Sucesión Pedro Zuasnabar Lapitz. La fracción triangular "C. K. X." consta de 4.130 ms. y se deslinda así: al Oeste recta de 59 ms. 20 cms. lindando con la fracción "A", anteriormente descripta; al Nornoreste recta de 151 ms. confinando con María Zuasnabar Lapitz; y al Sursureste recta de 140 ms. limitando con la Sucesión Hilario J. García. 2.o) Los empadronados con los N.os 2533 y 2535, ubicados en la misma sección y paraje que el anterior, integrados por las fracciones "C", "D" y "E" en el referido plano del agrimensor Fosalba, según el cual se componen de una superficie útil de 509 hectáreas 7.704 ms. y se deslindan a continuación: La fracción "C" que es de forma triangular, consta de 1 hectárea 1.571 ms. y se deslinda así: Al Nornoroeste recta de 128 ms.; al Suroeste recta de 191 ms. formando en su intersección con la anterior en el "Mojón de Tapera de Sosa" un ángulo de 71° 15' y lindando por ambos vientos con sucesión Pedro Zuasnabar Lapitz; y al Este, recta de 192 ms. 60 cms. confinando con la fracción "D" que se describirá a continuación: La fracción "D" consta de una superficie de 495 hectáreas 135 ms. y se deslinda así: Al Nornoroeste recta de 374 ms. 20 cms. lindando con la fracción "B" anteriormente descripta; al Estenoreste recta de 2.884 ms. 90 cms. que partiendo del límite anterior con el que forma un ángulo de 104° 55' va hasta encontrar el camino vecinal que se mencionará y limita con la Sucesión Hilario J. García; al Este línea quebrada formada por 5 rectas que en total miden 992 ms. 50 cms. sobre el camino vecinal que separa de la fracción "E" y va desde el límite anterior hasta el "Mojón de Cabral" al Sur; al Sur, la Cañada de la Leona, desde el "Mojón de Cabral" hasta su barra en el arroyo de los Chanchos, limitando con Casilda Prego de Dartayete; al Suroeste el arroyo de los Chanchos por medio con Casilda Prego de Dartayete; y al Oeste dos rectas que arrancando de dicho arroyo, mide la primera 492 ms. 20 cms. y la segunda 2.500 ms. formando con la anterior un ángulo de 177° 29' hasta encontrar la última el límite Nornoroeste con el que forma un ángulo de 110° 29' y limita con Concepción Zuasnabar de Casas, Sucesión Pedro Zuasnabar Lapitz y la fracción "C" precedentemente descripta. La fracción "E" consta de 13 hectáreas 5.998 ms. y se deslinda así: al Oeste y Noroeste línea quebrada formada por 5 tramos rectos que en total miden 958 ms. 30 cms. sobre el camino vecinal citado que pasa por el "Mojón de Cabral" y separa de la fracción "D" deslindada precedentemente; al Estenoreste recta de 935 ms. 80 cms. lindando con la Sucesión Hilario J. García; y al Sur, zanja límite de 204 ms. 70 cms. que va desde el límite anterior con el que forma un ángulo de 78° 22" hasta el camino vecinal citado. Las fracciones "C", "E" y parte de la "D" integran el padrón N.o 2533 y el resto de la fracción "D" el padrón N.o 2535. 3.o) El empadronado con el N.o 2530, ubicado en la misma sección y paraje que el anterior de forma irregular y compuesto, según plano trazado por el agrimensor Lamas Daniel Fosalba en Abril de 1936 e inscripto con el N.o 31 el 9 de Mayo del mismo año en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Lavalleja, de una superficie de 66 hectáreas 8.522 ms. que se deslinda así: al Oeste recta de 16 ms. 60 cms. de frente sobre camino vecinal antes citado que pasa por el "Mojón de Cabral"; al Norte línea irregular determinada por la zanja límite que arrancando del camino vecinal citado sigue direcciones Oeste a Este, Sur a Norte y Oeste a Este hasta su barra en el arroyo Marmarajá, limitando en parte con la fracción "E" precedentemente descripta y en el resto con sucesores de José Moreno; al Este, el arroyo Marmarajá, por medio con sucesores de Carlos Moreno; y al Sur recta divisoria de 1.058 ms. que arrancando desde el citado arroyo Marmarajá al Este, va hasta el camino vecinal citado al Oeste, limitando con sucesión Gregoria Moreno de García. 4.o) El inmueble empadronado con el N.o 2.609 ubicado en Marmarajá 7.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, a poca distancia de las fracciones antes descriptas, compuesto según plano tra-

zado por el agrimensor Alejandro Joanicó en Diciembre de 1924 y registrado en la Inspección Técnica Municipal de Minas en Enero de 1925, de una superficie, libre de caminos, de 161 hectáreas 6 804 ms. 69 dms. y se deslinda así: Al Oeste y Noroeste el arroyo Marmarajá por medio con Juan I. Velázquez y Casiano E. García; Al Nornoreste línea que parte de dicho ángulo de 4 tramos que en conjunto miden 1.673 ms. 40 cms. confinando con sucesión de Carlos Moreno y Aura Ferrer; al Este Sureste recta de dos tramos que en conjunto miden 934 ms. 30 cms. lindando con la citada Aura Ferrer; y al Sursuroeste recta de 5 tramos que en total mide 1.640 ms. y arrancando del límite anterior va hasta el Marmarajá, limitando con Segundo Ferreira y Diego Sosa. Este bien está atravesado de Sursuroeste a Nornoreste por el camino vecinal de la cuchilla que abarca una superficie de 1 hectárea 6.150 ms. según el citado plano. 5.o) El inmueble empadronado con el N.o 5.152, ubicado en "Valle Chico de Fuentes", 1.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, compuesto, según plano trazado por el agrimensor Lamas Daniel Fosalba en Abril de 1936 e inscripto con el N.o 35 el 9 de Mayo del mismo año en la Oficina Técnica Departamental de Empadrinamiento de Lavalleja, de una superficie de 374 hectáreas 7.043 ms. y se deslinda así: al Sursureste línea quebrada formada por 3 tramos que en total miden 1.392 ms. 30 cms. sobre la carretera Minas-Aiguá; luego recta de 227 ms. 20 cms que parte de dicha carretera, al arroyo Talas Grandes y otra recta de 874 ms. 80 cms. con terreno del Estado por medio con la citada carretera en la que muere la última recta mencionada; al Este, recta de dos tramos que en total mide 1.437 ms. 30 cms. que partiendo de dicha carretera llegan hasta el Cerro de los Perros al Norte, limitando con Antonio Aldabalde; al Norte y Noroeste, la Cuchilla Grande a partir del Cerro de los Perros y luego cuchilla divisoria, confinando con Exequiel Larrosa y Sucesión Ciganda; al Oeste, recta de tres tramos que en conjunto miden 1.225 ms. 30 cms. que partiendo de la cuchilla citada termina en el arroyo Talas Grandes, limitando con la Sucesión Julio Vidal; y al suroeste, el arroyo Talas Grandes y recta de tres tramos con un total de 322 ms. 30 cms. que empieza en el citado arroyo y termina en la carretera Minas-Aiguá, lindando por este viento con Antonio Aldabalde. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$414.00 Ag.27-7842-v.oct.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "LINDOLFO TABAREZ. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Fernández, Juan Fernández y Arizaga, Magdalena Fernández, familia Aguilera y Fernández, familia Arizaga y Fernández, José María Correa, Josefa, Petrona, Esteban o Estevan y Justo Fernández, Petrona Fernández y Amaro de Correa y sus ascendientes, Juan Fernández y Amaro, Geremías, Carlos, Joseta, Juana y Ercilia Arizaga, Ignacio, Tomás, Adrián, Rudecindo y Petrona Aguilera, Baltasar Correa, Micaela Bonora de Garrone, Catalina Amaro, José Treviño, Lucas Aguilera, Camilo Arizaga, Luciano Aguilera, Josefa Areta de Cavaillón, Angel y Felipe Frego, Felipa Jurado de Morales, Francisca, Simona y Josefa Morales, Vicente Arizaga, G. Ruvertoni, Banco Territorial, A. Sánchez, Padrón N.o 53750, Dr. Vicente Barcia, María Teresa, Pedro Alberto María Julia y Elvira Sara Barcia, etc. Ulises W. Riestra, Dr. Joaquín Caldeyro, Alfonso, Alfonso María, José María Miguel Alejandro, María Rosa Emilia y Ema María Margarita Solari, Rosa Montaldo, Alberto Canzani, Alfredo Ines, Susana y Clementina Rosa Canzani, María Angélica, María del Carmen, Manuel, Roberto Lucian, Mario Irazábal Sendic y Luis Alberto Mora Rivas y Alfredo Juan Canzani Solari, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general a todos los que se consideren con derechos en el inmueble que se relaciona a continuación: Un solar situado en la 20.a sección judicial de Montevideo, señalado con la letra "A" en el plano del Agr. M. E. Aviles de Setiembre de 1931, inscripto en la Dirección de Topografía el 5 del mismo mes y año y según el cual se describe así: Padrón N.o 40083, superficie 9.144 ms 60 dms. que se deslindan así: 53 ms. 52 cms. al Nor-Noreste, de frente a la calle Julián Laguna, la cual le toma parte; 172 ms. 13 cms. al Oeste-Noroeste, lindando en parte con la misma calle, en parte con Vicente Arizaga y en otra parte con la calle Carlos de la Vega, la cual le toma una parte, y 171 ms. 80 cms. al Este-Sureste, lindando con la calle Carlos de la Vega, con G. Ruvertoni, Banco Territorial y con el solar letra "B" del mismo plano. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la secuela del juicio. — Montevideo, Agosto 6 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$102.00 Ag.10-7235-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS OSTIANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ag.24-7902-v.set.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña ELEONOR WEILGUNI DE LYON y de don JAMES HAMILTON LYON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ag.8-7135-v.set.12

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ANGEL MAXIMILIANO GALCERAN, de doña TEOFILA MARCOS o MARCOS DE GALCERAN y de don TOMAS o TOMAS EUSTAQUIO GALCERAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 4 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Set.11-8591-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO MATASKA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 1.o de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.11-8592-v.set.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "DOMINGUEZ, JUAN Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella dice "Domíngues" debe decir Domínguez. — Montevideo, Agosto 28 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.60 Set.10-8570-v.set.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "GALARZA ESCOBAR, ANTONIO. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma su apellido paterno figura escrito como "Galarsa" debe decir Galarza. — Montevideo, Agosto 15 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Set.10-8561-v.set.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos "Valentín Jover contra FLORENCIA BONINO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Florencia Bonino para que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Set.8-8509-v.oct.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña ROSA ELENBERG DE LIBMAN solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Max Libman, la que, donde dice que la compareciente es polaca de nacimiento debe decir oriental y donde dice que el lugar de nacimiento es Polonia debe decir Colonia Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Set.8-8508-v.set.25.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "ABRAHAM LEINWEBER. Quiebra. L. 31. F. 555), se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 28 del corriente año a las 14 horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso) a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Set.7-22400-v.set.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Branaforte Grazia con ANTONIO IMPERI. Divorcio unilateral", se cita llama y emplaza al demandado Antonio Imperi para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Montevideo, Agosto 22 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Set.6-8437-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLEMENCIA PHILIPPEAUX o PHILIPEAUX DE SANTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 30 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.7-8448-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CALIXTA MAYOL o MAYOL MASCARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 29 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.7-8449-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO SPINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 15 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.7-8450-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.7-8451-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAMILA MALANGA DE PANARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 10 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.7-8452-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de

don JOSE VEGLIO o BEGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.7-8453-v.set.18.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante ELADIO DURAN, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Julio J. Theoduloz; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.5-22364-v.set.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ORFILIA CAMILA WILLIAMS o WILLIANS BENENATI DE MENDEZ o MENDEZ RODRIGUEZ y de don RAFAEL o RAFAEL MARIA MENDEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Agosto 17 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario

$6.00 Set.5-8381-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEOPOLDO CORONEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 17 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.6-8404-v.set.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "GONZALEZ DE BONANNI, MERCEDES. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio: donde dice "Mercedes Alsina" debe decir Mrcedes Alcina; B) De su nacimiento: donde dice "Mercedes González" debe decir Mercedes Alcina; y C) De defunción de su esposo Rafael Bonanni: donde dice "María González" debe decir Mercedes González. — Montevideo, Noviembre 15 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Set.5-8352-v.set.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "REBOLEDO DE MEDEROS, BLANCA ELODIA. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio, donde dice: "Blanca Elodia Sanes" debe decir Blanca Elodia Reboledo, y donde dice: "padre desconocido" debe decir Miguel Reboledo. B) De nacimiento de sus hijos Norma Gladys y Baille Ogner Mederos, donde la madre de los inscriptos figura con el apellido "Sanes" debe ser Reboledo, y el abuelo materno debe ser Miguel Reboledo. C) De defunción de su esposo Octaviano María Mederos, el nombre y apellido de la esposa debe ser: Blanca Elodia Reboledo en vez de "Blanca Sanes" y el nombre del causante debe ser Octaviano María, en vez de "Octaviano". y D) De su nacimiento, donde dice "Blanca Elodia Sanes", y "padre desconocido" debe decir Blanca Elodia Reboledo y Miguel Reboledo respectivamente. — Montevideo, Agosto 29 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario

$21.00 Set.5-8374-v.set.21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GRABIEL o GABRIEL MACEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.4-5425-v.set.14.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos "ARAUJO ETELVINA. Incapacidad", se hace público que este Juzgado, por resolución de 20 del mes último, ha declarado en estado de incapacidad a doña Etelvina Araújo y designó curadora de la misma a Emma Araújo, a quien se le discernió el cargo por resolución fecha 14 del actual. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.3-8302-v.set.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz en autos "DEBIA, ASUNCION Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella dice "Devia" debe decir Debia, donde dice "femenino" debe decir masculino y donde dice "hija legítima" debe decir hijo legítimo — Montevideo, Agosto 28 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Set.3-8301-v.set.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos "KALOPER ORQUIDEA NOEMI Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma su primer nombre figura como "Orquidia" debe decir Orquídea. — Montevideo, Agosto 23 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Set.3-8305-v.set.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos "AMARAL AMAURY. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella la inscripta figura como "del sexo masculino" debe decir del sexo femenino. — Montevideo Agosto 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Set.3-8304-v.set.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PASCUAL SPERA o SPERA RINALDI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Agosto 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario

$6.00 Set 3-8275-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA o SARA LUISA ARRIETA DE ALZUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo Agosto 15 de 1945. — José Tomás Pereira Actuario.

$6.00 Set.1.o-8103-v.set.12

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz en autos "LEWKOWICZ MAXIMO Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de su hija legítima Sofía Guta: donde la inscripta figura con el nombre de "Guta Reyna" debe decir Sofía Guta y donde aparece como "hija legítima de Max Horbay y de Regina Lefcovich de Horbay" debe decir hija legítima de Máximo Lewkowicz y de Rebeca Klerz; y B) De nacimiento de su hijo legítimo Luis: donde el inscripto figura como "hijo legítimo de Max Levcovich y de Regina Kerch" debe decir hijo legítimo de Máximo Lewkowicz y de Rebeca Klerz y donde la madre figura como de nacionalidad alemana debe decir nacionalidad polaca. — Montevideo, Agosto 16 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $12.60 Set.1.o-8067-v.set.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos caratulados: "PISSANO, JUAN SANTO. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma figura su nombre y apellido, como "Juan Pizano" debe decir: Juan Santo Pissano. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Agosto 8 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Set.1.o-8264-v.set.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "PEREZ JESUS JOSE Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Isolina Ovidia, en el sentido de que donde la inscripta figura como nacida el "27 de Abril de 1932", debe decir: nacida el 27 de Abril de 1931. — Montevideo, Agosto 29 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Set.1.o-8234-v.set.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "MANGINO, ISABELINO y otros. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio, donde dice: "Manchine" debe decir: Mangino, y B) De nacimiento de sus hijos: Miguel, Isabelino Ruben, Angela María, Juan José, Antonio Walter, Américo Rolando, Antonia Liria y Héctor Oscar, pues donde el padre de los inscriptos, figura en las dos primeras partidas de nacimiento, con el apellido de "Manchine" en las tres siguientes con el de "Machine" en la siguiente, con el de "Machini" y en las dos restantes, con el de: "Monchini", debe decir en todas estas partidas Mangino, que es el verdadero apellido paterno. — Montevideo, Agosto 18 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $12.60 Set.1.o-8233-v.set.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN JOSE LANDO, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Clara Bagnato y de la de nacimiento de su hijo Juan José, en las cuales el apellido de su esposa aparece "Bagñado" debiendo expresar "Bagnato", que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Set.1.o-8207-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO LAVAGNA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 15 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario

$6.00 Set.1.o-8260-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia, en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA y BENITA ANGELA o ARCANCELA BENEDICTA PICARDI DE RAVERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 29 de 1945. — José Tomás Pereira Actuario.

$6.00 Set 1.o-8216-v.set.12.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "SAAVEDRA MARIA; SAAVEDRA DE PISEYRA CARMEN SAAVEDRA ENRIQUE CARLOS, SAAVEDRA DE CARDOSO ANA; SAAVEDRA MERCEDES, LUIS ALFREDO, SAAVEDRA DE VAEZA OCAMPO BLANCA; SAAVEDRA DE SUPERVIELLE, AMALIA; SAAVEDRA DE

SUPERVIELLE, PILAR; SAAVEDRA, RICARDO, SAAVEDRA DE AZEVEDO, MARGARITA y SAAVEDRA DE GARCIA LAGOS, ISABEL. Prescripción" (Lo. 31. Fo. 642), se hace público que ante este Juzgado y por escrito de fecha 21 de Agosto del año 1944, se han presentado las nombradas personas deduciendo acción tendiente a justificar que han adquirido por prescripción treintenaria el dominio de las sobras, sin ubicación exacta, existentes dentro de los límites de los inmuebles que se describen seguidamente: Los terrenos ubicados en la 14.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, con frente a las calles Uruguayana y Capurro, actualmente empadronados con los números 56615 (padrón original), 112212, 112214, 123514, 112215, 112216, 123519, 112217, 112220, 112227, 112228, 112222, 112229, 123520, 123521, 123522 123523, 123524, 112224, 112225 y 123548, compuestos, en conjunto, de una área titulada de diecisiete mil novecientos noventa y nueve metros cuadrados, treinta y cuatro decímetros cuadrados (17.999 ms.2 34 dms.2.) y, según plano levantado por el ingeniero Jaime A. Rotet, en Abril de 1923, sobre división en solares, aprobado por el Municipio de Montevideo el día 5 de Febrero de 1924, y por la Dirección de Topografía el 8 del mismo mes, se componen dichos terrenos de una superficie de veinte mil quinientos cuarenta y tres metros ochenta y siete decímetros cuadrados (20.543 ms.2 87 dms. 2), y cuyos límites generales son los siguientes: al Nordeste limita en cuatro líneas de setenta y seis metros con cincuenta centímetros y quince metros ochenta centímetros, respectivamente, con varios propietarios; treinta y seis metros, setenta y cinco centímetros, y cincuenta y un metros, once centímetros, con propiedad de la Legación Argentina; al Sudeste, trece metros, y seis centímetros, y sesenta y cuatro metros, cuarenta y cinco centímetros al Este, con propiedad del señor Devi, en línea de noventa y dos metros, noventa y tres centímetros al Sudeste linda con varios propietarios; al Sudoeste, en línea de ciento noventa y tres metros, ochenta y cinco centímetros, con frente a la calle Uruguayana; al Nordoeste, y en tres líneas: una de cuarenta y cuatro metros, treinta centímetros, con frente a la calle Capurro, otra de sesenta y tres metros, cinco centímetros, y otra de treinta y un metros, setenta y cinco centímetros, con varios propietarios, y al Sudeste, treinta y tres metros ochenta y cinco centímetros, linda también con la Legación Argentina. Descontando de la superficie medida, según el mencionado plano, la superficie titulada, resulta un sobrante de dos mil quinientos cuarenta y cuatro metros cuadrados cincuenta y tres decímetros cuadrados (2.544 ms.2 53 dms.2), que se consideran ubicados dentro de los límites generales de los terrenos tomados en su conjunto, sobrante que es objeto de esta acción. Y de acuerdo con lo resuelto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, especialmente a los linderos actuales de los terrenos descriptos, señores Pacífico Montaldo, Juan Cervetto, José G Mainero, Esteban Pepe, Gaspar Galletti, Andrés Ameneiros, Ricardo Butler, Embajada de la República Argentina Francisco A Besio Mariana D'Olivo de Peluffo, Dominga Amestoy, Luis Vigniolo, Luis Pablo Vigniolo, Juan B Gelmi y a los sucesores a cualquier título de los antiguos propietarios del total del área de dichos terrenos, señores Aurelio y Mariano B Berro y, en general, a todos y cada uno de los eventuales interesados que se consideren con derecho o que quisieren deducir oposición a lo solicitado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de que si no compareciese dentro del término señalado se les nombrará defensor de oficio. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.

$162.00 Ag.27-7797-v.set.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don EDWIN ANTHONY LUCAS CALCRAFT solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Isabel Maye, la que, donde el apellido de la misma aparece como "Calcraft" debe decir "Lucas Calcraft" por ser el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1945. — José Tomás Pereira. Actuario.

$9.00 Ag.31-8145-v.set.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos "BAROFFIO, ANGEL y AMANDA JUDITH. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando la rectificación de las partidas de sus nacimientos, pues donde en ellas dice "Barofi" y "Barroffio" y "Barrofo", respectivamente, debe decir en ambas partidas Baroffio. — Montevideo, Agosto 20 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Ag.29-8071-v.set.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don LORENZO ALTHABE solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, la que, donde aparece su apellido "Altabe" debe decir "Althabe", por ser el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Ag.31-8146-v.set.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "SALAMO, CLARA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma su apellido paterno figura como "Salamone" debe decir Salamó. — Montevideo, Julio 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Ag.29-8084-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO FRANCISCO NARANCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 18 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ag.23-7825-v.set.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "González, Juana Adela con herederos de VICENTE CASELLA. Filiación natural", se cita, llama y emplaza a los presuntos herederos o sucesores del causante Vicente Casella y especialmente a sus hijos: Vicente, María Esther, Celia y Roberto, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, por sí o por medio de apoderado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 25 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Ag.11-7332-v.set.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Savchenco Ana contra PROCOPIO NIQUICHENCO. Divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado don Procopio Niquichenco para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente en el juicio de la referencia y con quien se tentará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Ag.9-7180-v.set.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que se han presentado ANTONIO PABLO MELITO y CARMEN HAYDEE ELCIRA RONCIO DE MELITO, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de los interesados y de nacimiento de la mencionada señora por aparecer en la primera el apellido "Melido" en lugar de Melito y, en la segunda, donde dice "Aidé" debe decir Haydée. — Montevideo, Agosto 17 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Ag.27-7952-v.set.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ANTONIO CAMPANILE solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella con el apellido paterno Campaniello en lugar de Campanile, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $6.30 St.7-8476-v.set.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado ROSARIA MARIA CONCEPCION CUOMO DE GARCIA solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Ramón García, por figurar en ella como Rosalía cuando debe decir Rosaria María Concepción, que es el verdadero Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Set.6-8405-v.set.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GERONIMA ARIJON DE LOPEZ o MARIA GERONIMA ARIGON DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Set.6-8419-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FELICIA GALFETTI DE UMEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1945. — C Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.15-8375-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN FREIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 17 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.4-8328-v.set.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don JOSE MARIA LARROSA solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio del interesado con María Esther Páez y de nacimiento de su hija Mary Norma por aparecer en ellas como José María Mederos en lugar de José María Larrosa, que es el verdadero Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Set.3-8300-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA CARLE DE PUGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario adjunto.

$6.00 Set.1.o-8109-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMIRO SATURNINO BAILLO o SATURNINO RAMIRO BAILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente a los herederos Amir Alberto y Nelso David Baillo Figueredo, a quienes, en caso de no comparecer, se les designará defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$24.00 Ag.30-8111-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MALTEMPO DE POLENTA o ROSA ROSARIA MALTEMPO DE POLENTA o PULENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente al señor Eugenio Polenta, a quien en caso de no comparecer se le designará defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$24.00 Ag.29-8053-v.oct.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don VICENTE MARINO, solicitando la rectificación

de la partida de su matrimonio con doña Asunción Pereira Segade, en la siguiente forma: donde dice Vicente Lanza debe decir Vicente Marino nor ser el nombre y apellido que legítimamente le corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1944. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) 8.40 Ag.28-8010-v.set.13.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don MIGUEL DEC, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Crystina Povrozniuk y de nacimiento de sus hijos Juan y Francisco, por aparecer en ellas el apellido de Dez en lugar de Dec, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$6.30 Set.1.o-8267-v.set.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA DELIA AROSTEGUI DE ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.1.o-8220-v.set.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO BERTRANNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.1.o-8211-v.set.12.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita a don JOSE (JOSEF) JACHMANOVSKI, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado Ana Kellerman, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1945. — C. Ponce de León y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Ag.18-7621-v.set.22

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO
Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1a sección judicial de Montevideo, se cita y emplaza a don HECTOR LUCAS SIERRA por el término de noventa días, a fin de que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en juicio iniciado por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Héctor Lucas Sierra. Medidas preparatorias. Lo. I. 950, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo determinan los artículos 107 y 108 del Código de P. Civil. — Montevideo, Agosto 22 de 1945. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.
$24.00 Set.10-8550-v.oct.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 2.a sec. de la Cap. se hace público la apertura de la sucesión de LUIS ANTONIO GUALCO BATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — José Miranda, Juez de Paz.
$4.00 Set.1.o-8266-v.set.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA EMILIA DOLORES PIRIZ o DOLORES PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Julio 25 de 1945. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.
$12.00 Ag.6-7077-v.ag.16. Set.5-v.set.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR VICENTE BATISTA, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, calle Agraciada 2445. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz
$4.00 Set.5-8350-v.set.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON NONELL o NONEL o NONEILL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1945. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.
$18.00 Set.3-8299 v.oct.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA GINOCCHIO DE RUSCONI, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado calle Justicia 1982, dentro de treinta días bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 4 de 1945. — José H. Amondarain, Juez de Paz.
$3.00 Set 10-8565-v.set.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS
Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña BERNARDINA RUIZ o BERNARDINA DOMINGUEZ y LUIS RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 2 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$4.00 Set.10-8579-v.set.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO LUPANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 31 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$4.00 Set.6-8432-v.set.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA FLORINDA MENEZES DE GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 30 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$4.00 Set.6-8433-v.set.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENJAMIN CUNHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 23 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario
$4.00 Set.3-8309-v.set.13.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don LUCIANO GUILLERMO PEDRON y MARIA CELIA o CELIA PEDRON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 30 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$4.00 Set.3-8310-v.set.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don REGINO MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 17 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$4.00 Set.3-8311-v.set.13.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos solicitando rectificación de las partidas de matrimonio de JUAN GENERALI y MAGDALENA TONNA y de nacimiento de Juan José Generali en la forma siguiente: en ambas, donde dice Juan Generali debe decir Juan Aquiles Generali. — Artigas, Agosto 28 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$9.00 Set.3-8308-v.set.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LORENZO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 7 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Set.7-8518-v.set.18.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUSTO o JUSTINIANO BONILLA y ADELA BONILLA DE DANIELI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 24 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 Set 3-8294-v.set.13.

Segunda copia
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Lino Aranda Correa, dictada en autos "LEOPOLDO P. ALVAREZ. Segunda copia de escritura" se cita, llama y emplaza, por el término legal a todos los que se consideren con derechos al inmueble que a continuación se detallará o tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: una fracción de terreno ubicada en Cerrillos, 3.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 592, y compuesta de una superficie de 7 H 2952 ms. que lindan: al Norte, sucesión Alvarez, antes Domingo Alvarez; al Sur sucesores de Ramón Alvarez y sucesión José Piñeirúa, antes Ramón Alvarez y José F. Piñeirúa; al Este sucesión Piñeirúa y sucesión de Antonio Rivera, antes con el citado Piñeirúa y Antonio Rivera; y al Oeste, sucesión Margarita Rivera, antes dicha causante — Canelones, Marzo 22 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario
$42.00 Ag.14-7409-v.set 18

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES
Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Canelones, doctor don Darío J. A. Bajac, dictada en los autos "Procurador de Impuestos contra sucesión de LINO LOPEZ. Cobro de C. Inmobiliaria" (Exp. N.o 159/939) se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Lino López, a título universal y singular y a toda persona que se considere con derechos al inmueble, ubicado en esta ciudad en la manzana N.o 20, padrón N.o 554, con el siguiente deslinde: por el Norte, calle Héctor Miranda; por el Este, padrón N.o 555 de Cristina D. de Lalinde; por el Sur, padrones N.o 556 de Luis Donato Paolino y N.o 563 de Martina Michelena de Branse, y por el Oeste calle Socá, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se intentará la conciliación. — Canelones, Agosto 22 de 1945. — Darío J. A. Bajac, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.31-22336-v.set 17

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE CANELONES
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 12.a sección de Canelones se hace saber al público que ha sido judicialmente abierta la sucesión de BRIGIDO o BRIGIDO ATILIANO MARTINEZ, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlo en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Bautista, Julio 11 de 1945. — Miguel E. Villalba, Juez de Paz.
$6.00 Set.6-8435-v.set.17

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO PERCIANTE, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Santa Rosa, Agosto 31 de 1945. — Jaime M. de la María, Juez de Paz.
$6.00 Set 5-8351-v.set.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instania de Cerro Lar-

go, se hace saber la apertura de la sucesión de don CAYETANO BARBATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo. Setiembre 3 de 1945. — Jaime Roca Esteves. Actuario.
$4.00 Set.11-8617-v.set.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "Caitana Cecilia Souza con la Sucesión de JOSE ARPI. Posesión notoria de estado civil", se cita, llama y emplaza a Lavalleja Arpi, Francisco Arpi, Faustino Arpi, Luisa Elena Arpi, Romeo Arpi e Ignacio Arpi y a Carmen Prieto Arpi, para que comparezcan por sí o representante legal a contestar la demanda entablada en estos autos, dentro del término de noventa días. — Melo, Junio 20 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$24.00 Set.10-8552-v.oct.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en el expediente caratulado: "LIDIO DIAZ. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado Lidio Díaz, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde aparece el nombre de su padre como Manuel Fernández, debe decir Manuel Díaz, que es el verdadero. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Melo, Agosto 9 de 1945. — Jaime Roca Esteves. Actuario.
(Auxil.) $6.30 Set.8-8515-v.set.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en el expediente caratulado: "TOMAS AQUINO AFFONSO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado Tomás Aquino Affonso, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde dice que es nacido el 29 de Abril de 1906, debe decir nacido el 19 de Octubre de 1901. y donde dice Aquino, debe decir Tomás Aquino. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Agosto 9 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Set.8-8516-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HORTENCIA COMAS DE ROSELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 3 de 1945 — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Set.7-8468-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA LEOPOLDINA FAGONDE DE SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 3 de 1945. — Jaime Roca Esteves. Actuario.
$6.00 Set.6-8423-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISRAEL LEOVEGILDO DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 21 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Set.1.o-8237-v.set.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados "CARLOTA STEINEP DE ARVAY. Rectificación de partida" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la señora Carlota Steiner solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con Jorge Arvay, pues donde dice Sara debe decir Carlota que es el verdadero, y el apellido materno donde dice Kleimberger debe decir Kleinberger que es el verdadero. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Agosto 20 de 1945 — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 Ag.30-8114-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DELFINA PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 9 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 Ag.18-4148-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados "Fiscal Letrado c/a MARTINIANO PEREYRA DA SILVA". Expropiación", se cita, llama y emplaza a Martiniano Pereyra da Silva y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 5990, situado en la primera sección judicial de este Departamento, que se deslinda así: fracción A: Por el Noroeste, con el camino actual, recta de 59 ms.10; por el Este y Sudeste, con terreno de Martiniano Pereyra da Silva, recta de 41ms.80 y 19ms.10 respectivamente; por el Sudoeste con propiedad del señor F. Lima, recta de 12ms.15 Superficie: 474 ms. 67. Fracción B: Por el Noroeste, lindando con el camino actual, recta de 87ms.30; por el Noreste, con campo de Florencio Nieves, recta de 12ms.45; por el Sudeste y el Sur con más campo del señor Pereyra da Silva, rectas de 50ms.15 y 41ms.80, respectivamente. Superficie total de las fracciones A y B: 1308ms. 93. Y para que comparezcan ante este Juzgado y en los referidos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Melo, Agosto 9 de 1945. — Jaime Roca Estéves, Actuario.
(Gestión fiscal) Ag.24-22254-v.set.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID MORGAN o DAVID CLEMENTE MORGAN, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Agosto 23 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$6.00 Set.10-8567-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO ABOT, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Setiembre 1.o de 1945. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.7-8484-v.set.18.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "BERRETTA SIMON FRANCISCO. Quiebra. Incidente sobre la época de cesación de pagos", se hace saber que ha sido fijado el día 28 de Febrero de 1944 como la fecha efectiva que corresponde a la cesación de pagos. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1643 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Colonia, Agosto 31 de 1945 — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
(Costas) Set.6-22373-v.set.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, dictada en autos: "GONNET ENRIQUE. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Enrique Gonnet, solicitando la rectificación de la siguiente partida: En la partida de nacimiento, donde se estableció como apellido "Gonet", debe decir "Gonnet" que es el que en realidad corresponde. — Colonia, Julio 23 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$9.00 Set.5-8379-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA o PETRONA TERESA BARRETTO o BERRETTA DE VILA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Agosto 30 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario
$6.00 Set.5-8378-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ANZA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 23 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.00 Set.5-8373-v.set.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELADIO RODRIGUEZ ABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Agosto 23 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$6.00 Set.7-8493-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAIMUNDO LUIS GALLI o RAYMUNDO LUIS GALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Agosto 23 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$6.00 Set.7-8494-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO V GREZES o JULIO JOSE VALERIANO GREZES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Agosto 23 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$6.00 Set.1.o-8261-v.set.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Luis M. Baumgartner se cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de don MANUEL RAMON SUAREZ, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio por la posesión notoria de estado civil y petición de herencia iniciado por Luis Alberto Vidalín contra los referidos sucesores, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecieran. — Durazno, Mayo 4 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$24.00 Ag.29-8076-v.oct.2.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados "José Carrizo contra BENITA SOBRON DE IRAZABAL y otros. Prescripción treintenaria", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Carrizo, iniciando juicio prescriptivo a fin de perfeccionar la titulación del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus construcciones y demás accesorios, situada en la manzana 137 de la ciudad de Durazno, en la esquina de las calles Salto y Larrañaga y empadronada con el N.o 1509, con superficie de 825 ms. 8 dcms. 87 cms., encerrada dentro de los siguientes límites: por el Norte, 41 ms. 65 cms. con perfil de la calle Salto; por el Sur, 41 ms. 80 cms. con Magdalena Recarte de Goyeneche; por el Este, 21 ms. 47 cms. con Manuel Viera; y por el Oeste 21 ms. 47 cms. en perfil de la calle Larrañaga. Y a solicitud del gestionante se cita, llama y emplaza a doña Benita Sobrón de Irazábal, viuda de don Laureano Irazábal y a sus hijos Liboria, Justo, Pilar e Irene Irazábal, sus herederos o causahabientes a título universal o singular y en general, a toda persona que se considere con algún derecho en el referido inmueble, con un emplazamiento de noventa días para que comparezcan a llenar el requisito de la conciliación (Art. 282 del C. de P. Civil) y a estar a derecho, bajo apercibimiento de que a los que no comparecieren se les designará defensor de oficio (Art. 307 y 308 del C. de P. Civil). Y a los efectos que hubiere lugar por derecho, se hace la presente publicación. — Durazno, Agosto 8 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$72.00 Ag.17-7679-v.set.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURENCIA FRANCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmen, Agosto 15 de 1945. — Miguel M. Varona. Juez de Paz.
$4.00 Set.8-8499-v.set.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA MICHELENA DE URDAMILLE-TA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 16 de 1945 — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Set.8-8526-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MELANIA MOREIRA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 28 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Set.8-8527-v.set.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de las sucesiones de PAULA o PABLA RODRIGUEZ DE GARIN y de ANDRES o ANDRES SATURNINO GARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 22 de 1945 — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Set.8-8528-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FRANCISCA PELUFFO o PELUFFO SILVA DE MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. - Florida, Agosto 16 de 1945 — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Set 3-8279-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MATO o MARTINIANA ROSA MATO o MATTO DE BRACESCO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 13 de 1945. — Milton Galmés, Actuario

$6.00 Set.3-8280-v.set.13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 16 de 1945 — Milton Galmés, Actuario

$4.00 Set.3-8281-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de REMIGIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 23 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Set.3-8282-v.set.13

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO o LEOPOLDO SABINO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 29 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Set 3-8321-v.set.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES GIUDICCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 3 de 1945. — Octavio Rodríguez, Juez de Paz.

$4.00 Set.10-8559-v.set.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIA CANO DE SIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Agosto 7 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Set.7-8487-v.set.18.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, recaída en el expediente respectivo, se hace saber que por resolución de este Juzgado, número 5010, de fecha 23 de Agosto de 1945, se declaró rehabilitado al fallido don PRAXEDES FERNANDO ZANELLI y, por ende, extinguidas todas las interdicciones legales emergentes de la declaración de quiebra. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 178 del Código de Comercio se hace esta publicación — Maldonado, Setiembre 3 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$8.00 Set.7-8488-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de IRINEO o IRENEO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Agosto 21 de 1945. — J. Serra Tur, Act.

$6.00 Set 6-8408-v.set.17.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: Centro Paz y Unión" c/ MARIA LLAMOSAS y otros Prescripción treintenaria (Lo 5 Fo 219)", se cita y emplaza especialmente a María Llamosas, Antonio Camino Eufrasio Mántaras, Saturnino Pintos Adela Márquez de Pintos, Lauro Pintos Josefa Gómez Angel Rubio, Lindolfo Olsina, Juan Manuel Acosta, Francisca de Otermín Benito Faxardo Domingo Torroboa, José Olivera Concepción Gómez de Llamosas José Ciriaco Gómez, Américo Pintos Márquez Lauro Pintos Márquez, Waldemar Martínez Pintos, Isaura Pintos de Martínez, Julia Pintos de Aberastury, Gregorio Gutiérrez José Míguez, a sus sucesores o causahabientes y, en general, a todos los que por cualquier título, se consideren con algún derecho al siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana 3 de la ciudad de Maldonado, empadronada con el N.o 32, compuesta de una superficie de 983 metros 20 decímetros según plano del agrimensor Jaime E. Pou, de Mayo de 1936, inscripto con el N.o 35 el 26 de Mayo de 1936, en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Maldonado: lindando: al Oeste, en una extensión de 42 metros 60 centímetros de frente a la calle José Dodera (antes Punta del Este) estando señalada en sus puertas con los N.os 868-872 y 874; Norte, en una extensión de 22 metros 15 centímetros con la sucesión de Eufrasio Mántaras; al Sur, en una extensión de 21 metros 85 centímetros con Gregorio Gutiérrez y, al Este, una línea quebrada compuesta de cinco tramos, saliendo la primera del límite Norte en dirección al Sur, con una extensión de 29 metros 55 centímetros; la segunda del exremo de la anterior hacia el Este, en una extensión de 4 metros 60 centímetros; la tercera del extremo de la anterior hacia el Sur, en una extensión de 10 metros; la cuarta del extremo de la anterior hacia el Oeste con una extensión de 4 metros 60 centímetros; y la quinta del extremo de la anterior hacia el Sur hasta llegar al límite Sur en una extensión de 3 metros 5 centímetros, limitando con José Míguez y Angel Rubio, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Maldonado, Agosto 7 de 1945. — J. Serra Tur, Act.

$96.00 Set.6-8407-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 17 de 1945. — J. Serra Tur, Act

$6.00 Set.6-8409-v.set.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de RODOLFO CLAUDIO ZABALETA o ZAVALETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Mayo 19 de 1945. — J Serra Tur, Actuario.

$18.00 Ag.16-7532-v.set.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don SERAFIN TELESFORO NUÑEZ, citándose y emplazándose por el término de treinta días a los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma. — San Carlos, Agosto 23 de 1945. — Juan José Schiaffino, Juez.

$6.00 Set.3-8285-v.set.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a seción del Departamento de Maldonado, en autos "GOMEZ (NICOMEDES ORESTES). Ratificación de escritura relativa a la propiedad empadronada con el N.o 288 (San Carlos)", se cita, llama y emplaza a Isabelina Isolina Píriz o a sus sucesores a cualquier título y a don Alfonso Grieco para que comparezcan a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. El inmueble referenciado está ubicado en esta sección y linda: por el Norte calle Carlos Reyles; por el Sur, Miguel Noretti; por el Oeste, Sucesión Emilio B. Píriz, y por el Este, calle Rocha. — San Carlos, Agosto 24 de 1945. — Juan José Schiaffino, Juez.

$30.00 Set.3-8284-v.oct.6

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MARIA SANZBERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 29 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Set 6-8440-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de DORALICIO CASSAO RODRIGUEZ o DORALIZIO RODRIGUEZ CAZON o DORALICIO RODRIGUEZ o DORALICIO CALLAO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 23 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Set.6-8441-v.set.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado doña ELISA MOREIRA DE AYRES solicitando rectificación de su partida de nacimiento por contener el siguiente error: donde dice "Teodora Oresta" debe decir "Elisa", por ser el verdadero. — Paysandú, Agosto 16 de 1945 — Juan Oholeguy, Actuario.

$9.00 Set.3-8293-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO MARIA PIAGGIO o PABLO PIAGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, Agosto 23 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Set 3-8295-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS o NICOLAS BARBATO D'ANDREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 23 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Set 3-8297-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la aper-

tura de la sucesión de CIPRIANA SAUCEDO DE ETCHECOPAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 23 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Set.3-8296-v.set.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don EUGENIO GUILLEMINOT solicitando rectificación de su partida de nacimiento por existir en la misma los siguientes errores: donde figura el apellido "Guillerminot" debe decir "Guilleminot" y donde dice "Etor Eugenio Guillerminot" debe decir "Héctor Eugenio Guilleminot", por ser los verdaderos. — Paysandú, Agosto 16 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.

$9.00 Ag.29-8085-v.set.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PROSPERINA o PROSPERINA INDALECIA MARTINEZ DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Agosto 20 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Set.6-8443-v.set.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos, inclusive a don ERNESTO AZCUE, o sus sucesores a cualquier título, sobre la propiedad padrón N.o 212, manzana 29 de esta ciudad, con una superficie de 596 ms. 1777 cms., que linda: por el Sur, con calle Florida; al Oeste, con Mateo Corradi; al Norte, con Sucesión Pablo Gianoni, y al Este, con José Bertone y Juan Sierra, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 27 de 1945. — Rubens Carro Arioza, J. de P.

$36.00 Set.6-8439-v.oct.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don HILARIO SABOREO o SOBREDO o SABOREDO o SOBOREO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del plazo de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Guichón, Noviembre 17 de 1944. — M. Armando Muñoz, Juez de Paz.

$6.00 Set.6-8442-v.set.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de las sucesiones de DARDO PERFECTO PERIZ y PERFECTO PERIZ REVERT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Diciembre 29 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Set.8-8534-v.set.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de PERFECTO GALDOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 1o de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Set.8-8537-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de OVIDIO BRIZOLARA o DA ROSA BRIZOLARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 28 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Set.6-8427-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINO o ABELINO CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 30 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Set.6-8431-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN COSELLA o JUAN COSELLA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 28 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Set.6-8428-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MONTIEL o ANA MENAIDES MONTIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 31 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Set.6-8429-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO EUGENIO CAMIRUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Agosto 28 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Set.1-8342-v.set.14.

Segunda copia de escritura

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de este Departamento decretada en autos: "YOLANDA CAMERINI. Expedición de segunda copia de escritura" (Lo. 32 fo. 552) se cita, llama y emplaza a todos los interesados en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura que se solicita para que comparezcan a deducir sus acciones dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para este juicio y el juicio previo de conciliación. Yolanda Camerini como heredera de su madre Alcira González pide al Juzgado se le expida segunda copia de la escritura que autorizó el escribano Gerónimo Sovera el día 11 de Enero de 1908, en cuya escritura don Antenor González vendía a doña Alcira González una fracción del solar 8 de la manzana N.o 227 con sus construcciones ubicada en la ciudad de Rivera compuesta de 10 ms. de frente al Este a la calle Agraciada por 42 ms. 95 cms. de fondo, lindando al Norte con el solar 6 y al Sur con el resto del solar 8; y al Oeste con el solar 7. Funda su pedido en que se ha extraviado la primera copia de escritura y presenta como testigos a los señores Ernesto P. Sosa y José Manuel Leites. — Rivera, Agosto 13 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$48.00 Ag.23-7867-v.set.27.

Prescripción treintenaria

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de este Departamento dictada en autos: "CANDIDO CARDOZO. Prescripción treintenaria" (Lo. 33 fo. 327) se cita, llama y emplaza especialmente a Juan José do Canto o Juan José Leites do Canto, José Leites do Canto, José Felisbino Leites do Canto o sus causahabientes y a todos los que se consideren con derechos por cualquier título que sea en el bien que se indicará en este edicto para que dentro del término de noventa días se presenten a deducirlos por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se les emplaza al mismo tiempo para el previo juicio conciliatorio y se les advierte la obligación de comparecer dentro del emplazamiento que establece el artículo 306 del Código Civil. El bien que se pretende adquirir por prescripción treintenaria lo hubo don Cándido Cardozo a don Juan José do Canto o Leite do Canto el día 20 de Noviembre de 1942 ante el escribano Odorico Antúnez; y consiste en el siguiente inmueble: Un campo ubicado en Amarillo, sexta sección del Departamento de Rivera comprendido en el padrón 1231 medido en 1943 por el agrimensor Taroco, compuesto de 369 hectáreas 9337 ms. 50 dms. libres de caminos y linda: al Norte líneas de 427 ms. y 2077 ms. 30 cms. con Luis González y Sucesión Constante García; al Oeste y Suroeste líneas de 597 ms. 6 cms. y 622 ms con el Estado, con Eulalio Bertiz y otra línea con Florentino Suárez; linda también con Concepción e Ignacia Rodríguez y Paulino Bertiz; y al Noreste y Este linda con Sucesión Constante García en línea de 824 ms. y camino departamental que divide de predio de Rosa Rodríguez. — Rivera, Agosto 13 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$66.00 Ag.23-7868-v.set.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictada en autos "Fiscal Letrado Departamental de Rocha c| Padrón N.o 162. Cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 162 y hoy con el N.o 694 ubicado en la manzana N.o 14 de esta ciudad, con un área de 963 ms.2 36 dms.2. Un terreno solar con frente a las calles 18 de Julio y Eliseo Marzol, por ser esquinero (antes Misiones), lindando: al Noreste, en 21 ms. 60, con frente a la calle 18 de Julio; al Sureste, 44 ms. 60, con frente a la calle Eliseo Marzol (antes Misiones); al Suroeste, en 21 ms. 60, con Nicolás B. Casanyes (padrón 693), y al Noroeste, en 44 ms. 60, con Avelina Sánchez de Muñoz (P. 695). Para constancia se labra la presente, que sello y firmo en la ciudad de Rocha, a veinticuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco. — Alfredo de Mello.

(Gestión fiscal) Ag.30-22325-v.set.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA de PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PRACCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 24 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Set.5-8388-v.set.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JORGE ANASTASIO CORREA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la que debe establecerse "Anastasio Correa López", donde dice: "Anastasio López Correa". A los efectos legales y de acuerdo a lo ordenado en el expediente caratulado: "Jorge Anastasio Correa. Rectificación de partida", se hace la presente publicación. — Salto, Julio 31 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$9.00 Set.5-8389-v.set.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado FEDERICO BONIFACIO SOSA, en ejercicio de la patria potestad que ejerce sobre su hijo menor de edad, Nicomedes Pedro Sosa, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de este último, en la que los apellidos del inscripto, el padre y abuelo paterno del mismo figura como "Souza" debiendo establecer en cambio "Sosa", que es el verdadero. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Julio 31 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 Ag.29-8073-v.set.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña IDALINA MACHADO DE COLLARES solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Plácido Juvencio, en la que aparece el padre con el nombre de Luis en lugar de Lino, por el cual debe rectificarse. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Agosto 30 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.00 Set.6-8411-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON SILOS CARVALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 28 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Set.6-8410-v.set.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN TENCA, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña María Aurelia Destoc, en la cual aparece el contrayente como Juan Bernardo Tenca, cuando debe decir Juan

Tenca, y el nombre de la contrayente aparece como María Aurelia Destoc, cuando debe decir Aurelia Destoc. Y a los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación por el término de 15 días. — Salto, Agosto 18 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario

$12.00 Ag.27-7964-v.set.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento, en autos "LEONOR VICTORIA y EMA DONATA MOREL. Prescripción", se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a la finca y terreno situado en la manzana N.o 16 (ahora N.o 36), empadronada con N.o 234 y actualmente N.o 581, con superficie de 393 metros y 6428 centímetros cuadrados, con límites: al Norte, Carmen N. de García Reis; Este, Barraca Americana S. A.; al Sur, línea quebrada que, partiendo del frente, mide 25 metros 42 centímetros; luego, martillo al Norte, de 2 metros 66 centímetros, y de ahí otro martillo al Este, de 17 metros 50 centímetros, lindando con Enrique Moratorio Sucesión Luis Preliasco y Barraca Americana S. A., y al Oeste, con frente a calle República Argentina cuya puerta de entrada tiene el N.o 162, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos y llenar el requisito de la conciliación en dichos autos, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio. — Salto, Agosto 13 de 1945. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

$42.00 Ag.22-7809-v.set.28

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANDRES DIAZ o ANDRES DIAZ RIVERON y ANICETO DIAZ o ANICETO DIAZ RIVERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado judicial menor a los efectos de las publicaciones. — San José, Junio 30 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Set.11-8618-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA REGIARDO DE BALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 28 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Set.11-8619-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS ADOLFO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 3 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Set.11-8620-v.set.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCA ARTOLA DE ECHANDE y LUIS ALBERTO ECHANDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 14 de 1945. — Humberto Pou.

$4.00 Set.4-8331-v.set.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARTIN MUJICA y LORENZA LOYÑAZ DE MUJICA o LORENZA LOINAZ DE MUJICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 22 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Set.4-8333-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA ABREU DE CERIANI o ELISA EUSTAQUIA ABREU DE CERIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Agosto 27 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Set.4-8332-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 22 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Set.4-8334-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO DUOMARCO o ALFREDO ATANASIO DUOMARCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Agosto 27 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Set.1.o-8259-v.set.12.

Declaratoria de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don SALVADOR EMILIO LEON PANNONE solicitando la declaratoria de ausencia de Salvador Pannone. Y a los efectos de lo dispuesto en el art. 59 del C. Civil se hace esta publicación. — San José, Junio 2 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$24.00 Jn.15-5889-v.jn.30. Jl 21-v.jl 23. Set.4-v.set.26.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 30 de Abril del año en curso, se declaró en estado de incapacidad a don JUAN DOLIO, designándose curadora legítima del mismo a su esposa doña Mercedes Rodríguez de Dolio. Y a los efectos de lo dispuesto por el Art. 437 del Código Civil, se hace esta publicación. — San José, Junio 30 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$9.00 Set.1.o-8253-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DESIDERIO GONZALEZ PRIETO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Agosto 1.o de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Set.1.o-8254-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE PARADISO o ROQUE JACINTO PARADISO PUGLIESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 17 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Set 1.o-8255-v.set.12.

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN PEDRO RODRIGUEZ, como mandatario de doña Diega Bayares o Ballares de Figueiras, solicitando segundas copias, por haberse extraviado las primeras, de los siguientes instrumentos: A) Hijuela expedida por el ex Actuario del Juzgado Letrado Departamental de San José, escribano don Edelmiro G. Guerrero, con fecha 16 de Setiembre de 1905, inscripta en el Registro de Ventas el 18 de los mismos mes y año con el N.o 405 a los folios 163 v., y 164 y aprobada por el señor Juez Letrado de dicho Juzgado doctor Abel C. Pinto el 7 de Setiembre del mismo año, por la que se le adjudicaron los siguientes bienes: I) Una fración de campo ubicada en la 5.a sección judicial de San José, de 19 hectáreas 7.995 ms. 01 dms. cds., que en el plano levantado por el Agr. Prudencio Montagne, el 10 de Julio de 1895, se señala con el N.o 4 y linda (conjuntamente con un terreno sobrante), al Norte con la 5, al Sureste, con Emiliano Ferreira al Suroeste, con la 3, que se adjudicó a Manuel Figueiras y al Noroeste, con calle vecinal. II) Una fracción de terreno ubicado, como el descripto en el número anterior, en la misma quinta sección judicial de este Departamento y que en el citado plano del Agr. Prudencio Montagne, de 10 de Julio de 1905, se señala con el N.o 5, se compone de 27 hectáreas 9.370 ms. 34 dms. cdas. lindando (conjuntamente con un sobrante), al Noreste, con la N.o 6 de Severiana Figueiras, al Sureste, con Emiliano Ferreira y Custodia Ferreira de Durán, al Suroeste, con la 4 y al Noroeste, con calle vecinal. III) Los derechos a 1 hectárea 1.255 ms. 85 dms. cds de sobrante de terreno comprendido en el perímetro de la fracción 4 y los derechos a 1 hectárea 1.255 ms. 85 dcms. cds.. de sobrantes de terreno comprendido dentro de los límites de la fracción 5. B) Escritura de permuta entre Diega Bayares de Figueiras y Manuel Figueiras autorizada en esta ciudad por el escribano Lisandro F. Freire, el 20 de Diciembre de 1911, inscripta en el Registro de Ventas Departamental, el 22 de los mismos mes y año con el N.o 927 al folio 381, sobre: una fracción de campo ubicada en la 5.a sec. jud. del Depto. de San José, señalada en el plano levantado por el Agr. Prudencio Montagne el 10 de Julio de 1905, con el N.o 3, compuesta de 27 hectáreas 9.370 ms. 34 dms. cds., que linda al Noreste, con Diega Bayares de Figueiras, al Sureste, con Emiliano Ferreira, al Suroeste, con la 2 y al Noroeste, con Manuel Castro y camino vecinal. C) Hijuela expedida por el escribano Sixto Dela Hanty, ex Actuario del Juzgado Letrado Departamental de San José el 12 de Noviembre de 1895 para don José Figueiras y en su representación a su esposa Diega Bayares de Figueiras y sus hijos, José, Cirilo, Tomasa, Manuel, Gregoria y Severiana Figueiras, en la partición judicial de los bienes sucesorios de Vicente Figueiras y Gerónima Silva, padres del susodicho causante José Figueiras, aprobada con intervención del Sr. Agente Fiscal, por auto que dictó en esta ciudad el Sr. Juez Ldo. Deptal. Dr. Ramón Montero Paullier, el 20 de Setiembre de 1895, inscripta en el Registro de Ventas Deptal., con el N.o 346 al folio 132, del año 1895, que servían de antecedentes en la partición judicial del campo a que ellos se referían y demás bienes de los causantes José y Cirilo León Figueiras. En consecuencia se emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de las referidas segundas copias y especialmente a Manuel Figueiras, Severiana Figueiras, Tomasa Diega Figueiras el esposo de ésta Basilio Esteche y a don José Calixto Figueiras, a sus sucesores o a quienes a cualquier título se consideren con derecho a representarlos, para que comparezcan a deducir sus acciones, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, ante este Juzgado — San José, Abril 20 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$168.00 Ag.11-7323-v.set.15

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA RIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 16 de 1945. — Ñoño A. Pacurull, Juez de Paz.

$4.00 Set.1.o-8258-v.set.12

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la testamentaría de MARIA FRANTCHEZ DE USARIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, Setiembre 1.o de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario

$12.00 Set.8-8535-v.oct.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN FAUSTINO COZZANI solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en la misma se expresa que dicho nacimiento ocurrió en el año 1907, debiendo decir 1917, que es lo que corresponde. Y a tal efecto se hace esta publicación por el término legal — Mercedes, Setiembre 1.o de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Set.8-8536-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMULO LACASA (hijo) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 30 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Set.5-8530-v.set.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don DAMASO ELISEO GARCIA solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en la misma se expresa Dámaso Eliso, debiendo en su lugar decir Dámaso Eliseo, que es el que le corresponde. Y a tal efecto se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Agosto 16 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.00 Set.3-8292-v.set.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de HUMBERTO NARCISO CONDINANZA o CONDENANZA o UMBERTO CONDINANZA, de NICOLAS CONDINANZA o NICOLAS ARCANGEL CONTINANZO o NICOLAS CONDENANZA y de ANGELA ALLEGRETTI DE CONTINANZA o ANTONIA ALLEGRETTO o ANGELA ALLEGRETTI o ALEGRETTI o LEGRITTA o ALEGRITO DE CONDINANZA o CONDENANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 18 de 1945 — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 Set.1.o-8262-v.set.12.

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ante este Juzgado y en autos promovidos al efecto, se ha presentado don Salvador Leopoldino Domenech, solicitando que, previos los trámites legales, se declare la ausencia de ANTONIA JOSEFA COLOMBO, madre del compareciente, en virtud de que dicha señora se ausentó de este Departamento en el año 1887, desde cuya fecha no se ha vuelto a saber nada de ella, ignorándose por lo tanto si está viva o está muerta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del C. Civil se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Agosto 16 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$30.00 Ag.30-8125-v.set.10. Nov.28-v.dic.10. Ab.1.o-v.ab.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de MIGUEL MOYA o MIGUEL MOYA CARRAÑO y SOFIA ISLA DE HERVOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, Agosto 15 de 1945. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$6.00 Set.5-8385-v.set.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS DOROTEO FIORI o FLORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Agosto 28 de 1945. — José Pedro Igoa.

$4.00 Set.5-8384-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO LEONARDO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Agosto 6 de 1945. — José Pedro Igoa.

$4.00 Set.3-8212-v.set.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA LOPEZ DE DI NICOLA", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Cardona, Agosto 29 de 1945. — Pedro Izacelaya.

$4.00 Set.5-8359-v.set.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 1584. del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de "Paso de los Toros", 10.a sección judicial de este Departamento, don JAIME TALADRIZ, a cuyo fin se previene: 1.o) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes con la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos del fallido, deberán ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que se fija el término de cuarenta y cinco días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y 4.o) Que se nombró Síndico de la quiebra al señor Gentil Pereira, vecino de esta ciudad. — Tacuarembó, Agosto 20 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.

(Costas) Ag.23-22288-v.oct.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA ESPERANZA LAUZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres Setiembre 6 de 1945. — Hugo D Goyenola, Actuario.

$4.00 Set.11-8614-v.set.21.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, en autos "ISOLINA HIPOLILA TELIZ DE ROCHA. Segunda copia de escritura", se hace saber que se ha solicitado la expedición de segunda copia de la escritura autorizada el 11 de Noviembre de 1936 por el escribano Máximo R. Anastasía, por la cual el señor Domingo Yacovazzo vendió a Isolina Hipolila Teliz de Rocha una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la manzana 77 de esta ciudad, y que, según plano de mensura expedido por el agrimensor Peopasio Machado, el 11 de Noviembre de 1936, con el N.o 99 en esta Oficina de Empadronamiento, tiene una superficie de 277 ms. 75 cms. y lindan: al Norte, 12 metros 468 mms. a la calle Atanasio Sierra; igual extensión al Sur, lindando con Eleuterio Cabrera; al Este, 21 ms. 475 mms., lindando con Lavandeira Alzugaray e igual extensión al Oeste, con Juan Zsimond. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Domingo Yacovazzo o sus sucesores y a todos los que tengan interés en la expedición de dicha segunda copia, a fin de que se presenten a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Agosto 23 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$54.00 Ag.31-8193-v.oct.4.

REMATES JUDICIALES

MIGUEL CETRANGOLO HIJOS

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "MARTA LIZZCE DE SCHMIDT. Sucesión" (L.o 30 F.o 499), se hace público que el día 28 de Setiembre próximo, a las 16 horas en adelante, y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo número 523, se procederá por intermedio de los martilleros Miguel Cetrángolo Hijos, asistidos del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en subasta pública, de los siguientes inmuebles: 1.o Dos solares de terreno y mejoras que contienen, empadronados con el N.o 49.081, situados en la manzana 21 del "Pueblo Conciliación", 21.a sección judicial de este Departamento, señalados con los números 1 y 2 en el plano levantado por el agrimensor José S. Meier, en Junio de 1941, compuestos en conjunto de setecientos noventa metros cuadrados, y que se deslindan así: A) El N.o 1, de trescientos noventa y cinco metros, tiene diez metros al Nordeste, con frente a calle Albéniz; igual extensión en el fondo, al Suroeste, con el solar N.o 2, que se describirá; al Sureste, en treinta y nueve metros, cincuenta centímetros, con padrón N.o 49032; y al Nordoeste, igual extensión, limita con padrón N.o 134970; y B) El N.o 2, de trescientos noventa y cinco metros, tiene diez metros de frente, por treinta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, en sus dos costados, y linda: al Suroeste, con frente a calle Pintos Cardeiro, al Suroeste, con el padrón N.o 49094; al Noroeste, en diez metros, con el solar antes descripto; y al Noroeste con el padrón N.o 40095, los que se venderán por separado sobre la base de $ 1.20 el metro, para el deslindado en la letra A); y $ 1.50 el metro, para el descripto en la letra B); y 2.o Dos solares de terreno y mejoras que contienen, empadronados con el N.o 49096, situados en la manzana 21 del "Pueblo Conciliación", 21.a sección judicial de este Departamento, señalados con las letras A y B, en el plano levantado por el agrimensor José S. Meier, en Junio de 1941, compuestos, en conjunto, de ochocientos metros cuadrados y se deslindan así: el primero, de cuatrocientos metros de superficie, limita al Noreste, en diez metros, con el padrón N.o 49079; al Sureste, en cuarenta metros, con el solar letra B, que se describe en seguida, al Suroeste, en diez metros, con frente a calle Pintos Cardeiro; y al Noroeste, con padrones N.os 129361, 49097, 49098 y 49099, en cuarenta metros; y el segundo, también de cuatrocientos metros de superficie, limita: al Noreste, en diez metros, con padrón N.o 49079; al Sureste, en cuarenta metros con padrón N.o 49095; al Suroeste, en diez metros, con frente a calle Pintos Cardeiro; y al Noroeste, en cuarenta metros, con el solar A, antes deslindado, los que también se venderán por separado, sobre la base de $ 1.50 el metro, para ambos solares. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho 2.o Que lo que se adeudare, por concepto de pavimento, es de cuenta y cargo de los vendedores; y 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario. Informes: Treinta y Tres 1312.

$75.00 Set.10-8588-v.set.26.

ALCIDES MERELLO

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos caratulados: "Pedro Torterolo y otra con PEDRO CASALEGNO Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 de Setiembre próximo, a la hora 16 y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero señor Alcides Merello, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, ubicado en la manzana número 228 de la ciudad de Paysandú, primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, empadronado con el número 1918 y compuesto según plano del agrimensor [illegible] Devenet de Junio de 1914, de una superficie de 527 metros 5.606 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros 625 milímetros de frente al Sur, a la calle 18 de Julio; 45 metros 66 centímetros en la línea del frente al Oeste que limita con la calle Montevideo, con la que forma esquina; 17 metros 85 centímetros en la línea del Norte, limítrofes con Félix Bordes; al Este, tres líneas rectas; teniendo la primera de Norte a Sur 6 metros 43 centímetros; la segunda, en dirección de Este a Oeste, 7 metros 37 centímetros, formando un martillo, y la tercera, en dirección de Norte a Sur, hasta la calle 18 de Julio, 39 metros 23 centímetros y separan de la sucesión de Carolina Horta de Peñafort. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, etc. 3.o) Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 primer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 30 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$42.00 Set.7-8465-v.set.24.

R. PISEYRO LOPEZ

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados: "Torcuato Di Tella con FRANCISCO ARTIGAS. Ejecución de prenda", rematará el día 18 de Setiembre a las 16 y 30 horas, en el local calle Santa Fe 1268 una heladera eléctrica marca "Siam" 500 J. 6 con compresor "Sello de Oro" N.o 5099. Seña 20 o|o. Comisión 6 o|o. Informes: Rincón 696. Teléf. 8.71.78.

$6.00 set.6-8430-v.set.17

ORFEO A. GALLARDO

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "Mata, Eduardo contra ANGEL CAUTERUCCIO. Ejecución de hipoteca" (L.o 32 F.o 287), se hace público que el día 27 de Setiembre próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Orfeo A. Gallardo, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: Un terreno, con los edificios y de-

más mejoras que contiene, ubicado en la décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número treinta y tres mil quinientos once (N.o 33.511). señalado con el número 117, en el plano trazado en Diciembre de 1913, por el agrimensor Mario E. Percovich. compuesto de una superficie de ochocientos cincuenta y siete metros, con veintinueve decímetros. que se deslindan así: al Norte dos líneas, una de nueve metros dos centímetros y otra de dieciséis metros, cincuenta centímetros de frente a la calle "Cardal", entre las de Ignacio Núñez y Santiago Nievas, distando el punto medio de dicho frente, veinticinco metros, veintisiete centímetros de la esquina de esta última calle. al Este, treinta y un metros setenta y dos centímetros, confinando con los solares números 118 y 120 al Sur, veinticinco metros, limitando con los solares 116 y 54 y al Oeste, treinta y cinco metros, cincuenta centímetros. limítrofe con los solares 50, 51, 52 y 53 Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que los gastos de comisión del remate y honorarios y gastos de escrituración, serán de cuenta y cargo del adquirente, y 3.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523. 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1945. — José Tomás Pereira. Actuario.

$45 00 Set.5-8394-v.Set.21.

EDMUNDO E. BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos: "Ana Campo de Minelli contra MANUEL RAMA. Ejecución de hipoteca" se hace haber al público que en el día 20 de Setiembre próximo, a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Edmundo E. Biestro, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás accesorios dominiales que le corresponde, ubicado en la décima cuarta sección judicial de este Departamento empadronado con número 54 398. compuesto de un área de 428 ms. 70 decímetros 88 centímetros y 64 milímetros deslindados así: 12 metros 26 centímetros de frente al Suroeste, sobre la calle Uruguayana. edificio números 3100|06; 34 metros 36n milímetros al Sureste. lindando con Juan Santiñaque: 36 metros 937 milímetros en el Noroeste, limitando con Bernardo Guerci, y 12 metros 26 centímetros al Noreste con el expresado Santiñaque. Se previene: Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta a los efectos legales y que serán de su cargo. los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y definitiva. incluso certificados. asimismo el 1 o|o de comisión del rematador. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado. calle 25 de Mayo N.o 523. primer piso. — Montevideo. Agosto 21 de 1945 — Nicanor Dos Santos. Actuario. — Por informes: Rincón 623.

$28.60 Set.5-8346-v.Set.19.

NICOLAS MARTINEZ JAUREGUY
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins dictada en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay, con la sucesión JUAN VOLANTE Medidas preparatorias' (L.o 22 Fo 311), se hace saber al público que el día veintidós de Setiembre próximo, a las horas que se indicarán, se va a proceder a la venta en remate público, con intervención del martillero don Nicolás Martínez Jaureguy, en la puerta principal de este Juzgado. Presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del Actuario, por precio al mejor postor, de los siguientes inmuebles: A) A las diez horas: Una fracción de campo de forma poligonal señalada en la letra B en el plano levantado por el agrimensor Benito Bonasso, en Mayo de mil novecientos doce. padrón número ciento ochenta ubicada en San Francisco proximidades de la ciudad de Minas primera sección judicial de Lavalleja, compuesta de veintiocho hectáreas, mil ciento siete centiáreas y siete decímetros cuadrados que linda al Nordeste con el camino departamental a Pan de Azúcar; por el Sudoeste, con campos de Lavalleja; por el Oeste, con la sucesión de José Antonio Arostegui y por el Este, con camino vecinal: B) A las diez y treinta horas: Una fracción de terreno, con sus edificios y demás mejoras que contiene situada en la manzana cincuenta y uno de la ciudad de Minas, padrón mil quinientos treinta y dos, compuesta de veintiún metros con cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sudoeste, a la calle Treinta y Tres, por diecisiete metros con doscientos trece milímetros de fondo, que por formar esquina, lo son también de frente al Nordoeste, a la calle General De la Llana, que se deslinda según título, por el Nordeste, con Bartolomé Miranda y por el Sudeste, con Bernabé T. Cano, y C) A las once horas: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras anexas, padrón número mil ocho, sita en la manzana número treinta de la ciudad de Minas, compuesta de diez metros veinte centímetros de frente al Nordeste, sobre la calle Verdún, hoy Rafael Pérez del Puerto, por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo, lindando al Sudoeste, con Dominga Iguiñi y Peregrina Piriz; al Sudeste, con Eulogia Miraballes de Guerrero y al Nordoeste, con Anita Ferreira. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina Actuaría a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 10 de 1945 — José Ramón Díaz Actuario.

$57 00 Set.4-8340-v.set.20.

PIO JUSTINO BARRIOS
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictado en autos "Administración de Rentas con ROSA, AMELIA y MARIA LOPEZ Intimación" Se hace saber que el día 19 de Setiembre próximo a las 14 horas en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero Sr. Pío Justino Barrios asistido del subscripto Juez y del Actuario ad-hoc escribano Lumber Corradi Irisarri del siguiente inmueble: Un terreno solar con sus mejoras empadronado con los N.os 247 248 y 249; estando unidos y empadronados hoy con el N.o 741 ubicado en la manzana N.o 25 de esta ciudad con frente a la calle Gral. Artigas N.o 49 esquina Eliseo Marzol compuesto de un área de 919 ms 2. Midiendo: 22 ms 45 cms con frente a la calle Eliseo Marzol y 41 ms 55 cms. con frente a la calle Gral Artigas por el Nordeste y Sudoeste respectivamente Al Sudeste 22 ms. 05 lindando con propiedad de Sofía Vivas de Sodergult y al Nordeste, en 41 ms 10 con sucesión de Isidro de los Santos Se previene: A) Que el referido inmueble ha sido retasado por segunda vez en mil quinientos pesos y que no se aceptarán ofertas que no lleguen a las dos terceras partes de esta retasación B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptarse su oferta el 10 o|o de la misma como garantía y C) Que los títulos y los planos están a disposición de los interesados para su exhibición y que los certificados serán de cargo del comprador. — Rocha. Agosto 24 de 1945. — Alfredo de Mello.

(Gestión Fiscal) Ag.30-22326-v.set.15

RAUL AGUERREBERE
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno Dr. Marcelino Izcua Barbat dictada en los autos caratulados "MARROCHE, ALBERTO VALENTIN y LEOPOLDA o LEOPOLDINA PARONI DE MARROCHE Sucesiones" (Libro 84 Fo. 226) se hace saber al público que el día 19 de Setiembre p. v. a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, y por intermedio del martillero Raúl I. Aguerrebere ante los Sres. Alguacil y Acturio del Juzgado, sobre la base de $ 1.866.66 se procederá a sacar a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente bien: un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene situado en Piedras Blancas, 11.a sec. jud. de Montevideo el cual forma parte del solar señalado con el N.o 10 de la fracción D del plano levantado por el Agr. Ubaldo Pittaluga el 15 de Diciembre de 1907, con una superficie de quinientos noventa y nueve metros cuarenta y tres centímetros, que tienen: 11 metros 37 cms de frente al Norte sobre la calle Previsión igual extensión al Sur lindando con el solar N.o 9: 50 metros 50 cms de frente al Este sobre la calle Perseverancia a igual medida al Oeste, con propiedad de José Fernández y González Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales; 2) Que los títulos y demás antecedentes en los cuales se decreta este remate se encuentran de manifiesto en esta oficina (calle 25 de Mayo 523 4.o piso) a disposición de los interesados. 3) Que el inmueble se enajena con sus mejoras y pavimento pagado, y libre de toda obligación y gravamen — Montevideo, Agosto 22 de 1945. — Juan Antonio Tróccoli. Actuario Adjunto.

$36 00 Ag.31-8149-v.set.17.

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber al público que el día 18 de Setiembre p. v. a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado Letrado calle 25 de Mayo 523 por intermedio del pregonero don Carlos Sollier ante los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en subasta pública al mejor postor y sobre la base de cuatrocientos pesos ($ 400 00) la tercera parte indivisa del inmueble que según expediente se determina así: fracción de terreno situada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones (Villa del Sauce) empadronada con el N.o 391 de la manzana N.o 67, con un edificio en total estado de ruina compuesto de tres piezas cocina y corredor, con una superficie total de mil ochocinetos ochenta y cinco metros, y sus frentes al Norte a la calle San Miguel, y al Oeste a la calle Florida. lindando por el Este y Oeste con terrenos de Vicente. Ponce de León o sus sucesores Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; 2) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en esta Oficina Actuaría (calle 25 de Mayo 523 4.o piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 9 de 1945. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$34 00 Ag.24-7926-v.set.13.

J. RODRIGUEZ PARDO PALACIOS
Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1.er turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, de fecha cinco de Marzo del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con ALONSO DE LOS SANTOS, DOLORES y otros. Cobro ejecutivo de pesos L.o 10 F.o 185. Expediente N.o 782" se hace saber al público que el día 29 de Setiembre próximo, a la hora 16 en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble (y sus mejoras), empadronado con el N.o 37 938, situado en la línea Sur de la calle Gobernador del Pino, entre Berinduague y Emilio Romero, por intermedio del martillero J. Rodríguez Pardo Palacios. asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 3 828 67, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil Segundo. Serán de cargo del comprador el pago de las medianerías —si las hubiere— y el pago de la Contribución Inmobiliaria y los derechos reales que gravaren el bien Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva y gastos de rematador, certificados, impuestos universitarios Impuestos Municipales Tercero. Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo 20 de Agosto de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.1.o-22343-v set 18.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en autos caratulados "Fisco con LORENZO PIRIA y otros Ejecución de hipoteca". (L. 9 F. 540) se hace saber al público que el día diecisiete de Setiembre del año en curso en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero Horacio Adami Casaravilla asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público, sobre las bases y en las condiciones que más adelante se expresarán de los siguientes bienes: Primero: A las 15 horas y sobre la base de $ 88 888 80 los derechos de concesión conferidos a Francisco Piria, causante de los ejecutados, por la ley 3259 de 21 de Diciembre de 1907, relativos a la construcción y explotación del puerto de Piriápolis Segundo: A las 15 30 horas y sobre la base de $ 72 977 78, los derechos de concesión conferidos al mismo señor Piria por la citada ley 3 259 de 21 de Diciembre de 1907 (artículo 2.o) y por la 4 659, de 21 de Julio de 1913, para la construcción y explotación de una línea de ferrocarril de trocha angosta. Queda además comprendido en la venta: I) La línea principal de Estación Pan de Azúcar hasta la punta de la escollera del puerto con: A) 14 555 metros de vía; B) 572 metros desvíos de Estación Pan de Azúcar; C) 87 metros desvíos de Estación Playa; D) Una mesa giratoria en la Estación Pan de Azúcar; II) El siguiente material rodante para el servicio de pasajeros: A) Dos locomotoras; B) Dos vagones cerrados; C) Doce vagones abiertos; D) Un furgón; III) Los derechos

de servidumbre de paso, concedidos al señor Piria por los títulos y respecto de los inmuebles que se determinan a continuación: A En una fracción de campo situada en el Departamento de Maldonado, entre el Pueblo de Pan de Azúcar al Este, lindera por el Norte con Germán Rodríguez; por el Oeste con el arroyo Pan de Azúcar y por el Sur con Camino Nacional y otros propietarios, servidumbre de paso que según su título partiendo del punto que indica el plano levantado por el señor Tarragó el 24 de Diciembre de 1912, corre en línea recta hasta encontrar el límite Norte de dicho campo, la que mide 20 ms. de ancho y tiene una extensión de 700 ms. hasta encontrar una curva de 130.88 ms prolongándose en este punto en 174 ms más hasta unirse con el campo del señor Rodríguez, formando toda esa faja de terreno 20 497 60 metros cuadrados. Esos derechos fueron adquiridos de Juan Oillartaguerre por escritura autorizada el 23 de Diciembre de 1912 por el escribano Nicolás Bergallo; ocupando la servidumbre mencionada, según plano del ingeniero Juan Tarragó (copia hecha el 4 de Agosto de 1945 por el agrimensor José Maranesi, inscripta con el N.o 690 en la Dirección General de Catastro), una superficie de 6 228 40 metros cuadrados B) En tres fracciones de campo contiguas, ubicadas en la jurisdicción de Pan de Azúcar, Departamento de Maldonado, propiedad de Miguel Jaume y Nadal, servidumbre de paso en una longitud de 1.395 ms. por un ancho de 20 ms. constituyendo una superficie de 27 900 metros cuadrados, según plano practicado por el ingeniero Tarragó aprobado por el Ministerio de Obras Públicas el 31 de Octubre de 1912 (copia hecha el 13 de Agosto de 1945 por el agrimensor Maranesi e inscripta con el N.o 687 en la Dirección General de Catastro. Esta servidumbre fué constituída por escritura autorizada el 25 de Noviembre de 1912 por el escribano Federico Prando; IV) Los derechos de propiedad adquiridos por el señor Piria respecto de las fracciones de terreno siguientes ubicadas todas en la tercera sección judicial del Departamento de Maldonado: A. Según título y el plano citado en el apartado A) del párrafo III), que precede la primera compuesta por una superficie de 7.334 metros cuadrados que limita: al Norte, con el Camino Nacional a Rocha por el Sur y el Este, con más terreno de Santiago Schiavone; y por el Oeste, con el camino carretero de Pan de Azúcar a Piriápolis; B) La segunda tiene una superficie aproximada, según título de 6.000 metros cuadrados y limita por el Norte, con Francisco Sosa (hoy con Antonio Indart según el plano que se citará); por el Sur con Miguel Jaume, por el Este y Oeste, con más terreno del señor Felipe Alvarez. Según plano del agrimensor José Maranesi de 14 de Agosto 1945 (inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 697) tiene una superficie de 6.052 40 metros cuadrados, encerrada en un cuadrilátero de las siguientes medidas: línea Norte: 21 95 ms; Sur, 22.86 ms.; Este, 301 63 ms.; Oeste, 303 63 ms. C) La tercera, según título y el plano citado en el apartado A) del párrafo III) que precede, tiene una superficie de tres hectáreas 4.823 metros cuadrados que linda: En el punto señalado en el plano con la letra A, con fracción de terreno de Juan Oillartaguerre, afectada con servidumbre de paso en favor del señor Piria; por el Este, con campo de Germán Rodríguez y María Dolores Gerona y con el camino de Pan de Azúcar a Minas; y por el Oeste, con los premencionados señores Gerona y Rodríguez; y D) La cuarta, de forma irregular, contiene, según título y plano del agrimensor Manuel E. Avilés de 5 de Octubre 1915 (aprobado por el Ministerio de Obras Públicas el 20 de Noviembre siguiente), una superficie de dos mil ciento setenta metros diez decímetros cuadrados así deslindada: por el Sureste una línea curva de 81.50 metros; por el Este una recta de 62 metros, lindando por ambos lados con la fracción precedentemente deslindada; por el Norte, otra recta de 10.50 metros que la separa de terrenos del "Ferrocarril Uruguayo del Este"; y al Oeste, recta de ciento veintiséis metros, confinando con terreno de Germán Rodríguez. Los derechos de propiedad y de servidumbre de paso relacionados en los párrafos III) y IV), que preceden, están documentados en los títulos 539, 541, 542, 543 544 y 545 de "La Industrial" y las fracciones de terreno respecto de los cuales recaen esos derechos forman parte, según los planos y copias mencionados, del inmueble padrón rural de Piriápolis N.o 1255. Tercero: A las 16 horas y sobre la base de pesos 120.000; fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene situada en la manzana N.o 69 de esta ciudad de Montevideo, 5.a sección judicial, dando frente a la calle que circunda la Plaza Cagancha y a las de Ibicuy N.o 1310 y San José N.o 1159, empadronada con el N.o 8328, compuesta de una superficie de 737 ms. 8810 cms.; y cuyas medidas son: 21 ms. 475 cms. de frente al Norte, a la calle que circunda la Plaza Cagancha, por 34 ms. 36 cms. de fondo; al Sur de frente a la calle San José; al Oeste a la de Ibicuy y al Este linda con finca que fué de Carlos Navia. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos y derechos de escrituración serán de cargo de los adquirentes de los bienes relacionados, salvo el caso de que la adquisición fuera hecha por el Estado, en cuyo caso serán de cargo de los ejecutados. C) Que los títulos de propiedad del inmueble empadronado con el N.o 8328 del Departamento de Montevideo, (relacionando en tercer término), se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, en garantía de la hipoteca urbana N.o 1471 serie "Z"; D) Que la hipoteca que grava el premencionado inmueble será de cargo del comprador del mismo, debiendo abonar sólo la diferencia entre el precio ofertado y el monto del gravamen que, según liquidación de la institución acreedora, ascendía a la cantidad de $ 97.051.46 (con $ 243.83 por intereses anticipados a su favor) a la fecha 15 Junio 1945; y E) Que los autos y los demás títulos, planos y antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo 716, a los efectos del artículo 909 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, 24 de Agosto de 1945

$165.00 Ag.28-8064-v.set.13.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil del primer turno

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Sucesiones de JOSEFA VICTORIANA BUSTILLO DE MICOUD, de EDUARDO MICOUD, de PEDRO TOMAS MICOUD BUSTILLO y de FRANCISCO MICOUD BUSTILLO", se hace saber al público que el día 27 del corriente a la hora 17 y en el lugar de su ubicación, se procederá a la subasta pública por pregonero, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, con la base de $ 2.500.00 del siguiente bien: Terreno y mejoras, ubicado en la Villa de la Unión, décima sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 70571, compuesto de una superficie de 104 metros 84 centímetros cuadrados, deslindados así, según título: 6 metros 45 centímetros de frente al Este a calle Cipriano Miró, edificio número 2571; 16 metros 29 centímetros al Sur, lindando con Santiago Queirolo y Concepción Salas; y 16 metros 07 centímetros al Norte, lindando con José S. Gascue. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, al serle aceptada y a los efectos legales, siendo de su cuenta los gastos de escrituras. Que los títulos y demás antecedentes, están a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523, 1.er piso. — Montevideo, Setiembre 6 de 1945. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$27.00 Set.11-8606-v.set.27.

EMILIO DOS SANTOS

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratuados: "TIMOTE o TIMOTEO SARAVIA. Sucesión. Lo. 39 Fo. 747", se hace saber: Que el día 4 de Octubre próximo a las 15 horas, en las puertas del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523, por el martillero don Emilio dos Santos con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público por precio que supere a la base establecida que es de trece mil pesos ($ 13.000), del siguiente inmueble: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, empadronada con el N.o 1930, sita en la 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, paraje denominado "Cinco Sauces", señalada con el N.o 1 en el plano del agrimensor Z. Morales Mestre, según el cual tiene una superficie de cuatrocientas setenta y siete hectáreas seis mil novecientos ochenta y cuatro metros (477 hectáreas 6984 metros), y linda: Al Norte con Francisco Antonio Formoso, al Sur, con José Formoso y Orfilia González de Peña, al Este, con Juan Saravia y al Oeste con Anacleto F. Vica. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. B) Que los autos en que se decretó la venta y los títulos del inmueble a subastarse, se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523 2.o piso. — Montevideo, Agosto 9 de 1945. — Luis E. Fontana, Escribano

$87.00 Ag.14-7414-v.st.24.

DAVID DETOMASI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "FRANCISCA LUISA ALFARO DE MOREIRA. Sucesión", se hace público que el día 26 de Setiembre próximo, a las horas que se indicarán y en el lugar de sus respectivas ubicaciones se procederá por el martillero David Detomasi, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en subasta pública y sobre la base de los respectivos aforos, para el pago de la contribución inmobiliaria, que se expresarán, de los siguientes bienes: 1.o) Hora 16. Base de venta: $ 600.00. Un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el N.o 113.408, ubicado en la undécima sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 41 en el plano del ingegeniero R. de Arteaga, de Octubre de 1924, el que según dicho plano tiene un área de quinientos cuarenta metros cuadrados, deslindados así: diez metros de frente al Suroeste, a la calle Cochabamba, igual extensión al fondo y Noreste, confinando con el solar 50, cincuenta y cuatro metros, al Noroeste, lindando con el solar 40, e igual extensión al Sureste, lindendo con el solar 42, y 2.o) Hora 17. Base de venta: $ 700.00. Un terreno, con todas las mejoras que contiene, ubicado en la undécima sección judicial de este Departamento, empadronado con el No 76.061, señalado con el N.o 28 de la fracción A en el plano del agrimensor Pedro Risso, de 16 de Octubre de 1910, compuesto de trescientos cincuenta metros cuadrados, con diez metros de frente al Norte, a calle de diecisiete metros de ancho (denominada hoy Atenas, entre la avenida Gral. Flores y camino Cuchilla Grande), por treinta y cinco metros de fondo, lindando: al Este, con el solar 27, al Oeste, solar 29 y en el fondo, al Sur, el solar 19. Se previene: 1.o) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y 2.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes están en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523 (6.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 27 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$42.00 Set.7-8467-v.set24.

RODOLFO SMERALDI

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que por resolución de fecha 15 de Agosto de 1945, dictada en los autos caratulados: "Cambios Unidos S. A. con CARLOS ALBERTO GUIDOBONO SOCA. Ejecución de hipoteca", se va a proceder a la venta en remate público al mejor postor en el lugar de su ubicación, el día 28 de Setiembre de 1945 a las 17 horas por el martillero don Rodolfo Smeraldi con asistencia del señor Oficial Alguacil, del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, situado en la décimatercera sección judicial de este Departamento, paraje denominado "Pantanoso", empadronada con el número 42950, y que según plano levantado por el agrimensor Ismael C. Foladori Rocca, el dieciséis de Octubre del año 1944 inscripto con el N.o 11106 en la Dirección G. de Catastro y A. de Inmuebles Nacionales con fecha 17 de Octubre ppdo., corresponde a la fracción letra "D", solar N.o 82, del plano de fraccionamiento del agrimensor R. Seuánez y Olivera, levantado en Diciembre de 1910, su superficie es de 945 metros cuadrados que se deslindan así: 15 metros de frente al Norte, a la calle Verdum (antes Ada. Buschental) entre el camino Cibils y la calle Joaquín Martory, distando el punto medio de dicho frente 477 metros, 50 centímetros de la esquina formada por la calle Verdúm y camino Cibils, 63 metros al Este, lindando con padrón N.o 42949 (solar N.o 81 en el plano de Seuánez y Olivera) de don Luis Gallo; 15 metros de fondo al Sur, con solar N.o 35 (del plano citado), de don Angel Pereyra, empadronado con el N.o 42904; y 63 metros al Oeste, con solar N.o 83 (también del plano de Seuánez y Olivera) de don Alberto Román. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará en el acto del remate, el 10 o|o en garantía de su oferta: 2.o que el comprador se hará cargo de los gastos de escrituración, certificados y demás que se originen y, 3.o que los títulos se encuentran en la Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 4 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$39.00 Set.10-8569-v.set.26.

FRANCISCO RON

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en el expedieente caratulado: "El Banco de la República Oriental del Uruguay (Suc. Melo) c|a. JACINTO FUENTES. Ejecuciones de hipoteca", se hace saber, que el día 15

de Setiembre de 1945 a las 10 horas. en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Francisco Ron, asistido del señor Alguacil y Actuario, a la venta en subasta pública y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno y las mejoras que contiene, situado en esta ciudad, que es parte del padrón 1160, con una superficie de trescientos metros, que linda: treinta metros al Norte, con Justo Germán Ferreira; al Sur igual longitud con la señora Carmen Añaña de Leivas; al Este, diez metros con la misma y al Oeste, de igual extensión con la calle Río Negro, de propiedad del referido señor Fuentes. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada la misma, a los efectos de derecho 2.o Serán también de cargo del comprador, los gastos de escrituración, certificados y demás gastos que se originen con motivo de la escritura a otorgarse, y para ser publicado por el término legal en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 9 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$37 00 Ag.27-7941-v.set 12.

HECTOR M. IBARBURU

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, recaída en autos: "HERNANDEZ EMA Incapacidad". (L. 25 F 720), se hace saber que el día 20 de Setiembre entrante, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado el rematador Héctor M. Ibarburu por ante el Alguacil asistido del Actuario, rematará sobre la base de $ 185.71, el siguiente bien: La catorce ava parte indivisa de una fracción de terreno, edificio y demás mejoras situado en la manzana ciento sesenta y seis de esta ciudad, empadronado con el N.o 746, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente por cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros de fondo y que linda al Sudoeste, calle Leopoldo Mendoza y Durán; Noroeste, Secundino Buchelli y Ramiro Más y Pardo y en pequeña parte Paulo Araújo; Nordeste, sucesión Francisco Pedrín y Sudeste, Miguel Dellaventura. Se previene: 1.o) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que los gastos y honorarios de escrituración serán de cuenta del comprador; y 3.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado. Y, a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Agosto 20 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$27.00 Ag.27-7997-v.set.12.

ALEJANDRO DE BARBIERI

Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "Francisco B. Helguera con sucesión de MAMERTO MONTENEGRO. Cesación de condominio" (L.o 22, F.o 594), se hace saber al público que el día veintisiete del corriente mes de Setiembre, a las quince horas, en la puerta principal de este Juzgado, por el martillero público don Alejandro de Barbieri, con asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta, sobre la base de las dos terceras partes de la respectiva tasación, de una fracción de campo proindiviso, compuesta de doce hectáreas, nueve mil ciento veintinueve metros, diecisiete decímetros y cincuenta centímetros cuadrados, a tomar de un campo que en mayor extensión pertenecía a los herederos de Mamerto Montenegro, de cuarenta hectáreas, cinco mil ochocientas treinta y cuatro centiáreas y cincuenta y cinco decímetros, comprendida en una fracción aún mayor, situada en el Departamento de Lavalleja, en el paraje denominado "Chamamé", cuarta sección judicial, que linda con Toribio Zubieta, José María Corrales, sucesión Moreira y Juan B. Montero. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Minas, Setiembre 1.o de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$31.00 Set.10-8558-v.set.26.

MANUEL ALBERTO CARDOSO

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha

REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictado en autos "Administración de Rentas c. FRANCISCA ALVAREZ. Intimación de pago". Se hace saber que el día 28 de Setiembre corriente a las 14 horas en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta por el martillero Sr. Manuel Alberto Cardoso asistido del subscripto Juez y del Actuario ad-hoc escribano Ernesto C. Aguiar, del siguiente inmueble: Un terreno solar empadronado hoy con el N.o 602 y antes con el N.o 227, ubicado en la manzana N.o 22 de esta ciudad, compuesto de un área de seiscientos cinco metros según títulos y según planos de un área de quinientos noventa y dos metros con cincuenta decímetros con frente a las calles Francisco de los Santos y Piedras por ser esquinero. Mide al Noreste, en 21 ms. 47 con Mario Alberto de los Santos, al Sureste, en 27 ms. 75 con frente a la calle Piedras, Al Suroeste, en 21 ms. 47 con calle Francisco de los Santos, y al Noroeste, en 27 ms. 45 con Suc. Lázaro Lizarraga. Se previene: A) Que el referido inmueble ha sido retasado por segunda vez en doscientos setenta pesos y que no se aceptarán ofertas que no llegue a las dos terceras partes de esta retasación. B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptarse su oferta el 10 olo de la misma como garantía. Y C) Que los títulos y planos están a disposición de los interesados para su exhibición y que los certificados serán de cargo del comprador. — Rocha, Setiembre 6 de 1945. — Alfredo de Mello.

(Gestión Fiscal) Set.10-22416-v.set.26.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Juan G. Hounie con CIRIACO GENEROSO SEGREDO. Ejecución de hipoteca", se hace saber: Que el día 22 de Setiembre próximo a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado, el señor Alguacil del mismo, asistido del señor Actuario, procederá a la venta sin base y al mejor postor de todos los derechos que pudieran corresponderle por herencia de sus padres Ciriaco Segredo y Victoriana Giribaldi o por cualquier otro concepto pudieran corresponderle en un campo y sus mejoras ubicado en la 10.a sección judicial de este Departamento empadronado con el N.o 42, compuesto de ocho hectáreas, ocho mil quinientos cuarenta y cinco metros, setenta y dos decímetros cuadrados, lindando al Norte con Cipriano y Feliciano Sosa, al Sur con Roque Rigos, al Este con Sucesión Casiana Jacinta Rigos de Alzáibar y al Oeste con Juan Antonio Chopitea. Se hace constar que el comprador en el acto de serle aceptada la oferta, deberá oblar el diez por ciento en garantía de la misma. — Mercedes, Agosto 16 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$24 00 Ag.27-7978-v.set.12.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano N.o 534 serie "X" a cargo de ANTONIO STELLA y MAGDALENA CORTELLEZZI DE STELLA, el 28 de Setiembre próximo, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Agustín Malnero venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de seis mil novecientos pesos ($ 6.900.00) un terreno y mejoras en la ciudad de Colonia, Capital del Departamento del mismo nombre, con una superficie de novecientos ochenta y seis metros ochenta y cinco decímetros con 23 ms. 11 cms. de frente al Este a la calle Lavalleja, edificios N.os 123, 125 y 127, por 42 ms. 70 cms. de fondo, lindando al Norte, con Ferreyra y Del Bono; al Oeste, con Quintana y Ricca, y al Sur, con Frado y Mallarini. Padrones actuales N.os 428, 429 y 430. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los Arts. 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 6.600.21, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por cordón, vereda, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, abonando en efectivo en este acto, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 4 662 80, suma que representa el saldo del préstamo en títulos al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates) o en la sucursal del Banco en la ciudad de Colonia. — Montevideo, Agosto 29 de 1945. — Armando Aresti Hervé, Gerente General.

(Cuenta corriente) Set.8-22407-v.set.18.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano ley N.o 7395 N.o 80 serie "25" a cargo de JOSE SANTANA VERA, el 26 de Setiembre próximo, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Daniel E Gutiérrez venderá en remate público y al mejor postor, y sobre la base de cuatro mil pesos ($ 4.000.00) un terreno y mejoras en la 12.a sección judicial de este Departamento, paraje "Reducto" padrón 110.109, con una superficie según plano del Agr. Félix Logaldo de Junio de 1925, de 505 ms. 9.477 cms. teniendo 8 ms. 1 cm. de frente al Oeste a la calle Marcelino Sosa, edificio N.o 3236 entre las de Dr. Pugnalini y Dr. Fermín Ferreira: 9 ms. 33 cms. en la línea del fondo al Este, confinando con Lino Antelo: 72 ms. 90 cms. al Norte, con M. Piñera, y 73 ms. 24 cms. al Sur, con el solar 2. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispuso el presente de acuerdo con el Art. 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al 14 de Agosto ppdo. a $ 4.410.93, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo del saldo del préstamo en títulos hasta la suma de $ 2.800.00 en las condiciones de los préstamos comunes, abonando en efectivo al escriturar, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Según nota puesta en el título de propiedad este bien fué hipotecado en 2.o término a favor de Albino Zecchi; G) Los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Agosto 24 de 1945. — Armando Aresti Hervé, Gerente General.

(Cuenta corriente) Set.5-22372-v.set.15.

COMERCIALES

INDULAC S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 31 de los estatutos sociales el Directorio de Indulac S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 18 de Setiembre de 1945 a las 18 horas en su sede social, calle Isla de Flores 1728 de la ciudad de Montevideo, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobar la memoria, el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico correspondiente al 1.er ejercicio vencido el 30 de Junio de 1945. 2.o Elección de un Síndico titular y un suplente y fijar la remuneración correspondiente. 3.o Designar a dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, hasta el 15 de Setiembre de 1945 inclusive. Esta inscripción se efectuará en la sede social, calle Isla de Flores 1728 de Montevideo, o en las oficinas del Director Delegado don Luis Koster, calle Colón N.o 270 en la ciudad de Mercedes. — Montevideo, Setiembre 3 de 1945.

$16.00 Set.3-8235-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a los señores MANUEL LOPEZ CADENAS, FRANCISCO LOPEZ CADENAS, ANDRES OTERO MARTINEZ y DOMINGO PEREZ LOPEZ, la parte indivisa que me corresponde en la tienda Las Tres Cruces, que gira bajo la razón social "Manuel López Cadenas y Compañía", ubicada su casa principal en esta ciudad, calle Independencia N.o 650. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro de 30 días. — Florida, Agosto 10 de 1945. — Remigio Eloy Fernández.

$13.60 Ag.20-7697-v.set.12.

YERBATERA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el Art. 10 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 27 de Setiembre de 1945, a las 18 horas, en el local social, Av. Gral. Rondeau 1894, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Memoria del Directorio. 3.o Informe del Síndico. 4.o Aprobación del dividendo. 5.o Elección de nuevas autoridades. 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Se previene a los Sres. accionistas, que para poder concurrir a esta asamblea, deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, antes del día 24 de Setiembre de 1945. — El Directorio.

$3.00 Set.4-8323-v.set.12.

E. R. S. A.

(Empresa Renacimiento S. A.)

Convocatoria a asamblea

Se convoca a los Sres. accionistas para la asamblea extraordinaria a realizarse el día 15 de Setiembre a las 18 horas en el local del Centro Comercial e Industrial de Paysandú. Orden del día: A) Modificación de estatutos sociales. B) Cualquier otro asunto de interés. — La Secretaría.

$4.00 Set.3-8298-v.set.13.

AVISO

Pongo en conocimiento del comercio y el público en general que me he retirado de las actividades comerciales que en el ramo de tienda y mercería tenía establecido en la calle Colón N.o 1316, bajo razón de Alejandro Berlad y Gleizer Barsky, quedando a cargo del activo y pasivo mi ex socio señor ALEJANDRO BERLAD, a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1945.

$10.20 Ag.31-8181-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que el señor José Serodio González, ha vendido el comercio que posee en esta ciudad, calle Rocha N.os 2303 al 2321, y que gira en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas y venta de aves y huevos al señor OCTAVIO GONÇALVES. A los efectos legales, se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus documentos a la escribanía Bovino, calle Cerrito 521. — José Serodio González. — Octavio Gonçalves.

$10.20 Ag.31-8167-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el Sr. Daniel Bass Demidova y su esposa Anastasia Bukala prometieron vender a la Sta. MILKA LICHTEAJAER el comercio que en el ramo de pensión tienen establecido en la calle Reconquista esquina Simón del Pino en Piriápolis. Los justificativos de los créditos deben presentarse al escribano José Curi Zagia, calle Pedro F. Berro 742 en Montevideo. (U. T. E. 41 0192).

$13.60 Ag.31-8166-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

"Antonio López y Compañía" prometió vender al señor MIGUEL TRIUNFO MOLINARI el café y bar "El Témpano" sito en la calle Canelones 1302 esquina Yaguarón presentarse a la escribanía del Dr. Luis J. Cibils, Maldonado 1165 dentro de treinta días, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 29 de 1945.

$6.80 Ag.31-8157-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El Dr. Alfredo Canzani vendió el 7 de Agosto último a los Drs. ULISES FERREIRA, LORENZO E. FODERE, LUIS L. DAYVIERE y RAUL CANZANI, la cuarta parte de las existencias, muebles, útiles e instrumental del Sanatorio "Dr. Canzani", ubicado en la calle Martín García N.o 1363, de esta Capital. — Montevideo, Setiembre 4 de 1945. — Alfredo Canzani. — Ulises Ferreira. — Lorenzo E. Foderé. — Luis L. Dayviére. — Raúl Canzani.

$10.20 Set.3-8497-v.set.27.

COOPERATIVA DE OMNIBUS PANDO S. A. "COPSA"

Asamblea general extraordinaria

CITACION

Se cita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 14 de Setiembre de 1945, a la hora 20, acto que se llevará a cabo en nuestra oficina de Pando, avenida General Artigas N.o 1013. Orden del día: 1.o Modificación del artículo 3.o del contrato social — plazo del mismo. 2.o Actorización para adquirir terrenos y construir agencias para la Cooperativa. 3.o Modificación del estatuto, fecha de balances, etc. 4.o Anexión de nuevas unidades a la Cooperativa. 5.o Designación de accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

$8.00 Set 1.o-8210-v set 12.

MARTINEZ Y Cía. S. A.

ASAMBLEA

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de los estatutos sociales: Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 22 de Setiembre de 1945 a las 17 horas en el local social de la avenida General Flores 4140: Para tratar la siguiente orden del día: 1 A) Consideración de la memoria, balance general, informe del Síndico, correspondiente al 3.er ejercicio social terminado el 31 de Julio de 1945. 2 B) Reparto de utilidades. 3 C) Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Los accionistas que deseen intervenir en la asamblea deberán acreditar su calidad de tales, depositando sus acciones o certificado equivalente de una institución responsable, ante la Secretaría de la Sociedad en el local social, de 14 y 35 a 18 y 20 horas el 17 de Setiembre de 1945. — El Directorio.

$12.00 Set.8-8505-v.set.19.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura otorgada el 7 de Agosto de 1945 ante el escribano Everton S. Pereira, copia inscripta el día 28 con el N.o 107 al folio 235 del L.o 1 del Registro de Comercio llevado por el Juzgado Ldo. de 2.o turno, se constituyó la razón: "Sanatorio Dr. Canzani Sociedad Limitada". Socios: Drs. Alfredo Canzani, Ulises Ferreira Correa, Lorenzo E. Foderé, Luis L. Dayviére y Raúl Canzani. Objeto: Instalación y explotación de actividades relacionadas con sanatorios obstétrico-quirúrgicos y participación en operaciones de cualquier naturaleza relacionadas con el objeto social. Sede: Montevideo, actualmente en la calle Martín García N.o 1363. Plazo: 5 años a contar desde el 28 de Agosto de 1945, prorrogable automáticamente por iguales períodos, salvo aviso escrito de anticipación de seis meses. Capital: $ 150.000.00. Integrado actualmente $ 120.000.00, así: Dr. Alfredo Canzani pesos 65.000, los Drs. Ferreira, Foderé y Dayviére, $ 15.000.00 cada uno, y el Dr. Raúl Canzani $ 10.000, el resto será integrado cuando el Directorio lo resuelva. Administración: A cargo de los Drs. Ferreira, Foderé y Dayviére, que tendrán indistintamente el uso de la firma y subscribirán a continuación de "Sanatorio Dr. Canzani Sociedad Limitada", con el contralor. Para préstamo o créditos, etc., de más de $ 5.000, es exigible la firma de dos administradores. — Montevideo, Setiembre 4 de 1945. — Alfredo Canzani. — Ulises Ferreira. — Lorenzo E. Foderé. — Luis L. Dayviére. — Raúl Canzani.

$18.00 Set.8-8496-v.set.19.

CAJA POPULAR DE PANDO

AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9.099 de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos que están atrasados en más de cuatro años por concepto de cuotas, sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre los respectivos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos sobre los mencionados solares:

Santiago Alba. Domicilio: Kilómetro 40 (carretera Minas y Maldonado). Padrón 603 mayor área. Solar 23 de la manzana 29, situado con frente a la calle Arazá del Balneario Salinas. Vendedor: Balneario Salinas S. A.

José Gilberto Beheran. Domicilio: Pando 709. Solar 3 de la manzana 35, situado con frente a la calle Yaguareté del Balneario Salinas. Vendedor: Balneario Salinas S. A.

Cipriano J. Rodríguez. Domicilio: Pedrera. Padrón 180. Solar 39 con frente a calle de 17 metros de Empalme Olmos (Dpto. de Canelones). Vendedor: Delfina F. de Vasconcellos y José María Vasconcellos.

Carmelo Diego Cóneo. Domicilio: Atlántida. Padrón 158. Solar 3 con frente a la calle Oficial N.o 2 de Empalme de Olmos. Vendedor: Delfina F. de Vasconcellos y José María Vasconcellos.

Guillermo Techera. Domicilio: Empalme Olmos. Padrón 128. Solar 6 con frente a calle de 17 metros de Empalme Olmos. Vendedor: Delfina F. de Vasconcellos y José María Vasconcellos.

Agapita Larraya de Freire. Domicilio: Joaquín Requena 1304 (Montevideo). Padrón 922. Solar 5 de la manzana "A", con frente a la calle Independencia de la ciudad de Pando. Vendedor: Caja Popular de Pando.

$33.00 Set.8-8533-v.set 25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) prometimos vender a LUCIANO LAGO, MANUEL LAGO y JOSE PORTELA, las panaderías y anexos "De los Sorchantes", sitas en Ada. 8 de Octubre N.os 2776/78 y 3131. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1945. — Doldán y Cía.

$6.80 Set.8-8507-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a los Srs. YOMAR PASTORINO y RAUL LASTRA, nuestra sucursal de pan y bizcochos "La Capital", ubicada en la Avda. 18 de Julio 2065. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores, contador Vitale, Avda. Gral. Flores 2903. — Montevideo, Setiembre 4 de 1945. — Yomar Pastorino. — Raúl Lastra. — Dante G. Fernández. — Carlos Morato.

$6.80 Set.7-8491-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prevenimos al público y al comercio la disolución de la sociedad Rodríguez Curuchet y Cortabarría Limitada, con domicilio en la localidad Bernardina de Rivera, paraje estación Yí de la segunda sección del Departamento de Durazno, retirándose los socios Guillermo Venancio Cortabarría y Carlos Mauricio Cortabarría y continuando el giro social exclusivamente a cargo de JACINTO JULIO RODRIGUEZ CURUCHET. Los interesados deben presentar los justificativos de sus créditos en el indicado domicilio social dentro del término prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Durazno, Agosto 31 de 1945. — Jacinto Julio Rodríguez Curuchet. — Guillermo V. Cortabarría. — Carlos M. Cortabarría.

$10.00 Set.7-8492-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos en la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor FELIPE FIERRO, la casa de comercio que en el ramo de restaurant y bar, gira en Pan de Azúcar, tercera sección judicial de Maldonado, calle General Fructuoso Rivera esq. Ituzaingó. Los acreedores deberán presentarse en el mismo comercio con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal. — Pan de Azúcar, Agosto 24 de 1945. — Felipe Fierro. — Cipriano Pérez Clavijo.

$16.00 Set.7-8489-v.set.29.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad integrada por Alberto de Betolaza y Asdrúbal Sánchez, establecida con café y bebidas alcohólicas en Plaza Independencia 1358, constituyéndose nueva sociedad entre ALBERTO DE BETOLAZA y JUAN PEDRO VIERA, la que se hace cargo del activo y pasivo de la firma anterior. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1945. — Alberto de Betolaza. — Asdrúbal Sánchez.

$10.20 Set.7-8469-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a JOSE LOPEZ el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Avenida General Flores 4152. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — José Suárez.

$6.80 Set.7-8471-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a HECTOR y RAUL ANDRADE, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en avenida General San Martín 3149. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 20 de 1945. — Feliciano Riaf Costas. — Alejandro Yéregui Azcona.

$6.80 Set.7-8470-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a los señores GIMENEZ y RUGLIO el comercio denominado Granja Santa Ana, ubicado en la calle Colonia 869. A efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, presentarse en la escribanía Bonet, calle Vázquez 1369. — Montevideo, Setiembre 3 de 1945. — Bronislav Dombrovsky.

$6.80 Set.7-8456-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Vendí a la señorita NELIDA I. MARTINEZ VIERA la casa de comercio, sita en Antonio Herrera, décima sección de este Departamento. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago las publicaciones. — Durazno, Agosto 10 de 1945. — Antonio R. Martínez.

$8.00 Ag.17-7582-v.set. 10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que los señores Cecilio Estanislao Reyes y Novara Jesús Reyes, como únicos herederos de Gregorio Reyes, han prometido vender a don JOSE ESEISA, la casa de comercio que en el ramo de almacén y bar, sita en esta ciudad, calle Andrés Latorre N.o 5152 debiéndose presentar los acreedores en la escribanía de Héctor C. Tusso, calle Sarandí 475. — Montevideo, Setiembre 5 de 1945. — Héctor C. Tusso, Escribano.

$12.20 Set.8-8932-v.set 27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficinas Atanasiu, Plaza Independencia 707. Prometimos vender panadería calle 24 de Abril 4678. (Patente de Giro a nombre de Daniel López y José Fernández) a AGUSTIN FAUSTINO HERNANDEZ. (Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 24 de 1945. — Claudio A. Larrosa. — Felipe Solé.

$7.20 Set.4-8345-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, disolvemos sociedad Velázquez y Negro, referente a la fiambrería sita en 21 de Setiembre N.o 2633. Activo y pasivo a cargo de nueva sociedad VELAZQUEZ y RODRIGUEZ. (Ley. 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Agosto 29 de 1945. — Raúl Negro. — José A. Velázquez.

$7.20 Set.1-8341-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a los señores ALBERTO y CARLOS AÑON, el horno de pizza y café, sito en la calle Propios 2045, según ley del 26|9|904 Interv.: Oficina Palumbo Hnos. (B. Artigas 3678). — Montevideo, Setiembre de 1945. — Francisco González Martínez. — Alberto y Carlos Añón.

$6.80 set.6-8445-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y público en general, que he prometido vender al señor LUDWIG GOTTDENKER, la casa de comercio que en el ramo de mercería, denominada "Selecta", tengo establecida en la calle Convención número 1406 esquina Colonia. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal, con los comprobantes respectivos en la calle 25 de Mayo N.o 371. — Montevideo, Setiembre 3 de 1945. — Lorenzo Flecha.

$10.20 set.6-8436-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a don POLICARPO MENDEZ mi comercio de carnicería, mataderista y vendedor ambulante de carne que tengo en el pueblo José Batlle y Ordóñez. Los acreedores enviarán sus cuentas al escribano Guillermo E. Bonifacino en dicho pueblo — Camilo Almeida.

$6.80 set.6-8395-v.set.25.

INDUSTRIAS ALIMENTACION RACIONAL DEL GANADO S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 11, 12, 13, 14 y 15 de los estatutos sociales, se cita a los Sres. accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el próximo 27 de Setiembre a las 9 horas, en el local de la calle 25 de Agosto N.o 677 para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Aprobación de la memoria, informe del Síndico y balance general al 30 de Junio del corriente año. 2.o) Elección de Directores y Síndicos y sus suplentes respectivos 3.o) Varias modificaciones de los estatutos. A) Cambio de denominación de la Sociedad B) Aumento del capital social. C) Adquisición del activo y pasivo de la firma Sales Tónicas Gropper Soc. Ind. y Com

$15.00 Set 4-8343-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido en la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor AMERICO CAORSI el comercio que en el ramo de panadería y anexos tengo establecido en el barrio ferrocarril de la ciudad de Tacuarembó. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de la señora Violeta Blanca Albrieux de Cantero, calle 25 de Mayo N.o 333 de la ciudad de Tacuarembó dentro del plazo legal. — Tacuarembó. Agosto 24 de 1945. — Neljon A. Caorsi.

$16.00 Ag.31-8158-v.set 22

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano Juan Pablo Varese, el 31 de Agosto de 1945, hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza, con la razón social "JUAN L. VALDI e HIJOS", en el ramo de bodega, con domicilio en esta Capital, Camino Mendoza 7170. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos, en dicho domicilio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1945. — Juan L. Valdi. — Juan Luis Valdi.

$10.20 Set.5-8383-v.set.24.

AVISO

Se hace saber a OSCAR M CONDOM, a sus herederos o a quien sus derechos represente que la falta de formalización del contrato de venta a plazos respecto del solar designado con la letra A de la fracción N.o 21 con frente a la calle Pintos Cardeiros N.o 5246 esquina Trinidad ha determinado la caducidad del boleto provisorio. Por tanto, vencidos los diez días del presente aviso quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, Agosto 28 de 1945. — Bernardo Alonso.

$6.00 Set.5-8371-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera Paraguay 1259 interviene MAURICIO PRIESTER compra el comercio de almacén y frutas sito en la calle Paysandú 1597 Acreedores presentarse en el referido comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 31 de 1945 — Rosa Míguez de García. — Mauricio Priester.

$6.80 Set.5-8376-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que he prometido vender a LUIS VARES, el establecimiento comercial denominado: "Farmacia Social", sito en Yaguarón 1099 y Cor Durazno 1300. Los acreedores deberán presentarse, de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal en el local indicado — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Sara Viera de De María

$10.20 Set.5-8372-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pascual González García avisa (ley 26 Setiembre 1904) que prometió vender su almacén y bar, Avda. Italia 3001, al Sr. JOSE GARRIDO FERNANDEZ Interviene oficina "B. R. Y C. A." R. Cercido y Cía. Cerrito 685 — Montevideo, Setiembre 1.o de 1945. — Pascual González García. — José Garido Fernández

$6.80 Set.5-8391-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don JUAN FILIPPINI el comercio que en el ramo de café confitería y billares tengo establecido en la calle Dr Carlos Berrutti esquina Rivera de esta villa de Paso de los Toros décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos, en el lugar indicado de ubicación del comercio prometido en venta — Paso de los Toros, Agosto 27 de 1945 — Pedro Cabrera Feria.

$13.60 Set.5-8360-v.set.24

VENTA

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a mi hermano GUSTAVO A VIDAL SAUS, la parte que me corresponde en el establecimiento comercial que gira en esta ciudad en el ramo de licorería y sus anexos bajo la firma "Manuel Vidal, Sucesión", con sede en la avenida San Martín N.o 2113 Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal en el referido establecimiento. — Montevideo, Agosto 22 de 1945. — Carlos Vidal Saus.

$16.00 Ag 24-7923-v.set.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

(Ley 26 Setiembre 1904). Prometimos vender al Sr JOSE PITA GARCIA el comercio de panadería, calle Uruguayana N.o 3379. Acreedores mismo domicilio. — Montevideo, Agosto 24 de 1945. — Marcelino Bogo. — Valentín Albar — José Pita García.

$3.60 Ag.28-8050-v.set.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene en la disolución social que gira bajo la firma Acosta y Queirolo, quedando a cargo del activo y pasivo el Sr EUGENIO QUEIROLO RAMO, cantina y bar sito en la calle Julio H. y Obes N.o 1151 Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Agosto 23 de 1945. — Rogelio Acosta. — Eugenio Queirolo.

$7.20 Ag.28-8039-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento que se ha resuelto disolver la sociedad "Roques y Compañía", la que en el ramo de farmacia, denominada "Farmacia Uruguay", tienen establecida, don HECTOR PAREJA GUANI y doña MARIA ELENA ROQUES, en la Av Millán número 3741; así como también su enajenación a tercera persona de la casa de comercio de que se trata Se emplaza a los acreedores para que comparezcan en la escribanía Rosendo Acordagoitía, Sarandí 430 de 9 a 11 horas, menos los sábados. — Héctor Pareja Guani. — María Elena Roques. — Rosendo Acordagoitía.

$13.60 Set.1.o-8198-v.set.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes comunicamos que hemos prometido vender a los señores JULIO VEGA HELGUERA y JUAN U. PORTA, el negocio cinematográfico denominado "Savoy Palace", situado en el local de la calle Rivera N.o 2566 de esta ciudad, a cuyo efecto los interesados deberán presentar sus créditos al estudio del escribano Américo M. Rodríguez Vera, calle Lavalleja N.o 1884 Dep. 1, de las 10 a las 12 horas, retirando el comprobante respectivo. — Montevideo, Agosto 29 de 1945. — Alejandro Del Bene — Héctor Cherro.

$13.60 Set.1.o-8213-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se ha prometido enajenar el activo y pasivo de la flota de transportes de la sucesión de don José María Baldomir, que gira en esta plaza en las calles República N.o 2233 y Luis P. Lenguas N.o 1490. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 19[illegible], se hace saber a los acreedores, que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del Dr. Armando Cotelo, Plaza Libertad N.o 1368, de 14 a 16 horas. — Montevideo, Agosto 27 de 1945. — Rosalía García de Baldomir.

$13.60 Ag.30-8097 v.set.18.

TERRITORIAL URUGUAYA S. A.

1.a CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el 17 de Setiembre de 1945 a la hora 18 en el local de la calle San José 1070 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración del balance general y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1944. 2.o Para tratar de la devolución de una parte del remanente del capital. 3.o Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en el local social con tres días de anticipación a la fecha de la misma. — El Directorio.

$10.00 set. 6-8336-v.set 17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público en general que he prometido vender a los señores HECTOR MALVASIO y FRANCISCO MALVASIO GARAVENTA las maquinarias, muebles y útiles y demás existencias de mi comercio conocido por "Panadería Harreguy", sito en la casa N.o 145 al 149 de la calle Wáshington Beltrán de esta ciudad, siendo de mi cargo el pasivo y las cuentas a cobrar A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la "Escribanía Goncalves" calle Artigas N.o 921 de la ciudad de Salto — Salto, Agosto 9 de 1945. — Héctor Malvasio — Francisco Malvasio Garaventa. — Martín Harreguy.

$13.60 Ag 24-8072-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a doña EUGENIA C. BENJDUR DE ZOPPOLO, el negocio que en el ramo de pensión tengo establecido en la casa N.o 2047 de la calle Sierra de esta ciudad Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Eudoro Arias Juncal 1470. — Pérez Burgueño.

$7.20 Ag.28-8026-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que David Trener prometió vender a HUGO NIETO su comercio de provisión lechería, venta de frutas y verduras, sito en esta ciudad, Cerrito 732, donde deben presentarse los acreedores. — Montevideo Agosto 20 de 1945 — Rufino Larraud, escribano.

$6.80 Ag 29-8058-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Casimiro Buffa comunica de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que ha prometido en venta al señor VITALINO M. BUFFA la "Bodega Santa María" instalada en Colonia Valdense, 4.a sección judicial de Colonia. Acreedores presentarse en el comercio expresado. — Colonia Valdense, Agosto 17 de 1945. — A ruego de don Casimiro Buffa por no saber firmar: Manuel Foglia.

$12.00 Ag.28-8038-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a LEON RUDASEVSKY, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas embotelladas establecido en 26 de Marzo 1356. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 20 de 1945. — Daniel Presser Zimerman — José León Schieber Schaier.

$6.40 Ag.24-7907-v.set.12.

"LA RESERVA" S. A.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a una asamblea extraordinaria a realizarse el día miércoles 19 de Setiembre de 1945, a las 17 y 30 horas en el local Avda. Gral. Rondeau N.o 1715, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Enajenación a favor del Estado, para asiento de un bañadero oficial de ganado, de 50 hectáreas de campo ubicadas dentro de la propiedad empadronada con el N.o 3114, del Depto de Río Negro 2.o Designación de un accionista presente para firmar conjuntamente con el Presidente y el Secretario el acta de esta asamblea. — Montevideo, Agosto 27 de 1945. — Por resolución del Directorio, Director Delegado.

$10.00 Ag.30-8105-v.set.10.

COMPAÑIA NACIONAL DE HOTELES S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de los estatutos se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Setiembre a las 17 y 30 horas, en el local del Rambla Hotel, Rambla República de Perú esq. Plaza Gomensoro, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Tomar en consideración la memoria y el balance general al 30 de Junio de 1945, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico. 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Los acionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la oficina del Hotel presentando sus comprobantes correspondientes hasta cinco días antes del fijado para la asamblea de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos y con lo dispuesto por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943. — —El Directorio.

$11.00 Set.10-8548-v.set.20.

"TRANSMAR SOCIEDAD LIMITADA"

Por documento privado de 14 de Agosto último, según copia inscripta con el N.o 43 tomo 6.o Registro Comercio a cargo Juzgado Civil 1.a Instancia 6.o turno, se constituyó la sociedad del epígrafe. Socios: Susano Almada Coles, Raúl Garrone Marabotto, Juan Carlos Garrone Marabotto y Manuel Gutiérrez Fabre. Objeto: Representación de fábricas e industrias e importación y anexos. Razón social: Transmar Limitada. Plazo: 50 años. Capital: $ 10.000.00. Aportados: Susano Almada Coles $ 1.700.00. Raúl Garrone Marabotto $ 1.700.00. Juan Carlos Garrone Marabotto $ 1.600.00 y Manuel Gutiérrez Fabre $ 5.000.00. domicilio en esta ciudad. Administración: Indistintamente dos socios. Firma social igual. Ganancias y pérdidas: Por partes iguales. Balances: Anuales. — Montevideo, Setiembre 5 de 1945. — Manuel Gutiérrez Fabre. — Juan Carlos Garrone.

$10.00 Set.10-8549-v.set.20.

"QUESERIAS NACIONALES S. A."
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 17 del corriente, se abonará el dividendo correspondiente al primer ejercicio, en la Tesorería de la Sociedad, Isla de Gorriti 1984. Horas de pago: días hábiles de 14 a 17 horas; sábados de 9 a 11 horas. Las acciones con derecho a dividendo son las comprendidas entre los números 0001 al 8570 inclusive. — Montevideo, Setiembre de 1945. — El Directorio.

$3.60 Set.10-8577-v.set.12.

MAYO S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 40 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 18 de Setiembre a las 15 y 30 horas en su local social avenida General Rondeau 1522, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aumento del capital social. 2.o Reforma de los estatutos. — El Directorio.

$4.80 Set.10-8587-v.set.18.

VIDPLAN S. A.
Cristalerías y Fábrica de Vidrio de Construcción
CONVOCATORIA

Octava asamblea general ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la octava asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Setiembre próximo a las 17 horas en el local de la fábrica, calle Real N.o 4373, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Designación de un accionista para verificar el escrutinio y de otros dos para firmar el acta de la asamblea (artículos 19 y 20). 2.o Consideración del acta de la asamblea anterior. 3.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al octavo ejercicio comprendido entre el 1.o de Julio de 1944 y el 30 de Junio de 1945, con dictamen del Síndico. (Artículo 14, inciso 1.o). 4.o Aprobar el reparto de utilidades, fijación de dividendo y forma de pago del mismo. (Artículo 14, inciso 3.o). 5.o Elección de cuatro miembros del Directorio en reemplazo de los salientes, y de siete suplentes de Directorio. (Artículo 14). 6.o Elección de Síndico y suplente. (Artículo 28). 7.o Dar cuenta de asuntos varios.

Recuérdase a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 18 de los estatutos sociales, deberán con tres días de anticipación al determinado por la convocatoria, presentar en la sede social sus acciones o un certificado expedido por una institución bancaria, a cambio de los cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que constará el número de votos que corresponde al accionista. — Montevideo, Setiembre 6 de 1945. — El Directorio.

$22.00 Set.10-8589-v.set.20.

TEXTIL INDUSTRIAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los Sres. accionistas de "Textil Industrial S. A.", para las asambleas general ordinaria y extraordinaria a efectuarse respectivamente a las 16 y 17 horas del día 26 de Setiembre de 1945 en el salón de actos de la Bolsa de Comercio de Montevideo, Rincón 454. Orden del día de la asamblea general ordinaria. 1.o Memoria, balance general, cuentas de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades. 2.o Designación de un Síndico y un suplente. 3.o Designar 3 accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. Orden del día para la asamblea general extraordinaria. 1.o Ampliación del capital social a pesos 1.000.000.00.

Los Srs. accionistas para formar parte de las asambleas deberán tener presente el Art. 20 de los estatutos y el decreto del Poder Ejecutivo de fecha Julio 16 de 1943, que para su conocimiento se transcriben.

Art. 20 de los estatutos. Para formar parte de la asamblea se requiere que los accionistas justifiquen ante la Gerencia, con sus acciones o con certificados de una institución de crédito, en el que conste la cantidad de acciones que le pertenecen y la numeración de las mismas. Esta justificación deberá hacerse tres días antes de la reunión por lo menos. La Gerencia expedirá los certificados correspondientes y el número de los votos a que tendrá derecho el accionista. Este certificado habilitará para concurrir a la asamblea y formar parte en las votaciones.

Art. 2.o del decreto de Julio 16 de 1943. Dispone que las acciones y certificados de las instituciones de crédito, serán depositadas por sus propietarios con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea y quedarán retenidos en la Compañía para series devueltas después de celebrada la misma. Local social: Av. Gral. Flores N.o 4477. — El Directorio.

$26.00 Set.10-8576-vset.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor CELESTINO PEDROUZO, el puesto de venta de pan, que tenemos establecido en Ibicuy No 1052. Acreedores presentarse escritorio E. Antelo Rodríguez, Sarandí 430, Esc. 18. — Isabel Sóanes. — Rosaura L. Sóanes. — Celestino Pedrouzo.

$6.40 Ag.24-7935-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La sucesión de Jaime Zabela, hacen saber que ha prometido vender a ZACARIAS LANDAU, la fábrica de bebidas sin alcohol "Astro 17", en Cebollatí 1641. Acreedores presentarse en término legal en Treinta y Tres 1279, ap. 1 (Escribanía Tinsky). — Montevideo, Agosto 20 de 1945. — Raquel T. de Zabela. — Julio Zabela.

$6.40 Ag.11-7800-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público, que he vendido a los Sres. ORLANDO OLIVERA y ALFREDO LELEAN AMARAL, el comercio de mi propiedad, que giraba en el ejido de esta ciudad, en los ramos de almacén y despacho de bebidas, haciéndome cargo de todo su activo y pasivo. Los acreedores deben ocurrir a la escribanía Laurenz, Rincón 1129. — Fray Bentos, Agosto de 1945. — Canuto Fausto Fabani.

$12.00 Ag.29-8079-v.set 20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he clausurado mi negocio que giraba en esta plaza en el ramo de hotel ubicado en la esquina de las calles Veinticinco de Mayo y General Artigas y denominado Hotel Internacional. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Melo, Julio 31 de 1945. — Bautista Larregui (hijo).

$9.60 Ag.24-7940-v.set.12.

AVISO

Según escritura que autorizará el escribano Beethoven Parallada, venderé a los señores ADAM FEDERICO PAULY y RAUL GUITELMAN, la fábrica de mi propiedad que gira con las siglas "F U B. O." (Fábrica Uruguaya de Bobinas y Ovillos). Los acreedores deben concurrir al domicilio comercial: 25 de Mayo 377, dentro de los 30 días, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 18 de 1945. — Lorenzo J. Pérez.

$9.60 Ag.24-7921-v set.12.

VENTA DE NEGOCIO

Se hace saber al comercio y público que los Sres. MAXIMO MELLERAS y SAMUEL BRUM, tienen proyectado vender el negocio de peluquería establecido en la casa N.o 963 de la calle 18 de Julio, y que gira bajo la razón social de "Brum y Melleras". Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos ante el escribano Walter I. Arévalo, calle Piedras N.o 357 (1.er piso), dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904.

$9.60 Ag.24-7884-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don LUIS A. MANZIONE, el comercio de mi propiedad que en el ramo de bazar y anexos, giraba en esta localidad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos por duplicado, dentro del término legal, al escribano Mario Fernández Caravia, en la calle Rincón número 523 de la ciudad de Montevideo. — Casupá, Setiembre 7 de 1945. — Juan A. Puig.

$15.00 Set.10-8590-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he vendido a ELIAS WILUZANSKI, mi comercio de tienda y mercería, calle Colón 1378. Presentar créditos: a la oficina David Porto Soriano 1328, ap. 10. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Setiembre 6 de 1945. — Benzión Schapira.

$7.20 Set.10-8580-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico, que he vendido a MARIO LORENZO mi comercio de garaje, Perú, Av. Brasil 3045. Presentar créditos a oficina David Porto, Soriano 1328, ap. 10. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Setiembre 6 de 1945. — Manuel Villar.

$7.20 Set.10-8581-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera Paraguay 1259, interviene. MOISES GLASS compra el comercio de almacén y fiambrería sito en la calle Juan Paullier N.o 2700. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 4 de 1945. — Elvira Palleiro de Yacominichi. — Moisés Glass.

$7.20 Set.10-8573-v.set.29

"C. U. D. E. S. A."

De acuerdo con los Arts. 1º y 41 de los estatutos, el Directorio de "C. U. D. E. S. A." convoca a los Sres. accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 20 del mes de Setiembre de 1945 a la hora 18 en el local social de la Compañía, calle Lima 1582 2.o piso, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de 2 accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o Elección de Directorio, 2 titulares y 3 suplentes, Síndico titular y suplente. 3.o Designación de 2 accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Las acciones deberán ser depositadas en la Secretaría de la sociedad hasta 5 días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el Art. 32 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre 10 de 1945. — El Secretario.

$13.80 Set.10-8621-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Olificinas Panzera, Paraguay 1259 interviene. CARLOS ERNESTO MURIA, compra el comercio de hotel sito en la calle Millán N.o 2788. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 6 de 1945. — Julia Lauría de Rodríguez. — Carlos Ernesto Muria.

$7.20 Set.10-8572-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que ha quedado sin efecto el compromiso de sociedad firmado por León Kasouto con los señores Julio Espiñeira y Hermán Soifer, respecto al comercio de fábrica de helados del primero, sito en calle Reconquista 310; y el Sr. Kasouto ha prometido vender a los señores ESPIÑEIRA y SOIFER, el referido comercio. De acuerdo a la ley de Setiembre 26 de 1904, se presentarán los acreedores en Sarandí 475 piso 1. — Montevideo, Setiembre 6 de 1945. — Julio Espiñeira. — Hermán Soifer. — León Kasouto.

$10.80 Set.10-8571-v.set.29.

CABO SANTA MARIA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los Sres. accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 27 de Setiembre a las 11 horas, en nuestro local de la Plaza Libertad 1325, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la comisión escrutadora. 2.o Tomar en consideración la memoria y los balances generales al 30 de Junio de 1944 y 1945, las cuentas de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Los Sres. accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, deberán registrar sus acciones en el local social, Plaza Libertad 1325 presentando los comprobantes correspondientes, hasta el día 22 del corriente inclusive, de conformidad con el artículo 33 de los estatutos y con las disposiciones del decreto de fecha 16 de Julio de 1943. — Montevideo, Setiembre 4 de 1945. — El Directorio

$14.00 Set.10-8547-v.set.20.

VENTA DE COMERCIO

Conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores VITESLAV FRITZ BUXBAUM y ERICH POLAK SALINGER, el comercio que, en el ramo de tambo, tengo instalado en calle Julio César N.o 1636 de esta Capital. Los acreedores deberán comparecer ante el lugar indicado, dentro de treinta días, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Agosto 23 de 1945. — David Castro García.

$10.80 Ag.28-8003-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido ceder la cuota social de mi pertenencia, en la sociedad denominada en "La Unión Financiera Limitada", con sede en la Avda. 18 de Julio N.o 968, de esta ciudad, a los señores JOSE LUIS FRASCHINI y OMAR GERMAN FUENTES. Los acreedores justificarán sus créditos en la escribanía de don Mateo A. Galagorri, sito, en Eduardo Acevedo N.o 1635. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1945. — Rivera Batlle Echeverría.

$10 20 Ag.31-8185-v.set.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender la casa de comercio en el ramo de almacén, comestibles, ubicado en esta ciudad, calle Dr. Alfonso Espínola y Cuareim, al señor JACOBO SZEIMAN. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en la Oficina de Informes y Trámites Comerciales, calle Colón 551. — San José, Mayo 14 de 1945. — Mauricio Abranchycks.

$12.00 Ag.27-7947-v.set.18.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

Se comunica al comercio y público en general que don José García, ha vendido en esta fecha a don DOMINGO STIPO, la casa de comercio que en el ramo de peluquería (Peluquería Blanco) tiene establecida en la casa número 1903 de la calle Nicaragua. Los acreedores civiles y comerciales deberán presentarse con los justificativos de sus créditos duplicados, al Estudio del Dr. José M. Durán Guani, 25 de Mayo N.o 477. Esc 19. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904.

$14 40 Ag.27-7974-v.set.15.

VENTA

Interviene oficina "Pizzonelli" Uruguay 1502, prometí vender el almacén de comestibles, calle Cerro Largo N.o 1504 a AMADOR FOJO LOPEZ (ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Agosto 21 de 1945. — Carlos Bernasconi.

$3.80 Ag.27-7942-v.set.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, (Sarandí 489) prometimos vender a ANGEL GARCIA COSTA, nuestro comercio, ramo café y bar, sito en calle Comercio 1896 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Agosto 21 de 1945. — Luciano y Manuel Lago.

$7.20 Ag.27-7945-v.set.15.

COMPROMISO RESCINDIDO

Hemos rescindido totalmente el compromiso de venta de la carnicería, calle 18 de Julio N.o 1000, Pando, cuya promesa fué publicada en este diario. Acreedores a Escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 511. — Criseldo Umpiérrez. — Ramón Benítez.

$7 20 Ag.27-7991-v.set 15.

NAGUILA HNOS. LIMITADA

Constituída por contrato de fecha Agosto 20 de 1945, inscripto con el N.o 7 del fo. 159 al 165 del Registro de Comercio a cargo del Juzgado L. de P. I. de Durazno: Denominación: Naguila Hnos. Limitada. Objeto: Explotación industria agropecuaria Domicilio legal: 18 de Julio 458. Durazno Plazo: 5 años prorrogable por iguales períodos. Socios: Juan M., Pedro F., Alfonso, Alfredo S., y Alberto M. Naguila, Adolfo Caorsi y Jorge Seré del Campo. Capital: $ 172.000.00 integrado así: Juan M Naguila $ 36.000.00, Alberto M. Naguila $ 31.000.00 y los demás $ 21.000.00 cada uno Administradores con uso de la firma social: Juan M. y Alberto M. Naguila, que actuarán juntos o por separado. De acuerdo con el decreto-ley 8.992 se hace esta publicación.

$16.00 Set.7-8495-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al Sr. JACINTO FILLOY PEREZ, el almacén y ferretería sito en San Martín 3623, según ley del 26|9|904 Interv. Oficina Palumbo Hnos. (Bvar. Artigas 3678). — Montevideo, Agosto 27 de 1945. — Florentino García. — Jacinto Filloy Pérez.

$6.80 Ag.30-8141-v.set.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Daniel Kabakian prometió vender a SARA ALAYIAN DE TOMIKIAN y URSULA TOMIKIAN DE KARAVARTANIAN el comercio de carnicería establecido en la calle Comercio N.o 2301. Los acreedores deberán presentarse a percibir el importe de su crédito Escribanía de M. Jaime López Sarandí 430.

$6.80 Ag.30-8124-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene. JULIO LOPEZ ROIBAL compra el comercio de provisión, venta de pan y leche sito en la calle Saint Bois N.o 4739 Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 23 de 1945. — Domingo Donato Migliarini. — Julio López Roibal.

$6.80 Ag.30-8140-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a HUGO MASSEILOT el comercio que en los ramos de curtiembre de cueros tengo establecido en esta ciudad de Paysandú. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos respectivos a la casa calle Piedras y N.o 2. — Paysandú, Agosto 17 de 1945. — Armando Masseilot

$12.00 Ag.30-8130-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales el subscripto: Alberto Hardoy hace constar que le he vendido al señor JOSE MARIA RODRIGUEZ la mitad del comercio que en el ramo de café, billar y anexos tengo establecido en esta ciudad calle Rivera N.o 498 y que en lo sucesivo ese comercio girará bajo la razón social de Hardoy y Rodríguez. Firma de conformidad el comprador señor Rodríguez. — Santa Lucía, Agosto 28 de 1945. — Alberto G. Hardoy. — José M. Rodríguez.

$10.20 Ag.30-8128-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a CIRO S. CORRALES, el almacén, sito en la esquina 18 de Julio y Colón, ciudad de Minas. Acreedores se presentarán en Treinta y Tres 708, de esta ciudad. — Minas, Agosto 21 de 1945. — Tomás Casas.

$6.80 Ag.27-7985-v.set 14.

MARI y SERRA S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con sus estatutos, el Directorio de Mari y Serra S. A. convoca a los Sres. accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 19 del corriente mes, a las 17 y 30 horas en su sede social Avda. Isabela N.o 3561, para considerar lo siguiente Orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para verificar el quórum y firmar el acta conjuntamente con el Presidente. 2.o Examen y consideración del inventario: Balance, distribución de utilidades y memoria anual del ejercicio vencido en Junio 30 último e informe del Síndico 3.o Art. 15 de los estatutos.

Se previene a los Sres. accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito, en la caja de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, de acuerdo con el Art. 16 de los estatutos y conforme a lo dispuesto por el decreto-ley de Julio 16 de 1943. — Montevideo, Setiembre 6 de 1945. — El Directorio.

$12.00 Set.8-8538-v.set 13.

COMPAÑIA SALES S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

De conformidad con los artículos 18, 20 y 26 de nuestros estatutos, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 12 de Setiembre de 1945 a las 16 horas en la Bolsa de Comercio. Orden del día: 1.o Memoria balance general de cuentas de pérdidas y ganancias, informe de la Comisión Fiscal distribución de utilidades correspondiente al último ejercicio comercial. 2.o Designar dos de los accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea con el Presidente y Secretario de la Sociedad. 3.o Los señores accionistas que deseen formar parte de esta asamblea, deberán tener presente lo que dispone el artículo 20 de los estatutos y el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo de Julio 16 de 1943, que para su conocimiento se transcribe literalmente: Decreto de Julio 16 de 1943, N.o 1056-941 Art. 2.o Dispone que las acciones o certificados de las instituciones de crédito, serán depositadas por sus propietarios con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea y quedarán retenidas en la Compañía para serles devueltas después de haberse celebrado la misma.

Art. 20 de los estatutos. El Registro de accionistas para su presentación en la asamblea será abierto en la Secretaría o local de la Compañía con diez días de anticipación y se cerrará a las 11 a. m. del día anterior a la fecha establecida para la reunión, a cuyo efecto los accionistas deberán presentar sus acciones o certificados de una institución de crédito en el que conste: Nombre, cantidad y la numeración de las acciones. El accionista recibirá una boleta donde conste, nombre, numeración, cantidad y suma de votos que le corresponde, de acuerdo con el monto de sus acciones. Local social, Cerro Largo 1727. — El Secretario.

$28.00 Ag.30-8101-v.set.12.

"S. U. N. E. Y." S. A.

CONVOCATORIA

No habiéndose realizado la asamblea en primera convocatoria por falta del quórum necesario, se cita por segunda convocatoria a los accionistas de "S. U. N. E. Y." S. A. para la asamblea general ordinaria que se realizará en su local social, 25 de Mayo 555, piso 5, el día 26 del corriente a las 18 horas para considerar la siguiente orden del día: 1 Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria anual; 2 Consideración del informe del Síndico 3 Ratificación de nombramiento de Director Secretario; 4 Nombramiento y retribución del Síndico.

Se advierte a los señores accionistas que para tener derecho a votación, deben depositar en la caja de la sociedad sus acciones o los certificados bancarios respectivos, cuando menos con cinco días de anticipación por parte de los que aún no lo han hecho y que, además, la asamblea se realizará indefectiblemente con cualquier número de acciones presentadas, de acuerdo a lo que acuerdan los estatutos — El Director-Gerente.

$3.40 Set.7-8454-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La Sociedad "JOSE FIDALGO Y CIA.", habiendo resuelto enajenar su activo y pasivo social, de acuerdo a lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, efectúa el presente emplazamiento, debiendo los acreedores presentarse en el domicilio de la misma, calle Mercedes 1201. — José Fidalgo y Cía. — Montevideo, Agosto 21 de 1945.

$6.40 Ag.24-7886-v.set 12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que con fecha 18 de Agosto corriente, hemos prometido vender nuestro Cine Normandy, sito en la calle Maldonado 1387, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre 1904, se emplaza a los acreedores con los justificativos a la Escribanía de Fernando H. Echevarría, 25 de Mayo 470, 3.er piso, de 14 a 15 horas. — Montevideo, Agosto 20 de 1945. — Alejandro Pío Fascioli. — Carlos Urrutia.

$19.80 Ag.27-7956-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos dejado sin efecto la venta de la casa de comercio que en el ramo de bodega tiene instalada el subscripto BLAS ADORNO en camino Vecinal 4749 casi esquina camino Benito Manga, con la denominación de bodega Sinerga. — Montevideo, 31 de Agosto de 1945. — Blas Adorno. — Gregorio Scaglione.

$7.20 Set.11-8613-v.oct.1.o.

VENTA DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL Y DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que los señores "Amorim y Cía.", han prometido vender a los señores CASTRO RODRIGUEZ Y CIA." el establecimiento comercial que en el ramo de joyería y anexos funciona en la calle Convención número 1377 de esta ciudad bajo la denominación de "Joyería Star", disolviéndose simultáneamente la sociedad vendedora. Los acreedores y demás interesados deberán presentarse en el estudio del escribano Dante Russo Neves, calle Ituzaingó número 1309. Depto 5, dentro del plazo que marca la ley. — Montevideo, Setiembre 7 de 1945. — Amorim y Cía. — Dante Russo Neves, escribano.

$14.40 Set.11-8593-v.oct.1.o.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA SOCIEDAD ANONIMA

AVISO

Se participa a los señores accionistas que desde el día 15 del actual, se pagará en la Oficina Central de la Sociedad, calle Entre Ríos N.o 1060, el dividendo complementario correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1945. Horario de pago: de las 14 a las 17 horas. — Montevideo, Setiembre 10 de 1945 — El Directorio.

$3.60 Set.11-8626-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público, que he prometido vender a los señores RODOLFO BARUSSO y JOSE PEDRO BENTANCOUR, el comercio que en el ramo de barraca de carbón y leña tengo instalado en la casa N.o 4849 del camino Ariel de este Departamento. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos, en la citada casa de comercio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1945. — Arturo Lovesio

$12.00 Set 8-8530-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) he contratado vender a HERMENEGILDO SANTURIO SILVA mi comercio ramo Café y Bar sito en avenida 8 de Octubre 4589. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Setiembre 7 de 1945. — Manuel Terrazo Terrazo.

$720 Set.11-8615-v.oct.1.o.

SOCIEDAD ANONIMA "LA INMOBILIARIA SANDUCERA"

De acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el local social calle 18 de Julio N.o 981 el día 22 de Setiembre de 1945 a las 18.30 horas, con la siguiente orden del día: Aprobación de la reforma de estatutos propuesta en la asamblea del 20 de Julio de 1945.

Se previene, en cumplimiento de lo que dispone el Art. 38 que dentro de los tres días anticipados a la fecha indicada para la asamblea, el accionista deberá presentar sus acciones a la Gerencia, a fin de obtener el boleto, que será personal e intrasferible, para su entrada a la reunión. — Paysandú, Agosto 20 de 1945. — Julio E. Rivero, Presidente. — Santiago L. Cerini, Secretario

$18 00 Ag.29-8086-v set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido en venta la pensión "Santa María" establecida en 18 de Julio número 1247. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, deberán presentarse acreedores en Escribanía Magariños, Rincón 537 — Lucila y Lucía Santa María

$5.40 Ag 23-7869-v set.11

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, prometí disolver la Sdad del bar c alcohólicas calle Bvard. España N.o 2512 Se retira Manuel Esmerode, activo y pasivo Benito Esmerode (Ley 26 Setiembre 1904) — Montevideo, Agosto de 1945 — Manuel Esmerode. — Benito Esmerode

$7.20 Ag.28-8004-v.set.17.

HOTELES DE ATLANTIDA S. A.

CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 12 de Setiembre de 1945 a la hora 18 y 30 minutos, en el local de la calle San José 1070, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración del balance general y de la cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio 1944|45 2.o Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en el escritorio de la Sociedad, con anticipación de 3 días de la fecha de celebración de la misma. — El Directorio.

$10 00 Set.1.o-8270-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Set de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender a los señores RUBENS y GUZMAN CONSERVA nuestro taller de marmolería ubicado en Yaguarón 1169, donde se presentarán los créditos — Cerviño y Cía.

$6 80 Ag 31-8183-v.set.12

FABRICA URUGUAYA DE ACEITES UNION S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos y por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a asamblea extraordinaria que tendrá lugar en el local sito en la calle Treinta y Tres N.o 1327 el día 18 de Setiembre de 1945 a las 15 y 15 horas para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Reforma del artículo 1.o de los estatutos para cambio de la denominación de la sociedad. 2.o) Reforma del artículo 5.o de los estatutos para aumento del capital autorizado 3.o) Reforma del artículo 31 de los estatutos. 4.o) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente. — Montevideo, Agosto 28 de 1945. — El Directorio.

$10.00 Ag 31-8189-v set.11.

"OYAMA" SOCIEDAD ANONIMA

PAGO DE DIVIDENDO

Aviso

Se pone en conocimiento de los Sres. accionistas, que desde la fecha se procederá al pago del dividendo correspondiente al 15 ejercicio el que se hará simultáneamente con la entrega de las acciones subscriptas cuyo plazo de integración vence el día 30 del actual. Oficinas: Cuñapirú N.o 1276 todos los días hábiles excepto sábados de 9 a 11 y de 14 a 17 horas. — Montevideo, Setiembre 8 de 1945

$3.60 Set 8-8529-v set 11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 912, rescindióse la promesa de compraventa entre 'Valle y Prieto' con JOSE CALVO, con respecto al comercio de bar, bebidas alcohólicas y casa venta helados, establecido en Soriano 849, haciéndose cargo del mismo los señores Valle y Prieto. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación.— Montevideo, Agosto 18 de 1945. — Plácido Valle Alvarez. — Francisco Prieto Rodríguez. — José Calvo Montans.

$9.60 Ag.24-7908-v.set.12.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de estatutos de "Aliverti Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado "Aliverti Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Evaristo J. Badía, escribano, certifico: que en Montevideo, a veinticuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, compareció el señor Domingo Aliverti, vecino de esta ciudad, quien me exhibió un libro de actas de asambleas de la sociedad en formación denominada "Aliverti Sociedad Anónima", con el fin de que le expidiera testimonio del contenido del acta que, copiada literalmente, dice así: Acta N.o 1. Constitución. — En la ciudad de Montevideo, a los veinticuatro días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las quince horas, en la finca número dos mil de la avenida 18 de Julio se reunieron los señores: Domingo Aliverti, Eugenio J. Aliverti, Santiago E. Aliverti, señorita Aída Montobbio, señores Alberto de los Santos, Manuel Otero y Juan A. Pizzorno Scarone, para considerar la constitución de una sociedad anónima que se denominará "Aliverti S. A.". Se dió lectura al proyecto de estatutos, el cual oportunamente fué distribuído entre todos los presentes. Luego de un cambio general de ideas, se puso a votación el proyecto definitivo de los estatutos que han de regir los destinos de la Sociedad, siendo aprobado por unanimidad, de acuerdo con el texto siguiente:

Estatutos de "Aliverti Sociedad Anónima"

TITULO I

Denominación, objeto, domicilio y duración de la Sociedad

Artículo 1.o Con sujeción al régimen que determinan estos estatutos y en su silencio, de conformidad con los preceptos legales pertinentes, se crea una sociedad anónima con la denominación "Aliverti S. A.".

Art. 2.o La Sociedad tendrá por objeto la explotación de los giros de importación, exportación, representación, fabricación, compraventa de artículos de tienda, mercería, confecciones y ramos anexos, así como intervenir en toda clase de operaciones, transacciones, inversiones o negocios industriales, comerciales o financieros de cualquier naturaleza, directamente relacionados con los fines de la Sociedad. Al efecto adquirirá y continuará los negocios del señor Domingo Aliverti, que giran en esta plaza en los ramos de tienda y confecciones, haciéndose cargo de su activo y pasivo, de acuerdo con el balance-inventario general practicado al treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco. La Sociedad podrá comprar, vender, arrendar, usufructuar, permutar, hipotecar, prendar y administrar, por cuenta propia o de terceros, a su nombre propio o al de terceros, toda especie de bienes muebles o inmuebles, materiales o inmateriales, situados en el país o en el extranjero y, en general, disponer en cualquier forma de ellos y celebrar cualquier operación comercial, industrial o financiera que se relacione con el objeto de la Sociedad; podrá también adquirir bajo cualquier forma que fuere, otras sociedades o empresas, establecidas en el país o en el extranjero.

Art. 3.o Tendrá la sede o asiento principal de sus negocios en la ciudad de Montevideo, pudiendo, por resolución unánime del Directorio, establecer sucursales o agencias en otros puntos del país o en el extranjero.

Art. 4.o Subsistirá por el término de cincuenta años (50) a partir de la fecha de aprobación de los estatutos.

TITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 5.o El capital de esta Sociedad es de un millón doscientos cincuenta mil pesos ($ 1:250.000.00) moneda nacional uruguaya, representados por mil doscientas cincuenta (1.250) acciones de mil pesos (pesos 1.000.00) cada una. El capital estará dividido en una primera serie de seiscientos cincuenta mil pesos ($ 650.000.00) y otras seis de cien mil pesos ($ 100.000.00) cada una. No se emitirá una nueva serie de acciones, sin estar totalmente subscripta la anterior. La Sociedad quedará legalmente constituída y podrá por lo tanto dar comienzo a sus operaciones comerciales, una vez que sea subscripto el veinte por ciento (20 o|o) e integrado el veinticinco por ciento (25 o|o) del capital.

Art. 6.o Las acciones que se emitan para aumento del capital, serán ofrecidas de preferencia a los accionistas en proporción al número de acciones que posean y si éstos no ejercen su derecho, las acciones no subscriptas podrán ser ofrecidas en subscripción pública. Las nuevas acciones se emitirán a un tipo no inferior a la par y en las condiciones de pago que resuelva el Directorio por mayoría de votos.

Art. 7.o Las acciones serán al portador y extraídas de libros talonarios con numeración correlativa, representadas por títulos de una o varias acciones. Serán firmadas por el Presidente y por el Secretario y llevarán el sello de la Sociedad.

Art. 8.o El Directorio tendrá las más amplias facultades para todo lo relativo a la emisión de acciones, determinar las calidades que tendrán, su forma de pago, condiciones de mora y caducidad en caso de incumplimiento, quedando las cuotas abonadas a beneficio de la Sociedad, sin intervención judicial. Las acciones son indivisibles y no se reconocerá más que un propietario por cada una de ellas.

Art. 9.o Mientras las acciones no hayan sido íntegramente pagadas, se expedirán a los accionistas títulos nominativos de las cuotas pagadas. Esos certificados no podrán ser transferidos sin previo consentimiento escrito de la Sociedad. El pago de las acciones subscriptas deberá efectuarse en las oficinas de la Sociedad o en el lugar que indique el Directorio.

Art. 10 La subscripción y la posesión de acciones importa conocimiento y aceptación de estos estatutos y sus modificaciones posteriores, así como acatamiento de las resoluciones y disposiciones de la asamblea y del Directorio tomadas en uso de sus respectivas atribuciones.

Art. 11. El Directorio está facultado para entregar en pago las acciones de la Sociedad, por compra de mercaderías, créditos y toda suerte de bienes muebles e inmuebles, e incluso lo que constituye el capital líquido de un comercio o industria. No obstante, en ningún caso se adjudicarán las acciones en pago por un valor inferior al valor nominal. La Sociedad podrá emitir obligaciones o debentures simples sin garantía hipotecaria por resolución del Directorio, el que reglamentará las condiciones de emisión e integración de las mismas y, mediando autorización legal, también podrá emitir obligaciones o debentures con las garantías que se determinen.

TITULO III

Dirección y administración

Artículo 12. La Sociedad será regida y administrada por un Directorio compuesto por no menos de tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes y no más de siete (7) miembros titulares y siete (7) suplentes, elegidos todos por mayoría de votos por la asamblea general ordinaria, ante la cual se presentará el balance y memoria anual. Los miembros del Directorio, titulares y suplentes, durarán un año (1) en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelectos. En el caso de que al vencimiento del término para el que hubieran sido electos, la asamblea no hubiese elegido a quienes deberán sustituirlos, sea por la causa que fuere, se entenderán prorrogados sus mandatos hasta que los nuevos Directores tomen posesión de sus cargos. El Directorio elegirá por simple mayoría al suplente a convocar. Basta para ser electo, la simple mayoría. En todos los casos de ausencia o inasistencia accidental de algún miembro del Directorio, podrá éste, si así lo cree conveniente, convocar al suplente por el término que dure la ausencia o inasistencia del titular. En los casos de fallecimiento, renuncia o incapacidad de los titulares ellos serán reemplazados por suplentes hasta la próxima reunión de la asamblea general. Si se agotara la lista de los suplentes, el Directorio, cualquiera que sea el número de sus miembros, nombrará suplentes provisorios de entre los accionistas, los que durarán en sus cargos hasta que la próxima asamblea general designe los que correspondan.

Art. 13. Las reuniones del Directorio se realizarán en las fechas y lugar que el mismo determine, sin perjuicio de hacerlo en la oportunidad que lo crea conveniente un Director o el Síndico. La mayoría de los Directores forman quórum. Las resoluciones serán adoptadas a mayoría de votos de los presentes. Los Directores pueden hacer constar su voto contrario en el libro de actas que llevará el Directorio. En caso de empate, el Presidente titular o suplente en ejercicio de la Presidencia, tendrá derecho a doble voto.

Art. 14. El Directorio tiene las más amplias facultades y plenos poderes para efectuar todas las operaciones comerciales y civiles de la Sociedad y para representarla en todos los actos judiciales, extrajudiciales y administrativos, dentro de los límites de los presentes estatutos, para los objetos sociales y para el cumplimiento de las resoluciones de la asamblea general. El Directorio podrá, por lo tanto, realizar los actos y celebrar contratos que se relacionen con el objeto de la Sociedad, con las más amplias e ilimitadas facultades, estableciéndose, sólo por vía de ejemplo, las siguientes atribuciones y deberes: I) Resolver y dirigir todos los negocios, asuntos o intereses sociales, con facultad general de libre disposición y administración de los bienes sociales; fijar y autorizar gastos generales de administración y explotación, contratar y pagar toda clase de suministros en materiales y en especies, trabajos, construcciones, instalaciones, explotaciones, etc. II) Formalizar, otorgar y subscribir todo acto, contrato, o instrumento público o privado. III) Nombrar dentro o fuera de su seno, Gerentes, Subgerentes, mandatarios generales y especiales, otorgándoles los poderes necesarios, concediéndoles todas las facultades de administración que considere convenientes, designar empleados, personal técnico, agentes, representantes y corresponsales en la República y en el extranjero, fijar sus atribuciones, remuneraciones y demás condiciones, suspenderlos y destituirlos. IV) Subscribir como librador, endosante, aceptante, avalista, letras de cambio, vales, conformes, pagarés, cheques ya sean sobre fondos propios o en descubierto, giros, cartas de crédito y demás papeles de comercio. V) Enajenar y gravar a cualquier título los bienes muebles, inmuebles y semovientes que entren en el dominio de la Sociedad por cualquier título, causa o concepto, cuyas enajenaciones y gravámenes los efectuará por los precios, plazos, formas de pago, garantías y demás condiciones que pacte, pudiendo percibir los precios de todos los contratos que se celebren y hacer la tradición. Para enajenar y gravar bienes inmuebles se necesitará la unanimidad de los Directores. VI) Transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometerlas en árbitros, arbitradores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. VII) Dar y recibir en pago, inmuebles o muebles, derechos, títulos y acciones. VIII) Otorgar, constituir, transferir, aceptar y liberar garantías, hipotecas, prendas, fianzas y cauciones; tomar dinero prestado ya sea en vales o cuenta corriente, de los Bancos, compañías, sociedades o particulares; girar en descubierto, y descontar toda clase de documentos. IX) Comprar, vender, permutar, arrendar, ceder, transferir y caucionar títulos, acciones, marcas, patentes créditos y derechos reales y personales bienes muebles o inmuebles, por los plazos, precios, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estime conveniente. X) Adquirir el activo y hacerse cargo del pasivo o solamente el activo de sociedades y empresas particulares análogas, conceder a cualquier sociedad formada o a formarse, todo aporte, en las condiciones que estime convenientes. XI) Tomar cualquier participación e interesar a la Sociedad en cualquier empresa. XII) Solicitar concesiones y contraer las obligaciones que las mismas impliquen. XIII) Ejercer la representación legal de la Sociedad por sí, o de la persona o personas que sean delegados en virtud del inciso III) del presente artículo. XIV) Representar a la Sociedad en juicio y ejercer todas las acciones judiciales de cualquier naturaleza que sean, con las facultades generales de derecho y las especiales enumeradas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil XV) Realizar convenios de cambio o de intercambio comercial con Bancos e instituciones y con el Contralor de Exportaciones e Importaciones, otorgando garantías ante los mismos. Adquirir divisas, cualquiera sea el tipo de cambio que exista, sea compensado, libre, dirigido, u otro XVI) Resolver los casos no previstos en estos estatutos e interpretar, en caso de dudas, las cláusulas de los mismos. Los acuerdos del Directorio constituirán a este respecto parte integrante de los estatutos, mientras la asamblea general de accionistas, a la que deberán someterse tales resoluciones, no disponga nada en contrario.

Art. 15. La representación legal y las operaciones de la Sociedad, serán efectuadas bajo la firma del Presidente, o por la de dos Directores actuando éstos conjuntamente y siendo uno de ellos el Director Administrador, sin perjuicio de los poderes generales o especiales que se confieran de acuerdo con lo establecido en el apartado III) del artículo 14. El Directorio formulará y presentará los balances de la Sociedad, los publicará en las condiciones de ley y distribuirá los dividendos cuando llegue el caso.

Art. 16. Para ejercer el cargo de miembro del Directorio se requiere, como condición previa, que se deposite a nombre de la Sociedad, durante el término del mandato, por lo menos diez acciones de mil pesos (pesos 1.000.00) cada una, ya sea que pertenezcan al Director o a un tercero, para responder de su gestión.

Art. 17. El carácter de miembro del Directorio no crea implicancia alguna para desempeñar cualquier función rentada a cargo de la Sociedad o para ejercer el cargo de Administrador Gerente o Subgerente, etc., siendo en estos casos su retribución independiente de la que le pertenezca como Director.

Art. 18. Se pierde la calidad de Director: A) Por solicitud del retiro de las acciones a que se refiere el artículo 16 ya sea solicitado por el Director o el tercero que las haya depositado. B) Por incapacidad física o mental declarada; C) Por destitución dispuesta por la mayoría del Directorio; D) Por renuncia, y E) Por expiración de su mandato.

Art. 19. Todo Director que no cumpla estrictamente con sus funciones puede ser destituído por el Directorio, que deberá citar a la asamblea general extraordinaria dentro de los treinta días para confirmar la resolución: si dentro del citado plazo debiera realizarse la asamblea general ordinaria, será incluída en la orden del día.

TITULO IV

Del Director - Administrador

Artículo 20. La gestión directa de los negocios se hallará a cargo del Director - Administrador cuyas facultades y deberes serán reglamentados por el Directorio, estableciéndose además su remuneración, con cargo a gastos generales.

Art. 21. El Director - Administrador será el Jefe de la administración interna de la Sociedad y bajo sus órdenes inmediatas estará todo el personal, pudiendo en casos urgentes tomar todas aquellas medidas indispensables, que deberá poner de inmediato en conocimiento del Presidente o de quien haga sus veces.

TITULO V

Fiscalización

Artículo 22. Las operaciones de la Sociedad, serán fiscalizadas por un Síndico, que podrá ser una persona o sociedad de personas que ejerzan profesionalmente funciones de intervención de contabilidades y fiscalización comercial, de notoria competencia y responsabilidad. La elección del Síndico la hará cada año la asamblea general ordinaria, conjuntamente con el Síndico suplente y podrán ser reelectos.

Art. 23. Son deberes y atribuciones del Síndico: I) Examinar personalmente o por medio de expertos los libros y documentos de la Sociedad siempre que lo juzgue conveniente y por lo menos cuatro veces por año. II) Asistir, teniendo voz, pero no voto, a las sesiones del Directorio, siempre que lo estime conveniente; III) Convocar a la asamblea general ordinaria cuando omitiere hacerlo el Directorio, o extraordinaria cuando lo juzgue conveniente. IV) Fiscalizar la administración de la Sociedad verificando el estado de caja y la existencia de títulos y valores de toda especie; V) Dictaminar sobre el balance, la memoria, el inventario y la cuenta de ganancias y pérdidas presentados por el Directorio. VI) Verificar el cumplimiento de los estatutos y disposiciones legales y reglamentarias. El Síndico cuidará de ejercer sus funciones de modo que no entorpezcan la regularidad de la administración social. Los honorarios del Síndico serán fijados anualmente, por la asamblea general ordinaria.

TITULO VI

Asambleas generales

Artículo 24. La asamblea general debidamente constituída con arreglo a las leyes y a los estatutos sociales, representa la universalidad de los accionistas y se reunirá en el local, día y hora fijados en la convocatoria del Directorio, dentro de los tres meses siguientes a la terminación de cada ejercicio económico. La fecha de convocación de la primera asamblea ordinaria queda exclusivamente a resolución del Directorio. Las asambleas extraordinarias se reunirán cuando lo resuelva el Directorio, o cuando lo soliciten accionistas que representen la cuarta parte del capital social y en este último caso deberán ser convocados dentro de los quince días de haber sido solicitadas. En las asambleas ordinarias y extraordinarias sólo se podrán tratar los asuntos que formen la orden del día, según la respectiva convocatoria.

Art. 25. Las convocatorias y la orden del día serán publicadas en el "Diario Oficial" y en otro diario de la Capital, durante diez días y quince días antes del fijado para la reunión.

Art. 26. La asamblea ordinaria o extraordinaria se considerará constituída y resolverá válidamente, con la presencia de un número de accionistas que representen el treinta por ciento (30 o|o) del capital realizado. No obteniéndose este quórum en la primera convocatoria, se convocará para una nueva asamblea en la misma forma indicada en el artículo 25 y quedará constituída con cualquiera que sea la cantidad de capital que represente.

Art. 27. En los casos en que la asamblea fuera citada para elegir nuevo Directorio, resolverá previamente el número de miembros de que se compondrá el mismo.

Art. 28. Los señores accionistas, para asistir a las asambleas deberán registrar y depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta cinco días antes del fijado para la reunión. Efectuado el registro, se le expedirá una boleta de entrada en la que se determinará el número de votos que le corresponden. Los accionistas pueden hacerse representar en la asamblea, mediante una simple carta-poder dirigida al Secretario. El mandatario no podrá representar en la asamblea más de seis votos, en ningún caso.

Art. 29. Para tener derecho a un voto, el accionista deberá poseer por lo menos cinco acciones y en esa proporción podrá representar hasta seis votos, cuyo máximo no puede excederse cualquiera sea el número de acciones que posea, no computándose a los efectos del voto, aquellas que no alcancen a cinco.

Art. 30. El Presidente del Directorio, presidirá las asambleas y en caso de impedimento, presidirá el Vicepresidente o quien la asamblea designe, en caso que faltaren ambos. El Presidente nombrará un Secretario y dos escrutadores para cada acto eleccionario. Resolverá con su voto en caso de empate, en todas las votaciones. Las resoluciones de la asamblea se tomarán por simple mayoría de votos que correspondan a los accionistas presentes, salvo en los casos del artículo 31. La asamblea designará en cada reunión dos accionistas presentes para que firmen de conformidad el acta respectiva, que será extendida dentro de los quince días siguientes.

Art. 31. Se necesitará por lo menos el voto favorable de accionistas que representen el cincuenta y uno por ciento (51 o|o) del capital integrado para resolver sobre los siguientes extremos: A) Disolución anticipada de la Sociedad o prórroga de su duración. B) Fusión con otra Sociedad; C) Reducción del capital social; D) Aumento del capital autorizado; y E) Cambio del objeto de la Sociedad.

TITULO VII

Balance, reserva y dividendo

Artículo 32. El año administrativo de la Sociedad comprenderá el ejercicio económico desde el primero de Setiembre al treinta y uno de Agosto del año siguiente y anualmente en esta fecha se practicará un inventario-balance general, salvo resolución contraria de la asamblea.

Art. 33. Se considerarán beneficios líquidos los que resultaren del balance general anual, después de cubiertos los gastos generales y demás erogaciones y las sumas destinadas a las amortizaciones obligatorias o castigos a determinados rubros del activo.

Art. 34. De las utilidades líquidas realizadas que resulten del balance general, el Directorio efectuará las amortizaciones que considere necesarias y el resto se distribuirá en la siguiente forma: después de retirado el dos por ciento (2 o|o) para el Presidente y el uno por ciento (1 o|o) por cada Director cualquiera sea su número a repartir en proporción a sus asistencias, y las gratificaciones al personal que a juicio del Directorio se haya hecho acreedor a una recompensa, el Directorio dispondrá de las cantidades que juzgue convenientes para la formación de fondos de previsión y el saldo lo distribuirá como sigue: diez por ciento (10 o|o) a fondo de reserva, hasta cubrir el veinticinco por ciento (25 o|o) del capital realizado. Cubierto este veinticinco por ciento (25 o|o) la asamblea general resolverá, en cada caso, si este fondo de reserva debe ser aumentado, fijándose en cada balance general el porcentaje a aplicarse a este objeto. El resto de las utilidades se repartirá proporcionalmente entre los accionistas, según sus aportes. El Directorio podrá acordar dividendos provisorios, de acuerdo con la ley, siempre que haya utilidades y con autorización del Síndico.

Art. 35. Los dividendos no percibidos por los accionistas dentro de cuatro años contados desde la fecha en que la asamblea los acordó, caducarán a beneficio de la Sociedad.

TITULO VIII

Disolución y liquidación

Artículo 36. En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación se hará por una Co-

misión Liquidadora designada por la asamblea. La asamblea determinará la fecha de liquidación.

TITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 37. Quedan autorizados los señores Domingo Aliverti y Juan A. Pizzorno Scarone, para que, juntos o cualquiera de los dos, separada o alternativamente, realicen las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, aceptar las modificaciones, ampliaciones o supresiones que sean exigidas por dicho Poder y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 38. El primer Directorio queda constituído así: Presidente, señor Domingo Aliverti; Vicepresidente, señor Eugenio J. Aliverti; Secretario, señor Juan A. Pizzorno Scarone; Síndico: contador José Pizzorno Scarone. Suplentes: señor Santiago E. Aliverti, señorita Aída Montobbio, señor Alberto de los Santos. Síndico suplente: contador Juan C. Arburúa.

Art. 39. El primer Directorio durará en sus funciones hasta el 31 de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

Y no siendo para más el acto, se levantó la sesión a las diecisiete horas y treinta minutos. — Domingo Aliverti. — Eugenio J. Aliverti. — Santiago Aliverti. — Alberto de los Santos. — Aída Montobbio. — Manuel Otero. — J. A. Pizzorno Scarone. — Lo que antecede es copia fiel de los originales que lucen del folio uno al catorce del libro de actas de asambleas, número uno, de "Aliverti Sociedad Anónima", a los que me remito y rubricaré. — En fe de ello y a solicitud del señor Domingo Aliverti, para gestionar la aprobación de estos estatutos y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente que signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a veinticuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco. — Hay un signo. — Evaristo J. Badía, Escribano.

Copia. — Montevideo, Julio 27 de 1945. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Domingo Aliverti, constituyendo domicilio en la Plaza Independencia número 723 (piso 6.o), al señor Ministro como más haya lugar por derecho, digo: Que según se establece en el artículo 37 de los estatutos de "Aliverti Sociedad Anónima", que acompaño, se me ha conferido la autorización necesaria para gestionar del Poder Ejecutivo la correspondiente personería. En uso de esta facultad y en virtud de lo que establece el artículo 405 del Código de Comercio, solicito del señor Ministro quiera acordar a la referida Sociedad la debida autorización para su funcionamiento, aprobando a la vez sus estatutos. Solicito, asimismo, que, oportunamente se me devuelvan los originales para hacerlos inscribir en el Registro Público de Comercio. Acompaño las copias a sus efectos. Sírvase el señor Ministro proveer en todo de conformidad y será justicia. — Domingo Aliverti.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 31 de 1945. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Julio 31 de 1945. — Pase a la División Sociedades Anónimas para que tome nota y cumplido vuelva. — Juan Luis Antuña.

División Bancos y Sociedades Anónimas. — Agosto 1.o de 1945. — Tomado nota, vuelve. — S. Moreira Aguiar.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Agosto 2 de 1945. — Señor Ministro: El proyecto de estatutos para la Sociedad Anónima en formación "Aliverti Sociedad Anónima", a juicio de esta Inspección General, puede aprobarse, pues de sus cláusulas no surge reparo alguno que oponer. — Saluda al señor Ministro muy atte. — Juan Luis Antuña, Subdirector.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 4 de 1945. — Vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Debiera entenderse que la adquisición de otras sociedades o empresas, a que alude el artículo 2.o, parte final, no significa autorización para constituir "holding", cuyo establecimiento no contempla la legislación nacional; que la prórroga de duración de la Sociedad (artículo 4.o), será sometida a aprobación del Poder Ejecutivo (artículo 407, inciso final del Código de Comercio); que la indivisibilidad de las acciones establecida (artículo 8.o), se establece sin perjuicio de los derechos de los herederos de los accionistas; y que el acatamiento a las resoluciones de las asambleas (artículo 10), no significa renunciar a las acciones legales a que tengan derecho los accionistas, artículo 8.o del Código de Comercio. Con las salvedades expuestas y las de que la Sociedad no podrá emitir debentures, mantiene el subscripto el criterio reiteradamente expuesto al respecto, puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista y reconocer a la "Aliverti Sociedad Anónima" como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas. — Montevideo, Agosto 13 de 1945. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 16 de 1945. — Vista al interesado, quien podrá evacuarla en el acto de ser notificado. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Montevideo, Agosto 16 de 1945. — Señor Ministro: Evacuando la vista conferida, expreso al señor Ministro que acepto las salvedades expuestas por el señor Fiscal de Gobierno de primer turno. En lo que dice relación con la emisión de debentures, entiendo que lo establecido en el artículo 11 de los estatutos se ajusta, en un todo, a los preceptos legales pertinentes y debe ser mantenido. Obsérvese que se establece la posibilidad de emitir debentures sin garantías y se prevé la posibilidad de efectuar emisión con garantías sólo cuando la ley lo autorice expresamente. — Saludo al señor Ministro con mi consideración más distinguida. — J. A. Pizzorno Scarone.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 25 de 1945. — Vista la gestión iniciada por la Sociedad Anónima denominada "Aliverti, Sociedad Anónima", a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y el reconocimiento de personería jurídica. Resultando: 1.o Al emitir su opinión la Fiscalía de Gobierno de primer turno formuló las siguientes salvedades: La Sociedad no está autorizada para constituir "holdings", cuyo establecimiento no contempla la legislación nacional (final del artículo 2.o); toda prórroga de duración deberá ser sometida a la previa aprobación del Poder Ejecutivo (artículo 4.o); la indivisibilidad de las acciones no puede perjudicar el derecho de los herederos de los accionistas (artículo 8.o); el acatamiento a las resoluciones de las asambleas no significa renunciar a las acciones legales a que tengan derecho los accionistas (artículo 10). Además, reiteró su criterio respecto a la emisión de "debentures". Otorgada a los interesados la vista respectiva, éstos aceptaron las salvedades relacionadas con los artículos 2.o, 4.o, 8.o y 10, respecto a la emisión de debentures (artículo 11); manifestaron que consideran sus disposiciones encuadradas dentro de las normas legales vigentes y de acuerdo con el criterio del Poder Ejecutivo, pues su intención es emitir únicamente "debentures" sin garantía y sólo se menciona las con garantía previendo la eventualidad de que en el futuro su emisión sea autorizada expresamente por ley; 2.o El objeto de la Sociedad es la realización de operaciones industriales, comerciales o financieras en general y, en especial, la explotación de los giros de importación, exportación, representación, fabricación, compra, venta de artículos de tienda y ramos anexos; 3.o Su capital ha sido fijado en un millón doscientos cincuenta mil pesos ($ 1:250.000.00), del cual se emitirá de inmediato la primera serie de seiscientos cincuenta mil pesos. Todo aumento que sobrepase el monto establecido para el capital autorizado deberá ser aprobado previamente por el Poder Ejecutivo. Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente; de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por la Fiscalía de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "Aliverti, S. A.", con las salvedades detalladas en la parte expositiva de esta resolución y aceptadas por los interesados y otorgarle el goce de la personería jurídica que solicita. Entiéndese que queda sometida a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.o de la ley número 2.230, de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — (Fdo.): AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Es copia fiel. — Montevideo, Agosto 30 de 1945. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Juan A. Pizzorno Scarone constituyendo domicilio en la Plaza Independencia número 723 (piso 6.o), de esta ciudad, como más haya lugar por derecho, digo: Que con fecha 24 de Agosto del corriente año, el Poder Ejecutivo aprobó los estatutos de "Aliverti, Sociedad Anónima", acordándole a esta Sociedad personería jurídica. Que en el artículo 37 de estos estatutos se me concede la autorización necesaria para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio. Haciendo uso de esa facultad y cumpliendo con lo que establece el artículo 407 del Código de Comercio, vengo a solicitar del señor Juez se sirva disponer la inscripción de dichos estatutos en el mencionado Registro, así como su publicación, para lo cual acompaño los originales, que pido me sean devueltos con la nota respectiva, una vez verificado lo que aquí solicito, como también mandar rubricar los libros que en oportunidad se presenten. Por tanto, al señor Juez pido que, teniéndome por presentado con los estatutos originales a que más arriba hago referencia, quiera proveer de conformidad a lo solicitado, por ser justicia, todo con noticia del señor Fiscal de lo Civil. — Montevideo, Agosto 30 de 1945 — J. A. Pizzorno Scarone.

Presentado con los estatutos y un testimonio del Ministerio de Hacienda, hoy, treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco. — Doy fe: Pereira. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Al despacho. — Pereira. — 14358. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Vistos, con citación del señor Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción y publicaciones solicitadas y, tasadas y abonadas las costas, expídanse los testimonios y certificados que se soliciten, háganse los desgloses y entregas pertinentes, rubríquense los libros que presenten y archívese. — Ruiz. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco. — Doy fe: Nicolás Cotignola, Escribano.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el número 42, al folio 190 v. y siguientes del tomo 6.o del Registro de Contratos que lleva este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1945. — José Tomás Pereira Actuario.

$518.00 — 8447.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Inscripción de los estatutos de la "Fábrica Uruguaya de Explosivos Sociedad Anónima" (F. U. E. S. A.).

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la "Fábrica Uruguaya de Explosivos Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

CAPITULO I

Denominación, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o Se constituye la Sociedad Anónima denominada "Fábrica Uruguaya de Explosivos Sociedad Anónima" (F. U. E. S. A.), la que se regirá por los presentes estatutos.

Art. 2.o La Sociedad tiene por objeto: A) Elaboración de explosivos para minas y pólvoras en general. B) Elaboración de materias primas para la confección de explosivos cloratado, nitro celuloso y derivados nitrados del benzol, toluol, xilal, naftalina, fenol y cresoles xilinoles afines y toda otra fabricación que convenga a los fines de la Sociedad. C) Importación y exportación de los mismos, así como las materias primas necesarias o no para dichas fabricaciones. Participar directa o indirectamente en cualquier negocio sea cual sea su naturaleza, siempre que esté incluído en los fines sociales. D) Comercio interno y externo de los mismos. A efecto de cumplir con los fines enunciados la Sociedad podrá realizar toda suerte de actos y contratos u operaciones civiles, comerciales y financieras sin distinción alguna, relacionados directa o indirectamente con sus fines o que convengan a sus intereses, siendo privativo de los órganos habilitados el examen de su relación o conveniencia.

Art. 3.o El domicilio legal queda fijado en Montevideo (Uruguay) quedando habilitada para establecer sucursales, agencias, etc., con domicilio propio o sin él en otros puntos de la República o en el exterior.

Art. 4.o La Sociedad durará treinta años a contar del otro día de la aprobación de los presentes estatutos por el Poder Ejecutivo. Este plazo podrá ser prorrogado por resolución de la asamblea general de accionistas de acuerdo con lo establecido por el artículo 19.

CAPITULO II

Capital, acciones, accionistas

Artículo 5.o El capital inicial se fija en cien mil pesos moneda nacional, dividido en mil acciones de cien pesos cada una, pudiendo ser aumentado por resolución de su Directorio hasta la suma de tres cientos mil pesos, en la siguiente forma: A) Transfiriendo a la cuenta de capital, totalmente o parcialmente los fondos especiales de re-

serva. B) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el precio establecido en el último balance aprobado por la asamblea general ordinaria de accionistas por resolución expresa de ésta y previo conocimiento de la tasación. C) Apelando al aporte de nuevo capital por lanzamiento de acciones. En caso de nuevas emisiones, el Directorio determinará el curso y modalidad de ellas. Las acciones podrán también emitirse en títulos de más de una acción.

Art. 6.o Las acciones podrán pagarse al contado o a plazo en la forma que en cada caso determine el Directorio. Serán al portador e irán firmadas por el Presidente y el Secretario del Directorio. Las acciones adquiridas a plazo serán nominativas y la cesión que de ellas se haga deberá ser aceptada por el Directorio.

Art. 7.o Las acciones son indivisibles con respecto a la Sociedad, la cual no reconoce más que un propietario por cada acción, por consiguiente los copropietarios de acciones están obligados a hacerse representar por una sola persona. Si el propietario de acciones fuera una persona jurídica representarán a éste frente a la Sociedad, sus representantes legales acreditados en debida forma.

Art. 8.o El Directorio queda facultado para entregar acciones en pago de todo o parte de los precios de bienes que, de cualquier naturaleza, adquiera para la Sociedad y para retribuir servicios, iniciativas o gastos de constitución de la Sociedad.

CAPITULO III

Dirección, administración y fiscalización de la Sociedad

Artículo 9.o La Sociedad será regida, administrada y fiscalizada: 1.o Por la asamblea general de accionistas. 2.o Por el Directorio. 3.o Por el Síndico.

Asambleas

Artículo 10 La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá por convocación del Directorio dentro de los tres meses siguientes al cierre de cada ejercicio. No haciéndolo así el Directorio, deberá convocarla el Síndico.

Art. 11. Corresponde a la asamblea general ordinaria: 1.o Pronunciarse sobre la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias que deberá presentar el Directorio con el informe del Síndico; 2.o Proceder a la elección de los miembros del Directorio y del Síndico. 3.o Aprobar el reparto de utilidades y fijación del dividendo. 4.o Resolver los demás asuntos que figuren en la orden del día incluídos por el Directorio o propuestos por accionistas que representen el diez por ciento (10 o|o) del capital subscripto. En este último caso los accionistas deberán dirigirse por escrito al Directorio e indicar los asuntos a tratarse, con una anticipación no menor de cinco días respecto de la primera publicación convocando a la asamblea.

Art. 12. La asamblea general extraordinaria de accionistas será convocada por el Directorio, cuando éste lo juzgue necesario, a solicitud del Síndico o cuando lo pidan por escrito al Directorio, con indicación de los asuntos a tratarse — un número de accionistas que representen el veinte por ciento del capital subscripto. En los dos últimos casos el Directorio deberá convocar a la asamblea dentro de los diez días inmediatos siguientes a la presentación del petitorio y de no hacerlo así deberá convocarla el Síndico. En ambos casos en la forma que se expresa en el artículo siguiente.

Art. 13. La convocatoria de la asamblea general ordinaria o extraordinaria se hará por avisos publicados durante ocho días en el "Diario Oficial" y en otro diario de la Capital, debiendo aparecer la primera publicación con quince días de adelanto a la fecha de la asamblea y expresarse en los avisos el lugar, hora de reunión, fecha y objeto de la convocatoria.

Art. 14. Las asambleas ordinarias y extraordinarias se considerarán constituídas legalmente con un número de accionistas que represente como mínimo la mitad del capital integrado y resolverán válidamente por mayoría de votos. Cada diez acciones dará derecho a un voto, debiendo tenerse presente la limitación establecida en el artículo 420 del Código de Comercio. Si a la primera citación no concurriera el número de accionistas requerido, se convocará nuevamente a asamblea por medio de avisos publicados en la forma que regula el artículo doce. Esta asamblea resolverá con cualquier número de accionistas y bastará para sus resoluciones el voto favorable de la mayoría de los asistentes.

Art. 15. Para tener voto en la asamblea de accionistas deberán éstos presentar en la sede social trés días antes del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero, a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que conste el número de votos que corresponden al accionista. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatario mediante la pertinente carta-poder. Los Directores no podrán ser mandatarios de los accionistas, salvo el caso de que los poderdantes sean también Directores.

Art. 16. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, y en su ausencia, por la persona que la asamblea elija por mayoría de votos presentes. Actuará de Secretario el del Directorio y en su defecto lo elegirá también la asamblea. Al constituirse la asamblea, el Presidente tendrá siempre voz y voto, designará a uno de los miembros de la misma para comprobar el quórum y la proporción de los votos y capital representados, de los que se dejará constancia en un libro especial do concurrentes o de quórum. Dicho accionista practicará también los escrutinios. En los casos de empate el voto del Presidente decidirá la votación.

Art. 17. Las votaciones serán públicas a no ser que el Presidente o tres accionistas pidan votación secreta.

Art. 18. Las actas de las asambleas serán autorizadas por el Presidente y el Secretario y rubricadas por dos accionistas designados por votación en las mismas.

Art. 19. Para resolver la reforma de estos estatutos, la renovación de la Sociedad, en fusión con otra o su disolución antes del término establecido, la forma de liquidación y la revocatoria del mandato de los Directores, se requerirá la presencia de accionistas que representen las dos terceras partes de dicho capital. Si no se lograra número en la primera convocatoria, se citará nuevamente en la forma establecida por el artículo 13, y la asamblea extraordinaria se constituirá y funcionará legalmente con cualquier número de asistentes, siendo las votaciones en esta segunda asamblea, tomadas por simple mayoría.

Del Directorio

Artículo 20. La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto por tres miembros que durarán cuatro años en sus funciones pudiendo ser reelectos. Para ser Director se requiere poseer veinte acciones por lo menos. Los Directores mientras desempeñen su mandato tendrán tales acciones depositadas en la caja social sin poder disponer de ellas, como garantía de la gestión de los mismos y quedarán mientras duren en el ejercicio de sus cargos.

Art. 21. El Directorio nombrará cada año quien deberá ser Presidente y Secretario, pudiendo ser reelectos.

Art. 22. Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente. En su defecto y en caso de ausencia prolongada, renuncia, fallecimiento, etc., el resto del Directorio, nombrará quien deba ejercer esas funciones dentro de sus mismos miembros.

Art. 23. El Directorio sesionará cuando lo requiera los intereses de la Sociedad o alguno de sus miembros.

Art. 24. El Directorio funcionará válidamente con dos de sus miembros y todas las decisiones se tomarán por simple mayoría. Todos los asuntos se harán constar en un libro de actas.

Art. 25. En remuneración de sus servicios, los Directores recibirán la retribución que anualmente señale la asamblea con cargo directo a gastos generales, independientemente de la asignación que se establece en el artículo 28 inciso C.

Art. 26. Son atribuciones del Directorio: A) Ejercer las más amplias facultades para la realización de los fines de la Sociedad con la sola excepción de aquellas que estén expresamente reservadas a la asamblea. En su consecuencia puede adquirir el dominio de toda clase de inmuebles, créditos, acciones u otros bienes mobiliarios por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título; venderlos, cederlos, darlos en pago, permutarlos, hipotecarlos, prendarlos y en cualquier otra forma enajenarlos y gravarlos por previos precios, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente haciendo tradición de lo enajenado, dar y tomar dinero prestado, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y de todo otro derecho real; constituir y aceptar anticresis; girar, aceptar, endosar, descontar, redescontar y avaluar letras de cambio, vales, cheques, conformes, pagarés, billetes u otros documentos comerciales y civiles; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y hacer depósitos bancarios de cualquier naturaleza; cobrar remisiones, protestos, consignaciones, transigir judicial o extrajudicialmente, comparecer ante las autoridades administrativas y judiciales, por la Compañía, en asuntos de cualquier naturaleza, como actor, demandado o tercerista con las facultades generales de derecho y especiales a que se refiere el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, el que se da aquí por reproducido; hacer toda clase de operaciones aduaneras relacionadas con la importación, exportación, reembarco, transbordo y en general todo lo que con las operaciones referidas tenga relación directa o indirecta y efectuar todo otro acto de administración y enajenación relacionado con el objeto y fines de la Sociedad, otorgando y firmando las escrituras y documentos relativos, para lo cual deberá tenerse en cuenta la enumeración que procede como simplemente enunciativa. B) Organizar la administración, crear los empleos, fijar su remuneración y atribuciones en la forma que estime conveniente, establecer los gastos generales de administración, organizar la contabilidad, formular los reglamentos de orden interno y vigilar su cumplimiento C) Ejecutar y hacer cumplir los estatutos de la Sociedad y las resoluciones de la asamblea general. D) Nombrar, trasladar y destituir a todos los empleados de la Sociedad. E) Presentar anualmente a la asamblea general ordinaria la memoria sobre la marcha de la Sociedad, el balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias relativas a las operaciones de la misma, documentos que conjuntamente con el informe del Síndico deberá poner a la disposición de los accionistas en el local social por lo menos cinco días antes de la fecha señalada por la asamblea. F) Convocar a la asamblea general ordinaria o extraordinaria conforme a lo establecido por los artículos respectivos. G) Fijar la fecha en que termine el ejercicio anual de las actividades de la Sociedad, pudiendo modificarla cuando lo crea conveniente. H) Llevar un libro de actas rubricado por el Juez de la materia en las condiciones establecidas por el artículo 65 del Código de Comercio, donde se harán constar todas las deliberaciones y acuerdos de Directorio, con la firma de los Directores presentes I) Ejercer la representación de la Sociedad por intermedio de la persona que desempeñe la Presidencia. El Presidente necesitará justificar respecto a terceros esa calidad, pero no sus facultades en punto de la realización del acto que se trata. En todos los casos la firma del Presidente o de quien haga sus veces, será refrendada por el Secretario. Sin embargo el Directorio podrá otorgar y revocar poderes especiales o generales a uno o más Directores o a una o más personas para ser ejercidos dentro de la República o en el extranjero. J) Establecer sucursales y agencias, con domicilio propio o sin él en el interior o en el exterior del país. K) Realizar los demás cometidos que los estatutos le confieren.

Síndico

Artículo 27. En cada ejercicio anual la asamblea general ordinaria elegirá un Síndico. La misión del Síndico será la de verificar la contabilidad de la Sociedad y fiscalizar la administración de la misma pudiendo asistir con voz pero sin voto a las sesiones del Directorio. El Síndico dictaminará sobre la memoria y el balance presentados por el Directorio a la asamblea general ordinaria. Recibirá como retribución de servicios el 2 o|o (dos por ciento) de las ganancias líquidas.

CAPITULO IV

Distribución de utilidades

Artículo 28. Las utilidades de la Sociedad se distribuirán en la siguiente forma: A) 10 o|o (diez por ciento) para fondo de reserva. B) 5 o|o (cinco por ciento) para fondo de amortizaciones extraordinarias. C) 9 o|o (nueve por ciento) para remuneración del Directorio en partes iguales entre todos los miembros del mismo. D) 2 o|o (dos por ciento) al Síndico. E) El Directorio propondrá a la asamblea el tanto por ciento que crea pertinente para la ampliación de los establecimientos de la Sociedad. F) El remanente se distribuirá entre los accionistas como dividendo.

CAPITULO V

Disolución de la Sociedad

Artículo 29. La liquidación de la Sociedad por vencimiento de su plazo o por lo que disponen las leyes de la República se hará por el Directorio, ejerciendo el Síndico sus funciones de control. En los casos no previstos por estos estatutos, regirán las disposiciones legales de la materia.

CAPITULO VI

Disposiciones transitorias

Artículo 30. El primer Directorio de la Sociedad se nombrará en la asamblea general que deberá realizarse dentro de los noventa días siguientes a la obtención de la personería jurídica y aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo.

Art. 31. Queda encargado el Sr. Lorenzo Eduardo Casabó para gestionar ante los Poderes Públicos la personería jurídica de la Sociedad y aprobación de estos estatutos, así como la inscripción en el Registro de Comercio y publicación de estos últimos, pudiendo aceptar las modificaciones u observaciones que introdujera el Poder Ejecutivo, la Inspección de Bancos y S. A. y el Ministerio Público. — Montevideo, Enero 12 de 1943. — Fco. Casabó. — E. Casabó.

Certifico: que las firmas que preceden pertenecen a los señores Francisco Casabó Mussio, casado con Renée Napias, y Eduardo Casabó Mussio o Lorenzo Eduardo Casabó, casado, con María Sara Gallinal Muñoz mayores de edad, uruguayos y domiciliados en esta ciudad calle Colonia número ochocientos ochenta y uno, personas de mi conocimiento. En fe de ello y a sus efectos siento

el presente que signo y firmo en Montevideo a doce de Enero de mil novecientos cuarenta y tres. — Alberto D. Tuboras, Escribano.

En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, a doce de Enero de mil novecientos cuarenta y tres, los abajo firmados Lorenzo Eduardo Casabó Mussio, que firma E. Casabó y Francisco Casabó Mussio, que firma Fco. Casabó, resuelven dar por constituída la Sociedad Anónima que se denominará "Fábrica Uruguaya de Explosivos Sociedad Anónima" (F. U. E. S. A.) y aprueban los estatutos que regirán esa Sociedad, extendida en ocho fojas de papel sellado de un peso cada una, que subscriben. Así mismo disponen, en sus caracteres de organizadores de dicha Sociedad, encomendar a Lorenzo Eduardo Casabó que realice todos los trámites consignados en el artículo 13 de los mencionados estatutos, y que esta acta y los referidos estatutos sea protocolizados en el Registro del escribano Alberto D. Tuboras quién certificará también las firmas. — Fco. Casabó. — E. Casabó.

Certifico: Que las firmas que preceden pertenecen a los señores Francisco Casabó Mussio y Eduardo Lorenzo digo Lorenzo Eduardo Casabó Mussio, casados respectivamente con Renée Napiás y María Sara Gallinal Muñoz, uruguayos, mayores de edad, y domiciliados en esta ciudad calle Colonia número ochocientos ochenta y uno, personas de mi conocimiento. En fe de ello y a sus efectos siento el presente que signo y firmo en Montevideo a doce de Enero de mil novecientos cuarenta y tres. — Alberto D. Tuboras, Escribano.

En Montevideo a catorce de Enero de mil novecientos cuarenta y tres ante mí el subscripto Escribano y testigos al final firmados comparecen los señores Eduardo Casabó Mussio y Francisco Casabó Mussio, mayores de edad, uruguayos, casados respectivamente con Sara Gallinal Muñoz y Renée Napiás y domiciliados en esta ciudad calle Colonia número ochocientos ochenta y uno y me entregan para ser agregados a mi Registro de Protocolizaciones, y les expida testimonio, los estatutos de la Sociedad Anónima denominada "Fábrica Uruguaya de Explosicos Sociedad Anónima" (F. U. E. S. A.) extendidos en ocho fojas de papel sellado de un peso cada una, subscriptos dichos estatutos, como el acta de constitución por los comparecientes. En su testimonio, previa lectura y ratificación así lo otorgan y firman siendo testigos don Juan P. Gilardoni y José P. García Arroyo, idóneos, mayores de edad, de esta vecindad y de mi conocimiento, doy fe. — Fco. Casabó. — E. Casabó. — Juan P. Gilardoni. — José P. García Arroyo. — Ante mí: Alberto D. Tuboras, Escribano.

N.o 1. Protocolización de acta de constitución y estatutos de la sociedad anónima "Fábrica Uruguaya de Explosivos Sociedad Anónima" (F. U. E. S. A.). En Montevideo a catorce de Enero de mil novecientos cuarenta y tres, en cumplimiento de lo solicitado en el acta precedente, agrego a mi Registro de Protocolizaciones los estatutos de la Sociedad "Fábrica Uruguaya de Explosivos Sociedad Anónima" (F. U. E. S. A.) y acta de constitución de la misma, extendida: los primeros en ocho fojas de papel sellado de un peso cada una, y la segunda en una foja del mismo valor, subscriptos por los señores Eduardo Casabó Mussio y Francisco Casabó Mussio. Esta protocolización no tiene referencia por ser la primera que se verifica en el corriente año. — Alberto D. Tuboras, Escribano.

Concuerda con los originales de su tenor que lucen de fojas una a diez de mi Registro de Protocolizaciones del corriente año, a los que me remito. En fe de ello y para la Sociedad Fábrica Uruguaya de Explosivos Sociedad Anónima, expido este primer testimonio en Montevideo a quince de Enero de mil novecientos cuarenta y tres. — Alberto D. Tuboras, Escribano.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda, don Javier Mendívil. — Eduardo Casabó, con domicilio en la calle Colonia N.o 881, al señor Ministro digo: Que según resulta del artículo 31 de los estatutos que adjunto estoy autorizado para realizar las gestiones pertinentes a fin de obtener la personería jurídica y aprobación de los estatutos de la Sociedad "Fábrica Uduguaya de Explosivos Sociedad Anónima" (F. U. E. S. A.). Por lo expuesto al señor Ministro solicito: Que previo los trámites del caso se aprueben los estatutos de la Sociedad "Fábrica Uruguaya de Explosivos Sociedad Anónima" (F. U. E. S. A.) y se conceda la personería jurídica de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil y 405 del Código de Comercio. Solicito también se me devuelva los recaudos presentados y se expida testimonio. — Montevideo, Enero 15 de 1943. — E. Casabó.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 18 de 1943. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Enero 19 de 1943. — A la División Sociedades Anónimas para que tome nota y vuelva. (Fdo.): Hughes.

División Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Enero 20 de 1943. — Tomado nota, vuelve. (Fdo.): A. Icassuriaga.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Enero 27 de 1943. — Señor Ministro: Para capitalizar el excedente de valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el precio establecido en el último balance, (artículo 5 o, inciso B) y emitir acciones sobre esto, será necesaria además de una tasación especial, la conformidad del Síndico. Las demás cláusulas de los estatutos de la Sociedad "Fábrica Uruguaya de Explosivos S. A." no contrarían a juicio del subscripto las disposiciones vigentes. Teniendo en cuenta el objeto de la Sociedad, talvez fuera conveniente oir al Ministerio de Defensa Nacional. Saludo al señor Ministro atte. — L. Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 29 de 1943. — Vista a los interesados. Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Montevideo, Noviembre 19 de 1943. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Lorenzo Eduardo Casabó, en representación de la Sociedad "Fábrica Uruguaya de Explosivos S. A." (F. U. E. S. A.), evacuando la vista conferida al señor Ministro digo: La Inspección General de Hacienda hace observación relativa al artículo 5.o, inciso B), que dice: "Para capitalizar el excedente de valor que puedan tener todos los bienes de la Sociedad sobre el precio establecido en el último balance (artículo 5.o inciso B) y emitir acciones sobre ésto, serán necesarias, además de una tasación especial, la conformidad del Síndico. El subscripto acepta las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda. Por lo expuesto al señor Ministro pido: 1) Me tenga por presentado y evacuada la vista. 2) Que sin más trámite se sirva aprobar los estatutos de la Sociedad F. U. E. S. A. como lo tengo solicitado. Saluda al señor Ministro con la consideración más distinguida — L. Casabó.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 23 de 1943. — Agréguese a sus antecedentes y pase en vista al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno. Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Siendo uno de los objetos de esta Sociedad la elaboración de "Pólvoras en general", así como la importación de las mismas, (artículo 1.o), sería pertinente que se pasara este expediente a informe del Ministerio de Defensa Nacional, por si tiene algo que observar al respecto, y en especial por lo que expresa el artículo 422 de la ley Orgánica Militar del 18 de Setiembre de 1941. Fecho lo indicado, volverá al expediente a dictamen. — Montevideo, Noviembre 26 de 1943. — A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Pase al Ministerio de Defensa Nacional, solicitándole se sirva emitir su opinión. Por el Ministro: C. Montaño, Director General de Secretaría.

Ministerio de Defensa Nacional. — Montevideo, Diciembre 13 de 1943. — Vuelva al Ministerio de Hacienda significándole que: 1.o La fabricación de explosivos, como asimismo su importación, están regidas por las disposiciones contenidas en el decreto ley N.o 10415, del 13 de Febrero del corriente año, y su decreto reglamentario, N.o 2605, del 7 de Octubre último (Diario Oficial N.o 11155, del 2 de Diciembre corriente). 2.o Dentro de las condiciones establecidas reglamentariamente, decreto 2695 citado, el Poder Ejecutivo tiene la facultad legal de conceder permiso de fabricación de explosivos a las personas o instituciones que él considere oportuno, estableciendo el carácter precario del mismo (artículo 3.o del decreto-ley número 10415). 3.o En lo que se refiere al artículo 422 de la ley Orgánica Militar del 18 de Setiembre de 1940, éste prohibe "las instalaciones industriales, en cuanto a su ubicación" cuando estuvieren en desacuerdo con el plan de defensa nacional. Para emitir opinión sobre este punto, es necesario conocer la ubicación de la fábrica; para cuya instalación, asimismo, deben llenarse los requisitos previos establecidos reglamentariamente. — (Fdo.). General de División Alfredo R. Campos.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 17 de 1944. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno. Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Debe darse vista a los peticionarios para que se sirvan indicar la ubicación de la fábrica de explosivos que la Sociedad solicitante se propone explotar. Para ello deberán acompañar elementos de juicio detallados, los que una vez agregados al expediente se pasarán con estas actuaciones al Ministerio de Defensa Nacional para que se aprecie las circunstancias previstas por el inciso E) del artículo 422 de la ley N.o 10.050, de 18 de Setiembre de 1941. Una vez cumplido ese requisito, aquella Secretaría de Estado, pasará los autos a dictamen del subscripto, haciéndole conocer, por vía reservada que estime conveniente, la opinión de las autoridades militares. Art. 424). — Montevideo, Diciembre 21 de 1943. (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 24 de 1943 — Vista a los interesados. Por el Ministro. — C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Montevideo, Enero 28 de 1944. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Eduardo Casabó evacuando la vista conferida según dictamen N.o 1964-1943 Exp. 1446|1943, relativa a la solicitud de la inscripción de los estatutos de la F. U. E. S. A. en la que el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno manifiesta: "Debe darse vista a los peticionarios para que se sirvan indicar la ubicación de la fábrica de explosivos que la Sociedad solicitante se propone explotar. Para ello deberán acompañar elementos de juicio detallados los que una vez agregados el expediente se pasarán con estas actuaciones al Ministerio de Defensa Nacional, para que aprecie las circunstancias previstas por el inciso E) del artículo 422 de la ley 10.050 de 18 de Setiembre de 1941. Una vez cumplido ese requisito, aquella Secretaría de Estado pasará los autos a dictamen del subscripto, haciéndole conocer, por vía reservada que estime conveniente, la opinión de las autoridades militares (Art. 424". En cumplimiento de tal requisito expreso: Que esta S. A. trabajará sobre la base de la actual empresa Carrere y Martínez, pues el peticionante, por compromiso de compraventa, adquirió según consta en el protocolo del señor escribano Manuel C. Catañy, todos los derechos y acciones de esa empresa. Que una vez concedida por ese Ministerio la inscripción que se solicita, automáticamente el subscripto traspasará según convenio firmado con los organizadores de la S. A. todos los derechos y acciones que adquirió de la empresa Carrere y Martínez. Que aclarado lo pertinente a la fábrica no creo necesario, determinar la ubicación y "otros elementos de juicio" porque la ex empresa Carrere y Martínez está inscripta de acuerdo a todas las disposiciones legales y altamente conocida en el Ministerio de Defensa Nacional pues ha sido la primera fábrica de explosivos del país. Sin otro particular saludo al señor Ministro con la mayor consideración. — E. Casabó.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 20 de 1944. — Agréguese a sus antecedentes y atento a lo manifestado por el Ministerio de Defensa Nacional a fs. 4 vta. y aconsejado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno a fs. 5 de este expediente, vuelva al citado Ministerio a los efectos correspondientes. — (Fdo.:) Héctor Alvarez Cina.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 27 de 1944. — Pase a informe del Servicio de Material y Armamento. — Por el Ministro y por su orden: El Director General Coronel Alberto Bianchi.

Montevideo, Febrero 4 de 1944. — Señor Ministro de Defensa Nacional. — Atento a lo dispuesto en el decreto que precede, cúmpleme informar a Ud. que de acuerdo con lo expresado por el señor Eduardo Casabó en el escrito que presentó al evacuar la vista que se le confirió (fojas 6 y 6 vuelta) la fábrica a que se refieren estas actuaciones es la correspondiente a la firma Carrere y Martínez, inscripta en ese Ministerio con fecha 26 de Junio de 1935, y ubicada en Pajas Blancas (Rincón del Cerro) 23.a sección policial del Departamento de Montevideo con domicilio legal en Cerrito 685, ciudad. Dicha fábrica se halla en funcionamiento y de acuerdo con el reglamento de explosivos y armas vigente aprobado con fecha 7 de Octubre de 1943 dispone de un plazo de un año para colocarse en las condiciones establecidas en el mismo. En lo que se refiere a la aplicación del Art. 422 escapa al resorte de esta Dirección General. Saluda a Ud. atentamente. El Director General del Servicio de Material y Armamento. — Coronel José A. Cortese.

Ministerio de Defensa Nacional. — Montevideo, Febrero 15 de 1944. — Vuelva al Ministerio de Hacienda, significándole: 1.o Que la "Fábrica Uruguava de Exposivos Sociedad Anónima", cuya personería jurídica solicita a fs. 1 el señor Eduardo Casabó trabajará, de acuerdo con lo que manifiesta al evacuar la vista de fojas 6, sobre la base de la actual empresa Carrere y Martínez, inscripta con fábrica de explosivos en este Ministerio. 2.o Que no se trata en consecuencia, de una instalación industrial que va a llevarse a cabo (inciso E) del artículo 422 de la ley N.o 10.050), sino de una fábrica en pleno funcionamiento. 3.o Que son de aplicación al caso los artículos 3.o y 10 del decreto-ley N.o 10.415, del 13 de Febrero de 1943, el primero de los cuales faculta al Poder Ejecutivo a conceder permiso de fabricación a las personas o instituciones que él considere oportuno; estableciendo, el segundo, la exigencia del certificado de conducta para la concesión de las autorizaciones: debiendo cumplirse los requisitos reglamentarios determinados en los artículos respectivos el título IV e inciso 4.o del

artículo 232 del reglamento de explosivos y armas. (Decreto del Poder Ejecutivo N.o 2605, del 7 de Octubre de 1943). — General de Div. (Fdo.:) Alfredo R. Campos.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo Febrero 23 de 1944. — Vuelva al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno a fin de que evacúe la vista pendiente. — Por el Ministro: (Fdo.:) Rodolfo Viera, Director de Secciones.

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. — Señor Ministro: No contrariando los estatutos en vista el orden público ni la legislación vigente, no habiendo hecho observaciones de los mismos, el Ministerio de Defensa Nacional, puede el Poder Ejecutivo aprobarlos y reconocer como persona jurídica a la "Fábrica Uruguaya de Explosivos Sociedad Anónima", a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo se dictaren. En el entendido, desde luego, que deberá hacerse constar en la resolución respectiva, que el reconocimiento de personería jurídica y aprobación de estatutos no significa autorización para la fabricación de explosivos, pólvoras, etc., a que dicha Sociedad pretende dedicarse. Autorización, que posteriormente corresponderá conceder o no al Poder Ejecutivo por el Ministerio de Defensa Nacional, con carácter absolutamente precario y revocable. (Art. 2.o de la ley N.o 10 415 de 13 de Febrero de 1943) y siempre que dicha Sociedad demuestre que sus administradores y Directores se encuentran en las condiciones establecidas por el Art. 10 de esa misma ley, inc. 4.o del Art. 232 de la reglamentación de 7 de Ocbre de 1943, y que ha obtenido también previas las inspecciones pertinentes, el permiso para el funcionamiento de su fábrica o fábricas, justificando que se encuentran en las condiciones determinadas por la expresada ley y su decreto reglamentario — Montevideo, Abril 21 de 1944. — (Fdo.:) V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 4 de 1944. — Vista la gestión iniciada por la Sociedad Anónima denominada "Fábrica Uruguaya de Explosivos S. A." (F. U. E. S. A.), a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y el reconocimiento de personería jurídica; Resultando: Solicitada la opinión de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, ésta formuló observaciones a lo establecido en el inciso B) del artículo 5.o, las que fueron aceptadas por los interesados, quienes efectuaron las modificaciones correspondientes; Considerando: Con tales modificaciones los estatutos presentados no contrarían nuestra legislación en vigencia al respecto y son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria, cuyo objeto es la elaboración de explosivos, y el comercio interno y externo de los mismos; Atento: A que iniciará sus actividades con un capital de cien mil pesos ($ 100.000.00) el que podrá ser elevado hasta un monto de trescientos mil pesos ($ 300.000.00). Todo aumento que sobrepase esta última cantidad deberá realizarse previa la correspondiente autorización del Poder Ejecutivo. De acuerdo con lo opinado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, el Ministerio de Defensa Nacional y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, el Presidente de la República resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima denominada "Fábrica Uruguaya de Explosivos S. A." (F. U. E. S. A.), con la modificación del inciso B) del artículo 5.o a que se ha hecho referencia precedentemente y otorgarle la personería jurídica que solicita. Se entiende que ella deberá someterse a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice. Declárase que esta resolución no importa autorización para la fabricación de explosivos, pólvoras, etc., a que dicha Sociedad pretende dedicarse, autorización que, posteriormente, corresponderá conceder o no al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Defensa Nacional, con carácter absolutamente precario y revocable, según lo establecido en el Art. 2.o de la ley N.o 10.415 de 13 de Febrero de 1943, y en las condiciones fijadas en el Art. 10 de la misma ley. De conformidad con lo establecido en el Art. 4.o de la ley N.o 2.230, de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese, publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — (Fdo.:) AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Ldo. de 1.a Instancia en lo Civil. — Eduardo Casabó, con domicilio en la calle Cerrito 685, ante el Sr. Juez se presenta y expone: Que con fecha 4 de Agosto de 1944, el Poder Ejecutivo aprobó los estatutos de "Fábrica Uruguaya de Explosivos Sociedad Anónima" (F. U. E. S. A.). Cumpliendo con lo que establece el Art. 407 del Código de Comercio vengo a solicitar del Sr. Juez se sirva disponer la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, así como su publicación en los diario "La Razón" y "Diario Oficial". Por tanto al Sr. Juez pido: Que previa vista al Fiscal de lo Civil se sirva disponer la inscripción y publicación que solicito y fecho lo cual se expida testimonio de lo actuado devolviéndose los textos originales que adjunto. — Eduardo Casabó.

Número 8606. — Montevideo, Agosto 20 de 1945. — Vista al señor Fiscal de lo Civil, sin más trámite. — Mallo. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, en Montevideo, a veinte de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco. — Doy fe: Luis E. Fontana.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. — Número 4829. — Señor Juez: Puede V. S. proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Agosto 21 de 1945. — Francisco Pagano.

Número 8935. — Montevideo, Agosto 24 de 1945. — Vistos: Con el señor Fiscal, decrétase la inscripción pedida y publíquese por la prensa. Hágase los desgloses pertinentes y, tasadas y satisfechas las costas, archívese. — Mallo. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, en Montevideo, a veinticuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco. — Luis E. Fontana.

Registro Público de Comercio. En cumplimiento del auto que antecede y con el número 31 del folio 210 al folio 220 v. del libro número 20 de Estatutos, Poderes, etc., se hizo la inscripción solicitada. — Conste. — Montevideo, Agosto 27 de 1945. — Juanángel L. Gianola.

Es copia fiel de sus originales. Y para su publicación por la prensa expido el presente, que sello y firmo en Montevideo, a 27 de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$360.00 — 8490.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

DIVISION EMPADRONAMIENTO

Relación número 635

Expedientes de edificación y deslinde terminados. Plazo para su pago: sesenta días a contar de la fecha. Decreto 5 de Agosto de 1932.

Padrón — **Nombre**

7051 — S. A La Alianza.
7287 — Alfonso Enrich.
23608|176579 — Toribia P. de Repetto.
26344 — Hospital Británico.
27098 — Luis Ferrari.
31581|34241 — Banco de Cobranzas.
45656|156796 al 817 176176 al 197 y 172486 al 498 — Carlos Haedo Young.
61960 — Atilio Benasso.
64175|119032 — Prudencio de Pena.
86374 — Héctor Rodríguez.
99888 — Rafael Mérola.
118059 — Eduardo Vázquez.
126227 — Basilio Rodríguez.
126840 — Felipe Lorinczi.
126848 — Arístides D'Agostino.
126904 — Lorenzo Luna.
127249 — Luciano Benítez.
127261 — Juan R. Scaiola.
127363 — Alberto Antonio Pallanza.
127528 — José Iglesias.
134329 — Samuel Charlone.
142068 — Santiago Burgo.
147091 — Alberto Revello.
147977 — Aníbal Alario.
151191 — Juan B. Viana.
152519 — Ramón Montaño.
164008 — Manuel García.
164015 — Otello Oxilia.
164041 — Manuel Pérez del Castillo y Federico Soneira.
164150 — Luis Iglesias.
164151 — José Horvatinec.
164167 — Carlos Delfino.
164169 — Emilia Landinelli.
164312 — Nicolás Anania.
164455 — Aníbal Morelli.
165646 — Carlos Miranda.
165866 — Ramón Ruperto Vega.
167036 — Julián G. Alvarez.
167149 — Antonina Infantino.
167317 — Enrique Salmón.
169354 — Francisco Russo.
169857 — Juan P. Tubet.
171185 — Juan Zagorodko.
171870 — Julio Sáiz.
174638 — Juana Mac Eachen de Berro.
(Cuenta corriente) Set.12-22437-v.set.12.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO

SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública para la construcción e instalación de una cámara frigorífica en la Base Aeronáutica N.o 1, en Carrasco, de acuerdo a las memorias y planos confeccionados al efecto, que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de esta Comisión, calle Juan Carlos Gómez 1494, en horas hábiles.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 21 de Setiembre de 1945 a la hora 16.

(Cuenta corriente) Set.12-22438-v.set.22.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

LICITACION PUBLICA POR AZUFRE PARA SARNIFUGO

Llámase a licitación pública para la adquisición de 200 a 300 toneladas de azufre molido para sarnífugo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Gerencia Administrativa de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797.

La apertura de propuestas se realizará el día 3 de Octubre próximo a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 7 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Set.12-22431-v.set.20.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACION N.o 199

Segundo llamado

Construcción de obras sanitarias en Remesa Central

Se llama a licitación para la construcción de obras sanitarias en los vestuarios de la Remesa Central de Coches Motores, de acuerdo con el pliego de condiciones que al precio de $ 1.00 se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración el día 21 de Setiembre de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre de 1945. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.12-22435-v.set.17.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 45297. — Montevideo, Setiembre 7 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Lowe, Donald y Company Limited, de Peebles (Escocia), ha solicitado el registro de la marca "BRIARTEX" para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.12-8635-v.set.22.

ACTA N.o 45298. — Montevideo, Setiembre 7 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Lowe, Donald y Company Limited, de Peebles (Escocia), ha solicitado el registro de la marca "ELDETEX", para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle) — La Dirección.
$4.00 Set.12-8636-v.set.22.

ACTA N.o 45299. — Montevideo, Setiembre 7 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Lowe, Donald y Company Limited, de Peebles (Escocia), ha solicitado el registro de la marca "ELDEXTRA", para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.12-8637-v.set.22.

ACTA N.o 45300. — Montevideo, Setiembre 7 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Lowe, Donald y Company Limited, de Peebles (Escocia), ha solicitado el registro de la marca "PERFECTEX", para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.12-8638-v.set.22.

ACTA N.o 45284. — Montevideo, Setiembre 5 de 1945. — Con esta fecha Pérez y Berio, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Set.12-8629-v.set.22.

ACTA N.o 45290. — Montevideo, Setiembre 6 de 1945. — Con esta fecha Rozemblum y Rath, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "READEX", para distinguir artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.12-8632-v.set.22.

ACTA N.o 45291. — Montevideo, Setiembre 6 de 1945. — Con esta fecha Rozemblum y Rath, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "ICROSTAT", para distinguir artículos de las clases 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.12-8633-v.set.22.

ACTA N.o 45292. — Montevideo, Setiembre 6 de 1945. — Con esta fecha Rozemblum y Rath, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

YORK

para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 Set.12-8631-v.set.22.

ACTA N.o 45283. — Montevideo, Setiembre 5 de 1945. — Con esta fecha Alonso y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "VOSOTRAS", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.12-8628-v.set.22.

ACTA N.o 45282. — Montevideo, Setiembre 5 de 1945. — Con esta fecha Vicente de Martino, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "CAMONDO", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.12-8630-v.set.22.

ACTA N.o 45296. — Montevideo, Setiembre 7 de 1945. — Con esta fecha Cierol, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "CLEROL", para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.12-8634-v.set.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 198.945

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para la escuela rural número 67, de Sauce del Convento (Departamento de Cerro Largo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 25 de Setiembre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 8 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.12-22136-v.set.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
REVESTIMIENTO EN MARMOL DE 64 NICHOS EN EL CEMENTERIO DE ESTA CIUDAD.

Llámase a licitación pública para las obras de revestimiento en mármol de 64 nichos del primer cuerpo del cementerio de esta ciudad, con sujeción estricta a los pliegos de condiciones (particulares y generales) formulados al efecto por la Dirección de Arquitectura Municipal.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de esta Intendencia hasta el día 24 de Setiembre corriente a las 15 horas, dentro de las prescripciones exigidas por la ley y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Mercedes, Setiembre 10 de 1945. — Dr. Rogelio C. Sosa, Intendente. — Mario S. Andriolo, Secretario.

$15.00 Set.12-8617-v.set.28.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.905)

Montevideo, Setiembre 12 de 1945

1.a Sección

ALBERTO MAURICIO DE NUÑEZ, 30 años, soltero, rentista, argentino, domiciliado Rincón 640, y AIDA LUISA RUSSO, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Rincón 640.

JOSE GIL DURAN SILVEIRA, 28 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Paysandú 903, y ODILIA D'ARCANGELO, 22 años, soltera, peinadora, argentina, domiciliada Paysandú 903.

6.a Sección

HORACIO CLAUDIO (hijo), 35 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Paraguay 1382, y EMMA RENEE COSTA 22 años, soltera, oriental, domicilada Paraguay 1382.

12.a Sección

ANTONIO PEREZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 2016, y MARIA ANGELICA SBARBARO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 2716.

LUIS ALBERTO GORLA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 2179, y CELIA MERCEDES D'ALBENAS, 24 años, soltera, bachiller, oriental, domiciliada Pando 2625.

GUTEMBERG ARESCHE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rocha 2368, y MARIA ROSA ODIOTTI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Colorado 1973.

RAFAEL MONTAÑEZ, 34 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado Millán 3510, y SOFIA JULIA KLICHE, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 3510.

RUBENS ENRIQUE CONSTANST, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Yaguarí 2126, y DALIA ELVIRA ELIZAGA 25 años, soltera, nurse, oriental, domiciliada Bella Vista 1881.

HECTOR ALARIO PALOMBO, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Itapebí 2210, y MARIA MAGDALENA DENIZ PEREZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Caraguatay 2191.

15.a Sección

NEPOMUCENO DIAZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Julio Herrera y Obes 1573, y MARIA ELENA AGRELLO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1761.

23.a Sección

JOSE IGNACIO PEREYRA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Daniel Muñoz 2242, y DEBORA TERESA TOLEDO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Daniel Muñoz 2242.

JOHN KABADAIAN, 49 años, soltero, comerciante, armenio, domiciliado Estero Bellaco 2567 (apto. 5), y LUCIE BERBERIAN, 46 años, divorciada, armenia, domiciliada Estero Bellaco 2567 (apto. 5).

JULIO DOS SANTOS, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Colonia 2201, y ROSA CACERES LARRALDE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 2201.

ALFONSO ANASTASIO SORIO, 35 años, soltero, contratista, oriental, domiciliado Goes 2067, y GENOVEVA MORALES, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 1836.

$2.00 P|p.-v.set.14.

24.a Sección

ANTONIO VICENTE PARENTE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Llambí 1432, y NORMA IRIS PASCALE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Llambí 1303

EDUARDO SALVADOR DE ARCE 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maipú 1708, y SARA MACLEAN, 38 años, soltera, argentina, domiciliada Maipú 1708.

MOSEYS SZWEBEL KUCZER, 51 años, soltero, carpintero, polaco, domiciliado Rivera 2616, y RIWKE HUDI HALPERN, 56 años, soltera, polaca, domiciliada Rivera 2616.

MARIO ROCO PALERMO, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Rectificación Larrañaga 1877, y AURORA EMA VALCADA, 23 años, soltera, oriental domiciliada Rectificación Larrañaga 1877.

v.set.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BELARMINA ALVAREZ DE MONTGOMERY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1945. — Nicanor los Santos, Actuario.

$6.00 Set.12-8625-v.set 22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOMINGA GUZMAN o DOMINGA GUTIERREZ DE CANZANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.12-8627-v.set.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA JORGE DO SANTOS DE BUSNELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1945. — Carlos María Triañón, Actuario.

$6.00 Set.12-8619-v.set.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA ALBERDI DE AYALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1945. — C. Walter Balleza, Actuario.

$6.00 Set.12-8639-v.set.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA BENTURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 10 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.12-8651-v.set.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINA o POLONIA SABINA DIAZ DE GUARAGLIA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Setiembre 5 de 1945. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.12-8645-v.set.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES
Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber que por sentencia de fecha dieciocho de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, que pasó en autoridad de cosa juzgada, dictada en los autos caratulados "VICTOR TELECHEA y JOSEFINA PETRA DE TELECHEA. Sucesiones", se ordenó las rectificaciones que sucesivamente se dispone a continuación: En la partida de defunción de Víctor Telechea el apellido de la esposa, que en vez de decir Petro se modificará por Petra y no Petro. En la de nacimiento de Pedro Felipe Telechea el apellido materno debiendo ser Petra y no Petro. En la de nacimiento de José Lorenzo Telechea el apellido materno debiendo figurar Petra en lugar de Reto. En la de nacimiento de Justiniana Juana Telechea el apellido paterno debe corregirse donde dice Tellaeche por Telechea y el materno Petra por Petro. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 2.o de la ley del 12 de Julio de 1912 se hace la presente publicación. — Trinidad, Mayo 7 de 1945. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$3.20 Set.12-8657-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Carlos F Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTEBAN PEDREIRA, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Abril 9 de 1935. — Emilio Mena, Actuario.

$6.00 Set.12-8655-v.set.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO MEHARU o JUAN MEHARU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 4 de 1945. — Mario B. Pascual, Juez de Paz.

$6.00 Set.12-8656-v.set.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de INES PERAZA DE MAZON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 31 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Set.12-8649-v.set.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de LISANDRO BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 3 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Set.12-8650-v.set.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace sabe rla apertura de la sucesión de CARMEN TERRITO DE VACCARO o BACARO o TERITO DE BACCARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Mayo 25 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$18.00 Set.12-6256-v.oct.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BARUFALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 6 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Set.12-8648-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de NICANOR BRINK o BRUNK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 24 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Set.12-8644-v.oct.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA RAMOS DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Tacuarembó, Setiembre 5 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Set.12-8646-v.set.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de TOMAS ALMANSOR o ALMANZOR HERNANDORENA y JUSTA FALERO DE HERNANDORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 4 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Set.12-8023-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CARACIOLO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 4 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Set.12-8624-v.set.22.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a JUAN ANTONIO ALTESOR la carnicería calle La Paz N.o 2102, esquina Defensa. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511, todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Pedro Rodríguez Riquero.

$6.30 Set.12-8653-v.oct.1.o.

BAZAR VENDIDO

Interviniendo balanceador Agustín F. Maciá, Lavalleja 1923, he contratado vender el bazar sito en la calle Sarandí N.o 275, de esta ciudad, a ALEJANDRO BRAUN. Los acreedores presentarse en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 10 de 1945. — Froim Anschulovsky.

$6.30 Set.12-8651-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y público en general que nos hemos comprometido a constituir con los señores VALENTIN MINTEGUI, EDUARDO CASTRO y MANUEL EYRAS una sociedad en comandita, en la que los expresados señores Mintegui, Castro y Eyras, tendrán la calidad de socios gestores de la sociedad, quedando los dicentes, señores Alberto, Raúl y Julio Pazos Sanguiado como socios comanditarios. Que habiéndonos comprometido a aportar el establecimiento de nuestra propiedad "Panificadora Artigas" a la nueva Sociedad la que se hará cargo del activo y pasivo a los efectos de cumplir con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, debiendo los acreedores de "Panificadora Artigas" de Pazos Hnos., situada en la calle Angel Floro Costa N.o 1491, presentar los justificativos de sus créditos en el estudio del Dr. M. Ernesto Domínguez, calle Cerrito N.o 537, 1.er piso. — Montevideo, Agosto 30 de 1945. — Eduardo Castro. — Alberto Pazos. — Julio Pazos. — Raúl Pazos. — Valentín Mintegui. — Manuel Eyras

$20.40 Set.12-8641-v.oct.1.o.

SOCIEDAD ANONIMA FABRIL URUGUAYA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 20 de Setiembre de 1945, a las 16 horas, en el local social de la calle Félix María Olmedo N.o 3568, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al 15 ejercicio social terminado el 30 de Junio ppdo. 3.o Distribución de utilidades. 4.o Elección de dos Directores titulares por tres años y cuatro Directores suplentes por un año, y elección de Síndicos titular y suplente. 5.o Designación de dos accionistas para la firma del acta. — Montevideo, Setiembre de 1945. — El Directorio.

Artículo 42 de los estatutos sociales. — Para asistir a las asambleas será necesario que tres días antes de ellas, los accionistas presenten en la sede social, sus acciones, o que acrediten que son tenedores de ellas por certificados de depósitos en Bancos.

Artículo 2.o del decreto de fecha 16 de Julio de 1943. — Antes de realizarse las asambleas y dentro de los plazos establecidos en los respectivos estatutos los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad. También podrán depositarlas en un Banco o institución responsable, cuando los estatutos lo permitan. En este caso deberán presentar a las autoridades sociales el certificado de depósito correspondiente.

Cuando en los estatutos no se fije plazo para el depósito de las acciones, éstas o los certificados de depósito, deberán ser presentadas a la sociedad con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea.

$17.60 Set.12-8613-v.set.20.

CAUCHO AGLOMERADO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1.o DE JULIO DE 1944 AL 30 DE JUNIO DE 1945. 4.o EJERCICIO.

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por el Art. 7.o de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 29 de Setiembre corriente, a las 11 y 30 horas, en el local social, calle Millán 2492 a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas que constituirán la Comisión Escrutadora y firmarán el acta de la asamblea. 2.o) Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 4.o ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo., presentados por el Directorio, acompañados por el informe producido por el Síndico de la Sociedad. 3.o) Fijación del número de Directores. 4.o) Elección del nuevo Directorio que actuará durante el 5.o ejercicio de la sociedad. 5.o) Elección del Síndico titular y suplente. — El Directorio.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 12 de los estatutos, para concurrir a esta asamblea, deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la sociedad, calle Millán 2492, antes del día 26 de Setiembre corriente, a las 11 y 30 horas.

Se recuerda asimismo a los señores accionistas que el decreto del Ministerio de Hacienda, de fecha 16 de Julio de 1943, dispone que los señores accionistas, al registrar sus acciones, deberán depositar éstas en las oficinas de la sociedad para poder ser presentadas al delegado de la Inspección de Hacienda que concurra a los efectos del contralor correspondiente. Esta presentación y depósito de acciones no rige para quienes, teniendo depositadas sus acciones en un Banco o institución responsable, presenten, para la inscripción, el certificado de depósito firmado por el Banco o institución responsable en donde se encuentren depositadas.

$19.20 Set.12-8652-v.set.22.

COMPAÑIA URUGUAYA DE CONSTRUCCIONES S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que se realizará el día 20 de Setiembre de 1945 a las 11 horas en Félix Ma. Olmedo 3568, ciudad, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1945. 2.o) Establecer término del mandato de los actuales Directores. 3.o) Designación de Síndico titular. 4.o) Fijación de los honorarios del Directorio y Síndico. 5.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Setiembre de 1945. — El Directorio, Compañía Uruguaya de Construcciones S. A.

Nota. — Se recuerda a los accionistas lo dispuesto en el Art. 22 de los estatutos sociales para poder concurrir a las asambleas.

$12.00 Set.12-8642-v.set.17.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

J. y A. Alonso S. A.

Balance general correspondiente al sexto ejercicio 1942-943

Activo—		
Mercaderías generales	$	332.923.31
Muebles, útiles y llaves	"	47.656.24
Inmuebles	"	63.395.25
Existencia en efectivo y Bancos	"	40.233.79
Deudores varios	"	154.049.27
	$	638.257.86
Pasivo—		
Capital	$	500.000.00
Fondos de reserva	"	19.812.08
Bancos	"	20.000.00
Acreedores varios	"	98.445.78
	$	638.257.86

Montevideo, Junio 30 de 1943.

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.40. — 8223.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Montevideo, Agosto 29 de 1945.

Relación de asuntos tratados:

Trámite Administrativo. — Instituto Técnico Forense. Solicita autorización para adquirir un aparato refrigerador. Norberto Platero Rivera. Rosendo Julián Gentilli. Expedientes de jubilación. Cómputo de Servicios. Carlos N. Montaldo Bordoni. Salto 1.er turno. Solicita un libro Indice. Civil 3.er turno. Solicita un Decretero de trámite. Oficina de Tasación de Costas de 1.er turno. Solicita autorización para adquirir útiles. P. de la R. Solicita una causa. Tribunal 1.er turno. En autos "Municipio de Montevideo contra Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay" solicita un informe. Hacienda 2.° turno. En autos "Miguel A. Gori Salvo contra el Estado" eleva un exhorto. Canelones. Escribano Zoilo De Simone. Entrega de sus Protocolos. Colonia. Eudosio Budiño, Cuenta. Corte Electoral. Solicitud sobre inscripción de nacimientos.

Asuntos Contenciosos. — Instituto Nacional del Trabajo contra Solana Hnos. Artigas L. Huelmo contra Municipio de Rocha. Vicente Domingo Felice en autos; María Josefa Irazú de Fernández y otros. Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay contra el Poder Ejecutivo. Un recurso de casación por delito de hurto. Scalone y Compañía en autos contra Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.

Libertades Condicionales. — En trámite, 54; concedida interlocutoria, 1.

Acto Visita de Cárceles y Causas. — Departamento Rocha, Relación; libertades bajo fianza o caución, 4; Sobreseimientos, 49; pedidos de gracia denegados, 8.

Rivera. Relación; libertades bajo fianza o caución, 2; Sobreseimientos, 126; pedidos de gracias denegados, 4; Escritos: Sobreseimientos, 19; Pedidos de gracias denegados, 23; Libertades bajo fianza o caución, 1.

Cerro Largo. Escritos; libertades bajo fianza o caución, 1; Sobreseimientos. 12. pedidos de gracias denegados, 1; Relación: Sobreseimientos, 93; Pedidos de gracias denegados, 7.

José María Piñeyro, Secretario.

Montevideo, Agosto 31 de 1945.

Trámite Administrativo. — Colonia. Solicita un Decretero de trámite, San José. Solicita un libro de Oficios y otro de Conocimientos. Capital. Juzgado de Paz de la 4.a sección. Solicitud de medidas precaucionales. Tribunal 1.er turno. Solicita un libro de entradas de expedientes. Correccional 2.° turno, Solicita un libro de exhortos. Oficina de Tasación de Costas de 2.° turno. Solicitud del personal. Colonia. Publicaciones aparecidas en los diarios "El Día" "El País" "La Tribuna Popular" y "El Plata". Peña Juan José. Solicitud. Oficina de Tasación de Costas de 1.er turno. Solicitud del personal. Dauzeral Onofre J. doctor. Denuncia. Cerro Largo. El Juez Letrado contra el de Paz de la 6.a sección de Canelones. Denuncia. Hacienda de 2.do turno. En autos "Fisco contra Sucesión Francisco Piria" eleva un exhorto. Banco Hipotecario Nacional contra Emin Arslan. Exhorto. Juana Illesca de Sconamiglio. Pensión y pago de haberes. Héctor Manuel Vellozo. Jubilación.

Asuntos Contenciosos. — Una contienda negativa de competencia por delito de hurto. Martilvez Atilio contra Sucesión de Pablo Galarza. Un recurso de casación por delito de violación. Municipio de Montevideo contra Washington Yamandú Tapia y otros. Amancio Dionisio Ruiz contra Municipio de Rocha.

Libertades Condicionales. — En tramite, 65; concedidas interlocutorias, 2.

Visitas de Cárceles y Causas. — Departamento Flores. Escritos. Libertades bajo fianza o caución, 3; Sobreseimientos, 15; No ha lugar, 8; Relación. 14 sobreseimientos.

Rivera. — (2.a acta). Relación. Sobreseimientos, 35; Pedidos de gracias denegados, 3. Escritos, pedidos de gracias denegados, 27.

Treinta y Tres. — Relación. Sobreseimientos, 23; Escritos: pedidos de gracias denegados, 9.

Movimiento habido en Secretaría. — Oficios librados, 96; Mensajes, 4; Oficios de divorcios por la sóla voluntad de la mujer, 50.

José María Piñeyro, Secretario.

Montevideo, Setiembre 3 de 1945.

Trámite Administrativo. — Sausberro de Urdangarín María Isabel. Solicitud. Juzgados Letrados de Menores. Exposición. Defensoría de Menores. Solicitud. Cámara de Representantes. Designación de una Comisión Invertigadora sobre la situación de los integrantes del Gobierno. Cámara de Representantes. Solicitud actuaciones sobre denuncias contra funcionarios aduaneros. Instrucción 2.° turno. En autos "Julio H. Sóñora" solicita un informe. Presidencia de la República. Solicita los autos "Fisco y Manuel Tubino contra Juan Costabel y otros". Instrucción 2.o turno. En autos "Agustín Martín García" solicita unos testimonios. Corte Electoral. Solicita un informe referente al nacimiento de Francisco o Francisca Garín. Marticorena Manuel y Loreto Cuevas contra el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia Denuncia. Melgarejo Plutarco contra el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores. Denuncia. Brunstein Mendel Zacharie contra el Juez de Paz de la 4.a sección de Montevideo. Denuncia. Larralde de Jorge Alberto doctor contra el Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia. Denuncia. Demarco Hnos. Rafael contra El bien raíz empadronado con el número 2043 de la manzana C. de Piriápolis. Exhorto. Bonari Eduardo contra Valentina Leites. Exhorto. Civil 2.° turno. En autos "Miguel Campomar contra Lechería Central Uruguaya Kasdorf S.A." eleva un exhorto. Hacienda 2.° turno. En autos "Florencio Alcides Alzaibar y otros contra el Estado" eleva dos exhortos. Civil 2.° turno. En autos "Lotte Jugerlorg Storck contra Wall Reckwell" eleva un exhorto. Civil 2.do turno. En autos "Ruben David Berry contra Manuel Corvas Pérez" eleva un exhorto. Corte Electoral. Mensaje referente a la tramitación de expedientes de ciudadanía legal. Civil 1.er turno. Solicita un empleado en comisión. Fernández Gerardo P. Cobro de Honorarios. Salto 2.do turno. Solicita un Libro Decretero. Civil 4.o turno Solicita un libro "Decretero de Trámite". Salsano Leopoldo Emilio. Posesión de Estrados. Miguel Muñoz. Isidro Juan Pons. Jubilación.

Asuntos Contenciosos. — Monzón Juan Carlos contra Sucesión Juan Garibaldi Heguy. Dirección General de Impuestos Directos contra Elio y Magallón (Elio) y otro. Un recurso de casación por delito de homicidio.

Libertades Condicionales. — En trámite, 43; denegadas, 2; concedidas interlocutorias, 3.

Acto de Visitas de Cárceles y Causas; Departamento de Paysandú 1.er turno. Escritos. Libertades bajo fianza o caución, 5; Sobreseimientos, 27; No ha lugar, 9; Relación. Libertades bajo fianza o caución, 1; Sobreseimientos, 32; No ha lugar,1.

Departamento de Paysandú 2.do turno. Escritos. No ha lugar, 3; relación, Libertades bajo fianza o caución, 3; Sobreseimientos, 39; No ha lugar, 6.

José María Piñeyro, Secretario.

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 1.o de Setiembre de 1945

Valentina Castro Lacuesta de Potto, oriental, 56 años, viuda, Comercio 2336.

Domingo Antonio González, español, 94 años, viudo, H. Pasteur.

Elsa Norma Basso, oriental, 14 años, soltera, Gonzálo Ramírez 2092.

Amalia López, oriental, 64 años, soltera, H. Maciel.

Estela Rodríguez de Trujillo, oriental, 32 años, casada, J. Muñoz 3995.

Antonio Capozzoli, italiano, 76 años, casado, H. Pasteur.

Juan López Rubio, portugués, 64 años, casado, Juan P. Laguna 3313.

Día 2 de Setiembre de 1945

Juan Estrella Delgado, español, 75 años, viudo, H. Pasteur.

Juan Francisco González, oriental, 19 años, soltero, C. S. Bois.

Eduardo García de González, oriental, 59 años, casado R. Eguren 3386.

Angel Tomás Sanguinetti, oriental, 71 años, casado, Las Aromas 4544.

Guillermo Walker, oriental, 30 años, casado, C. S. Bois.

Carlos Sanz Las oriental, 49 años, casado, Durazno 2438.

Silveira Castaño de Goncalvez, oriental, 43 años, casada, Larravide 2708.

Andrea Rodríguez de Artacoz, brasileña, 90 años, soltera, Charrúa 2491.

Amalia Carrasco, oriental, 53 años, H. F. Ferreira.

Enriqueta Beray de Dutli, francesa, 59 años, casada, B. Artigas 444.

María Escoto de Astengo, oriental, 23 años, casada, 18 de Julio 2205

Ciriaco Martínez, español, 53 años, casado, H. Pasteur.

Ramón Martínez, español, 53 años casado, Minesotta 1966.

Pedro Demaría Astrada, oriental, 49 años, casado, Acevedo Díaz 1115.

Ricardo Pereira, oriental, 54 años, casado, Mirabal 1892.

Adela Martínez de García, oriental, 63 años, viuda, H. Pasteur.

Martín Aguiar, oriental, 77 años, viuda, H. Maciel.

Paulina Dorotea Molta de Fros, suiza, 95 años, viuda, Chaná 1806.

Eugenio José Mangili, italiano, 56 años, casado, Sancho Panza 3114.

Ariel Techera de Mello, oriental, 26 años, casado, H. Maciel.
María Sofía López de González, oriental, 54 años, viuda, H. Maciel.
Fulgencia Yzquierdo de Fernández, oriental, 78 años, viuda, J. de Salterain 13...
Silverio Tabella, italiano, 78 años, casado, Cerro Largo 764.
Walter Alfonso Franco, oriental, 14 días, H. P. Rossell.
Ruben Figueredo, oriental, 28 años, soltero, H. Vilardebó.

Día 3 de Setiembre de 1945

Domingo Antonio Fabolítico, italiano, 59 años, soltero.
Lucas Rossano, oriental, 65 años, soltero, H. Maciel.
Dominga Recoba, oriental, 7 años, H. P. Visca.
María Esther Pestaña de Quesada, oriental, 46 años, casada, General Flores 2392.
Víctor Acosta, oriental, 22 años, soltero, General Flores 2394.
Judith Rigoli de Murissich, oriental, 59 años, casada, Charrúa 2190.
Genaro Miguel Laurenza, oriental, 48 años, casado, H. Maciel.
Emilia Guadalupe de Cheriazis, oriental, 41 años, casada, H. Maciel.
Manuel Peinado, español, 75 años, viudo, H. Maciel.
José María Fernández, brasileño, 84 años, soltero, Leguizamón 3685.
Saverio Marsiglia, italiano, 83 años, casado, F. Rodríguez 3373.
Elisa Verela de Bulada, oriental, 32 años, casada, H. Vilardebó.
Juan Arriola oriental, 67 años casado, C. S. Bois.
Orgil Correa, oriental, 19 años, soltero, C. S. Bois.
Cecilia Leis de Martínez, española, 72 años, casada, República 2033.
Carmen Simón de Dutruel, oriental, 81 años, viuda, Millán 2373.
Tomás Fernández, español, 72 años, casado, Ramón Márquez 3283.
María García de García, española, 83 años, viuda, Democracia 2085.
Asención Pecoy, oriental, 68 años, casado, H. Maciel.
Trinidad Segovia, oriental, 61 años, casada, H. Maciel.
Joaquín Martínez, argentino, 49 años, casado, H. Maciel.
Humberto Guffanti, oriental, 58 años, casado, 58 años, H. Maciel.
Amílcar De Lorenzi, oriental, 30 años, soltero, H. F. Ferreira.
Angel Olivera, oriental, 34 años, casado, H. Militar.
Juan Vallejo, oriental, 86 años, casado, J. Requena 2577.
María Josefa Comesaña García, oriental, 5 meses, M. Soler 3245.
María Cabrera de Pérez, oriental, 48 años, H. Maciel.
Salvador Rodríguez, oriental, 46 años, soltero, H. Pasteur.
José Martínez, oriental, 70 años, casado, Lallenand 1729.

Día 4 de Setiembre de 1945.

Marta Susana Loureiro, oriental, 2 meses, H. P. Rosell.
Humberto Albino Vallejo, oriental, 3 días, H. P. Rossell.
Luisa Canavero de Mangino, oriental, 82 años, viuda, Canelones 1814.
Emilia Suárez de Sala, oriental, 68 años, viuda, Maciel 1436
Carlos Marmo, oriental, 39 años, soltero, C. S. Bois.
Eugenio Silva García, oriental, 16 años, soltero, Presidente Berro 1540.
Margarita Bianchi de Fernández, oriental, 73 años, viuda, Emilio Reus 2443.
Máximo Alberto Terra, oriental, 67 años, casado, Acosta y Lara 2338.
Santiago Esteban Bordaberry, oriental, 65 años, casado, Joaquín Suárez 2362.
Alberto Sebathe, oriental, 39 años, casado, Vázquez 1650.
Carmen Amarelle de Aldecoa, oriental, 72 años, viuda, Raissigrier 2317.
Nélida Rosa Amorctti Blanco, oriental, 35 años, soltera, B. Artigas 607.
Winfield Irene Gleadell, inglesa, 45 años, casada, Italia 2402.
Valentina Leocadia Goldaracena, oriental, 53 años, soltera, República de Chile 4451.
María Came de Menéndez, oriental, 64 años, viuda, H. P. Rossell.
María Josefa Suárez de Dupo, francesa, 90 años, viuda, Luis de la Peña 381.
Juan Francisco Terán, oriental, 64 años, soltero, H. Maciel.
Ignacio Urretavizcaya, oriental, 67 años, casado, Portugal 171.
María Consuelo Verdías de Villar, española, 54 años, casada, H. Maciel.
Ruben Walter Silveira, oriental, 17, días, Casa del Niño.
Celmira Clemente de Silva, oriental, 65 años, viuda, H. Pasteur.
Juan Roca Sole, español, 65 años, viudo, General Flores 2394.
Mercedes Moreira, oriental, 59 años, soltera, General Flores 2392.
Angela Garminatti de Lecchio, italiana, 80 años, viuda, J. L. Terra 2362.
Pablo Fontana, oriental, 80 años, viudo, J. Requena 2263.
Luisa Omega de Saidi, oriental, 65 años, viuda, H. Pasteur.
Josefa Celmira Pereyra, oriental, 41 años, divorciada, C. S. Bois.
Angela Torres de Domínguez, oriental, 83 años, viuda, A. L. P. Campo.
Miguel Peterdez, húngaro, 52 años, casado, Larravide 92.
Rosa Sinto de Longo, italiana, 71 años, viuda, A. L. P. Campo.
Carlos Sabini, oriental, 62 años, casado, Libres 1675.
Manuel Varela Doldán, español, 55 años, soltero, Inca 1815.
Celestino Mateo, argentino, 43 años, casado, Ramón Anador 3339.

Día 5 de Setiembre de 1945

Josefina Bermúdez Acevedo, oriental, 67 años, divorciada, Cufré 1725.
Aída Sangiovani de Ferrari, oriental, 52 años, casada, Cardal 3182.
Rosa Deleón de Sosa, oriental, 65 años, casada, Francisco Miranda.
Antonia Perello de Ferrer, española, 78 años, viuda, Durazno 1481.
José Salerno, italiano, 75 años, casado, H. Pasteur.
Teresa Guglienietti Deambrosis oriental, 73 años, soltera, Mercedes 1094.
Mercedes Grancelli, oriental, 67 años, Yaguarón 1530.
Juan Ginard, español, 86 años, casado, H. Maciel.
Blanca Lidia Fernández, oriental, 19 años, soltera, H. F. Ferreira.
Virgilina Sosa, oriental, 21 años, soltera, H. F. Ferreira.
Josefa Domínguez de Lareau, argentina, 54 años, casada, Barrozo 3388.
Ramón Camejo, oriental, 80 años, casado, H. Pasteur.
Manuel Facal, oriental 42 años, soltero, Las Heras 2085.
Isabel Reilly de Goodall, oriental, 69 años, viuda, Mac Eachen 1645.
María Grazia Lofito de Lomiento, italiana, 76 años, casada, M. García 2322.
José Desiderio Alsapue, oriental, 55 años, soltero, Ceibal 1672.
José Antonio Ambrois, oriental, 44 años, soltero, C. S. Bois.
Exequiela Pereyra de Oviedo, oriental, 87 años, viuda, A. L. P. Campo.
Federico Regazzoli, argentino, 67 años, soltero, Las Heras 2085.
Teodoro Paz, oriental, 60 años, casado, Paso de La Arena.
Eduviges González de Cartazzo, oriental, 80 años, casada, Santa María 1972.
Pedro Modinski, polaco, 40 años, casado, C. S. Bois
Antonio Patrone Trola, oriental, 69 años, casado, Porongos 2165.
Zulma Roberto de Pugin, oriental, 38 años, casada, H. Militar.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 4165 AL 4179

Solicitudes despachadas el día 23 de Agosto de 1945

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|31978, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de América, A, Radiotrons (válvulas para radio), 28.
9|31974, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de América, A, Manijas p. interruptores automáticos, 16.
9|31966, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de América, A, Material eléctrico, 5.
9|31964, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de América, A, Portalámparas de hierro p. proyect., 106.
9|31962, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de América, A, Proyectores eléctricos, 433.
9|31960, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de América, A, Lámparas eléctricas para alumbrado, 1.247.
9|31954, Fernando García (Sucesión), Estados Unidos de América, A, Cigarrillos, 1.409.
9|31952, Fernando García (Sucesión), Estados Unidos de América, A, Caseína, 183.
9|31950, Fernando García (Sucesión), Estados Unidos de América, A, Cola Everhold, 128.
9|31938, Fernando García (Sucesión), Estados Unidos de América, A, Cigarrillos, 1.463.
9|31977, Ana Piñeyro Chain de Ebbeler, Estados Unidos de América, A, Tabaco Granger, 15.
9|31986, E. Lagomarsino y Cía., Estados Unidos de América, A, Lápices con envoltura de madera, 439.
9|31929, Fernando García (Sucesión), X, Estados Unidos de América, A, Cigarrillos, 1.413.
9|31948, Fernado García (Sucesión) X, Estados Unidos de América, A, Tabaco elaborado Prince Albert, 297.
9|31938, Fca. Urug. de Neumáticos S. A., Estados Unidos de América, A, Aceite para Husos, 442.
9|31926, "La Platense" Brussoni Hermanos, Estados Unidos de América, A, Albayalde en polvo, 2.683.
9|31940, Fca. Urug. de Neumáticos S. A., Estados Unidos de América, A, Magnesia calcinada p. la industria, 185.
9|31901, Soc. Urug. de Esmaltado S. A., Estados Unidos de América, A, Creolita, 4.733.
9|31907, Andrés Fornío y Cía., Estados Unidos de América, A, Cristales oftálmicos p. lentes, 161.
9|31931, Fernando García (Sucesión), Estados Unidos de América, A, Nitrato de potasio, 173.
9|31991, A.N.C.A.P., Estados Unidos de América, A, Tetraetilo de plomo, 371.
9|31967, Barros e Ichart Hermanos, Estados Unidos de América, A, Tubos de latón, 1.932.

9|31944, Fernando García (Sucesión), X, Estados Unidos de América, A, Sacarina, 76.
9|31946, Fernando García (Sucesión), Estados Unidos de América, A, Reps. para máquinas cigarrilleras, 107.
9|31981, Sollazzo Hnos., Estados Unidos de América, A, Agujas para máquinas telares, 91.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|31820, Fernando García (Sucesión), Portugal, A, Oporto Trocadero, 75.
9|32037, Antonio Buzio S. Comercial, Suiza, A, Relojes (gastos de flete), 183.
9|31522, Tufic Sasson y Halfon, Suiza, A, Tejidos de rayón, 5.063.
9|31806, Víctor Yattah Ltda., Suiza, A, Tejidos de rayón y gastos, 941.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|32049, Abudara Hnos., Estados Unidos de América, A, Bombachitas de goma, gastos, 32.
9|31982, P. Carvalho y Cía., Estados Unidos de América, A, Sopas preparadas en lata, 178.
9|32003, Arnaldo C. Castro, Estados Unidos de América, A, Máquinas de sumar p. oficina, 552.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|31955, Ernesto Schauricht, Estados Unidos de América, A, Especialidades farmacéuticas para uso humano, 2.140.
9|31951, Ernesto Schauricht, Estados Unidos de América, A, Especialidades farm. p. uso humano, 431.
9|31980, Ernesto Schauricht, Estados Unidos de América, A, Especialidades farm. p. uso humano, 5.568.

PLANILLAS N.os 4180 AL 4190

Solicitudes despachadas el día 24 de Agosto de 1945

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|32079, Rodríguez y Romaguera, Inglaterra, A, Loza de mesa.
9|32121, Fábregas y Cía., Inglaterra, A, Gamuzas, 443.
9|32004, Alberto Belbussi (Conf. Americana), Inglaterra, A, Whisky, 4.316.
9|32102, Undeba S. A., Inglaterra, A, Loza sanitaria, 330.
9|31994, Soler Hnos. S. A., Inglaterra, A, Tejido seda artificial y gastos, 1.737.
9|32168, Campomar y Soulas S. A., Inglaterra, A, Guarniciones p. cardas y gastos, 2.503.
9|32136, United Shoe Machinery Co. Argentina, Inglaterra, A, Reps. máqs. p. fabric. calzados y gastos, 16.
9|32096, Carlos Servetti, Inglaterra, A, Tinta para imprenta y gastos, 850.
9|32063, Sedería París S. A. (en formación), Inglaterra, A, Tejidos de rayón y gastos, 1.007.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|31998, Enrique Siri, Brasil, A, Tejidos de algodón, 50.
9|32059, Soler Hnos. S. A., Brasil, A, Tejidos de algodón y gastos, 1.553.
9|31993, Sorocabana Soc. Resp. Ltda., Brasil, A, Café crudo en grano, 5.640.
9|32112, Aiello y Barbato, Brasil, A, Tejido de algodón, 2.294.
9|32144, Domingo Aliverti, Brasil, A, Tejido de algodón, 1.712.
9|32142, Domingo Aliverti, Brasil, A, Tejido de algodón, 1.581.
9|32140, Domingo Aliverti, Brasil, A, Tejido de algodón 1.243.
9|32138 Domingo Aliverti, Brasil, A, Tejido de algodón, 861.
9|32008, Berch y Cía., Brasil, A, Yerba mate, 924.
9|32000, Ameglio y Johann Ltda., Brasil, A, Hilados de algodón cardado, 2.457.
9|32145, Rezcala Neffa y Hno., Brasil, A, Tejido de algodón, 2.357.
9|32143, Rezcala Neffa y Hno. Brasil, A, Tejido de algodón, 1.699.
9|32075, Hernan Palay, Brasil, A, Tejido de algodón, 1.350.
9|32167, Stramczynski Hnos., Brasil, A, Hilado alg. card. crudo no mercerizado, 2.332.
9|32147, Rezcala Neffa y Hno., Brasil, A, Tejido de algodón, 4.579.
9|32060, Bakirgian y Cía. (Uruguay), S. A., Brasil, A, Tejido de algodón, 2.689.
9|32046, Pizzo Hnos., Brasil, A, Yerba mate, 3.126.
9|32118, Frechou Hnos. y Labat, Brasil, A, Tazas con platos, de loza doméstica, 781.
9|32146, Barrére y Cía., Brasil, A, Yerba mate, 3.849.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|32026, Jinno y Levy, Brasil, A, Tejidos de algodón, 1.246.
9|32069, David León, Brasil, A, Forros de alg. y rayón (mezcla), 3.475.
9|32169, Sus y Sassón, Brasil, A, Tejidos de alg., 2.495.
9|32120, Menéndez y Cía., Brasil, A, Yerba mate, 2.736.
9|32164, Brenner Hnos., Brasil, C, Maderas pino Brasil aserradas, 16.620.
9|32141, Marcos Pschepiurca Suc., Brasil, C, Pañuelos de algodón, 50.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|32104, Francisco Vilaró, Suecia, A, Clavos de herrar, 2.776.
9|32129, Industria Papelera Uruguaya S. A., Suecia, A, Papel crepé, 1.710.
9|32065, Tapié y Cía., Suecia, A, Papel crepé en planchas, 675.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|32038, Mayón Ltda. Sucesor A. C. Mayón, Estados Unidos de América, A, Composición p. modelar, para uso odontológico y gastos, 52.
9|32040, Mayón Ltda. Sucesor A. C. Mayón, Estados Unidos de América, A, Dientes y muelas artif. y gastos, 1.331.
9|32042, Mayón Ltda. Sucesor A. C. Mayon, Estados Unidos de América, A, Jeringas p. inyecciones y gastos, 8.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|32070, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de América, A, Remaches hierro para cascos y gastos, 82.
9|32076, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de América, A, Cajas y uniones p. eléct. y gastos, 6.
9|32078, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de América, A, Aisladores de materias cerámicas c. armad. de metal común y gastos, 33.
9|32080, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de América, A, Arandelas de hierro p. bul. y gastos, 4.
9|32110, Abal Hnos. y Cía., Estados Unidos de América, A, Cigarrillos y gastos, 473.
9|32048, Puppo Hermanos S. A., Estados Unidos de América, A, Cambrillones acero p. calz. y gastos, 123.
9|32050, Puppo Hermanos S. A., Estados Unidos de América, A, Ojalillos metal para calz y gastos, 235.
9|32052, Puppo Hermanos S. A., Estados Unidos de América, A, Artículos para zapateros y gastos, 113.
9|32054, Puppo Hermanos S. A., Estados Unidos de América, A, Cueros curtidos becerros para calzado y gastos, 818.
9|32056, Julio Recine, Estados Unidos de América, A, Cristales para anteojos y gastos, 19.
9|32028, Marcos Krosinsky, Estados Unidos de América, A, Broches presión p. ligas, 123.
9|32128, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de América, A, Instrumentos de medición, 59.
9|30396, Roberto Ithurralde, Estados Unidos de América, A, Vidrios para construcciones, 447.
9|32114, Empresa El Debate, Canadá, A, Papel para diario, 1.903.
9|32116, Empresa El Debate, Canadá, A, Papel para diario, 2.011.
9|32062, Empresa El Día., Canadá, A, Papel para diario, 730.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|32166, Dándolo P. Bruzzone, Estados Unidos de América, A, Tubos de grafos, 189.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|32163, José Sfeir, Estados Unidos de mérica, A, Boquillas para fumar, 16.

SIN OPERACION CAMBIARIA

(DOLARES)

9|31990, Embajada de los Est. Unidos de América, Argentina, A, Vino champagne, 174.
9|31971, Legación de España, Argentina, A, Vino champagne, 111.
9|32051, Pedro Ferrés y Cía., Suecia, A, Seguro viruta de acero, 40.
9|32039, La Cosechera Romeo Zerboni, Brasil, A, Seguro, yerba mate, 140.
9|32031, Francisco López y Cía., Brasil, A, Seguro yerba mate, 366.
9|32005, Jacobo Alazraki y Catán, Brasil, A, Seguro, tejidos de alg. (lienzo), 19.
9|32007, Jacobo Alazraki y Catán, Brasil, A, Seguro, elást. goma y rayón, 5.
9|32015, Molina y Cía., Brasil, A, Seguro, yerba mate, 15.
9|32019, Molina y Cía., Brasil, A, Seguro, yerba mate, 35.
9|32029, Francisco López y Cía., Brasil, A, Flete, 2.503.
9|32033, Luis Ambrosio Otero, Brasil, A, Seguro, yerba mate, 19.
9|32041, La Cosechera, Romeo Zerboni, Brasil, A, Seguro yerba mate, 25.
9|32045, Morón Hnos. y Cía., Brasil, A, Seguro, tejidos de alg., 39.
9|32047, Morón Hnos. y Cía., Brasil, A, Seguro, tejidos de alg., 25.
9|32053, Pedro Ferrés y Cía., Brasil, A, Seguro, yerba mate, 47.
9|32055, Juan José Orgoroso, Brasil, A, Seguro, yerba mate, 30.
9|31976, José Mautner, Estados Unidos de América, A, Muest. pizarrones mat. plástico, 28.
9|32009, Echarri Hnos. S. en C., Estados Unidos de América, A, Seguro mat. eléctrico, 11.
9|32011, Echarri Hnos. S. en C., Estados Unidos de América, A, Seguro, mat. eléctrico, 6.

N. B. — Las rectificaciones que hubieren serán publicadas oportunamente al pie de próximas planillas.